

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 17

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

Período Auditado (2015)

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C, JUNIO 2016

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

ANDRES CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Director Sectorial

ALEXANDRA RAMIREZ SUAREZ
Subdirector de Fiscalización

OMAR GARZON SANCHEZ
Asesor

Equipo de Auditoría:

<i>Luis Alfredo Sánchez Rojas</i>	<i>Gerente</i>
<i>William Arturo Sánchez Sierra</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Oscar Eliecer Estupiñán Perdomo</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Oliver Ernesto Peralta Pardo</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Claudia Patricia Benavides Ramírez</i>	<i>Profesional Especializado 222-07 (e)</i>
<i>Aracely Layton Hernández</i>	<i>Profesional Especializado 222-05</i>
<i>Claudia Garzón Sánchez</i>	<i>Profesional Universitario 319-03</i>
<i>Diana Marcela Sandoval Gil</i>	<i>Profesional Universitario 319-03</i>
<i>Eduardo Mena Obregón</i>	<i>Profesional Universitario 219-01</i>

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL.....	4
1.1	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	5
1.1.1	Control de Gestión.....	5
1.1.2	Control de Resultados	5
1.1.3	Control Financiero	6
1.1.4	Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	6
1.1.5	Opinión sobre los Estados Contables.....	6
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....	9
2.1.1	Control de Gestión	9
2.1.1.1	Control Fiscal Interno.....	9
2.1.1.2	Plan de Mejoramiento	10
2.1.1.3	Gestión Contractual	10
2.1.1.4	Gestión Presupuestal.....	10
2.1.2	Control de Resultados	11
2.1.2.1	Planes Programas y Proyectos.....	11
2.1.3	Control Financiero.....	12
2.1.3.1	Gestión Estados Contables	12
2.2	Resultados por componente de integralidad.....	12
2.2.1	Control de Gestión	12
2.2.1.1	Control Fiscal Interno.....	13
2.2.1.2	Plan de Mejoramiento.....	15
2.2.1.3	Gestión Contractual	19
2.2.1.4	Gestión Presupuestal.....	113
2.2.2	CONTROL DE RESULTADOS.....	125
2.2.2.1	Planes, Programas y Proyectos.....	125
2.2.3	Control Financiero.....	147
2.2.3.1	Estados Contables.....	147
2.2.3.2	Opinión de los Estados Contables.....	172
3	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	173

1 DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
JUAN SANTIAGO ÁNGEL SAMPER
Director General
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2015.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad al **Instituto Distrital de las Artes – IDARTES**, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o *serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de

manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el presente proceso de auditor se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de esta: la información entregada por el sujeto de control no fue oportuna, completa y clara, por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1.1 Control de Gestión

Como resultado de la evaluación del factor Control Fiscal Interno, se evidenciaron situaciones que ponen en riesgo la gestión realizada por la entidad, por cuanto existen debilidades en los controles lo que inciden en el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son la eficacia y la eficiencia.

Con relación al factor gestión presupuestal, la Contraloría evidenció que la entidad, presentó algunas irregularidades en el manejo de los recursos los cuales se vieron reflejados en la ejecución presupuestal, en especial con el incremento exagerado de las Reservas Presupuestales del año 2015 con respecto a la vigencia anterior; para los gastos de funcionamiento los cuales superaron el porcentaje establecido por la ley para tal efecto.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación de la contratación suscrita en la vigencia 2015, se evidenciaron irregularidades que ponen en riesgo los recursos del erario público, tales como: incumplimiento de las obligaciones contractuales ocasionadas por deficiencias en el control, seguimiento y organización de la ejecución de los contratos. Otro aspecto importante es la ineficiente planeación en materia contractual.

1.1.2 Control de Resultados

En la evaluación de los cinco (5) Proyectos de Inversión que el sujeto de control ejecuto para la vigencia fiscal 2015, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, se evidenciaron algunas situaciones irregulares que incidieron de forma negativa en la ejecución de los proyectos y las metas programadas. Así mismos, el impacto social generado por las políticas desarrolladas a través de los proyectos, permiten inferir que no se han cumplido en su totalidad.

En la presente auditoría se estableció que las metas formuladas por el IDARTES para la vigencia 2015, no fueron cumplidas en su totalidad, puesto que se encontraron diferencias entre las cifras registradas en los formatos consolidados de las metas y los registros o planillas de asistencia de los beneficiados. Lo anterior demuestra, tal como se determinó en el presente informe, que las cifras generales de cumplimiento de metas, así como del balance social de la entidad, no son confiables. Por lo tanto, la entidad presenta riesgo al tomar decisiones respecto a dichas cifras pues éstas carecen de validez y consistencia.

1.1.3 Control Financiero

La razonabilidad de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2015 del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, se vio afectada principalmente por el reconocimiento inadecuado de los bienes inmuebles y de los bienes muebles de uso permanente sin contraprestación en virtud del Contrato No.1131 de 2012.

1.1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Representante Legal de Instituto Distrital de las Artes - IDARTES , rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2016,dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.1.5 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, **no presentan razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad, planeación y equidad, obtuvo una calificación del 62.9% de calidad y del 36.8% de eficiencia, para una calificación total del 10%, porcentaje que permite evidenciar que el

conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, corresponden a los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados de la Auditoría, dados principalmente por: ineficiencia de los controles, insuficiente gestión de riesgos, deficiencias en la gestión documental, deficiencia en la supervisión de los contratos, entre otros.

1.1.7 Concepto sobre el fenecimiento

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2015, realizada por la Dirección Técnica Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir que **no se fenece la cuenta**, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015, al obtener 66.0%.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	50%	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	62.9%	36.8%		10.0%	36.7%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	92.9%			9.3%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	92.8%	55.2%	78.7%	45.3%	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		88.1%		8.8%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	86.1%	54.7%	78.7%	73.4%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	100%	95.6%		97.8%	29.3%
CONTROL FINANCIERO	20%	ESTADOS CONTABLES	70%	0.0%			0.0%	0.0%
		GESTIÓN FINANCIERA	30%					
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	0.0%			0.0%	
	100%	TOTAL	100%	73.1%	70.1%	78.7%		66.0%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		NO FENECIDA

Fuente: Matriz de calificación – Control Fiscal vigencia 2015

El anterior resultado del no fenecimiento de la cuenta para la vigencia en cuestión, se obtiene de acuerdo con los parámetros de calificación establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C. en la Circular 014 de 2014.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- en un término de **ocho (8)** días hábiles¹, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,



JUAN CARLOS FRANCO DUQUE

Director Técnica Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Alexandra Ramírez Suarez - Subdirectora de Fiscalización; Luis Alfredo Sánchez – Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

¹Resolución 069 del 28 de diciembre de 2015, artículo 14

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La Contraloría de Bogotá, realizó la evaluación de la Gestión fiscal al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES del año 2015, con el propósito de evaluar la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía, con que la entidad invierte sus recursos económicos, financieros, físicos, entre otros.

El ente de control realizó la evaluación, con fundamento en los siguientes componentes y factores:

**CUADRO 1
COMPONENTES**

COMPONENTE	FACTOR
CONTROL DE GESTIÓN 50%	CONTROL FISCAL INTERNO
	PLAN DE MEJORAMIENTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL
	GESTIÓN PRESUPUESTAL
CONTROL DE RESULTADOS 30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTROL FINANCIERO 20%	ESTADOS CONTABLES
	GESTIÓN FINANCIERA (este factor no aplica para la entidad)

Fuente: Resolución No. 19 de 2015.

2.1.1 Control de Gestión

2.1.1.1 Control Fiscal Interno

Se evaluó de manera transversal en todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades a saber:

**CUADRO 2
COMPONENTES Y PROCESOS EVALUADOS**

COMPONENTE	FACTOR	RESULTADOS ESPERADOS
CONTROL DE GESTIÓN 50%	CONTROL FISCAL INTERNO	Conceptuar sobre la calidad y eficacia del Control Fiscal Interno, a partir de la evaluación de la efectividad de los controles orientados a la protección de los recursos públicos.
	PLAN DE MEJORAMIENTO	Determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Determinar si la contratación se realizó cumpliendo con las normas, de manera eficaz, eficiente y económica en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control fiscal auditado y los fines esenciales del Estado.
CONTROL DE RESULTADOS 30%	PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	Determinar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Balance Social y la Gestión Ambiental, para establecer si el sujeto de vigilancia y control fiscal cumplió con los principios de la gestión fiscal y sus resultados acordes con la misión, los objetivos y metas previstas para la vigencia 2015

COMPONENTE	FACTOR	RESULTADOS ESPERADOS
CONTROL FINANCIERO 20%	ESTADOS CONTABLES	Establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Fuente: Plan de Trabajo Auditoría Regular 2015

2.1.1.2 Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento consolidado por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a 31 de diciembre de 2015, está constituido por cuarenta y dos (42) hallazgos con setenta (70) acciones correctivas formuladas. Para la evaluación del factor, se efectuó seguimiento al 93% de las acciones correctivas, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2015.

**CUADRO 3
PLAN DE MEJORAMIENTO A 31 DE DIC 2015**

AUDITORIAS REALIZADAS	HALLAZGOS ABIERTOS	HALLAZGOS VENCIDOS	HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Regular 2011 - 2012	1	1	0
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Regular 2013	34	32	2
Auditoría de Regularidad Código 222 – Periodo Vigencia 2014 PAD 2015	10	9	1
TOTAL	45	42	3
PORCENTAJE	100%	93%	7%

Fuente: Plan de mejoramiento a 31 dic 2015

2.1.1.3 Gestión Contractual

El total de la contratación suscrita en el Instituto Distrital de Artes –IDARTES para la vigencia 2015, fue de \$131.456.756.786, de los cuales se evaluaron 27 contratos que suman \$22.142.421.050, lo que corresponde al 17% del valor total, adicionalmente se evaluaron 8 contratos de la vigencia 2014 que suman \$5.531.806.814, de la vigencia 2013, 10 contratos que suman \$6.160.042.603; para un total de muestra de contratos a evaluar de 45 por valor total de \$33.834.264.425, que frente al valor total contratado en el 2015, equivale al 25,73%. Dicha selección se sustentó en los contratos más representativos en cuanto a valor se refiere.

2.1.1.4 Gestión Presupuestal

En la evaluación al factor presupuestal del Instituto, se tuvo en cuenta el Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014, Artículos 1º y 2º, donde se liquidó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de Bogotá D.C., entre los cuales se encuentra el Presupuesto de Ingresos y Rentas y Gastos e Inversión del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con sus respectivas fuentes de financiación, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2015; se tuvieron en cuenta las ejecuciones presupuestales mensualizadas, sus modificaciones y ajustes al presupuesto, las fuentes de financiación,

disponibilidades y registros presupuestales, órdenes de pago, cuentas por pagas y reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre y el programa anual de caja.

CUADRO 4 REPRESENTACIÓN DE LA MUESTRA

En millones de pesos

DETALLE	PPTO INICIAL	MODIFICACION	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	
Ingresos	12.516.00	8.920.52	21.436.52	21.620.36	
I. Corrientes	11.316.00	7.808.83	19.124.83	19.372.51	
Recursos de Capital	1.200.00	1.111.69	2.311.69	2.247.85	
Administración Central	125.146.00	255.56	125.401.56	106.190.47	
				COMPROMISOS	GIROS
Gastos	137.662.00	9.176.08	146.838.08	140.585.69	125.761.42
Funcionamiento	9.127.00	255.55	9.382.56	9.128.94	7.957.20
Inversión	128.535.00	8.920.52	137.455.52	131.456.75	117.804.21
Reservas Presupuestales (Funcionamiento + Inversión) a 31-12-2015				14.824.27	
Cuentas por Pagar (Funcionamiento + Inversión) a 31-12-2015				4.401.28	
Pasivos Exigibles a 31-12-2015				0,0	

Fuente: Oficina de Presupuesto – IDARTES 2015

2.1.2 Control de Resultados

2.1.2.1 Planes Programas y Proyectos

En la evaluación de la Auditoría llevada a cabo al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, sobre la gestión efectuada en la vigencia 2015, se estableció evaluar los proyectos de inversión más representativos de la entidad como muestra para el respectivo análisis, que corresponden a cinco (5) Proyectos de Inversión, los cuales se presentan a continuación:

CUADRO 5 MUESTRA PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En millones de pesos

Proyecto No.	Proyecto inversión	Código Meta	Descripción de las metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Presupuesto Asignado en Millones de \$
915	Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá	1	Realizar procesos de formación en artes para 65.216 niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá	56,74%	\$22.560
		2	Vincular 41 organizaciones y colectivos artísticos, culturales, deportivos y recreativos a la jornada única.	43,26%	\$17.198
795	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital	2	Alcanzar 1.140.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación	54,00%	\$18.239
		4	Apoyar 753 iniciativas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y territorial.	25,46%	\$8.608
		11	Aumentar 20 por ciento anual durante el cuatrienio para el programa de salas concertadas y los festivales artísticos, teatrales y culturales de trayectoria prioritariamente que hayan sido declarados patrimonio distrital o nacional de acuerdo con la Ley 1170 de 2007.	5,52%	\$1.866
		10	Realizar 10.000 actividades artísticas permanentes y diversas con criterios de proximidad, pertinencia y calidad.	11,60%	\$3.923
783	Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los equipamientos culturales públicos	4	Apoyar al Sector en la consolidación de una red de equipamientos de la ciudad con programación permanente, próxima y diversa (10 equipamientos).		\$6.201
		2	Lograr la participación de 280.000 personas anualmente en actividades artísticas diversas, permanentes e incluyentes.	18,65%	\$4.522
		5	Lograr que los dos teatros del Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo cuenten con programación permanente y diversidad.	38,86%	\$9.420

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

914	Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia	1	Atender a 80.000 niños y niñas en primera infancia que se encuentren en ámbito familiar y/o institucional, en actividades para el disfrute, apreciación y creación artística.	83,89%	\$5.273
		2	Fortalecer y ampliar 65 espacios de exploración y creación artística en las localidades para niños y niñas de primera infancia en espacios no convencionales como parques, bibliotecas, casas de cultura, ludotecas y centro de desarrollo comunitario.	16,11%	\$1.012
792	Adecuación, mantenimiento y amueblamiento de la infraestructura pública para las artes.	4	Contar con los diseños de la Nueva Cinemateca de Bogotá e iniciar su construcción	90,75%	\$24.500

Fuente: Ejecución Presupuestal y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2015.

2.1.3 Control Financiero

2.1.3.1 Gestión Estados Contables

La selección de la muestra se tienen en cuenta aspectos tales como: el análisis de participación de cada grupo en el total del Activo, Pasivo, Patrimonio, Gastos e Ingresos, y de cada una de las cuentas en el total del Grupo a los estados contables presentados por el Instituto Distrital de las artes a 31 de diciembre de 2015; el análisis del comportamiento de un año a otro, los resultados de las auditorías anteriores y la muestra de proyectos y contratos seleccionados para los factores de: Planes, Programas y Proyectos y Contratación.

**CUADRO 6
MUESTRA ESTADOS CONTABLES**

En millones de pesos

CUENTA	VALOR	JUSTIFICACIÓN PARA SU SELECCIÓN
1110 Depósitos en Instituciones Financieras	\$ 7.018	Incremento de la vigencia 2014 a 2015 y lineamientos establecidos en el PAE 2016 (Recursos de Tesorería)
1424 Recursos entregados en administración	\$ 27.265	Directrices impartidas en el PAE 2016 (por presentar debilidades en el proceso de conciliación en las operaciones recíprocas)
1640 Edificaciones	\$35.006	Cuenta representativa dentro Propiedad, Planta y Equipo
1685 depreciación acumulada	\$9.430	Es necesario verificar su tratamiento contable y las variaciones que presenta de una vigencia a otra.
1999 Valorizaciones	\$8.215	Cuenta representativa dentro de Otros Activos y que en informes de auditorías de vigencias anteriores configuraron hallazgo.
2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales.	\$4.420	Es necesario evaluar su valor y cuentas correlativas teniendo en cuenta la muestra de proyectos y contratos.
2453 Recursos Recibidos en Admón.	\$4.216	Cuenta representativa dentro del Pasivo y por directrices impartidas en el PAE 2016 (por presentar debilidades en el proceso de conciliación en las operaciones recíprocas).
3230 Resultado del Ejercicio	\$29.780	Incremento significativo de la vigencia 2014 a 2015
4705 Fondos Recibidos	\$116.988	Cuenta representativa dentro de los ingresos de la entidad y el aumento significativo que presenta del año 2014 al año 2015
5506 Cultura	\$87.289	Cuenta representativa dentro de los gastos de la entidad y el incremento significativo que presenta de una vigencia a otra

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2015.

2.2 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD

2.2.1 Control de Gestión

2.2.1.1 Control Fiscal Interno

El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la entidad; en el IDARTES se evidencian propósitos por mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, para adecuarlo a la naturaleza, estructura y misión de la organización; sin embargo, también se detectaron debilidades en algunas áreas de la organización como las áreas misionales encargadas de la suscripción, vigilancia y seguimiento de la contratación, planeación y área de apoyo a la contratación, lo cual demuestra falta de mayor compromiso por parte de los funcionarios encargados de dirigirlas, dando lugar a que persistan situaciones que ya han sido observadas por este ente de control en pasadas auditorías.

2.2.1.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencia en los procesos de planeación, control, seguimiento y flujo de información inherente a los procesos contractuales y al cumplimiento de algunas metas de los planes, programas y proyectos, que afectan la gestión y el resultado del ente auditado.

El Área de Control Interno, adelantó en cumplimiento de sus diferentes roles, actividades relacionadas con la valoración del riesgo a través del acompañamiento con el ajuste del procedimiento de administración de riesgos, los formatos y la guía de administración del Riesgos del IDARTES. Frente al rol de acompañamiento, elaboró recomendaciones en cada uno de los informes presentados, realizó reuniones con los líderes de los procesos con el fin de discutir los informes preliminares y propuso al representante legal recomendaciones para mejorarlo; no obstante, existen deficiencias señaladas en cada uno de los factores evaluados por ésta Contraloría, que demuestran debilidades en el Sistema de Control Fiscal Interno.

De acuerdo al seguimiento a los controles existentes por parte de la entidad, para establecer acciones frente a los riesgos que contempla en el Mapa de Riesgos y el plan de mejoramiento, y los informes rendidos por la Oficina de Control Interno, el equipo auditor hizo seguimiento de los mismos, con los siguientes resultados:

1. En desarrollo de la auditoría a la gestión de los contratos y convenios examinados, como se deja registrado en el capítulo de gestión contractual, se evidenciaron deficiencias en la planeación, ejecución y/o supervisión de la contratación que realiza la entidad, en todas las dependencias que involucran la gestión contractual del IDARTES. Además se observó el incumplimiento en la gestión documental sobre los expedientes que almacenan cada uno de los contratos, no se dispone de la información completa en la ejecución que permita realizar las evaluaciones completas a este ente de control, además las planillas que se encuentran dentro de los expedientes en muchos casos son fotocopias que no permiten realizar una adecuada evaluación de la información consignadas en las mismas, adicionalmente no se coloca en ellas el número de convenio o contrato,

que permita establecer que realmente pertenece al que se está analizando. Finalmente la supervisión de los convenios de asociación es nula, toda vez, que la responsabilidad del seguimiento y control de los convenios recae en cabeza del Comité Operativo.

En el mismo sentido, las reiteradas adiciones, prorrogas y otrosí, ratifican las falencias de planeación, originadas en la falta de estudios de mercado previos y acordes a la necesidad y al tiempo estimado de ejecución, desatendiendo con este actuar como se dijo antes, los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público.

2. El control fiscal interno de los planes, programas y proyectos es insuficiente ya que existen metas que no se cumplen o han sido reducidas, se evidencia que las metas no fueron cumplidas en su totalidad, se encontraron diferencias entre las cifras registradas en los formatos consolidados de las metas y los registros de asistencia de los estudiantes de los colegios beneficiados además se evidenciaron diferencias entre los registros en la matriz general y las planillas de participantes a sus actividades.

Lo anterior evidencia, que las cifras generales de cumplimiento de metas, así como del balance social de la entidad, no son confiables. Por lo tanto, la entidad presenta riesgo al tomar decisiones respecto a dichas cifras pues éstas carecen de validez y consistencia

Así las cosas revisadas las actuaciones de la Oficina de Control Interno, se evidenció que aunque la entidad cuenta con procedimientos, puntos de control y acciones dentro del plan de mejoramiento, no logro efectividad en la mitigación del riesgo contractual ni en el cumplimiento de algunas metas de los planes, programas y proyectos, observados por este ente de control

En consecuencia, se transgrede el literal a) del artículo 2, el literal b) del artículo 3, el artículo 6 y los literales c), f), h) y k) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 1474.

Valoración Respuesta Entidad

En cuanto a la supervisión de los convenios, si bien es cierto tal como lo comunica el IDARTES “...el supervisor quien realiza la verificación de las actividades desarrolladas por el respectivo asociado, así como los soportes presentados por el mismo, verificación que es materializada a través de la autorización de pago, la cual es firmada por el supervisor asignado y por el personal de apoyo ... las actividades desarrolladas por la supervisión no son reemplazadas por el comité operativo, sus actividades son complementarias...”, no es menos cierto que en los expedientes contractuales no se encontraron soportes que evidencien el cumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales y por tanto

para este ente de control no valido que el supervisor certifique el cumplimiento de las obligaciones sin soportes que den fe de este cumplimiento.

En la respuesta IDARTES acepta que no se han cumplido algunas metas, y se justifica en que *“en los casos en los que no fue posible el logro se dio cuenta de ello justificando en cada caso las razones por las que no se dio cumplimiento, tal como queda consignado en el campo de retrasos y soluciones del reporte de SEGPLAN”*, por lo tanto, el ente control ratifica esta parte de la observación.

Evidencia aún más la falta de planeación, el hecho observado en los documentos anexos a la respuesta, de que para el cumplimiento de la meta de Contar con los diseños de la nueva Sede de la Cinemateca de Bogotá e iniciar su construcción a pesar de que se adjudicó la invitación publica el 24 de diciembre de 2015, la ERU va a contratar una persona para una nueva revisión de los costos de obra de un contrato que fue adjudicado el año pasado. (Acta comité operativo 25-05-2015).

La anterior situación ha sido observada en forma reiterada por esta Contraloría en auditorías anteriores. Así las cosas, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y se configura **un hallazgo administrativo**.

2.2.1.2 Plan de Mejoramiento.

Para la evaluación del factor, se efectuó seguimiento al 93% de las acciones correctivas, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2015.

**CUADRO 7
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

ORDEN	HALLAZGO	FACTOR	NUMERO DE ACCIONES	ESTADO	FECHA DE TERMINACION PREVISTA
1	2.6.2	GESTION CONTRACTUAL	1	CERRADA	31/12/2015
2	2.1.1.1	GESTION CONTRACTUAL	1	CERRADA	31/12/2015
3	2.1.1.2	GESTION CONTRACTUAL	3	CERRADA	30/12/2015
4	2.1.1.4	GESTION CONTRACTUAL	3	CERRADA	30/12/2015
5	2.1.1.5	GESTION CONTRACTUAL	3	CERRADA	30/12/2015
6	2.1.1.6	GESTION CONTRACTUAL	1	INEFECTIVA	31/12/2015
7	2.1.1.9	GESTION CONTRACTUAL	1	CERRADA	31/12/2015
8	2.1.1.10	GESTION CONTRACTUAL	1	CERRADA	15/12/2015
9	2.1.1.11	GESTION CONTRACTUAL	2	CERRADA	31/12/2015
10	2.1.1.12	GESTION CONTRACTUAL	2	CERRADA	30/12/2015
11	2.1.1.13	GESTION CONTRACTUAL	1	CERRADA	31/12/2015
12	2.1.4.11	AMBIENTAL	5	CERRADA	31/12/2015
13	2.1.6.1	GESTION DOCUMENTAL	3	CERRADA	30/12/2015
14	2.1.6.2	CONTROL INTERNO	1	INEFECTIVA	30/12/2015
15	2.1.6.3	RETIRO FORZOSO	1	CERRADA	31/12/2015
16	2.1.6.4	PLAN DE DESARROLLO	2	CERRADA	31/12/2015
17	2.1.6.5	PRESUPUESTO	3	CERRADA	31/12/2015

ORDEN	HALLAZGO	FACTOR	NUMERO DE ACCIONES	ESTADO	FECHA DE TERMINACION PREVISTA
18	2.1.7.1	PRESUPUESTO	3	CERRADA	31/12/2015
19	2.1.7.2	PRESUPUESTO	1	CERRADA	31/12/2015
20	2.1.7.3	PRESUPUESTO	3	CERRADA	31/12/2015
21	2.3.2.1	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	31/12/2015
22	2.3.2.2	ESTADOS CONTABLES	2	CERRADA	31/12/2015
23	2.3.2.3	ESTADOS CONTABLES	2	CERRADA	31/12/2015
24	2.3.2.5	ESTADOS CONTABLES	2	CERRADA	31/12/2015
25	2.3.2.7	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	31/12/2015
26	2.3.2.8	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	31/12/2015
27	2.3.2.9	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	31/12/2015
28	2.3.2.10	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	31/12/2015
29	2.3.2.11	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	31/12/2015
30	2.3.2.12	ESTADOS CONTABLES	3	CERRADA	31/12/2015
31	2.3.2.13	ESTADOS CONTABLES	3	CERRADA	31/12/2015
32	2.3.2.21	ESTADOS CONTABLES	1	INEFECTIVA	15/12/2015
33	2.3.2.20	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	07/09/2015
34	2.2.1.1.1	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	31/12/2015
35	2.2.1.1.3	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	31/12/2015
36	2.2.1.3.1	ESTADOS CONTABLES	1	INCUMPLIDA	31/12/2015
37	2.2.1.3.2	GESTION CONTRACTUAL	1	CERRADA	31/12/2015
38	2.2.1.3.4	GESTION CONTRACTUAL	1	CERRADA	31/12/2015
39	2.2.1.3.5	GESTION CONTRACTUAL	1	CERRADA	31/12/2015
40	2.2.1.3.6	GESTION CONTRACTUAL	1	INEFECTIVA	31/12/2015
41	2.2.1.4.1	GESTION CONTRACTUAL	1	CERRADA	23/10/2015
42	2.2.3.1.2	ESTADOS CONTABLES	1	CERRADA	31/12/2015

Fuente: Plan de Mejoramiento, Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - 31/12/2015, análisis equipo Auditor.

Según la metodología de evaluación de la Contraloría de Bogotá el porcentaje de cumplimiento de los 42 hallazgos con 70 acciones correctivas arroja el siguiente resultado: 37 acciones cerradas para un 88% de la muestra tomada; 4 acciones inefectivas para un 10%; 1 acción incumplida para un 2%. El análisis a las acciones inefectivas e incumplidas se presenta a continuación:

Es de resaltar que el Instituto Distrital para las Artes - IDARTES deberá implementar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de este informe las acciones incumplidas y para las acciones que presentan un estado de inefectivas deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad, por cuanto se formuló el siguiente hallazgo:

2.2.1.2.1 Hallazgo administrativo por la inefectividad de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento por el IDARTES para subsanar la causa que originó los hallazgos números 2.1.1.6, 2.1.6.2 y 2.3.2.21.

Hallazgo 2.1.1.6 - Aunque el IDARTES cumplió en la parte relacionada con el estudio de idoneidad dado que en el numeral 6.2 de la Resolución 815 de 2015 de la Secretaria de Cultura, hace relación a Pertinencia del Contrato de apoyo o

convenio de asociación, coherencia con el plan de desarrollo y análisis de idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, sin embargo no se modificó el formato estudio de conveniencia convenio de asociación con código 1AP-GJU-F23 respecto a la fundamentación jurídica que soporta la celebración del convenio. Así mismo no se evidencia que las acciones propuestas por el IDARTES, resuelvan lo observado por el ente de control respecto a *“... forma en que se determina el valor de la contratación... se advierte que no existe un modelo idóneo y eficaz mediante el cual se realice el análisis, simplemente la entidad establece unos requisitos y una vez se entrega la propuesta y/o la certificación firmada por revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro, que indica que los precios de cada una de las actividades se ajustan a precios históricos manejados en proyectos similares, seguidamente la administración procede a verificar...”*

Hallazgo 2.1.6.2 - Aunque se ha socializado el plan de mejoramiento y se hace seguimiento por parte de los responsables de los mismos. La acción no resuelve lo evidenciado por la Contralora en relación con *“toda vez que si bien es cierto se observa continuidad en las actividades misionales de la entidad, no se han formulado propuestas innovadoras y lineamientos concretos, claros, precisos y oportunos para ejecutar la política Distrital en materia de cultura, especialmente en lo que respecta a contratos de apoyo y convenios de asociación, en los que no se tienen los lineamientos claros frente a la forma en que van a ser ejecutados y los productos que se pretenden alcanzar”*.

Hallazgo 2.3.2.21 – La acción es inefectiva, en razón a que, no obstante, el IDARTES cumplió con las acciones implementadas, estas no eliminaron la causa del hallazgo, como se puede evidenciar en el resultado de la evaluación del Factor Estados Contables, correspondiente a la vigencia 2015.

Valoración Respuesta Entidad

Hallazgo 2.1.1.6, Es importante mencionar que el hallazgo fue evidenciado en la auditoria PAD 2013 y el IDARTES tuvo la oportunidad para desvirtuar la observación, por lo tanto, el ente de control no va a debatir nuevamente el tema, no se acepta la respuesta de la entidad en los relacionado con *“Es importante indicar que dentro de la observación anteriormente relacionada la entidad se rige por lo establecido en la Guía de Autorizaciones y los preceptuado en los Decreto 777 y 1403 de 1993 en cuanto a que los convenios de asociación parten de una contratación por **régimen especial**, en la cual no se establece la realización de estudios de mercado sino la realización de análisis de idoneidad y experiencia de las ESAL en cumplimiento de la normatividad anteriormente señalada. Así mismo es importante señalar que los presupuestos presentados por la ESAL son evaluados por la SCRD quien realiza los correspondientes análisis y solicita las subsanaciones a que allá lugar de conformidad con los históricos. Adicional en cada uno de los expedientes el ente de control ha encontrado que la entidad realiza un análisis de los precios históricos contratados, análisis que se materializa con la expedición de la certificación por parte de los jefes de oficina”*.

En cuanto a *“Por último, es importante anotar que el formato de idoneidad no fue modificado debido a que la normatividad vigente en materia de convenios de asociación no ha variado hasta la fecha y los requisitos exigidos en dicho formato se mantienen”*. En este sentido es relevante mencionar que dicha acción fue propuesta por el IDARTES en el plan de mejoramiento, por tanto, entra en una contradicción dado que, aunque propuso la acción ahora informa que no va a realizarla.

Así las cosas el ente de control ratifica que no evidencio que las acciones propuestas por el IDARTES, resuelvan lo observado por el ente de control respecto a *“... forma en que se determina el valor de la contratación... se advierte que no existe un modelo idóneo y eficaz mediante el cual se realice el análisis, simplemente la entidad establece unos requisitos y una vez se entrega la propuesta y/o la certificación firmada por revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro, que indica que los precios de cada una de las actividades se ajustan a precios históricos manejados en proyectos similares, seguidamente la administración procede a verificar...”*

Hallazgo 2.1.6.2, no se acepta la respuesta del IDARTES dado que es más que evidente para el ente de control que por una parte la acción propuesta de socializar el plan de mejoramiento y por otra el nuevo argumento del IDARTES respecto de la modificación a la guía de autorizaciones, no resuelve el hallazgo configurado en la auditoria PAD 2013 respecto a *“toda vez que si bien es cierto se observa continuidad en las actividades misionales de la entidad, no se han formulado propuestas innovadoras y lineamientos concretos, claros, precisos y oportunos para ejecutar la política Distrital en materia de cultura, especialmente en lo que respecta a contratos de apoyo y convenios de asociación, en los que no se tienen los lineamientos claros frente a la forma en que van a ser ejecutados y los productos que se pretenden alcanzar”*.

Hallazgo 2.3.2.21, Valorada la respuesta de la entidad, en la cual manifiesta que han adelantado las acciones de mejora que ha significado la implementación de controles que no se encontraban o eran débiles. Es necesario precisar que en el desarrollo de la auditoria se evidenció deficiencias en la gestión contable debido a que los controles aplicados por la entidad no mitigan de forma eficaz los riesgos en cuanto al cumplimiento de los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública y en el procedimiento de control interno contable como se refleja, entre otros, en los saldos reportados por IDARTES por concepto de operaciones recíprocas y los saldos que presenta la depreciación acumulada con corte a 31 de diciembre de 2015. De otra parte, se evidenció debilidades frente al reconocimiento y revelación de hechos u operaciones realizadas por el Instituto y a pesar de contar con el manual de políticas contables, no se cumplen con algunas prácticas contables definidas en este. Razón por la cual se mantiene el estado de esta acción.

Así las cosas, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y se configura un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo 2.2.1.3.1 - Presenta un estado de incumplida, toda vez que la entidad entrego como soportes un CD con el inventario almacén realizado en el segundo semestre de la vigencia 2015, que conforme lo establece el manual de procedimientos administrativos y contables para manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital debe realizar como mínimo uno anualmente y presentar a 31 de diciembre de cada año, y actas de reunión de entrega de inventarios al Clan de Meissen y Bosa la Libertad, sin evidenciarse un proceso de conciliación de los inventarios entre los CLANES y los reportes generados por el área de Almacén General de IDARTES.

Valoración Respuesta Entidad

Valorada la respuesta de la entidad, en la cual manifiesta que las actas de reunión de entrega en las cuales el almacén hace una conciliación de la información que reposa en sus bases de datos, teniendo en cuenta los inventarios de cada uno de los CLAN, no es válido este argumento por cuanto en un proceso de conciliación deben participar por lo menos dos partes y el documento que soporta este proceso, debe reflejar la información de dos fuentes, establecer las diferencias existentes y los ajustes a realizar, así mismo se debe adjuntar los soportes de la información que fue verificada y comparada por ambas partes, que para este caso son los inventarios reportados por los CLAN y los reportes de los bienes generados por SI CAPITAL, aplicativo de inventarios.

De otra parte, es necesario resaltar que en las acciones que decidió adelantar el Instituto para subsanar este hallazgo, se comprometen a realizar de forma permanente los inventarios físicos y de forma periódica las conciliaciones que en los soportes suministrados por la entidad no se evidenció que se realizara así, razón por la cual se mantiene el estado de estas acciones.

2.2.1.3 Gestión Contractual

El Instituto Distrital de Artes –IDARTES-, durante la vigencia 2015, celebró 1.395 contratos por un valor de 131.456.756.786, de gastos de inversión. De los cuales se seleccionaron de la vigencia 2015, un total de 27 contratos suscritos por cuantía de \$22.142.421.050, que representan el 17% del total de contratos suscritos para la vigencia. Así mismo, se aclara que se tomaron de la vigencia 2014, un total de 8 contratos suscritos por valor de \$5.531.806.814, y de la vigencia 2013 se tomaron 10 contratos por valor de \$6.160.042.603, para un total de muestra de contratos a evaluar de 45 por valor total de \$33.834.264.425.

Es de aclarar que la razón por la cual se tomaron contratos de otras vigencias, es porque estos desarrollaban los proyectos de inversión tomados como muestra y si bien algunos ya habían sido seleccionados como muestra anteriormente, estos se encontraban en ejecución y a su vez en el análisis de los proyectos, se vio la necesidad de retomarlos.

**CUADRO 8
MUESTRA DE CONTRATACION EVALUADA**

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en Millones	Estado del Contrato	Fase Evaluada
791-15	783	Contrato de Prestación de Servicio	Contratar la propuesta del diseño de los escenarios y la ejecución, montaje, desmontaje, alquiler de equipo e insumos de producción técnica, necesarios para la realización de los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en las que este haga parte en la vigencia del año 2015	1.808	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y post-contractual
567-15	915 - 795	Contrato de Asociación	Aunar esfuerzos entre el IDARTES y el teatro r-101 para el desarrollo del proyecto denominado "circulación de las artes en la ciudad", como un modelo de gestión cultural para realizar los festivales rock, Colombia, salsa, y jazz al parque	2.434	Terminado	Pre-contractual y Contractual
505-14	795 - 915	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios que se requieran para la producción técnica de los festivales al parque, actividades eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en las q este haga parte durante la vigencia del año 2014, que incluya la propuesta del diseño de los escenarios, ejecución del montaje, desmontaje, alquiler de equipos e insumos.	1.843	Liquidado	Contractual – Post-contractual
530-15	795 - 772	Contrato de Asociación	Aunar esfuerzos entre el instituto distrital de las artes y la corporación cultural cabildo para la puesta en marcha del proyecto denominado "formación - investigación y circulación en danza" como un esquema de asociatividad que involucra actores públicos y privados, para la apropiación de la danza en Bogotá	924	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y Post- contractual

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en Millones	Estado del Contrato	Fase Evaluada
531-15	795	Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad.	Prestar servicios de apoyo a la gestión al instituto distrital de las artes - IDARTES, para desarrollar actividades logísticas y operativas que permitan el fortalecimiento de las artes y la cultura audiovisual en las dimensiones de formación, creación, apropiación, investigación y circulación.	715	Terminado	Pre- Contractual y Contractual
1190-15	795	Servicio de Impresión	Prestar servicios de impresión de publicaciones que requiera el instituto distrital de las artes - IDARTES en desarrollo de su actividad misional, para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación del arte y de las prácticas artísticas en el distrito capital	663	Terminado	Pre-contractual y Contractual
592-14	795	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Corporación Festival Artístico Nacional e Internacional de Cultura Popular Invasión Cultura para articular e impulsar acciones para la puesta en operación del proyecto XXVI FAICP, Festival Artístico Internacional Invasión De Cultura Popular “ Carnaval de Alegría” como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales	521	Liquidado	Contractual y post-contractual
448-14	944 - 772 - 795	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Arteria para articular e impulsar acciones para la puesta en operación del proyecto "Divulgación y Apropiación de las Prácticas Artísticas Plásticas Y Visuales", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales	503	Liquidado	Pre-contractual y Contractual
563-15	795	Contrato de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Corporación Colombiana De Teatro - CCT para articular e impulsar acciones para el desarrollo del proyecto "XXIV Festival de Mujeres en Escena por la Paz" como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales	457	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y Post-Contractual
308-15	783	Contrato de Asociación	Aunar esfuerzos entre el IDARTES y la Corporación Mini Ku Suto para desarrollar el proyecto denominado "Programación de Eventos, Muestras y Festivales en los Escenarios Metropolitanos del IDARTES, El Escenario Móvil y los Escenarios Locales Descentralizados", con el propósito de incentivar la fidelización de los públicos, la vinculación de nuevas audiencias y propendiendo por mejores niveles de apropiación de las artes vivas.	3.632	Terminado	Pre-contractual, Contractual
497-14	783	Selección Abreviada Por Menor Cuantía	Contratar el suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento del sistema de amplificación y refuerzo de sonido profesional del teatro Jorge Eliecer Gaitán del instituto distrital de las artes – IDARTES.	1.408	Terminado	Pre-contractual, Contractual
758-15	772 - 944 - 795- 783	Contrato de Suministro	Contratar el suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los elementos para la actualización del sistema de iluminación escénica del teatro Jorge Eliecer Gaitán.	1.284	Terminado	Pre-contractual, Contractual
641-15	783	Contrato de Servicios	Prestación de servicios de operadores logísticos para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte	532	Ejecución	Pre-contractual, Contractual
637-15	783	Servicio Asistencial de Salud	Prestar los servicios de atención médica y primeros auxilios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas, producidas por el IDARTES o en los que este haga parte	437	Ejecución	Pre-contractual, Contractual
512-14	783	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de los servicios de impresión de piezas gráficas, divulgativas e informativas que requiera el instituto distrital de las artes - IDARTES en desarrollo de su actividad misional, para la difusión de eventos y programas a través de los cuales se promuevan las prácticas artísticas en el distrito capital	257	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y Post-Contractual
799-14	783	Servicios de Apoyo a la Gestión	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES en las actividades asociadas a las obligaciones contraídas mediante convenio interadministrativo de cooperación no. 14032902014 celebrado con la secretaria de hacienda distrital - dirección de impuestos de Bogotá – DIB	230	Terminado	Pre-contractual, Contractual
511-2014	783	Contrato De Suministro	Suministrar doce (12) lámparas y ocho (08) casquillos con sus respectivos implementos para la correcta instalación en los proyectores Sony, ubicados en el domo del Planetario de Bogotá	186	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y Post-Contractual
736-2014	783	Contrato De Servicios	Contratar de manera directa con proveedor exclusivo la adquisición de las licencias de uso y exhibición de la película "Dark Universe" producción del Museo De Historia Natural De Nueva York con destino al IDARTES - Planetario De Bogotá	122	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y Post-Contractual
056-2015	783	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección De Equipamientos Culturales, para orientar y acompañar los procesos de gerencia, administración, renovación de insumos y contenidos, comercialización y vinculación de aliados proyectados por el IDARTES para el Planetario De Bogotá	111	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y Post-Contractual
746-2014	783	Servicios De Apoyo A La Gestión	Prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades logísticas, operativas y administrativas asociadas a eventos y presentaciones artísticas en el Planetario De Bogotá, en el último bimestre del 2014	100	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y Post-Contractual
117-2014	792	Convenios Interadministrativo	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para la intervención del predio y espacio público que conforma la "Plaza de Mercado la Concordia" y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fé, como parte de la articulación intersectorial en busca del fomento a las artes, la cultura, la preservación del patrimonio y el mejoramiento de equipos urbanos.	2.728	Ejecución	Pre-contractual y Contractual
295-2014	792	Servicio de Apoyo a la Gestión	Acordar cooperación interinstitucional entre las partes en el marco de sus competencias para aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, en lo que concierne a la gestión para el diseño, construcción, dotación y operación, del EQUIPAMIENTO CULTURAL NUEVA CINEMATECA DISTRITAL, en el Lote 1, que hace parte del proyecto de Renovación Urbana denominado Eje Ambiental y Cultural Manzana Cinco ¿ Las Aguas, conforme a la Resolución No. 1027 de 2007 por la cual se adoptan las normas urbanísticas para la Manzana 5 del Barrio Las Aguas, localizada entre las calles 19 y 2	500	Ejecución	Pre-contractual y Contractual
1284-2015	792	Contrato de Suministro	Suministro de equipos de respaldo y generación eléctrica necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas de los Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud - CLAN y de las sedes administrativas del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	449	Terminado	Pre-contractual y Contractual
1313-2015	792	Contrato de Suministro	Suministrar a monto agotable los elementos de ferretería y/o materiales de construcción en general que requiera el IDARTES, para el mantenimiento de sus sedes, equipamientos y Centros Locales para la Niñez y la Juventud – CLAN	294	Ejecución	Pre-contractual y Contractual
1233-2015	792	Contrato de Suministro	Contratar el suministro e instalación de vidrios espejos y películas de seguridad requeridos en las sedes del Instituto Distrital de las Artes, así como para los	200	Ejecución	Pre-contractual y Contractual

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en Millones	Estado del Contrato	Fase Evaluada
			equipamientos en arriendo y Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud – CLAN			
1192-2015	792	Contrato de Suministro	Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de servidores TIP rack, librería de backup, elemento de interconectividad software necesarios para garantizar la integridad, seguridad y fiabilidad de la información del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	166	Terminado	Pre-contractual y Contractual
1267-2013	792	Compra venta	Prestar el servicio de aseo y cafetería para conservar la infraestructura de las sedes y escenarios del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, incluyendo personal idóneo, insumos y maquinarias necesarias para la prestación adecuada del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el instituto.	150	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y post-contractual
622-2015	795	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Teatro Libre De Bogotá en la articulación e impulso de acciones para el desarrollo del proyecto artístico cultural "Teatro Libre: Un Crisol De Civilizaciones, Un Baluarte De Las Artes Escénicas, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados	114	Liquidado	Pre-contractual, Contractual y post-contractual
661-2015	795 - 914 - 915 - 783	Otros Contratos de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y el Fundación Teatro Varasanta centro para la transformación del actor en la articulación e impulso de acciones para el desarrollo del proyecto artístico cultural "Un Espacio Contemporáneo Para La Creación - Difusión Legado Vivo De Jerzy Grotowski 2015", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados	79	Ejecución	Pre-contractual
742-2013	914	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Asociación Los Danzantes Industria Creativa Y Cultural, para el desarrollo y puesta en marcha de un proyecto que permita la promoción y circulación de obras e intervenciones artísticas dirigidas a la primera infancia	730	Liquidado	Pre-Contractual, Contractual y Post- contractual
860-2015	914	Servicio de Transporte	Contratar el servicio integrar de transporte automotor terrestre especial de pasajeros de carga al IDARTES	640	Terminado	Pre-Contractual, Contractual y Post- contractual
1221-2015	914	Contrato de Suministro	Suministrar al IDARTES elementos manuales, materiales didácticos y de juego para el desarrollo de experiencias artísticas y actividades dirigidas a la primera infancia acorde con los requerimientos y especificaciones definidas por la entidad	120	Terminado	Pre-Contractual, Contractual y Post- contractual
22-2015	914	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección De Las Artes en los trámites asociados con actividades administrativas y financieras del proyecto de atención integral a la primera infancia	71	Terminado	Pre-Contractual, Contractual y Post- contractual
1143-2015	914	cps-aseo y cafetería	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes del instituto distrital de las artes, centros locales de artes para la niñez y la juventud clan y los lugares donde se realicen actividades organizadas por la entidad, incluyendo los eventos al parque, el cual debe ser prestado por personal idóneo de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.	2.300	Ejecución	Pre-contractual y contractual
1191-2015	794	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto distrital de las Artes - IDARTES y la Fundación Trenza, para desarrollar el proyecto "Territorios de arte y convivencia" dentro del marco del convenio 1196 de 2015 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y la Secretaría Distrital de Gobierno, como una iniciativa que permite vincular actores públicos y privados en torno al arte y la cultura	1.067	Terminado	Pre-contractual y Contractual
602-13	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá humana".	426	Terminado	Contractual según muestra
600-13	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá humana".	389	Terminado	Contractual según muestra
435-13	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá humana".	631	Liquidado	Contractual según muestra
449-13	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá humana".	868	Terminado	Contractual según muestra
445-13	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá humana".	395	Terminado	Contractual según muestra
448-13	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá humana".	861	Terminado	Contractual según muestra
957-13	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá humana".	347	Terminado	Contractual según muestra
1038-13	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito capital en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá humana".	1.362	Terminado	Contractual según muestra
744-15	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el Teatro R-101 para el desarrollo del proyecto "40 horas por la formación integral en el Distrito Capital" con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios de Bogotá, en el marco del programa	489	Terminado	Pre-Contractual

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en Millones	Estado del Contrato	Fase Evaluada
			Jornada Educativa Única para la Excelencia académica y la formación integral, y demás proyectos culturales y artísticos del Distrito Capital.			
527-15	915	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con la Fundación Cero Limitaciones para el desarrollo del proyecto "Proyecto Jornada Única Cero Limitaciones" con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios de Bogotá, en el marco del programa Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral, y demás proyectos culturales y artísticos del Distrito Capital.	281	Terminado	Pre-Contractual

Fuente: Relación de Contratación suministrada por el Sujeto de Control.

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación de estos contratos, se obtuvo los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior que no aparecen relacionados en las observaciones del informe, de acuerdo con el análisis respectivo, no presentaron tales connotaciones.

2.2.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento del Parágrafo sexto (6) clausula séptima (7) - Forma de pago del contrato 1221 de 2015, que contempla: “El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores”.

Contrato/ Convenio	Contrato 1221 de 2015
Contratista	SUMINISTROS STELAR - LILIA FANNY GUEVARA PARRADO – NIT 20.546.554-5
Objeto	Suministrar al IDARTES elementos manuales, materiales didácticos y de juegos para el desarrollo de experiencias artísticas y actividades dirigidas a la primera infancia, acorde con los requerimientos y especificaciones definidas por la entidad.
Valor	\$120.000.000,00
Valor Total	\$120.000.000,00
Fecha Suscripción	07 de septiembre de 2015
Fecha Inicio	09 de septiembre de 2015
Plazo de ejecución	Noventa (90) días calendarios contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y/o hasta agotar los recursos
Fecha terminación o Liquidación	Terminado el 9 de diciembre de 2015 – sin liquidar

El día 23 de octubre de 2015, la empresa SUMINISTROS STELAR – OFFICETONER, presentó en las instalaciones del IDARTES la radicación de la FACTURA DE VENTA S5818 por valor de \$6.791.274, para el pago del cumplimiento del contrato, los elementos pactados fueron recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, el cual expidió la Certificación de Cumplimiento el día 12 de noviembre de 2015, documento obligatorio para el pago de la factura, el día 20 de noviembre de 2015 se generó la Orden de Pago 8571 cancelando la Factura S5818, teniendo en cuenta que este era el último pago, según lo pactado en el contrato en el Parágrafo sexto (6) clausula séptima (7) - Forma de pago del contrato

1221 de 2015, se contempló: “El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores”, incumpliendo dicho requisito por cuanto se canceló el último pago, sin que se suscribiera la respectiva acta de liquidación, y que a la fecha del presente proceso auditor, se hubiese cumplido este requisito.

Los valores de los elementos detallados en las Facturas de Venta S5810 y S5818 presentan diferencias frente a los valores registrados en los Comprobantes de Ingreso de Elementos números 238 y 260 del 21 de octubre de 2015 y 13 de noviembre de 2015 respectivamente², se solicitó explicación por la irregularidad presentada, mediante Oficio 20161300028192 del 20 de mayo de 2016, la entidad dio respuesta explicando que: “El sistema SI CAPITAL maneja dos decimales y el cálculo del IVA lo hace automáticamente, esto implica que al valor unitario (incluye IVA) indicado en la factura, se le debe calcular (para su respectiva digitación en módulo)...”, pero la entidad no está obligada a discriminar el IVA porque no son declarantes de este impuesto.

CUADRO 9
DIFERENCIA PRESENTADA EN LOS DOCUMENTOS

En pesos

CANTIDAD	DESCRIPCION	FACTURA S5810	C.I.E. 238	DIFERENCIA
10	Aceite de almendras suave, presentación: frasco de un litro surtidos (almendras, coco y naranja)	248.170,00	248.170,40	0,40
30	ACETATO: pliego de 1,50 mts de ancho, calibre 8 color transparente	343.620,00	343.615,20	-4,80
30	ACETATO: paquete de 1/8 X 20 unidades calibre 8 color transparente	1.718.100,00	1.718.110,80	10,80
60	ACETATO: paquete de 1/4 X 20 unidades calibre 8 color transparente	2.462.640,00	2.462.656,80	16,80
300	ACUARELAS: paleta de mínimo 8 colores incluye pincel	1.718.100,00	1.718.076,00	-24,00

Fuente: Facturas S5810 y S5818 y Comprobantes 238 y 260 del 21 de octubre de 2015.

De otra parte, existen Formatos de Asignación de Elementos, que no fueron debidamente diligenciados, en los cuales no se evidencian a qué Nodos Territoriales, ni cuáles son los responsables de recibir los elementos entregados a las DUPLAS, para cada una de las experiencias artísticas.

Así mismo, se evidencia que no se efectuó una debida planeación al no contarse con un estudio de necesidades que permitiera establecer que elementos y cantidades se requerían para cada una de los Equipos Territoriales y/o Nodos Territoriales, por cuanto lo que se hizo fue realizar una compra improvisada, sin el conocimiento previo de las necesidades.

Adicionado a lo anterior, se observó que no se lleva a cabo un control eficaz de los elementos fungibles y no fungibles usados y utilizados en cada una de las experiencias artísticas. Lo descrito se debe a la falta de una eficaz planeación,

²Oficio 20164600025952 del 19 de mayo de 2016.

seguimiento y control, y estudio de necesidades, para realizar una contratación que logre los objetivos institucionales.

Lo anterior transgrede lo establecido en las normas: Parágrafo 6to, Clausula 7ª del Contrato 1221 de 2015, Artículo 60 y 61 del capítulo VI de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 84 del EA, artículo 4 del capítulo 4 del Decreto 1510 de 2013; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Frente a la observación la entidad argumenta que se le está dando una “mala interpretación de la minuta contractual y del parágrafo sexto (6) de la Cláusula séptima (7) del contrato”.

Es de aclarar al sujeto de control que el parágrafo sexto (6) de la cláusula séptima (7) expresa: “El último pago se efectuará contra la suscripción (entiéndase FIRMA) de la respectiva Acta de Liquidación, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores”, por lo que se puede observar que este no admite interpretaciones por cuanto por si solo es claro.

Así mismo la entidad hace alusión que en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad Apartado 5.3.3 - En la Etapa Postcontractual, “El supervisor deberá suscribir el acta de terminación del contrato, si así se hubiere previsto en este, y solicitará su liquidación – en los casos en que esta sea necesaria, una vez finalice el mismo y se expida el último recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.”; no obstante lo establecido en este manual, prima lo pactado en el contrato, lo cual es Ley para las partes.

La fecha del último pago fue el día 24 de noviembre de 2015, a partir del 25 de noviembre de 2015 corrieron los términos para la liquidación del contrato de acuerdo a la “Cláusula Vigésima Primera – Liquidación: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, y en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que reformó la Ley 80 de 1993”, debido a lo anterior, el acta de liquidación se suscribió 22 días después del término legal para su liquidación. El acta de liquidación se suscribió el día dieciséis (16) de junio de 2016, como lo consta en los soportes a la respuesta.

Con respecto a la respuesta dada a las observaciones relacionadas con los Formatos de Entrega de Materiales, la entidad informa que estos formatos no han sido formalizados por el Área de Planeación, ésta agrava la situación debido a que la entidad no cuenta con controles de los elementos entregados a los contratistas (duplas artísticas).

Por demás la entidad no se pronuncia a la observación relacionada con las diferencias presentadas con los valores registrados en la Factura de Venta y los Comprobantes de Ingreso de Elementos.

Por lo anterior, se configura en un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.2.1.3.2 *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación en la ejecución del contrato 860 de 2015. (RETIRADA)*

Contrato / Convenio	Contrato 860 de 2015
Contratista	UNION TEMPORAL TEC – NIT 900.854.146-6
Objeto	Contratar el servicio integral de transporte automotor terrestre especial de pasajeros y carga al IDARTES.
Valor	\$515.127.531,00
Adición	\$125.850.000,00
Valor total	\$640.977.531,00
Fecha suscripción	29 de mayo de 2015
Fecha inicio	29 de mayo de 2015
Fecha suscripción adición	20 de noviembre de 2015
Plazo de ejecución	A partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2015 y/o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra
Prorroga	4 meses
Fecha suscripción prorrogada	30 de diciembre de 2015
Fecha de terminación o Liquidación	Terminado el 30 de abril de 2016 – sin liquidar

El 20 de noviembre de 2015, se solicitó una adición al contrato por valor de \$125.850.000 con la siguiente justificación: “*El IDARTES tiene prevista en su programación de los meses de noviembre y diciembre los siguientes eventos: (1) lanzamiento del clan cantarrana en la localidad de Usme; (2) cinemateca al parque en el parque nacional; (3) circuitos artísticos; (4) funciones de circulación; (5) actividades en la navidad Bogotá humana 2015*”, a la fecha de la adición solo se había ejecutado el 67% del valor del contrato, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 10
PRESUPUESTO EJECUTADO**

	En millones de pesos
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	\$515
VALOR EJECUTADO	\$349
PRESUPUESTO POR EJECUTAR	\$166

El día 23 de diciembre de 2015, se solicitó una prórroga de 4 meses al contrato, con la siguiente justificación: “*En atención al objeto contractual, se han atendido las actividades y eventos programados por el IDARTES, que como quiera que a la fecha el monto del contrato arroja un saldo por ejecutar, la entidad en aras de optimizar los recursos atenderá las necesidades de transporte de pasajeros y de carga durante los primeros cuatro (4) meses del año 2016, con el fin de garantizar, dar cumplimiento y dar continuidad a las*

actividades de ciudad programadas por el IDARTES. Razón por la cual se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de abril de 2106 y/o hasta agotar recursos lo que ocurra primero.”. Las actividades presentadas en la justificación para la adición, no fueron ejecutadas al 100%, razón por la cual a 31 de diciembre de 2015 aún existía saldo por ejecutar. De otra parte, no se especifican las actividades de servicio de transporte a ejecutar en los meses contemplados en la prórroga.

Lo descrito se debe a la falta de una eficaz planeación, seguimiento y control, y cumplimiento de la norma. Lo anterior transgrede el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, literales b, c, d, f, y h de la Ley 87 de 1993 y artículo 4 del capítulo 4 del Decreto 1510 de 2013; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

Valoración Respuesta Entidad

En respuesta a las observaciones al informe preliminar, la entidad suministró la planeación para la ejecución del contrato elaborada en el año 2014, adicionalmente anexó los soportes de la justificación de la prórroga al contrato con la planeación de las actividades a desarrollar en el año 2016. Por lo expuesto, **se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.**

2.2.1.3.3 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía \$1.441.332 y disciplinaria, por perdida de elementos en el CLAN Lucero Bajo, incumplimiento en la forma de pago, publicación inoportuna de la adición y prórroga No.1 en el SECOP, pagos en la vigencia 2016 correspondientes al año 2015 y debilidades en control interno en el manejo del CPS No. 1143 de 2015.*

Contrato y Clase	Contrato de Prestación de Servicios 1143 de 2015
Contratista	REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA
Objeto	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes del Instituto Distrital de las Artes, Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud CLAN y los lugares donde se realicen actividades organizadas por la entidad, incluyendo los eventos al parque, el cual debe ser prestado por personal idóneo de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
Valor	\$2.299.760.927
Adición	1) \$376.942.392 del 29 de Marzo de 2016
Valor total	\$2.676.703.319
Plazo Inicial	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de marzo de 2016 o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo que ocurra primero.
Prórroga	1) 3 meses a partir del 01-04-2016 al 30-06-2016
Plazo Total	Del 06-07-2015 al 30-06-2016
Fecha suscripción	06 de Julio de 2015
Fecha inicio	06 de Julio de 2015

Fecha Terminación	30 de Junio de 2016
Estado	En ejecución

Se evidenció que mediante comunicado de fecha 17 de diciembre de 2015 uno de los supervisores del contrato, solicita a Representaciones e Inversiones Elite Ltda., la reposición de los siguientes elementos: 1 Interfaz de audio profesional M-Audio Mtrack Quad, 1 videograbadora HD Panasonic HC-V10 incluye 2 memorias microSD 32 Gb pantalla de 3 tripode de 1.40 mts cable RCP, cable de datos con cargador, batería, cd de instalación, 1 amplificador para teclado marca storm 120v GF-15W y 1 Bluray Toshiba BDK33 con control, que fueron hurtados en el Centro Local de Artes para la Niñez y la Juventud – CLAN sede Lucero Bajo.

Representaciones e Inversiones Elite Ltda., mediante comunicado del día 30 de diciembre de 2015, hace entrega de 1 Interfaz de audio profesional M-Audio Mtrack Quad, 1 videograbadora HD Panasonic HC-V10 con 1 memorias micro SD 32 Gb y 1 Blueray Toshiba BDK33 con control, y mediante comunicado de fecha 12 de febrero de 2016 entregan 1 amplificador para teclado marca storm 120v GF-15W.

Por lo anterior, se solicitó a la entidad los registros de las bajas de los elementos hurtados y el ingreso de los elementos entregados por la empresa Representaciones e Inversiones Elite Ltda., para lo cual, aportaron comprobante de egreso de elementos devolutivos del 1 de abril de 2016 de el Blue Ray y la video grabadora por valor de \$1.939.332 y un comprobante de ingreso de elementos de la misma fecha 1 de abril de 2016 de los mismos bienes por valor de \$798.000; determinándose que los elementos que ingresaron fueron por menor valor en cuantía de \$1.141.332 a los hurtados.

Tampoco, se evidenciaron los registros de baja e ingreso al área de almacén de la interfaz de audio y el amplificador para teclado, por lo cual no se pudo cotejar las características y valores de los bienes hurtados con los entregados por Elite Ltda., por esto, se solicitó al almacenista una certificación del valor inicialmente registrado en el inventario de los elementos referenciados, quien manifiesta que NO fueron adquiridos de forma independiente y que por lo tanto no puede establecer el valor neto de dichos elementos, por lo que, se estima su valor en \$2.693.331 con base en la información del inventario físico sin marca suministrado por la entidad en desarrollo de la auditoría.

Incumplimiento a la forma de pago estipulada en el Numeral 1.22 del Pliego de Condiciones y la cláusula sexta del contrato

La Cláusula sexta del contrato de Prestación de Servicios de Aseo y Cafetería No. 1143 de 2015 hace alusión al valor y forma de pago, estableciendo que el valor del contrato se pagará conforme lo señalado en el pliego de condiciones.

El numeral 1.22 del pliego de condiciones definitivo señala entre otras cosas, que la forma de pago se realizara “*Contra facturación de los servicios prestados mensualmente dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la misma y que todos los pagos estarán sujetos a:(...) 3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista (...).*”

Teniendo en cuenta lo expuesto y al verificar los soportes que reposan en las carpetas contractuales, no se evidenció la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, por parte de los supervisores del contrato, en los siguientes pagos efectuados por Instituto Distrital de las Artes - IDARTES:

CUADRO 11
PAGOS SIN CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO

FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRIPCION	ORDEN DE PAGO	FECHA DE ORDEN DE PAGO
6033	14-08-2015	Eventos de Inauguración Clan San Pablo y Planetario.	5189	24-08-2015
6034	19-08-2014	Servicio de aseo y cafetería sedes, CLAN y lugares actividades realizadas por la entidad del 06-07-2015 al 31-07-2015	5189	24-08-2015
6088	07-09-2015	Servicio de aseo y cafetería sedes y lugares actividades realizadas por la entidad del 01-08-2015 al 31-08-2015	6125	18-09-2015
6080	01-09-2015	Servicio de aseo y cafetería de sedes 06-07-2015 al 31-07-2015	6292	23-09-2015
6142	22-09-2015	Servicio de aseo y cafetería sedes del 01-08-2015 al 31-08-2015	6293	23-09-2015
6201	15-10-2015	Servicio de aseo y cafetería sedes, CLAN y lugares actividades realizadas por la entidad del 01-09-2015 al 30-09-2015	7373	22-10-2015
6177	07-10-2015	Servicio de aseo y cafetería sedes y lugares actividades realizadas por la entidad del 01-09-2015 al 30-09-2015	7457	23-10-2015
6254	06-11-2015	Servicio de aseo y cafetería sedes, CLAN y lugares actividades realizadas por la entidad del 01-10-2015 al 31-10-2015	8009	13-11-2015
6259	9-11-2015	Servicio de aseo y cafetería sedes y lugares actividades realizadas por la entidad la del 01-10-2015 al 31-10-2015	8615	23-11-2015
6334	17-12-2015	Servicio de aseo y cafetería sedes y lugares actividades realizadas por la entidad del 01-12-2015 al 31-12-2015	10254	22-12-2015
6307	04-12-2015	Servicio de aseo y cafetería sedes y lugares actividades realizadas por la entidad del 01-11-2015 al 30-11-2015	10257	22-12-2015
6326	15-12-2015	Eventos eclipse al parque los días 26, 27 y 28 septiembre de 2015.	10317	23-12-2015
6322	15-12-2015	Eventos de Jazz al parque los días 18, 19 y 20 septiembre de 2015.	10318	23-12-2015
6324	15-12-2015	Eventos de HIP HOP los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015.	10278	22-12-2015
6325	15-12-2015	Eventos de HIP HOP los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015.	10285	22-12-2015
6362	18-01-2016	Servicio de aseo y cafetería sedes y lugares actividades realizadas por la entidad del 17-12-2015 al 31-12-2015	10842	27-01-2016
6365	22-01-2016	Eventos de Jazz al Parque los días 18, 19 y 20 septiembre de 2015.	11006	07-03-2016
6366	22-01-2016	Eventos de insumos y equipos de Eclipse al Parque los días 26, 27 y 28 septiembre de 2015.	11006	07-03-2016
6367	22-01-2016	Eventos de insumos y equipos de Rock al Parque mes de septiembre de 2015.	11006	07-03-2016
6368	22-01-2016	Eventos de Rock al Parque mes de septiembre de 2015.	11006	07-03-2016
6392	10-02-2016	Servicio de aseo y cafetería sedes y lugares actividades realizadas por la entidad del 01-01-2016 al 31-01-2016	11007	07-03-2016
6447	15-03-2016	Servicio de aseo y cafetería sedes y lugares actividades realizadas por la entidad del 01-02-2016 al 29-02-2016	11034	17-03-2016
6493	19-04-2016	Servicio de aseo y cafetería sedes y lugares actividades realizadas por la entidad del 01-03-2016 al 31-03-2016	OP - sin archivar	

Fuente: Carpetas Contractuales

En cuanto a los informes de gestión, se evidenciaron los correspondientes a los siguientes meses: agosto de 2015 de las sedes de IDARTES, noviembre de 2015 de CLANES sin firma, noviembre de 2015 de sedes, diciembre de 2015 de sedes y

enero de 2016 de sedes. Concluyéndose la falta de informes de gestión de los demás pagos realizados al contratista.

Publicación inoportuna de la adición y prórroga No.1 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

Se evidenció solicitud de adición y prórroga al contrato No. 1143 de 2015 suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera de IDARTES radicada con el número 2016-440-008438-3 el día 23 de marzo de 2015, con el fin de garantizar los servicios integrales de aseo y cafetería en las diferentes sedes de IDARTES y Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud - CLANES.

El día 29 de marzo de 2016 el Instituto Distrital de las Artes suscribe la adición y prórroga No. 1 con Representaciones e Inversiones Elite LTDA, lo que indica que esta debió ser publicada en el SECOP el día 1 de abril de 2016, y solo hasta el día 14 de abril de 2016 se cumplió con dicho requisito, siendo ostensible la trasgresión a la norma.

Pagos realizados en la vigencia 2016 correspondientes al año 2015.

Se observó que las facturas de venta No. 6365, 6366, 6367 y 6368 del 22 de enero de 2016 expedidas por Representaciones e Inversiones Elite Ltda., corresponden a eventos realizados en el mes de septiembre de 2015 y fueron cancelados en el mes de marzo de 2016, contraviniendo principios presupuestables y contables.

Teniendo en cuenta que la ley de presupuesto tiene como carácter distintivo su vigencia determinada, a un año; por el principio de la anualidad, el cual determina que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, los pagos de las facturas antes mencionadas corresponden al año 2015 y debieron haberse cancelado con presupuesto de esta vigencia y no con presupuesto de la vigencia 2016.

De otra parte, en aplicación de los principios de causación, registro y periodo contable contenidos en el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública obligan a que el reconocimiento de los hechos económicos se efectúe en la vigencia en que se generan.

Debilidades en el control interno en el manejo del contrato

Se observa que hay deficiencias en materia de soportes, toda vez que se encontró que la factura 6034 tiene fecha de expedición 19 de agosto de 2014, siendo errada dicha fecha, toda vez que el contrato se suscribió el 6 de julio de 2015. Teniendo en cuenta que uno de los requisitos mínimos de la factura es la fecha de expedición, la cual debe corresponder a la de realización de la operación de venta o de la prestación del servicio, con el fin de determinar la procedencia y aceptación de

costos, deducciones e impuestos, en materia contable y tributaria o de lo contrario estos no serán procedentes en el respectivo periodo gravable para el Instituto.

De otra parte, se evidenció en los documentos que reposan en las carpetas del contrato No.1143 de 2015: que la factura No. 6142 del 22 de septiembre de 2015 es fotocopia y no original como las demás que soporta la ejecución del contrato, el informe de gestión presentado por Elite del mes de noviembre IDARTES CLANES le falta la firma de la Coordinadora de esta empresa y las órdenes de pago no describen el concepto ni el periodo por el cual se está realizando el pago, hacen alusión al objeto contractual.

Así mismo, se observó una doble publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de la Resolución 619 del 6 de julio de 2015 en los días 6 y 9 de julio de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, se aplica lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y un incumplimiento a lo pactado en el Numeral 1.22. del Pliego de Condiciones y la cláusula sexta (6) del Contrato 1143 de 2015, al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 19 del capítulo VII del Título I conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública del Decreto 1510 de 2013, a lo normado en los párrafos 116 registro, 117 causación y 121 Período Contable del numeral 8 del capítulo único del Título II del Marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, a los artículos 12 y 14 principio de anualidad del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, al artículo 13 literal c) del decreto 714 de 1996, al artículo 771-2 del estatuto tributario y a los literales a), d), e) y g) del artículo 2, literal i) del artículo 4 de la ley 87 de 1993; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Valorada la respuesta dada por IDARTES, en relación con la pérdida de elementos en el CLAN Lucero Bajo, frente al hecho de que el Blue Ray y la video grabadora que se habían entregado por parte de la empresa Representaciones e Inversiones Elites Ltda, en calidad de reposición eran de menor valor a los elementos hurtados, se observa que la entidad no se pronunció.

Así mismo, frente a la NO evidencia de los registros de baja e ingreso de almacén de la interfaz de audio y el amplificador para teclado, por lo cual no se pudo cotejar las características y valores de estos bienes hurtados con los que posteriormente fueron entregados, manifiesta el Instituto que estos fueron adquiridos como parte integral de otros elementos, como lo certificó en su momento el almacenista encargado y que como el sistema SI CAPITAL no permite realizar registros parciales, no fue posible hacer el ajuste correspondiente.

Adicionalmente IDARTES aporta acta de reunión de fecha 4 de abril de 2016, factura de venta No.C-29650 del 30 de diciembre de 2015 a nombre de Elite Ltda., pedido No.0834 del 15 de enero de 2016 a nombre de Alexander Soto y tiquete

No.43010000565417 del 27 de diciembre de 2015, soportes que no reposaban en las carpetas contractuales del CPS No. 1143 de 2015. No obstante, una vez verificados se evidencia las siguientes diferencias:

**CUADRO 12
COMPARATIVO ENTRE ELEMENTOS HURTADOS Y ENTREGADOS**

En pesos

Descripción de los elementos Hurtados	Descripción de los elementos entregados por reposición	Valor Elementos Hurtados	Valor de Elementos entregados por reposición	Diferencia en valor
Blueray Toshiba BDK33 con control	Blueray Panasonic DMP-BDT27OPU	\$339.332	\$299.000	\$40.332
Video Grabadora HD Panasonic HC-V10 con 2 memorias MicroSD de 32 GB pantalla de 3 trípode de 1.40 mts, Cable de RCP, cable de Datos con cargador, batería y CD de instalación.	Vcam Panasonic HC-V160, no se evidenció si ingreso con los accesorios que fueron hurtados junto con este elemento.	\$1.600.000	\$499.000	\$1.101.000
Amplificador para teclado marca storm 120V GF-15W.	Amplificador Boston - no se evidencia la calidad del elemento en cuanto a la entrada de corriente y la potencia que soporta este.	\$500.000	\$200.000	\$300.000
TOTAL DIFERENCIA				\$1.441.332

Fuente: Documentos aportados por el IDARTES y cotizaciones realizadas – Cuadro elaborado por el auditor.

Incumplimiento a la forma de pago estipulada en el Numeral 1.22 del Pliego de Condiciones y la cláusula sexta del contrato

La entidad argumenta que en el formato informe para pago de persona natural y/o jurídica se valida que los productos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales han sido verificados por el supervisor del contrato, siendo esta la forma como se certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, en el proceso de verificación del contrato en mención, se observó que en los soportes para el pago de las facturas Nos. 6309, 6328, 6332, 6333 del 11 y 31 de diciembre de 2015, factura No. 6440 del 9 de marzo de 2016, factura No. 6483 del 13 de abril de 2016 y factura No. 6517 del 13 de mayo de 2016 contienen el formato código 1AP-GJU-F-37 certificación de cumplimiento, razón por la cual se determina que la entidad cuenta y viene manejando un formato específico para tal fin.

Sobre la falta de informe de gestión de pagos realizados al contratista, la entidad se limita a definir el concepto de informes de gestión y manifiesta que las actividades se encuentra debidamente detalladas en las facturas correspondientes, sin embargo no desvirtúan la observación relacionada con pagos que se hicieron a la empresa contratista, sin exigir debidamente la presentación del informe de gestión haciendo ver al Instituto las obligaciones que ejecutó en el período que pretende que se le cancele, teniendo en cuenta que de acuerdo la jurisprudencia el pliego de condiciones es ley para las partes³.

³ Sentencia del Consejo de Estado de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera radicada bajo el número 05001-23-31-000-1998-00833-01 menciona que “El pliego es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el clausulado del contrato una vez suscrito el mismo. En otros términos, entre una discrepancia y divergencia entre el pliego de condiciones y el contrato, prevalecerá aquél sobre este último”.

Publicación inoportuna de la adición y prórroga No.1 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

Frente a la respuesta que presenta la entidad, de que para la época en que debían realizar dicha publicación se suscribieron muchos contratos en todas las modalidades de contratación y modificaciones a los contratos de ejecución, generando un volumen alto de trabajo, situación que imposibilitó realizar la publicación dentro de los plazos establecidos. Lo anterior, no exime a la entidad de la obligación que le impone el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013, de publicar en el SECOP, los documentos del contrato y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Pagos realizados en la vigencia 2016 correspondientes al año 2015.

Revisada la respuesta presentada por la entidad, no se evidencia en las comunicaciones aportadas, información referente a la existencia de servicios pendientes por facturar con el fin de garantizar que el proceso de verificación de soportes, programación de pago y radicación del informe de pago se realice dentro de la vigencia correspondiente, ni tampoco se resalta la importancia del cumplimiento de las fechas establecidas por el Instituto para la radicación de la factura y demás soportes requeridos para el pago de los servicios prestados, por el contrario les informan que los que no alcancen a radicar dentro de estos plazos quedarán para la próxima vigencia. De otra parte, es necesario tener en cuenta que la entidad está en la obligación de exigir al contratista el suministro de la factura dentro del tiempo prudencial, no siendo satisfactorios los argumentos expuestos por la entidad.

Ahora bien, frente al tema de la reserva presupuestal, esta se genera cuando el compromiso y las obligaciones a 31 de diciembre de cada vigencia no se hayan cumplido dentro del año fiscal que termina, es decir, que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado, situación que no aplica teniendo en cuenta que el servicio fue prestado durante la vigencia 2015, evidenciado en la descripción del servicio de las facturas objeto de observación.

Debilidades en el control interno en el manejo del contrato

Evaluada la respuesta por parte del Instituto en la que manifiesta que la factura No. 6034 fue ajustada por el proveedor y además aportada, se verificó que efectivamente si se subsanó el error en la fecha de expedición de la factura.

Así mismo, frente a lo observado a la factura No. 6142 del 22-09-2015, la entidad manifestó que con el fin de subsanar esta observación allegara a gestión documental la copia original, para que haga parte del expediente contractual.

Frente a los demás aspectos mencionados en el informe preliminar, como la falta de firma en el informe de gestión del mes de noviembre presentado por Elite, las órdenes de pago y la doble publicación en el SECOP, la entidad no se pronunció.

Por lo expuesto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.441.332.**

2.2.1.3.4 *Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$76.584.420 y disciplinaria, por falta de soportes de los talleres dictados, así como falta de aporte del asociado dentro de la ejecución del convenio de asociación No. 530 de 2015.*

Contrato y clase	Convenio de Asociación No. 530 de 2015
Contratista	CORPORACIÓN CULTURAL CABILDO
Objeto	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Corporación Cultural Cabildo para la puesta en marcha del proyecto denominado "Formación - investigación y circulación en danza" como un esquema de asociatividad que involucra actores públicos y privados, para la apropiación de la danza en Bogotá
Valor inicial	APORTES IDARTES: \$894.435.7000 APORTES ASOCIADO: \$30.055.000
Adición	\$293.335.700.00
Valor Total	\$924.490.700
Plazo inicial	9 meses 11 días
Plazo Total	8 meses 28 días
Fecha Suscripción	17 de marzo de 2015
Fecha Inicio	19 de marzo de 2015
Fecha Terminación	17 de diciembre de 2015
Fecha Liquidación	15 de febrero de 2016
Estado	Liquidado

De conformidad con el presupuesto discriminado del proyecto investigación, formación y circulación en danza 2015, presentado por el asociado y aprobado por IDARTES los costos de coordinación y operación del proyecto se distribuyeron como se señala en el siguiente cuadro:

**CUADRO 13
COSTOS DE COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO**

En pesos

CARGO	VALOR MENSUAL	MESES	TOTAL	IDARTES	FUNDACIÓN CABILDO
Director de proyecto	3.685.500	10	36.855.000	20.000.000	16.855.000
Asesor de proyecto	2.200.000	10	22.000.000	14.000.000	8.000.000
Asistencia General del Proyecto	1.609.900	10	16.099.000	11.099.000	5.000.000
Asistentes Operativo del Proyecto	920.000	10	9.200.000	9.000.000	200.000
Total			84.154.000	54.099.000	30.055.000

Fuente: Presupuesto presentado por el asociado y aprobado por IDARTES

Se evidencia que el asociado canceló con recursos de IDARTES, el total de los costos de Coordinación y Operación del Proyecto, incumpliendo la Cláusula Segunda: Obligaciones de las partes numeral 2 de las obligaciones específicas del asociado que señala: “Desarrollar el componente de emprendimiento del proyecto garantizando el pago **costos asociados a coordinación del proyecto**” (negrilla fuera de texto), generándose un posible detrimento en **\$30.055.000**, valor que debía haber cancelado el asociado con sus propios recursos.

**CUADRO 14
PAGOS COSTOS DE COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO**

En pesos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	Comprobante Egreso	Fecha	Valor
Director de proyecto	15-0801	30/06/2015	4.003.326
	15-1145	09/10/2015	9.007.484
	15-1380	08/12/2015	16.004.989
			1.000.832
	Total		30.016.631
Asesor de proyecto	15-0801	30/06/2015	2.813.148
	15-1145	09/10/2015	6.329.583
	15-1380	08/12/2015	12.219.722
			703.287
	Total		22.065.740
Asistencia General del Proyecto	15-0801	30/06/2015	2.163.960
	15-1145	09/10/2015	4.868.910
	15-1380	08/12/2015	11.646.153
			568.040
	Total		19.247.063
Asistentes Operativo del proyecto	15-0801	30/06/2015	1.839.366
	15-1145	09/10/2015	4.138.573
	15-1380	08/12/2015	2.759.049
			432.791
	Total		9.169.779

Fuente: Informe Financiero del Convenio

Teniendo en cuenta que el presupuesto del convenio aprobado por IDARTES contemplaba gastos de talento humano para 10 meses (folio 215), y que el convenio se ejecutó en 8 meses 28 días, terminándose anticipadamente (17 de diciembre de 2015), a los valores totales a pagar debió ajustarse el valor de los honorarios por tiempo faltante, de las siguientes personas: Asesor de Proyecto, al Asistente General y al Asistente Operativo del Proyecto, sin embargo se les canceló el valor presupuestado inicialmente, originándose un posible detrimento en \$8.228.686, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO 15
MAYOR VALOR CANCELADO**

CARGO	VALOR CANCELADO	VALOR CAUSADO	PAGO DE MÁS
Asesor del Proyecto	22.065.740	19.653.324	2.412.416
Asistente General del proyecto	19.247.063	14.380.924	4.866.139
Asistente Operativo del proyecto	9.168.779	8.218.648	950.131
Total			8.228.686

Fuente: Grupo Auditor

Por otro lado, en la ejecución de este convenio la Corporación Cabildo realizó diferentes talleres, entre los que se encontraron los relacionados a continuación:

**CUADRO 16
PAGOS TALLERISTAS**

En pesos

TALLER	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
Tallerista para el taller "Conversatorio de Dramaturgia, el dramaturgita y la deconstrucción de la danza dictado en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán.	15-0690	15/05/2015	186.068
Taller para personas con discapacidad en el mes de mayo de 2015	15-0753	04/06/2015	400.000
Tallerista para Seminario de Dramaturgias los días 12, 13, 19 y 20 de junio.	15-0778	23/06/2015	1.335.510
Tallerista en cualificación para adulto mayor (clínica de danza)	15-0793	27/06/2015	100.000
Tallerista de coreografía los días 23 y 30 de julio; 6, 13 y 20 de agosto en Casa del Adulto Mayor de Engativá	15-0982	25/08/2015	267.102

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TALLER	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
Tallerista "aspectos visuales de los trajes regionales colombianos" el día 23 de julio	15-0984	25/08/2015	178.068
Tallerista de coreografía danza gitana del 24 al 29 de agosto	15-1036	14/09/2015	267.102
Tallerista para taller "creación de movimiento para flamenco" del 24 al 28 de agosto.	15-1037	14/09/2015	267.102
Taller danza afro contemporánea "cuerpo vibrante" del 24 al 28 de agosto	15-1041	14/09/2015	1.335.510
Tallerista de coreografía para adulto mayor los días 27 de agosto; 3, 10, 17 y 24 de sept en Casa del Adulto Mayor de Engativá	15-1066	25/09/2015	267.102
Taller de ballet los días 7, 14, 21 y 28 de septiembre de 8.45 am a 10.45 am	15-1100	01/10/2015	356.136
Tallerista para "El baile Flamenco: una alternativa motivacional para niños y adolescentes en condición de discapacidad visual por 14 horas en el INC.	15-1103	01/10/2015	623.238
Tallerista en clínica de kinesiología el día 28 de agosto de 9 am a 1 pm	15-1122	05/10/2015	356.136
Tallerista del taller toque de castañuelas el 28, 30 de septiembre y 2 de octubre de 2015	15-1133	07/10/2015	270.000
Maestro de baile afro los días 11, 18 y 25 de septiembre y 2 de octubre de 9.15 a 11.15 am	15-1141	09/10/2015	356.136
Tallerista de baile flamenco (farruca) los días 5, 7 y 9 de oct	15-1159	14/10/2015	267.102
Tallerista de coreografía Alameda El Restrepo los días 4, 8, 11, 15 y 18 de sept.	15-1172	23/10/2015	400.653
Tallerista de coreografía PAS TUNJUELITO, los días 4, 6, 11, 13 y 18 de agosto.	15-1184	27/10/2015	267.102
Tallerista de coreografías Villa Alsacia los días 3, 8, 10, 15 y 17 de sept.	15-1184	27/10/2015	267.102
Tallerista de coreografías Barrio los Angeles los días 8, 15, 22, 29 de sept y 6 de octubre	15-1184	27/10/2015	267.102
Tallerista del taller danza libre, exploración del movimiento propio los días 17 y 18 de octubre	15-1185	28/10/2015	432.000
Tallerista para semillero cuerpo, territorio y memoria los días 10, 17 y 24 de octubre	15-1188	28/10/2015	1.157.442
Tallerista de danza africana los días 9, 16, 23 y 30 de octubre	15-1198	30/10/2015	356.136
Tallerista de coreografías en Pas Usme los días 12, 14, 19 y 26 de agosto, 2, 11, 16, 18, 23, 25 y 29 de sept.	15-1200	30/10/2015	587.624
Conferencista en congreso nacional de investigación	15-1218	04/11/2015	4.500.000
Tallerista para el taller Crítica Danzaría por 8 horas	15-1218	04/11/2015	648.000
Tallerista de construcción de recursos para baile flamenco los días 14, 16, 18, 21, 23 y 25 de sept.	15-1223	06/11/2015	534.204
Tallerista de danza terapia en diferentes localidades de la ciudad del 14 de julio al 30 de octubre	15-1226	06/11/2015	3.561.360
Tallerista de ballet los días 5, 19, 26 de octubre y 2 de nov.	15-1228	06/11/2015	356.136
Tallerista del taller Clínica de la Danza Tushuy Kawsay Samay, la danza un aliento de vida el 5 de sept.	15-1242	11/11/2015	178.068
Tallerista en los módulos 2 y 3 de metodologías para la enseñanza de la danza	15-1300	26/11/2015	1.869.714
Tallerista en la localidad de Engativá	15-1433	24-12-2015	356.136
Tallerista de dramaturgia 24 y 26 de Nov 1 y 3 de dic de 2015.	15-1436		534.204
Tallerista de autocuidado de diferentes técnicas	15-1437	26-12-2015	1.080.000
Tallerista en Candelaria la Nueva	15-1345	03-12-2015	427.363.
TOTAL			24.185.295

Fuente informe financiero y comprobantes de egreso del convenio.

Respecto de los talleres referenciados anteriormente, en el expediente contractual del convenio no se encontró (planillas de asistencia) evidencia de la realización de estos, por tal razón, hasta tanto no se demuestre documentalmente la realización de los mismos, se estima como detrimento por los pagos hechos a los Talleristas, en cuantía de **\$24.185.295**.

Por las irregularidades presentadas en la ejecución del convenio se originó un posible detrimento en cuantía de \$62.468.981, cifra resultante de sumar \$30.055.000 correspondiente a los costos asociados a la coordinación del proyecto, \$8.228.686 por concepto de mayores valores cancelados al Asesor del Proyecto, Asistente General del proyecto, Asistente Operativo del proyecto, y \$24.185.295 correspondiente a los talleres dictados que no se encuentran soportados en los documentos del convenio.

Por otro lado, no se observan estudios de mercado de las actividades a ejecutar en desarrollo del convenio, lo que conlleva a que existan deficiencias en la planeación y que el presupuesto asignado por IDARTES, haya sido adicionado por el surgimiento de actividades que inicialmente no estaban contempladas, toda vez, que es el asociado es quien planea las actividades y determina como van a ser ejecutadas, y el IDARTES aprueba el presupuesto que le presenta el asociado, sin tener un parámetro para determinar si efectivamente las actividades están dentro de los precios del mercado, por ello, con la justificación de: “...la Subdirectora de Artes (E) y la supervisora del convenio solicitaron adicionar el valor de los aportes del instituto, **toda vez que el asociado presentó la necesidad de fortalecer algunas actividades de los componentes del proyecto...**” (Negrilla es nuestra), el convenio se adicionó en \$293.335.700.

Por los hechos descritos, se evidencia una presunta gestión antieconómica ocasionada en la falta de vigilancia y seguimiento por parte de quien ejerce la supervisión del convenio a los recursos públicos entregados al asociado, trasgrediendo lo dispuesto en los literales b), d), e) f) y g) del artículo 2 y el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002, numeral 4 artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Valoración Respuesta Entidad

En su respuesta la entidad señala entre otras cosas respecto de falta de aporte del asociado, que de acuerdo con la Resolución No. 1085 del 12 de diciembre de 2013, el Comité Operativo tiene la potestad de ajustar el presupuesto, toda vez, que se trata de proyectos que se fundamentan en costos variables, por lo cual podrán hacerse modificaciones siempre y cuando no se agreguen ítems adicionales a los previamente aprobados por el IDARTES y su ente rector. Aclara el IDARTES que el presupuesto ajustado del proyecto, se encuentra adjunto al acta de comité operativo No. 3 del convenio de asociación 530 de 2015, realizado el 9 de julio de 2015, el cual fue sometido a aprobación del Comité Operativo y avalado por esta instancia de coordinación y seguimiento en consonancia con la Resolución 1085 de 2013.

Señala el Instituto, que la discriminación de costos que aparece en el presupuesto ajustado para la coordinación y operación con cargo a recursos del IDARTES por valor de \$80.499.213 corresponde a los valores y egresos reportados por la Corporación Cultural CABILDO en el informe financiero.

Agrega el IDARTES, que el comité operativo aprueba la estimación presupuestal de los costos de coordinación del proyecto por la suma de \$110.554.213 de acuerdo al presupuesto presentado por el asociado y decide no reducir dicha asignación a pesar del ajuste al término de ejecución del convenio, que se dio por terminado de manera anticipada dado que las actividades se desarrollaron antes del término inicialmente previsto.

Una vez valorada la respuesta dada por la entidad y analizado el presupuesto presentado por la Corporación Cultural CABILDO, el cual fue aprobado por el Comité Operativo del IDARTES, allegado en la respuesta al informe preliminar, se evidencia que en el componente “Costos de Coordinación y Operación del Proyecto”, no se variaron los honorarios mensuales asignados, como tampoco el término de ejecución del proyecto (10 meses).

No obstante, en el mismo presupuesto, se presenta para este componente una adición de \$26.400.213, que sumado con los \$84.154.000 iniciales da un total de \$110.554.213, señalado por la entidad, adición que no era procedente, la cual se tendrá como una parte adicional al detrimento, toda vez que, como ya se dijo, los honorarios mensuales para el componte citado no variaron, por lo que, para este personal el asociado debió cancelar el valor de los honorarios mensuales señalados en el presupuesto, por el termino de ejecución del convenio que fue de 8 meses 28 días, tal como se indicó en el informe preliminar.

Indica la entidad, que en el mismo presupuesto se señala como valor total de la coordinación del proyecto la suma de \$110.554.213, de los cuales el asociado cubre con cargo a sus recursos propios la suma de \$30.055.000, lo anterior en atención a la obligación específica del asociado, afirmación que no comparte este ente de control, toda vez, que analizado el informe financiero y los comprobantes de egreso, se evidencia que el asociado canceló con recursos de IDARTES la totalidad del componente referido, por lo que el valor de \$30.055.000, se tendrá como detrimento.

Por otra parte y como lo reconoce la entidad “...el comité operativo aprueba la estimación presupuestal de los costos de coordinación del proyecto por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$110.554.213) de acuerdo al presupuesto presentado por el asociado **y decide no reducir dicha asignación a pesar del ajuste al termino de ejecución del convenio, que se dio por terminado de manera anticipada dado que las actividades se desarrollaron antes del término inicialmente previsto**” (negrilla es nuestra), es decir, aparte de la adición, se canceló un mayor valor al asesor del proyecto, al asistente general del proyecto, y al asistente operativo del proyecto por un valor de **\$8.228.686** como se discriminó en el informe preliminar.

Respecto de la realización de los talleres, la respuesta del Instituto no es satisfactoria en los talleres que se indican seguidamente, ya que no fueron aportados los soportes que den cuanta de la ejecución de los mismos, por no señalar en las planillas de asistencia el nombre del taller, el lugar y fecha de su realización.

**CUADRO 17
TALLERES SIN SOPORTE**

TALLER	VALOR	OBSERVACIÓN
Tallerista de coreografía danza gitana del 24 al 29 de agosto.	267.102	Se allegaron unas planillas de los días 24, 25, y 26 de agosto de 2015, sin embargo no se encuentran en el formato establecido por el IDARTES, en los listados no se indica lugar de realización de los talleres, así mismo no hay firmas en las planillas de los días del 27 y 28 de agosto de 2015, por lo tanto no hay certeza de la realización de este taller.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tallerista para "El baile Flamenco: una alternativa motivacional para niños y adolescentes en condición de discapacidad visual por 14 horas en el INC.	623.238	Sin soporte, no se señalan los niños y adolescentes que participaron en el taller.
Tallerista de baile flamenco (farruca) los días 5, 7 y 9 de oct	267.102	Se allego un listado de personas donde se señala entrega de certificados farruca-flamenco, pero no se allego planilla de asistencia de los días 5, 7 y 9 de octubre de 2015. No hay certeza sobre su realización.
Tallerista de coreografía Alameda El Restrepo los días 4, 8,11, 15 y 18 de sept.	400.653	Sin soporte
Tallerista de coreografía PAS TUNJUELITO, los días 4, 6,11, 13 y 18 de agosto.	267.102	Sin soporte
Tallerista de coreografías Villa Alsacia los días 3, 8, 10,15 y 17 de sept.	267.102	Sin soporte
Tallerista de coreografías Barrio los Angeles los días 8, 15, 22, 29 de sept y 6 de octubre	267.102	Sin soporte
Tallerista de coreografías en Pas Usme los días 12, 14, 19 y 26 de agosto, 2, 11, 16, 18, 23, 25 y 29 de sept.	587.624	Se allegan 13 listados de personas, pero no se señala el lugar de realización de los talleres, no tiene fecha, ni quien dictó el taller, por lo tanto no hay certeza de su realización.
Conferencista en congreso nacional de investigación	4.500.000	Se allega la programación III congreso Nacional de investigación, sin embargo no se allega soporte de los asistentes a las conferencias
Tallerista para el taller Crítica Danzaría por 8 horas	648.000	Sin soporte
Tallerista de danza terapia en diferentes localidades de la ciudad del 14 de julio al 30 de octubre.	3.449.360	Se allego planilla de asistencia del día 8 de septiembre de 2015.
Tallerista en la localidad de Engativá	356.136	Se adjuntaron planillas de asistencia de los días 6 de octubre, 13 de octubre 27 de octubre, y 3 de noviembre, sin embargo las planillas de los días 6 y 27 de octubre no aparecen con la firma de los asistentes
Tallerista en Candelaria la Nueva	427.363.	Se allegan unos listados, pero en ellos no se señala la clase de taller, donde se dictó el taller, ni quien lo dictó, así mismo no se diligencio en el formato de IDARTES. No hay certeza de su realización.
TOTAL	11.900.521	

Fuente: Listados talleres suministrados por IDARTES

El posible detrimento señalado en el informe preliminar se redujo a \$11.900.521, teniendo en cuenta que la entidad allegó soportes de talleres que fueron cuestionados en el informe preliminar, el valor correspondiente a estos se descontó de la cuantía inicial del hallazgo.

Por otro lado, la entidad señala que la adición se realizó con fundamento en la Resolución 1085 de 2013 del Instituto Distrital de las Artes, la cual faculta al comité operativo para aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto. Agrega la entidad que: *“Teniendo en cuenta que en el comité 003 del 9 de julio de 2015, se discutió y aprobó la realización de la adición para el fortalecimiento del componente de circulación del proyecto, específicamente la batalla internacional del break dance y el festival danza en la ciudad, en desarrollo del objetivo específico No. 3 del proyecto...”*.

Lo anterior, corrobora que el Instituto no realizó un estudio técnico y económico real del proyecto, ya que desde la etapa precontractual debe planificar las actividades a realizar, toda vez, que a través de las diferentes vigencias la entidad ha celebrado esta clase de convenios, inclusive con el asociado, lo que debe dar un conocimiento sobre la cantidad de actividades a realizar y no que en la ejecución del convenio, el asociado señale que debe fortalecer las actividades programadas, así como realizar más actividades de las inicialmente señaladas, situación que conlleva a concluir que hubo una deficiente planeación.

Por lo expuesto, se aceptan parcialmente los argumentos del IDARTES, y se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$76.584.420 y disciplinaria.**

2.2.1.3.5 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$8.224.000, y disciplinaria, por falta de soportes de los talleres a realizar en la ejecución del convenio de asociación No. 448 de 2014, así como falta de estudios de mercado.

Contrato y clase	Convenio de Asociación No.448 de 2014
Contratista	FUNDACIÓN ARTERIA
Objeto	Aunar esfuerzos entre el instituto Distrital de las Artes y la Fundación Arteria para articular e impulsar acciones para la puesta en operación del proyecto "Divulgación y apropiación de las prácticas artísticas plásticas y visuales", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales.
Valor inicial	APORTE IDARTES: \$295.470.000.00 APORTES ASOCIADO: \$60.400.000.00
Adición	Adición No. 1 \$51.701.881 Aporte IDARTES
	Adición No. 2: APORTE IDARTES: \$96.033.119 APORTES ASOCIADO: \$149.798.996
Valor Total	\$653.403.996
Plazo inicial	Hasta el 22 de diciembre de 2014
Prorrogas	Hasta el 22 de junio de 2015
Plazo Total	17 meses
Fecha Suscripción	23 de enero de 2014
Fecha Inicio	24 de enero de 2014
Fecha Terminación	Hasta el 22 de junio de 2015
Fecha Liquidación	20 de enero de 2016
Estado	Liquidado

En la cláusula segunda del convenio, obligaciones específicas se evidencia que se debían realizar entre otros los siguientes talleres: 36 de estudiantes y artistas locales en los Centros de Desarrollo Comunitario, 19 para adulto mayor de los programas Centro Día y Centros de Protección dictados por estudiantes y artistas plásticos y/o visuales, 2 para público general de estudiantes de grabado, 24 de intercambio de saberes en plazas de mercado locales dictados por estudiantes y artistas, 27 de artistas en las bibliotecas públicas que conforman Bibliored, 3 de artistas en el marco de exposiciones realizadas con público general, 33 para población escolar dictado por estudiantes y artistas plásticos y/o visuales, 330 sesiones de actividades de mediación de los guías en el marco de las exposiciones realizadas, 36 de estudiantes y artistas locales en los Centros de Desarrollo Comunitario, 39 para población carcelaria masculina y femenina dictados por estudiantes y artistas plásticos y visuales y uno de mural para habitantes de calle integrantes del programa de dibujo y pintura del Centro de Desarrollo el Camino por artistas plásticos y/o visuales.

Analizados los documentos del convenio no se encontró soporte que evidenciara la realización de los talleres que seguidamente se relacionan:

**CUADRO 18
TALLERES SIN SOPORTE**

		En pesos
TALLERES A REALIZAR	TALLERES SIN SOPORTE	TOTAL
36 Talleres de estudiantes y artistas locales en los Centros de Desarrollo Comunitario	4 Talleres de 3 horas en los Centros de Desarrollo Comunitario de Kennedy	1.200.000
	5 talleres de artes plásticas y visuales en el Centro de Desarrollo Comunitario Santa Elenita de la localidad Engativá.	390.000
	Realizar 4 talleres de artista para niños y jóvenes en los Centros de Desarrollo Comunitario, cada uno de 3 horas	1.200.000
	Realización 5 talleres de artista para niños y jóvenes en los Centros de Desarrollo Comunitario y Barrio Santa Rosa	1.200.000
	Realizar 4 talleres de artista para niños y jóvenes en los Centros de Desarrollo Comunitario, cada uno de 3 horas.	1.200.000
	Realización de un taller de artes plásticas y visuales en el CDC Santa Elenita Engativá, con personas de todas las edades.	300.000
19 Talleres para adulto mayor de los programas Centro Día y Centros de Protección dictados por estudiantes y artistas plásticos y/o visuales	Realización de un taller de artes plásticas y visuales para adulto mayor centrado en las posibilidades expresivas y creativas del tejido, en el Centro de Protección Bosque Popular de Engativá.	630.000
	4 talleres de artes plásticas y visuales centrados en la posibilidades expresivas y creativas del performance, con una duración de 2 horas cada uno para adulto y adulto mayor de los programas Centro Día y Centros de Protección San Cristóbal Sur. Centro de Desarrollo Comunitario La Victoria.	320.000
	1 taller de artes plásticas y visuales del Proyecto Echando Lápiz, para adulto mayor del Centro de Protección Bello Horizonte, Localidad de San Cristóbal.	900.000
	2 talleres de artes plásticas y visuales para personas mayores en el establecimiento carcelario La Modelo con duración de 2 horas cada uno	320.000
	4 talleres de artes plásticas y visuales para personas mayores en el establecimiento carcelario La Modelo con duración de 2 horas cada uno	320.000
	1 taller de artes plásticas y visuales, con una duración de 9 horas, distribuidas en 3 sesiones, para personas mayores de la localidad La Candelaria.	900.000
2 Talleres para público general de estudiantes de grabado	1 taller de grabado sobre linóleo, en el marco del evento grabado sobre ruedas, a realizarse el 4 de octubre de 2014, sesión única.	150.000
	1 taller grabado infantil en el marco del evento grabado el 4 de octubre de 2014, sesión única.	150.000
24 Talleres de intercambio de saberes en plazas de mercado locales dictados por estudiantes y artistas	10 Talleres de intercambio de saberes en plazas de mercado locales dictados por estudiantes de arte Mercados Campesinos en el parque Flora lía De la localidad de Kennedy los días (1, 15, 29 marzo y 12 y 26 de Abril)	400.000
	Taller de 3 horas de intercambio de saberes en plazas de mercado locales dictados por estudiantes de arte.	300.000
	Taller Salón Comunal Floraría.	1.758.000
	3 talleres de artista Maleta de Historias, en la red capital de bibliotecas públicas - Biblored para niños y jóvenes.	900.000
	4 talleres de artista Maleta de Historias, en la red capital de bibliotecas públicas - Biblored para niños y jóvenes.	1.200.000
	6 talleres de artista Narraciones con Objetos, en la red capital de bibliotecas públicas - Biblored para niños y jóvenes.	1.800.000
	1 taller sesión única, para personas mayores Sí nacimos pa' semilla o acción de gracias en 12 movimientos en la Red Capital de Bibliotecas Públicas Biblored.	300.000
	4 talleres sobre intervención y tridimensionalidad en espacio público en la Red Capital de Bibliotecas Públicas Biblored.	1.200.000
3 talleres de exploración sobre posibilidades relacionales, con énfasis en creaciones colectivas en la Red Capital de Bibliotecas Públicas Biblored.	300.000	
3 Talleres de artistas en el marco de exposiciones realizadas con público general (varias sesiones)	Taller "Asonancias" sesión única, dictado el 23 de abril, de 3:00 a 5:00 p.m., en el marco de la exposición Textos audibles, visibles y legibles en la Galería Santa Fe	150.000
	Taller de creación", sesión única, dictado el 23 de abril, de 5:00 a 7:00 p.m., en el marco de la exposición Textos audibles, visibles y legibles en la Galería Santa Fe	150.000
	Taller sesión única, "La palabra pintada" dictado el 30 de abril, de 5:00 a 7:00 p.m., en el marco de la exposición Textos audibles, visibles y legibles en la Galería Santa Fe	150.000
	Taller de artista: visita guiada a la exposición Después de lo anterior, prácticas experimentales de interdisciplinariedad.	100.000
	Taller de artista: visita guiada a la exposición Después de lo anterior, prácticas experimentales de interdisciplinariedad.	100.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TALLERES A REALIZAR	TALLERES SIN SOPORTE	TOTAL
	Taller de artista: visita guiada a la exposición Después de lo anterior, prácticas experimentales de interdisciplinariedad.	100.000
	Realización de un Taller de artista sesión única en el marco de la exposición Vecindad	150.000
33 Talleres para población escolar dictado por estudiantes y artistas plásticos y/o visuales	6 talleres de creación en Artes Plásticas y Visuales así: Taller Baúl de objetos encontrados. Talleres para población escolar, en el marco del programa Colegios Amigos del Turismo.	420.000
	6 talleres de creación en Artes Plásticas y Visuales así titulados Baúl de objetos encontrados. Talleres para población escolar, en el marco del programa Colegios Amigos del Turismo.	420.000
	3 talleres de creación en Artes Plásticas y Visuales titulados Cartografías de la Imaginación, y 1 Taller Baúl de objetos encontrados. Talleres para población escolar, en el marco del programa Colegios Amigos del Turismo.	210.000
	5 talleres de creación en Artes Plásticas y Visuales titulados Cartografías de la Imaginación, Talleres para población escolar, en el marco del programa Colegios Amigos del Turismo.	350.000
	1 taller de Artista creación en Artes Plásticas y Visuales titulado Cartografías de la Imaginación, Talleres para población escolar, en el marco del programa Colegios Amigos del Turismo.	340.000
36 Talleres de estudiantes y artistas locales en los Centros de Desarrollo Comunitario	4 Talleres de 3 horas en los Centros de Desarrollo Comunitario de Kennedy	1.200.000
	5 talleres de artes plásticas y visuales en el Centro de Desarrollo Comunitario Santa Elenita de la localidad Engativá.	390.000
	4 talleres de artista para niños y jóvenes en los Centros de Desarrollo Comunitario, cada uno de 3 horas	1.200.000
	5 talleres de artista para niños y jóvenes en los Centros de Desarrollo Comunitario y Barrio Santa Rosa.	1.200.000
	4 talleres de artista para niños y jóvenes en los Centros de Desarrollo Comunitario, cada uno de 3 horas.	1.200.000
	1 taller de artes plásticas y visuales en el CDC Santa Elenita Engativá, con personas de todas las edades.	300.000
TOTAL		25.468.000

Fuente: Expediente contractual e información suministrada por IDARTES

Lo anterior evidencia falta de cuidado, diligencia, vigilancia y control en la ejecución del convenio por parte del supervisor, conducta que posiblemente causó lesión, menoscabo y perjuicio al patrimonio del IDARTES, al no exigir el cumplimiento de la cláusula segunda, de las obligaciones específicas del asociado, con cargo a los recursos de IDARTES, habiendo pagado la suma de \$25.468.000, por actividades de las que no se tiene certeza sobre su ejecución; situación originada por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Por otro lado, no se observan estudios de mercado de las actividades a ejecutar en desarrollo del convenio, lo que conlleva a que existan deficiencias en la planeación y que el presupuesto asignado por IDARTES, haya sido adicionado por el surgimiento de actividades que inicialmente no estaban contempladas, toda vez, que es el asociado es quien planea las actividades y determina como van a ser ejecutadas, y el IDARTES aprueba el presupuesto que le presenta el asociado, sin tener un parámetro para determinar si efectivamente las actividades están dentro de los precios del mercado y el IDARTES las aprueba como se puede observar en el acta de comité Operativo No. 2 del 15 de agosto de 2014 (folio 181), donde se justifica y aprueba una adición por \$51.701.881 así: “La Representante Legal de la Fundación Artería, Nelly Peñaranda, **solicita se fortalezcan algunos de los rubros propuestos inicialmente en el convenio ya que es necesario, por un lado, ampliar el número de actividades propuestas como es el curso de los talleres en cárceles, exposiciones y premios para intervenciones en grafiti...**”, (negrilla fuera de texto).

Así mismo, mediante acta de Comité Operativo No.3 del 13 de febrero de 2015, (folios 620 al 662), la Representante Legal del Asociado solicita se le autorice

realizar la reasignación de algunos rubros de presupuesto teniendo en cuenta que algunas actividades costaron menos de lo presupuestado y otras en necesario fortalecerlas.

Mediante acta de Comité Operativo No.4 del 16 de abril de 2015, nuevamente se evidencia que la Representante Legal de la Fundación Artería vuelve a solicitar la reasignación de recursos del rubro de periodismo que se quedó sin ejecutar, debido a que se definió realizar la memoria en digital y no impresa.

Mediante Comité Operativo No.5 se observa que la Fundación Artería nuevamente solicita: “...se autorice la reasignación de los rubros actividades de mediación de las exposiciones realizadas, honorarios de artistas encuentro artes relacionales, apoyo logístico y servicio de catering inauguración de exposiciones, honorarios participación de la revista errata #14 y fomento a la participación, debido a que se ejecutaron los turnos de mediación pero no se gastó todo el dinero que se tenía presupuestado...”

Por los hechos descritos, se evidencia una presunta gestión antieconómica ocasionada en la falta de vigilancia y seguimiento por parte de quien ejerce la supervisión del convenio a los recursos públicos entregados al asociado, trasgrediendo lo dispuesto en los literales b), d), e) f) y g) del artículo 2 y el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 4 art. 20 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad, no se acepta el argumento dado por IDARTES al indicar: “... los precios en el marco de este tipo contractual se determinan con base en la experiencia del asociado en la realización de estas actividades, configurando así otra de las particularidades de los convenios de asociación: se suscriben con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y trayectoria en el campo artístico objeto del mismo y es esa idoneidad y trayectoria en la realización de este tipo de actividades la que les proporciona el fundamento suficiente para determinar los costos de cada acción”, independiente a la idoneidad y trayectoria del asociado, el IDARTES debe tener un parámetro para poder aprobar el presupuesto que presente la ESAL y solamente podrá hacerlo en la medida que realice un estudio de mercado de las actividades artísticas, y así poder determinar cómo se dijo en el informe preliminar, si la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, está acorde con el mercado y no dejar a la experiencia del asociado como lo señala el IDARTES, que sea la que determine el valor de cada actividad a ejecutar dentro del convenio.

Igualmente señala la entidad: “Tal y como reza en las funciones del Comité Operativo, esta instancia de coordinación del convenio es responsable por velar por el recurso y hacer más efectiva la participación de la ciudadanía. Es por ello que, tal y como se plantea en las actas de comité operativo y en el presupuesto anexo a estas, se reasigna el recurso con el fin de fortalecer la realización de actividades de formación y circulación y esto se logra en razón de las economías de escala con las que trabajan los asociados del sector arte y cultura, sus costos fueron menores por lo que los recursos fueron optimizados a través de la reinversión de los mismos en actividades que

garantizaran una mayor atención a las poblaciones carcelarias, campesinas y público general”. Este argumento, no es de recibo, teniendo en cuenta que, en la ejecución del convenio, el asociado a través de su representante legal solicitó en tres (3) oportunidades se reasignaran algunos rubros, lo que reafirma que no hubo una eficiente planeación.

Por otra parte, frente a la falta de planillas de los talleres cuestionados en el informe preliminar, una vez verificados los soportes allegados, no se aceptan los que seguidamente se relacionan, toda vez que, no se allegó el soporte o no hay certeza sobre su realización por no señalarse el nombre del taller, el lugar y fecha de su realización.

36 Talleres de estudiantes y artistas locales en los Centros de Desarrollo Comunitario.

CUADRO 19
TALLERES SIN SOPORTE

NOMBRE DEL TALLER	VALOR DEL TOTAL DE TALLERES	VALOR TALLERES SIN SOPORTE	OBSERVACIÓN
5 talleres de artes plásticas y visuales en el Centro de Desarrollo Comunitario Santa Elenita de la localidad Engativá	390.000/5=78.000 c/u	234.000	En 3 talleres no se identifica quien dictó los talleres y el lugar de su realización.
4 talleres de artista para niños y jóvenes en los Centros de Desarrollo Comunitario, cada uno de 3 horas.	1.200.000/4=300.000 c/u	200.000 (por las 2 horas no dictadas). 600.000 (no hay evidencia de 2 talleres)	2 Los talleres eran de 3 horas y solo se dictó 2 horas, en los talleres del 4 y 9 de septiembre. -1 taller no se adjuntó planilla de asistencia, solo se allegó un listado de nombres.
5 talleres de artista para niños y jóvenes en los Centros de Desarrollo Comunitario y Barrio Santa Rosa	1.200.000/5=240 c/u	480.000	En 2 talleres no se identifica el lugar de su realización
4 talleres de artista para niños y jóvenes en los Centros de Desarrollo Comunitario, cada uno de 3 horas.	1.200.000/4=300.000 c/u	1.200.000	Se adjunta una planilla con un listado, pero no fue diligenciada en tu totalidad.
Total		2.714.000	

Fuente: Planillas suministradas por IDATES en el informe preliminar

19 Talleres para adulto mayor de los programas Centro Día y Centros de Protección dictados por estudiantes y artistas plásticos y/o visuales.

CUADRO 20
TALLERES SIN SOPORTE

NOMBRE DEL TALLER	VALOR DEL TOTAL DE TALLERES	VALOR	OBSERVACIÓN
4 talleres de artes plásticas y visuales centrados en la posibilidades expresivas y creativas del performance, con una duración de 2 horas cada uno para adulto y adulto mayor de los programas Centro Día y Centros de Protección San Cristóbal Sur. Centro de Desarrollo Comunitario La Victoria.	320.000/4=80.000 c/u	80.000	No fue allegada planilla del taller en el Centro de Desarrollo la Victoria
1 taller de artes plásticas y visuales, con una duración de 9 horas, distribuidas en 3 sesiones, para personas mayores de la localidad La Candelaria.	900.000	900.000	Se allegaron 3 planillas, sin embargo, no están ilegibles y no aparecen datos de las personas relacionadas en estas planillas.
2 Talleres para público general de estudiantes de grabado	300.000	300.000	Las planillas allegadas se indica el horario de inscripción a los talleres, pero no son el soporte a la asistencia a los mismos.
1 taller de artes plásticas y visuales, con una duración de 9 horas, distribuidas en 3 sesiones, para personas mayores de la localidad La Candelaria.	900.000	900.000	Las planillas se encuentran sin las firmas de las personas que recibieron el taller.
Total		2.180.000	

Fuente: Planillas suministradas por IDATES en el informe preliminar

24 Talleres de intercambio de saberes en plazas de mercado locales dictados por estudiantes y artistas.

**CUADRO 21
TALLERES SIN SOPORTE**

NOMBRE DEL TALLER	VALOR TOTAL TALLERES	VALOR	OBSERVACIÓN
10 Talleres de intercambio de saberes en plazas de mercado locales dictados por estudiantes de arte Mercados Campesinos en el parque Flora lía De la localidad de Kennedy los días (1, 15, 29 Marzo y 12 y 26 de Abril)	400.000/10= 40.000 c/u	120.000	En la relación de planillas de asistencia a talleres entregadas a la contraloría se encuentran unos listados de personas, con las fechas del 15 y 29 de marzo y 12 de abril de 2015, sin embargo estos listados no se encuentran en los formatos establecidos por el IDARTES.
3 talleres de artista Maleta de Historias, en la red capital de bibliotecas públicas - Biblored para niños y jóvenes.	900.000	900.000	Se allegan listados de asistencia, sin datos de las personas inscritas, así mismo en la planilla del 26 de septiembre de 2014, no se indica donde se realizó el taller, en estas planillas no se indica quien dicto los talleres.
4 talleres de artista Maleta de Historias, en la red capital de bibliotecas públicas - Biblored para niños y jóvenes.	1.200.000/4=300.000 c/u	900.000	Se allegan listados de asistencia, sin datos de las personas inscritas, solo en una planilla se indica quien dicto el taller.
4 talleres sobre intervención y tridimensionalidad en espacio público en la Red Capital de Bibliotecas Públicas Biblored	1.200.000/4=300.000 c/u	900.000	Se allegan 4 fotocopias de planillas, las dos primeras están ilegibles y las otras son de fecha 17 de octubre de 2014
Total		2.820.000	

Fuente: Planillas suministradas por IDATES en el informe preliminar

3 Talleres de artistas en el marco de exposiciones realizadas con público general (varias sesiones).

**CUADRO 22
TALLERES SIN SOPORTE**

NOMBRE DEL TALLER	VALOR TOTAL TALLERES	VALOR	OBSERVACIÓN
Taller “Asonancias” sesión única, dictado el 23 de abril, de 3:00 a 5:00 p.m., en el marco de la exposición Textos audibles, visibles y legibles en la Galería Santa Fe	150.000	150.000	Se anexa planilla de asistencia, sin embargo, en esta no se evidencia quien realizó el taller, quien lo realizó y donde se realizó
Taller de creación”, sesión única, dictado el 23 de abril, de 5:00 a 7:00 p.m., en el marco de la exposición Textos audibles, visibles y legibles en la Galería Santa Fe	150.000	150.000	Se anexa planilla de inscripción, de un taller, pero no se señala cual.
Total		300.000	

Fuente Planillas suministradas por IDATES en el informe preliminar

33 Talleres para población escolar dictado por estudiantes y artistas plásticos y/o visuales.

**CUADRO 23
TALLERES SIN SOPORTE**

NOMBRE DEL TALLER	VALOR TOTAL TALLERES	VALOR	OBSERVACIÓN
6 talleres de creación en Artes Plásticas y Visuales así: Taller Baúl de objetos encontrados. Talleres para población escolar, en el marco del programa Colegios Amigos del Turismo.	420.000/6=70.000 c/u	210.000	Se aportó soporte de talleres de los días 21, 23 y 27 de mayo de 2014.
Total		210.000	

Fuente: Planillas suministradas por IDATES en el informe preliminar

Una vez sumados todos los talleres sin soportes, se calcula un detrimento total de \$8.224.000.

Se observa que el valor señalado como posible detrimento en el informe preliminar por el concepto antes señalado se redujo por el aporte de soportes por parte de la entidad. Por lo expuesto, se aceptan parcialmente los argumentos del IDARTES y se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$8.224.000 y disciplinaria.**

2.2.1.3.6 Observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$3.355.000, por mayor valor cancelado a un grupo musical dentro de la ejecución del convenio No. 567 de 2015 y falta de cubrimiento de los amparos de las pólizas. (RETIRADA)

Contrato y Clase	Convenio de Asociación No. 567 de 2015
Contratista	TEATRO R 101
Objeto	Aunar esfuerzos entre el IDARTES y el Teatro R101 para el desarrollo del proyecto denominado "Circulación de las artes en la Ciudad", como un modelo de gestión, cultural para realizar los Festivales Rock, Colombia, Salsa y Jazz al Parque.
Valor Inicial	Aportes IDARTES \$2.107'228.000. Aportes Asociado \$210.722.800
Adiciones	\$116.300.000
Valor Total	\$2.434.250.800
Plazo Inicial	Ocho (8) meses y veinte (20) días.
Prorrogas	N/A
Plazo Total	Ocho (8) meses y veinte (20) días.
Fecha Suscripción	26 de marzo de 2015
Fecha Inicio	07 de abril de 2015
Fecha Terminación	27 de diciembre de 2016
Fecha Liquidación	Acta de liquidación de fecha 30 de mayo de 2014.
Estado	Liquidado

Analizado el expediente contractual, se evidencia que el Teatro R101 el 13 de abril de 2015, formuló invitación al grupo BEHEMOTH a participar en Festival Rock al Parque 2015, “Cultura de Paz”, a realizarse los días 15, 16 y 17 de agosto de 2015, indicándole al representante del grupo musical que la tarifa artística sería 35.000 dólares incluidos impuestos.

El 5 de mayo de 2015, el asociado suscribe un contrato de prestación de servicios artísticos con el representante legal de Matrix Entertainment Colombia S.A.S., representante de la agrupación BEHEMOTH, por un valor de \$89.640.950.

Así las cosas, teniendo en cuenta, que en los soportes del contrato no se observa que se hubiera pactado una tarifa diferente a la antes señalada, al suscribir el convenio en pesos colombianos se debió tener en cuenta el valor de la tasa representativa de mercado para el día de su celebración, que fue el 5 de mayo de 2015, para este día la tasa representativa era de \$2.408,17, cifra que al multiplicarla por los 35.000 dólares corresponde en pesos a la suma de \$86.285.950 incluidos impuestos, y no \$89.640.950 valor por el cual se celebró el contrato, situación que derivó en el pago de un mayor valor de \$3.355.000 (\$89.640.950-\$86.285.950),

resultante de la diferencia del valor calculado por esta Contraloría y el del valor del contrato, y que constituye un posible detrimento a los recursos del distrito.

Por otro lado, se observa que el IDARTES no contó con una adecuada planeación, toda vez que, el contrato se adicionó en \$163.300.000 con la justificación del acta de Comité Operativo No.8 del 9 de septiembre de 2015, en donde se indica: “*El Teatro R-101 informa al Comité que se ha realizado una revisión presupuestal detallada del convenio, a fin de mantener la información presupuestal actualizada, y así mismo de poder tener el flujo de caja del convenio, y teniendo en cuenta la dinámica propia del convenio, así como los costos variables que se reflejan en el mismo es indispensable un incremento en las operaciones del convenio, por lo tanto se hace necesario fortalecer el presupuesto asignado para algunos de los componentes del convenio...*”, se evidencia una deficiente planeación de las actividades a realizar por parte del asociado que posteriormente solicita la adición del convenio al IDARTES, justificándola en la necesidad de fortalecer el presupuesto asignado por el incremento de las actividades. Desde la etapa precontractual el IDARTES debió determinar cuáles y cuantas actividades debía realizar el asociado, para posteriormente no tener que adicionar o prorrogar el convenio.

Por otra parte, en la cláusula octava del convenio se pactó: “*GARANTÍA ÚNICA: amparos: a) CUMPLIMIENTO: Por valor del treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del Convenio y seis (6) meses más (...) b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por valor del diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del Convenio y tres años más...” (Subrayado fuera de texto).*

Al respecto, se evidenció que el IDARTES no dio estricto cumplimiento a lo pactado, si se tiene en cuenta que el convenio fue adicionado en \$163.300.000, para un valor total del convenio de \$2.481.250.800, y el asociado en la modificación de la garantía de cumplimiento no ajustó el valor del amparo de cumplimiento, toda vez, que se señaló un valor de \$698.874.240, debiendo hacerlo por \$744.375.240, que era el valor correspondiente al 30% del total del convenio, situación similar ocurrió con el de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en la modificación de la garantía se señaló un valor de \$232.958.080, debiendo hacerlo por \$248.125.080, que corresponde al 10%, del valor del convenio, situación que puso en riesgo los intereses del Instituto.

Por los hechos descritos, se evidencia una presunta gestión antieconómica ocasionada en la falta de vigilancia y seguimiento por parte de quien ejerce la supervisión del convenio a los recursos públicos entregados al asociado, trasgrediendo lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, los literales b), d), e) f) y g) del artículo 2 y el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 4 art. 20 del Decreto 1510 de 2013; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el IDARTES, teniendo en cuenta que la entidad justificó el valor de cambio en dólares tomado al momento de celebrar el contrato con Matrix Entertainment S.A., representante legal de la agrupación BEHEMONTH. Así mismo, con respecto a la póliza quedó aclarado que el valor de los amparos si correspondía al valor total del contrato, **se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación**

2.2.1.3.7 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$192.140.000 y disciplinaria, por falta de estudios de mercado y soportes de las actividades ejecutadas dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.531 de 2015.

Contrato y Clase	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 531 de 2015
Contratista	CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE-CERLALC
Objeto	Prestar servicios de Apoyo a la Gestión al IDARTES- Gerencia de Artes Audiovisuales en actividades logísticas y operativas asociadas al fortalecimiento de las artes y la cultura audiovisual en las dimensiones de formación, creación, apropiación, investigación y circulación.
Valor Inicial	\$496.076.310
Adiciones	\$219.360.000
Valor Total	\$715.436.310
Plazo Inicial	Hasta el 30 de diciembre de 2015
Prorrogas	N/A
Plazo Total	Hasta el 30 de diciembre de 2015
Fecha Suscripción	17 de marzo de 2015
Fecha Inicio	27 de marzo de 2015
Fecha Terminación	30 de diciembre de 2015
Fecha Liquidación	No se ha liquidado
Estado	Terminado

Analizado el expediente contractual, se observa que no existen soportes del cálculo realizado por el IDARTES, que indiquen las variables utilizadas para calcular el valor estimado de este contrato, solo el Instituto soporta el valor estimado del mismo, en la idoneidad de la propuesta presentada por el contratista.

En el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se pactaron las siguientes obligaciones específicas, a saber:

1) Apoyar a la Gerencia de Artes Audiovisuales en actividades operativas y logísticas, en los aspectos requeridos para la coordinación y puesta en marcha de la estrategia Cinemateca Rodante, en sus componentes de: Formación (conferencias, seminarios y talleres), creación (realización de cortometrajes), circulación (desarrollo de muestras, festivales y eventos al parque), investigación y

preservación (videotecas locales), además de elaboración de programación y del cronograma de intervención para las localidades en todas sus actividades.

2) Apoyar a la Gerencia de Artes Audiovisuales en la articulación que corresponda en el desarrollo de los componentes y contenidos de Cinemateca al Parque.

3) Apoyar la gestión del IDARTES en las actividades logísticas y operativas que se requieran para garantizar la presencia de talleristas, responsables locales, conferencistas e invitados nacionales e internacionales para eventos de la presente vigencia tanto en la Cinemateca Distrital como en diferentes localidades de conformidad con lo descrito en la propuesta presentada y acorde con lo indicado por la supervisión del contrato.

4) Apoyar a la Gerencia en las actividades requeridas para la generación de investigaciones y de contenidos hipertextuales y multimediales publicables tanto en medios físicos como en medios electrónicos, en el marco de los programas que adelanta la Cinemateca Distrital para la actual vigencia.

5) Apoyar a la Gerencia de Artes Audiovisuales en el programa "Cine para exportar" para la actual vigencia y en la realización de muestras y festivales nacionales e internacionales en cuanto a: espacios, pago de derechos, transporte de películas, participación de invitados internacionales, publicación de plegables y catálogos, e insumes generales de producción de este tipo de eventos.

6) Apoyar la aplicación de instrumentos de evaluación que permitan recoger información de los talleres y las actividades realizadas en Cinemateca Rodante, para veinte (20) localidades y en los demás eventos y procesos desarrollados en la presente vigencia.

7) Mantener comunicación permanente y presentar los informes que se requieran para el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades.

8) Las demás que se le asignen acorde con el objeto contractual.

Como se puede evidenciar, no se detalla por ítems las actividades contratadas en cuanto a su valor y número.

Así mismo, dentro de los documentos del expediente contractual, no aparecen documentos técnicos ni financieros que den certeza del costo de las actividades contratadas. Si bien se encuentran tanto el informe parcial y el final que da cuenta de las actividades realizadas, esta auditoría requiere en el ejercicio de su función constitucional, discriminar los costos unitarios de las actividades contratados por el IDARTES, recordando siempre que los recursos del contrato son públicos, debiendo estar encaminados al cumplimiento y fines sociales del estado. Mientras no se tenga certeza de la individualización de cada una de las actividades relacionadas en las obligaciones pactadas por el IDARTES, no se puede tener certeza de los costos reales dentro de la realización de actividades ejecutadas por el contratista.

Por otro lado, en el párrafo de la cláusula segunda se señaló: “Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes: 1) Acta de concertación de actividades que incluya la presentación de un cronograma que relacione las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. 2) Informes de avance periódico del contrato acorde con las obligaciones pactadas. 3) Informe final de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos desarrollados en este contrato. 4) Informe estadístico general sobre el logro de objetivos e indicadores alcanzados. (Incluye: Cifras totales de asistencia a las actividades y/o eventos realizados durante el proyecto, caracterización de asistentes de acuerdo a los formatos entregados por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- y evaluación de indicadores de gestión, cobertura e impacto)”, sin embargo, dentro de los documentos del expediente contractual no se encuentran los productos 1 y 4 pactados dentro del contrato.

Lo anterior transgrede el principio de transparencia, en consideración a que no se puede hacer un análisis de la inversión llevada a cabo, y así poder determinar si se cumplió con el objeto contractual y si el costo beneficio fue encaminado a lograr los fines estatales.

Por lo anterior, se presenta una presunta trasgresión a la Ley 80 de 1993 Artículos 25 y 26, De los Principios de Transparencia; así como a las cláusulas contractuales inherentes al objeto y a las obligaciones del contratista durante la ejecución del mismo, art. 6 de la Ley 610 de 2000, generando un posible detrimento al patrimonio distrital, en cuantía de \$715.436.310, Igualmente de la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 26, del Principio de Responsabilidad, sus Numerales 1, 2 y 4; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Este ente de control no comparte el argumento señalado por el sujeto auditado al indicar que: “...El costo de la oferta es del arbitrio del CERLALC no obstante el IDARTES cuenta con históricos de contrataciones celebradas con el mismo Centro y con otras entidades que le permitieron a la ordenadora del gasto y de manera previa a la Gerencia que definió la necesidad de entender que los costos de la oferta eran razonables, ajustados a los productos requeridos y al servicio que se contrataba , no teniendo un componente de precios unitarios pues no es el resultado de un proceso de selección para escogencia de proponente...”, toda vez, que siendo este un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se aplica la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, pues si bien no se trataba de un proceso de selección como lo señala la entidad, también los es, que para estimar el valor del contrato el instituto se basó solo en la experiencia e idoneidad del contratista, dejando a la facultad del contratista la estimación del mismo, es decir, no se tuvieron en cuenta criterios objetivos, como tampoco los principios consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y que deben acompañar las actuaciones administrativas y el marco del ejercicio de la función pública para garantizar la transparencia y prevenir posibles daños patrimoniales.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El IDARTES anexo a la respuesta del informe preliminar, el presupuesto 2015, de CERALC, por valor de \$715.436.310, donde se describen las siguientes actividades a realizar:

**CUADRO 24
PRESUPUESTO CERALC**

PRESUPUESTO 2015	\$715.436.310		
CINEMATECA RODANTE		8 Talleres de formación Audiovisual en 20 localidades	\$195.074.320
	\$379.780.000	7 talleres con enfoque poblacional - Secretaria de la Mujer	\$108.620.000
		Cinemateca al parque	\$76.085.680
INVITADOS NACIONALES E INTERNACIONALES	\$20.800.000	12 invitados internacionales y 1 nacional	\$20.800.000
		CICLA	\$17.000.000
PROGRAMACION MUESTRAS INTERNACIONALES	\$74.912.000	Ciclo Rosa	\$39.000.000
		Transmedia	\$18.912.000
		Otras piezas promocionales	\$19.804.310
		Publicación digital Cartilla Audiovisual	\$35.000.000
PUBLICACIONES IMPRESAS Y ELECTRONICAS	\$169.804.310	Publicación de 2 Cuadernos de Cine Colombiano. Preservación de archivos y Catálogo razonado transformando Miradas	\$40.000.000
		5 Publicaciones impresas: Poéticas de la resistencia, Cuaderno de Cine Colombiano de Carlos Mayolo y Cuaderno de Cine Colombiano sobre Publicaciones de Cine Colombiano, Cine Noir y Cuaderno de Cine Colombiano Cine v Política	\$75.000.000
		Formación en archivos audiovisuales	\$18.000.000
		Cátedra Cinemateca	\$10.000.000
	\$70.140.000	Taller de formación a formadores	\$10.000.000
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN		Apoyo a proyectos de formación, atención a colegios y convocatorias	\$32.140.000
SUMA TOTAL	\$715.436.310		\$715.436.310

Fuente: Información suministrada por IDARTES en la respuesta al informe preliminar

Una vez se realizó la verificación de las actividades descritas, se evidenció que en el expediente contractual no figuran los comprobantes de egreso a almacén de la entidad de las siguientes publicaciones impresas y electrónicas:

- Publicación digital Cartilla Audiovisual por valor de \$35.000.000
- Publicación de 2 Cuadernos de Cine Colombiano. Preservación de archivos y Catálogo razonado transformando Mirada por valor de \$40.000.000
- 5 Publicaciones impresas: Poéticas de la resistencia, Cuaderno de Cine Colombiano de Carlos Mayolo y Cuaderno de Cine Colombiano sobre Publicaciones de Cine Colombiano, Cine Noir y Cuaderno de Cine Colombiano Cine v Política, por valor de \$75.000.000

Tampoco se observó soportes de:

- Taller de formación a formadores, por \$ 10.000.000.
- Apoyo a proyectos de formación, atención a colegios y convocatorias, por valor de \$32.140.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura un detrimento en cuantía de \$192.140.000.

Por otro lado, el IDARTES señala en su respuesta que el producto 1. Acta de concertación de actividades que incluya la presentación de un cronograma que relacione las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. Se encuentra el acta No.1 (a folio 106 -107) donde se detallan las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato vigencia 2015, sin embargo, en los folios mencionados se encuentra un acta de reunión, donde se señala entre otras cosas que se revisaron cada una de las obligaciones, pero no se detallan actividades, así mismo no se encuentra el cronograma.

Igualmente se indica respecto del Producto 4 que en el informe final que reposa a folios 228 a 245 se señalan los resultados de cada una de las actividades realizadas por el CERLALC en desarrollo del referido contrato. En este informe se presentan el resultado de las asistencias a las actividades y eventos realizados, se realizó la caracterización de asistentes y la evaluación de los respectivos indicadores, no obstante, en los folios señalados efectivamente se encuentra el informe final el cual corresponde a otro producto a entregar por el contratista, pero no el informe Informe estadístico general sobre el logro de objetivos e indicadores alcanzados, que echa de menos este ente de control.

Es de anotar, detrimento disminuye por las razones mencionadas anteriormente.

Por lo expuesto, se aceptan parcialmente los argumentos del IDARTES y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$192.140.000 y disciplinaria.**

2.2.1.3.8 hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$37.283.550 y disciplinaria, por sobrecostos en la ejecución del contrato de prestación de servicios No.1190 de 2015, y no entrada a almacén del IDARTES de impresos.

Contrato y Clase	Contrato de Prestación de Servicios de Impresión No. 1190 de 2015
Contratista	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S
Objeto	Prestar servicios de impresión de publicaciones que requiera el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en desarrollo de su actividad misional para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación del arte y de las prácticas artísticas en el Distrito Capital.
Valor Inicial	\$442.411.366
Adiciones	\$221.205.683

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor Total	\$663.617.049
Plazo Inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2015 o y/o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo que ocurra primero.
Prorrogas	Prorroga No. 1 30 días, hasta el 30 de enero de 2016. Prorroga No. 2 31 días hasta el 29 de febrero de 2016 Prorroga No. 3 Hasta el 15 de marzo de 2016 Prorroga No. 4 Hasta el 29 de abril de 2016.
Plazo Total	Nueve (9) meses
Fecha Suscripción	28 de julio de 2015
Fecha Inicio	29 de julio de 2015
Fecha Terminación	29 de abril de 2016
Estado	Terminado

Analizado el expediente contractual se evidencia que el contratista presentó su oferta económica por valor de \$152.864.000, discriminado de la siguiente manera:

**CUADRO 25
PROPUESTA ECONÓMICA CONTRATISTA**

En pesos

Formatos	Cantidad	V/unitario
Formato A: libros de ganadores becas de investigación	1.000 ejemplares.	6.850
Formato B: libros de ganadores becas de creación	Tamaño del libro cerrado: 17 1.000 ejemplares.	4.000
Formato C: Colección Arte & Memoria	Cantidad: 1.000 ejemplares	11.945
Formato D: Libro al Viento	Cantidad: 10.000 ejemplares	1.485
Formato E: publicación periódica - Cuadernos de Cine Colombiano	Cantidad: 2.000 ejemplares.	5.600
Formato F: Revista Teatros	Cantidad: 1.000 ejemplares	10.125
Formato G: Revista Errata#	Cantidad: 1000 ejemplares	11.900
Formato H: catálogos -Festivales y Dibujantes de la carrera séptima – área de artes escénicas	Cantidad: 1.000 ejemplares	7.900
Formato I: catálogos - Razonados – área de audiovisuales.	Cantidad: 1.000 ejemplares.	5.631
Formato J: Memorias de Plan de acción – Dirección General - Informe de Gestión IDARTES	Cantidad: 1.000 ejemplares.	15.000
Formato K: libros de Arte & Memoria, área artes plásticas y visuales.	Cantidad: 1.000 ejemplares	18.688
Formato L: libros de Arte & Memoria, área artes plásticas y visuales.	Cantidad: 1.000 ejemplares	22.275
Formato M: Memorias de encuentros – área de arte dramático	Cantidad: 1.000 ejemplares.	12.500

Fuente: oferta contratista

En los documentos soportes del contrato no se evidenció el número de publicaciones a imprimir, por lo que el diez y nueve (19) días del mes de mayo de 2016, se realizó visita administrativa fiscal, con la Supervisora del contrato, con el objeto de solicitar información sobre el número de publicaciones realizadas tanto en el contrato inicial como en la adición.

En la citada acta la supervisora manifestó: “En el contrato inicial en el formato A son 3 títulos con un tiraje de 3.000 ejemplares, formato D 9 títulos con un tiraje de 135.000 ejemplares, formato H 5 títulos con un tiraje de 7.000 ejemplares, formato J 1 título con un tiraje de 3.000, formato K 1 título con un tiraje de 1.000, formato M 2 títulos con un tiraje de 565 ejemplares, para un total de 149.565 ejemplares (unidades). En la adición del contrato se hicieron las siguientes publicaciones:

en el formato A son 1 títulos con un tiraje de 1.000 ejemplares, formato B 2 títulos de un tiraje de 4.000, formato C 1 título con un tiraje de 4.000 ejemplares, formato D 2 títulos con un tiraje de 10.000 ejemplares, formato E 2 títulos con un tiraje de 3.000 ejemplares, formato F 2 títulos con un tiraje de 2.000 ejemplares, formato H 3 títulos con un tiraje de 22.000, formato I 1 títulos con un tiraje de 500 ejemplares, formato K 1 títulos con un tiraje de 1.000, formato L 1 título con un tiraje de 1.000 ejemplares, para un total de 48.500 ejemplares”.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio⁴, se solicitó información correspondiente a los ingresos y salidas de almacén de las publicaciones objeto del contrato, dando respuesta el 20 de mayo de 2016, adjuntando la información en medio magnético. Una vez verificada la anterior información, se evidenció la entrada de 155.246 publicaciones, y salidas de 124. 651 y un saldo en almacén de 30.595. Mediante oficio del 1 de junio de 2016, la supervisora del convenio adjunta un cuadro donde aclara el número de publicaciones realizadas en la ejecución del contrato, señalando que con el contrato inicial se imprimieron 110.565 y con la adición 48.090, para un total de 158.090.

De acuerdo con la información suministrada, se evidencia que no entraron a almacén las siguientes publicaciones:

**CUADRO 26
PUBLICACIONES FALTANTES**

PUBLICACIÓN	No.	Formato
Plantario	65	M
Para que no me olvides	4690	D
Catálogo Dibujantes Cra. séptima	1000	H
República Noir	1000	A
Hablando desde los muros	900	L
Informe de gestión 2014	444	

Fuente: Almacén IDARTES

Teniendo en cuenta lo anterior, se calcula un detrimento por el valor de las publicaciones que no ingresaron al almacén correspondiente a \$55.432.469, que se cuantificaron de acuerdo al valor unitario presentado por el contratista en la propuesta económica, así:

**CUADRO 27
VALOR PUBLICACIONES FALTANTES**

En pesos

PUBLICACIÓN	No.	Formato	Valor
República Noir	1.000	A	6.850.000
Para Que no me Olvides	4.690	D	6.694.650
Catálogo Dibujantes Cra Séptima	1.000	H	7.900.000
Hablando Desde los Muros	900	L	20.047.500
Plantario	65	M	812.500
Informe de Gestión 2014	444	Precio unitario Factura B 0479	13.127.819
Total	8.099		55.432.469

⁴ Radicado IDARTES No. 2016-460-002571-2 del 18 de mayo de 2016

Fuente: Información suministrada por Almacén.

Por otro lado, al analizar las facturas de venta que reposan en la carpeta del contrato se observa, que el contratista no tuvo en cuenta los valores unitarios presentados en la propuesta económica, como se puede ver en el siguiente cuadro.

CUADRO 28
DIFERENCIA PROPUESTA V/S VALORES FACTURA

En pesos

FACTURA	PUBLICACIONES	V/U FACT.	V/TOTAL	V/U OFERTA	VALOR TOTAL	V/DIFERENCIA
B-0479	500	56.460,00	28.230.000	12.500	6.250.000	21.980.000
	3.000	29.576,67	88.730.000	15.000	45.000.000	43.730.000
B-0484	1000	14.037	14.037.000	7.900	7.900.000	6.137.000
B-0488	1.000	8.430	8.430.000	6.850	6.850.000	1.580.000
B-0494	11.000	2.840	31.240.000	1.485	16.335.000	14.905.000
B-0493	11.000	2.499	27.489.000	1.485	16.335.000	11.154.000
B-0514	1.000	14.150	14.150.000	6.850	6.850.000	7.300.000
B-0515	1.000	15.390	15.390.000	6.850	6.850.000	8.540.000
B0516	14.000	1704	23.856.000	1485	20.790.000	3.066.000
B-0538	1.000	6.825,67	6.825.665	1.485	1.485.000	5.340.665
	2.000	11.153,47	22.306.933	5.600	11.200.000	11.106.933
B-0540	5.000	3.570	17.850.000	1.485	7.425.000	10.425.000
	1.000	7.693,07	7.693.067	6.850	6.850.000	843.067
	500	51.800	25.900.000	5.631	2.815.500	23.084.500
	20.000	1.291,99	25.839.892	7.900	15.800.000	10.039.892
	4.000	12.691,64	50.766.565	11.945	47.780.000	2.986.565
B-0541	1000	8.673.000	8.673.000	7.900	7.900.000	773.000
Total	78.000		417.407.122		234.415.500	182.991.622

Fuente: Facturas y Buenos y Creativos S.A.S.

Como se puede observar, existe diferencia entre el precio ofrecido por el contratista en la propuesta económica, y la que reporta en las facturas de venta, sin que exista en el expediente contractual justificación para ello. Por lo anterior, se presenta un posible sobre costo en impresión de publicaciones de \$182.991.622.

Por las irregularidades antes descritas se presenta un detrimento total de **\$238.424.091**, resultante de sumar \$55.432.469 correspondientes a las publicaciones que no ingresaron al almacén y \$182.991.622 a la diferencia existente entre el precio ofrecido en la propuesta económica del contratista y la que reporta en las facturas de venta.

Por otra parte, se evidencia falta de planeación, toda vez, que el 28 de diciembre de 2015, se aprobó una adición al contrato por \$221.205.683, sin embargo, según la información dada por la Supervisora del contrato, con el contrato inicial se realizó un tiraje de 110.565 impresos, que tomando los valores de la oferta económica tienen un valor de \$268.241.290, es decir, se solicitó una adición, cuando aún no se había agotado el total del presupuesto.

Adicionalmente se realizaron cuatro prorrogas con las siguientes justificaciones:

En la citada fecha 28 de diciembre de 2015, se prorrogó en 30 días, hasta el 30 de enero de 2016, con la siguiente justificación: *"teniendo en cuenta que el objeto se ejecuta*

en consonancia con el tiempo que se toma la edición de las publicaciones del Idartes y en virtud de esa temporalidad, se requiere prorrogar y adicionar los recursos para la impresión de los trabajos editoriales cuales son: “Escritos de los niños y niñas de los CLAN”, “Escritos bajo un mismo cielo”, Cuadernos de Cine Colombiano”, “tejedores de vida”, “Fanzines de las localidades de Bogotá”, “Compilado de Arte Urbano en Bogotá”, “Arte y Cultura para la Paz”, “Hablando desde los muros” “Cartilla de Entretenimiento Vocal” y Un Trayecto: pedagogía artística de los Clan”.

Prorroga No. 2. El 29 de enero de 2016, se prorrogó el contrato por 31 días calendario, hasta el 29 de febrero de 2016, con la justificación *“(…) su objeto de ejecuta en consonancia con el tiempo que toma la edición de las publicaciones del Idartes y en virtud de esta temporalidad, se requiere prorrogarlo por 31 días para la impresión de los trabajos editoriales cuales son: Arte y Cultura para la paz; Hablando de los muros; Cartilla de entrenamiento Vocal y Un trayecto: Pedagogía artística de los cines. ”*

Prorroga No. 3: El 29 de febrero de 2016, se prorrogó el convenio hasta el 15 de marzo de 2016, con la justificación *“...Ha sido necesario realizar modificaciones en el diseño y diagramación de los libros a imprimir, relacionados con el nuevo manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá, específicamente en lo referido al cambio del logo y modificación de la página legal, cambios que han realizado en enero y febrero de 2016. Para la finalización de la producción general de los libros, se requiere prorroga hasta el 15 de marzo de 2016 para dar cumplimiento a las calidades de impresión, encuadernación y acabados finales de los libros a entregar a IDARTES.*

Prorroga No. 4: El 15 de marzo de 2016, se prorrogó el contrato hasta el 29 de abril de 2015, con la Justificación. *“...Teniendo en cuenta que se han presentado demoras en la autorización del uso de imágenes de la publicación “Miradas del grafiti en Bogotá” por parte de algunos propietarios quienes no han enviado el formato diligenciado, por lo tanto se requiere de prórroga por dar cumplimiento a las calidades de impresión, encuadernación y acabados finales de la publicación...”.*

Lo anterior, denota que no se ha planificado debidamente el número de publicaciones a realizar dentro de cada uno de los formatos establecidos por el IDARTES, así como el término para su realización. De la misma manera se evidencia falta de planeación en la etapa precontractual, por cuanto, es en ese momento donde se deben tener los diseños, obtener los permisos, las autorizaciones para el uso de imágenes y demás, que se necesiten para la impresión de las publicaciones y en la ejecución generando tropiezos como los presentados en la justificación dada para suscribir la prorroga No.4.

Por los hechos descritos, se evidencia una presunta gestión antieconómica ocasionada en la falta de vigilancia y seguimiento por parte de quien ejerce la supervisión del convenio a los recursos públicos entregados al asociado, trasgrediendo lo dispuesto en los literales b), d), e) f) y g) del artículo 2 y el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 4 art. 20 del Decreto 1510 de 2013, numeral 1, 3 y 21 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Valoración Respuesta Entidad

En su respuesta, la entidad adjunta copia de los de ingreso a almacén de las siguientes publicaciones:

CUADRO 29
INGRESO A ALMACÉN PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN	No.	Comprobante de egreso	Valor
República Noir (Libros colección Beca)	1.000	339	7.893.070
agendas IDARTES	1.000	340	23.343.231.47
Exposición de artistas del corredor cultural de la carrera séptima “Dibujantes”	500	531	3.089.230
hablando desde los muros, miradas del grafity en Bogotá	900	537	42.500.000

Fuente: Información suministrada por IDARTES en el informe preliminar

Así mismo señala, que adjunta el comprobante de ingreso a almacén No. 275, con el ingreso de publicaciones por valor de \$80.115.849, sin embargo, como se puede observar en la respuesta de la entidad, no se advierte dicho comprobante.

Analizado el comprobante de egreso 340 donde ingresaron al almacén 1.000 publicaciones de “**agendas idartes**”, por valor \$23.343.231.47, la entidad en el cuadro 1 de su respuesta “*Soportes de ingresos a almacén de publicaciones observadas*” los asimila a las publicaciones del libro “**para que no me Olvides**” por el mismo valor. Es decir, el nombre de los libros que soporta IDARTES no corresponde al nombre de los mencionados en el comprobante 340, por consiguiente, se tendrá como detrimento patrimonial el valor antes mencionado.

Se tendrá igualmente como detrimento el valor de \$812.500, por concepto de 65 publicaciones de Plantario, y \$13.127.819, por concepto de 444 publicaciones de Informe de Gestión 2014, teniendo en cuenta que no se anexo el comprobante de egreso 275 señalado por la entidad. Los anteriores conceptos suman un valor total de **\$37.283.550**.

Es importante aclarar, que se tomó en el cuadro No.19 la fuente almacén del IDRD, por cuanto, mediante oficio con radicado No.2016-460-002571-2 del 18 de mayo de 2016, este ente de control solicitó a la entidad los ingresos y egresos de las publicaciones realizadas dentro de la ejecución del contrato 1190 de 2015, a la fecha de terminación del mismo (29 de abril de 2016, fecha de terminación de la última prórroga). El instituto da respuesta mediante oficio con radicado 20162000027961 del 20 mayo de 2016, adjuntando un CD con la información solicitada, ya que siendo esta una información oficial, podía tomarse como fuente.

Los argumentos planteados por la entidad en la respuesta respecto de valores diferencia propuesta v/s valores factura se aceptan, por lo tanto, el valor de \$182.991.622 no se tendrá como detrimento.

Por otro lado, no se comparten las explicaciones dadas por la entidad cuando señala: “...se puede comprobar, **se surtieron, en el marco del cumplimiento de sus funciones, los diferentes procedimientos internos en materia de planeación...**” (Negrilla es del texto), dado que es evidente que en este contrato hubo una planeación deficiente, toda vez, que el proceso de contratación administrativa comienza a partir del momento en el cual la

administración pública determina la razón de satisfacer una necesidad que responde al interés general, estableciendo previamente el diseño de un estudio real y cuidadoso; situación que debe reflejarse en los estudios y análisis previos a la contratación, respetando siempre los principios esenciales de la contratación para lograr un proceso de selección objetivo y así defender los intereses, derechos y bienes públicos.

Respecto del principio de planeación el Consejo de Estado⁵ se ha pronunciado repetidamente. Al igual que, la Procuraduría General de la Nación⁶ frente a la exigencia de la planeación en los procesos contractuales

Para el caso en análisis, la entidad sin haber agotado el presupuesto inicial, adiciona el contrato por valor de \$221.205.683. De la misma manera, se realizaron 4 prórrogas al contrato, entre otras razones por “demoras en la autorización del uso de imágenes”, cuando desde la etapa precontractual la entidad debe contar con los diseños, autorizaciones, permisos etc., para entregarlos al contratista para que inicie el desarrollo del contrato y no ya dentro de la misma ejecución se empiecen a pedir autorizaciones y demás aspectos, lo que contribuye a que el término inicial se acabe y se tenga seguir con las prórrogas como sucedió en este caso.

Por lo expuesto, se aceptan parcialmente los argumentos del IDARTES y se configura el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$37.283.550.**

2.2.1.3.9 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$30.625.000 y disciplinaria, por irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios 736 de 2014.

Contratista	CINEPLEX S.A.S
Objeto	“Contratar de manera directa con proveedor exclusivo la adquisición de las licencias de uso y exhibición de la película “DarkUniverse” producción del Museo de Historia Natural de Nueva York con destino al Idartes-Planetario de Bogotá”
Valor Total	\$122.500.000
Plazo Ejecución	15 de diciembre de 2014 o hasta la entrega total de los productos, lo que ocurra primero.
Fecha Suscripción	12 de noviembre de 2014

⁵ Sentencia del 31/01/2011, radicación No. 25000-23-26-1995-00867-01 (17767): “...el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración...” (Subrayado fuera de texto). De la misma manera, la Procuraduría General de la Nación fue expresa en la exigencia de la planeación en los procesos contractuales y dijo: “Las faltas disciplinarias cometidas en esta materia devienen entre otros factores de la inaplicación del principio de planeación que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagradas en el artículos 209 de Constitución política, como guía fundamentales de la función pública.”.

⁶ 25 Manual “Recomendación para la elaboración de Estudios Previos”: “Las faltas disciplinarias cometidas en esta materia devienen entre otros factores de la inaplicación del principio de planeación que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagradas en el artículos 209 de Constitución política, como guía fundamentales de la función pública.”. Luego, es la planeación de la contratación, la garantía de la debida inversión de los recursos públicos. Agrega la Procuraduría: “La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriben” (...) “La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal”.

Fecha Inicio	12 de noviembre de 2014
Fecha terminación	15 de diciembre de 2014
Fecha Liquidación	16 de junio de 2015

De conformidad con los estudios previos en el en el ítem 2 del numeral 3.8 Obligaciones del contratista, se estableció *“Adelantar los trámites necesarios para adquirir por cuatro años, la licencia de exhibición y uso de la película DARK UNIVERSE VERSION producción del Museo de Historia Natural de Nueva York. Lo anterior se refuerza en el ítem 2 de la cláusula segunda de la minuta “obligaciones específicas” en el mismo orden se llevó al contrato, en la cláusula segunda del contrato.*

Coherente con lo anterior, en oficio del 30 de septiembre de 2014 la firma CINEPLEX SAS, le indicó al IDARTES que permitía la adquisición del programa del Museo Americano de Historia Natural que ha concedido la distribución exclusiva para la ciudad de Bogotá, Colombia, el Show de planetario, DARK UNIVERSE, la cual tenía una duración de 25:15 minutos en versión doblada al español y que el tiempo de la licencia era de 4 años a partir del 1 de noviembre de 2014. No obstante, en comunicación desde *“New York, Octubre 7, 2014”* el Director Senior Desarrollo de negocio de Global de American Moseumof Natural History señor Sharon Atulberg, manifiesto que el préstamo de la película era por tres (3) años.

En Acta de Visita Fiscal adelantada el 6 mayo de 2016 ante la coordinadora del Planetario Distrital, indicó que la utilización fue de tres años y que se está proyectando en el Domo Portátil desde el 1 de diciembre de 2014 a la fecha. En este sentido, señala que ira hasta el 30 de noviembre de 2017.

Pese a que en los estudios previos y en el contrato se indicó que la proyección se realizaría en el Domo del planetario Distrital cuya capacidad es de 365 personas, dicha circunstancia nunca se cumplió, toda vez que, como lo indicó la supervisión la presentación se viene haciendo desde el comienzo en el domo portátil, cuya resolución es muy inferior y además con un número de sillas menosal del –domo del Planetario, cuyas tarifas son diferenciales poniendo en duda el resultado de la relación costo/beneficio.

Así las cosas, el IDARTES no debió contratar y pagar un servicio por 4 años, por el alquiler de una película, cuando su dueño, el Museo de Historia Natural de Nueva York, solo había habilitado contrato para presentarla por 3 años, es decir que el pago no debió realizarse en su totalidad por los de \$122.500.000 que cotizó, como quiera que la ejecución solo se llevará a cabo por los 3 años, de tal suerte que se pagó un año más de servicio, que no será prestado. Este año, tiene un costo para el IDARTES de \$30.625.000, que representan un presunto detrimento al patrimonio del Distrito, teniendo en cuenta que se adelantó una gestión antieconómica con esta negociación.

Es claro que hubo deficiencia en la planeación de la contratación, por cuanto además de programar proyecciones para ser presentadas en los 4 años en el

Planetario Distrital, el hecho no se cumplió como se señala en la acta de visita fiscal enunciada previamente, debido a obsolescencias presentadas en febrero de 2015 en el sistema de proyección Power Dome; sin embargo, en la justificación de la contratación de apenas noviembre de 2014 se señala que el planetario fue remodelado física, técnica y tecnológicamente lo que le permitió constituirse en el más moderno de América Latina. No se entiende, como después de dos meses de una inversión en su modernización, empieza a presentar fallas, que llevaron a que la película a partir de febrero se esté presentando en el Domo Portátil, reduciendo considerablemente la cantidad de asistentes a la presentación, hecho que contraviene el objeto del proyecto de inversión 783 “Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos”.

Estos hechos han ocurrido como consecuencia de la deficiente supervisión y control por parte de IDARTE en la ejecución del contrato, situación por la que se establece un presunto detrimento al Patrimonio del Distrito en la suma de \$30.625.0000 por haberse cancelado 4 años de la prestación del servicio el cual solo se cumplirá en tres años según lo establecido en Acta de Visita Fiscal de 3 mayo 2016 y certificación expedida por AMERICAN MUSEUM OF NATURAL HISTORY.

Lo anterior, evidencia una planeación ineficiente, sumada a una gestión inoportuna y fallas de control, por lo que se presume vulneraciones a los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, el artículo 209 de la C.P.N; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

La entidad suministró documentos que sustentan la acreditación de distribución exclusiva por parte del **MUSEO AMERICANO DE HISTORIA NATURAL del SHOW de Planetario DARK UNIVERSE** para la fecha comprendida del 30/11/2017 al 30/11/2018; pero este no se asemeja en su estructura ni en sus características al documento inicial de autorización de distribución exclusiva para el termino comprendido entre el 01/12/2014 al 30/11/2017 documento integrante del contrato, lo cual no da certeza a este ente de control de que este último documento sea válido para la ampliación por un año de dicha acreditación; por lo que, dicho documento será remitido a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos del IDARTES, y se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$30.625.000 y disciplinaria.**

2.2.1.3.10 *Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$342.499.247 y disciplinaria, en razón al grave riesgo de afectación del patrimonio público por las irregularidades presentadas en la ejecución del Convenio de Asociación No 742 de 2013, al modificar apartes del clausulado sin el lleno de los requisitos legales y el pago de obligaciones inexistentes dentro del convenio.*

Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 742 de 11-09-2013
Contratista	ASOCIACIÓN LOS DANZANTES INDUSTRIA CREATIVA Y CULTURAL Nit. 800.050.691-5 – calle 19 A No 96 C -04
Objeto	Aunar esfuerzos entre el IDARTES y la Asociación Danzantes Industria Creativa y Cultura, para el desarrollo y puesta en marcha de un proyecto que permita la promoción y circulación de obras e intervenciones artísticas dirigidas a la primera infancia.
Valor	IDARTES = \$730.000.000 ASOCIADO = \$73.000.000 VALOR TOTAL = \$803.000.000
Adición No 1	\$150.000.000 aprobada el 22-05-2014
Adición No 2	\$60.000.000 aprobada el 10-09-2014
Plazo	6 meses a partir del 11-09-2013 hasta 10-03-2014
Valor Total	APORTE IDARTES = \$940.000.000 APORTE ASOCIADO = \$73.000.000 TOTAL CONVENIO \$1.013.000.000
Fecha de Inicio	11-09-2013
Prórrogas	No1 Hasta el 10-06-2014
	No 2 Hasta 10-12-2014
Fecha Terminación	10-12-2014
Acta Liquidación	06-03-2015

Revisado el expediente contractual, se evidenció que para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado dentro de las obligaciones específicas del asociado, (que son acordes con los estudios previos y con la propuesta presentada por el asociado, debidamente aprobada y contratada en su totalidad por IDARTES) para la realización, entre otras, de las actividades propuestas en el proyecto circulación de eventos e intervenciones artísticas para la primera infancia desarrollando los siguientes componentes.

- Componente 1. Circulación de experiencias artísticas para la “Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia con seis (6) presentaciones artísticas de MEDIANO FORMATO que aporten el desarrollo integral de los niños y niñas entre 0 y 5 años junto con sus familiares y/o adultos cuidadores, priorizando la franja de cero (0) a tres (3) años.

Objetivos Específicos:

- Contribuir a la difusión y puesta en escena de eventos de mediano formato para la primera infancia en los escenarios locales.
- Fomentar la sensibilización y el interés de lo público para el disfrute y apropiación de eventos artísticos para niños y niñas de primera infancia con adultos cuidadores y familias asistentes.
- Productos: Desarrollo y ejecución de seis (6) funciones de obras artísticas de Mediano Formato con su respectiva producción, logística y técnica.

- Resultados esperados: Producción y Circulación de seis (6) experiencias artísticas para la contribución a la creación de un lineamiento en artes para la primera infancia.

Cobertura con este componente se espera llegar a un público aproximado de 1.500 niños y niñas de primera infancia y 1.300 adultos cuidadores y/o familiares.

- Componente 2. Circulación de experiencias artísticas para la “Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia con 146 presentaciones artísticas de PEQUEÑO FORMATO, que aporten el desarrollo integral de los niños y niñas entre 0 y 5 años junto con sus familiares y/o adultos cuidadores, priorizando la franja de cero (0) a tres (3) años.

Objetivos Específicos:

- Propiciar que eventos artísticos de alta calidad diseñados para la primera infancia, sean puestos en escena en escenarios locales cercanos y zonas vulnerables a los lugares de residencia de los niños y niñas de la ciudad.
- Contribuir a la difusión y puesta en escena de pequeño formato para la primera infancia en los escenarios locales.
- Fomentar la sensibilización y el interés de los públicos para el disfrute y apropiación de eventos artísticos para niños y niñas de primera infancia con adultos cuidadores y familias asistentes.
- Contribuir a la visibilización y reconocimiento de aristas comunitarios de las diversas localidades que desarrollen trabajos creativos y/u obras para la primera infancia.
- Productos: Circulación y Producción de 146 funciones y obras artísticas diseñadas para la primera infancia y Pequeño Formato.
- Cobertura: Se espera llegar a un público aproximado de 13.000 niños y niñas además de sus familiares y/o adultos cuidadores.

Componente 3 Circulación de experiencias artísticas para la “Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia” con ocho (8) intervenciones artísticas en los espacios fijados ubicados en distintas localidades.

Objetivos Específicos:

- Convocatoria por parte del Asociado a artistas plásticos especializados en ambientación e intervención de espacios, con el objeto de intervenir ocho (8) espacios dedicados a atención de primera infancia en distintas localidades de la ciudad.

En el siguiente cuadro se observa el presupuesto desglosado del proyecto que forma parte integral del objeto y que obedece a los precios y costos del estudio previo realizado por IDARTES y presentados por el Asociado dentro del formato de presentación de proyectos y que sirvieron para cuantificar el convenio de asociación

formando parte integrante de este y adjudicado por el Instituto y firmado el 11 de septiembre de 2013.

**CUADRO 30
PRESUPUESTO, ACTIVIDADES, COSTOS FUENTES DE FINANCIACIÓN
Y FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO**

Actividad	Concepto de Gasto	Valor Unidad \$	Cantidad	IDARTES	ASOCIADO	En pesos
						Valor Total
Presentaciones Mediano Formato	Honorarios artistas	5.500.000	6	33.000.000	0	33.000.000
	Producción Técnica	1.800.000	6	10.800.000	0	10.800.000
	Producción Logística	1.800.000	6	10.800.000	0	10.800.000
	SUBTOTAL	9.100.000	6	54.600.000	0	54.600.000
Presentaciones Pequeño Formato	Honorarios artistas	2.200.000	146	321.200.000	0	321.200.000
	Producción Técnica	161.000	146	23.506.000	0	23.506.000
	Producción Logística	160.000	146	23.357.247	0	23.357.247
	SUBTOTAL	2.521.000	146	368.063.247	0	368.063.247
Intervenciones Plásticas	Honorarios artistas	3.625.000	8	29.000.000	0	29.000.000
	Materiales Intervención	10.000.000	8	80.000.000	0	80.000.000
	SUBTOTAL	13.625.000	8	109.000.000	0	109.000.000
Honorarios Equipo verificación actividades	Honorarios 152 actividades (146+6)	88.026	152	13.380.000	0	13.380.000
Transporte	Transporte Verificación Actividades			11.750.753	0	11.750.753
	Transporte artistas			36.400.000	0	36.400.000
Alimentación	artistas			36.400.000	0	36.400.000
Vigilancia	Vigilancia espacios y equipos			33.306.000	0	33.306.000
Honorarios coordinador proyecto	Cesar Monroy x 7 meses	2.000.000	6	21.000.000	0	21.000.000
Honorarios administrador proyecto	Mario Monroy x 7 meses	2.000.000	6	19.500.000	0	19.500.000
Asesoría y apoyo en la curaduría de artistas		2.933.332	6	5.600.000	20.000.000	25.600.000
Registro audiovisual de actividades	Grabación audiovisual de 152 actividades	150.000	152	21.000.000	30.400.000	51.400.000
Memorias y análisis del proceso	Formulación de un documento analítico sobre el proceso y desarrollo del proyecto	4.500.000	1	0	7.600.000	7.600.000
Gastos Operativos	Gestión, papelería, comunicaciones y equipos x 6 meses	1.200.000	6	0	15.000.000	15.000.000
TOTAL PROYECTO				730.000.000	73.000.000	803.000.000

Fuente: Propuesta adjudicada convenio asociación No 742/2013

Los informes presentados por el asociado sobre el desarrollo de cada una de las actividades que daban cumplimiento a las obligaciones de asociado, no se evidenció en ningún momento actuaciones de seguimiento, control y cumplimiento de los avances avalados por el supervisor del convenio que estaba en cabeza de la subdirectora de Artes del Instituto.

En el segundo Informe de actividades presentado por el asociado del período entre el 21 de septiembre al 13 de diciembre de 2013, este presenta para el componente No.1 experiencias artísticas de Mediano Formato cinco (5) actividades realizadas de un total de seis (6) contratadas. Presenta para el componente No 2 experiencias artísticas de Pequeño Formato (70) actividades de un total de (146), para el Componente No.3 de intervenciones artísticas en los espacios de distintas localidades de la ciudad presenta cuatro (4) intervenciones de un total de ocho (8).

Los costos del avance hasta dicha fecha según el contrato de asociación deberían ser:

**CUADRO 31
II INFORME DE ACTIVIDADES**

En pesos

Informe de Actividades	Formato	Experiencias artísticas	Cantidad Contratada	Valor Contratado	Avance II Informe	Valor Informe
II Informe del 21-09-2013 al 13-12-2013	Mediano Formato	Componente 1	6	54.600.000	5	45.500.000
	Pequeño Formato	Componente 2	146	368.063.247	70	176.468.680
	Intervenciones	Componente 3	8	109.000.000	4	54.500.000
	SUBTOTAL					

Fuente: Expediente Convenio 742 de 2013.

Lo anterior significa que desde el punto de vista del valor contratado se lleva un avance del 34.42%. Sin embargo, dentro del mismo expediente del convenio existe un CD a folio 492 de la carpeta No 3, donde presenta un primer informe de tres posibles con período desde el 11-09-2013 al 27-011-2013, período que está comprendido dentro del segundo informe mencionado en el cuadro anterior, en este informe aparecen dos presentaciones más que el anterior, el resto es exactamente igual. Lo anterior deja entrever la falta de coherencia, consistencia, veracidad en la información que reposa en el expediente del convenio, e induce al error por cuanto no coinciden las fechas como tampoco el número del informe, en uno habla de segundo informe y el CD habla de primer informe.

En los documentos del contrato que soportan su ejecución a folios No 236 y 237 se encuentra un informe de actividades y asistentes (mensual), que no obedecen como soportes del presente informe, toda vez que allí se relacionan actividades y población del mes de julio, no se sabe el año al que pertenece, y además se ajuntan unos soportes a este del resultado, de asistencia, lugar de cada presentación artística pero con fechas de este segundo informe de actividades, generando inconsistencia en la información del convenio.

Mediante Acta No.2 del Comité Operativo del 27 de noviembre de 2013, se realizan modificaciones sustanciales a las obligaciones específicas del asociado con cargo a los recursos de IDARTES contempladas en la cláusula segunda del convenio de asociación, extralimitando sus funciones toda vez que son modificados los precios que fueron aprobados y que forman parte integral del valor del Convenio de Asociación así:

**CUADRO 32
PRESUPUESTO, ACTIVIDADES, COSTOS FUENTES DE FINANCIACIÓN
Y FLUJO FIMNANCIERO DEL PROYECTO MODIFICADO COMITÉ OPERATIVO**

En Pesos

Actividad	Concepto Gasto	V/r Unid/Cant.	V/r Tt	Q modificada Acta No 2	V/r Unitario modificado	V/r modificado
Mediano Formato	Honorarios y	5.500.000// 6	33.000.000	32	4.877.991	156.095.721
	Producción Técnica	1.800.000 // 6	10.800.000	32	781.250	25.000.000
	Producción Logística	1.800.000 // 6	10.800.000	32	625.000	20.000.000
	SUBTOTAL			9.100.000 //6	54.600.000	32
						201.095.721

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Actividad	Concepto Gasto	V/r Unid/Cant.	V/r Tt	Q modificada Acta No 2	V/r Unitario modificado	V/r modificado
Pequeño Formato	Honorarios	2.200.000 // 146	321.200.000	103	2.200.000	226.600.000
	Producción Técnica	161.000 // 146	23.506.000	103	161.000	16.583.000
	Producción Logística	160.000 // 146	23.357.247	103	160.000	16.480.000
	SUBTOTAL	2.521.000 //146	368.063.247	103	2.521.000	259.663.000
Intervenciones Plásticas	Honorarios	3.625.000// 8	29.000.000	6	4.833.333,33	29.000.000
	Materiales Especializados	10.000.000 // 8	80.000.000	6	13.333.333,33	80.000.000
	SUBTOTAL	13.625.000 // 8	109.000.000	6	18.666.666,6	109.000.000

Fuente: Expediente Convenio 742 de 2013.

De acuerdo con el cuadro anterior para los tres (3) componentes, el Comité Operativo extralimita sus funciones modificando los precios y las cantidades de las actividades artísticas, tal es el caso del Componente No.1 de Mediano Formato, donde el Asociado los presupuestó para IDARTES a un valor de \$9.100.000 y así fue aprobado el convenio de asociación, pero el Comité Operativo aprueba cambiarlo por el valor de \$6.284.241 para cada presentación. En el Componente 2 de Pequeño Formato se modifican las cantidades y las ajustan sin modificar el precio para que valor total no se altere, sin embargo disminuye la cantidad de presentaciones de pequeño formato establecidas como obligaciones específicas del Asociado frente a IDARTES, en el componente tres (3) se observa una modificación de los precios unitarios a pesar de ser menores las cantidades acordadas.

En el Acta No.3 del Comité Operativo de marzo 04 de 2014, dicho Comité Operativo vuelve por unanimidad de sus miembros a modificar las cantidades contratadas en el convenio inicial sin el lleno de los requisitos, dichas modificaciones son:

1. Modifican y aprueban nuevamente componente No.1 “Circulación de experiencias artísticas para la promoción de la creación y la aprobación artística en niños y niñas de primera infancia, pasando de 32 presentaciones a 40 presentaciones de mediano formato”.
2. Modifican y aprueban nuevamente el componente No.2 “Circulación de experiencias artísticas para la promoción de la creación y la aprobación artística en niños y niñas de primera infancia, pasando de 103 a 164 funciones y obras artísticas de pequeño formato”.
3. Se Modifica y aprueba el componente No.3 -Circulación de experiencias artísticas con 6 intervenciones y ahora pasan a 7 intervenciones.
4. Se aprueba prorrogar el convenio de asociación por un término de tres (3) meses más hasta el 10 de junio de 2014.

CUADRO 33 MODIFICACIONES

En pesos

Actividad	Concepto Gasto	V/r Unit. Contratado Inicial \$	Cantidad Inicial	Cantidad Modificada Acta No 3	V/r Unit. Modificado Acta No 3	V/R Modificado Acta No 3	V/r Real Calculado
Mediano Formato	1-Honorarios,	5.500.000	6	40	4.000.000	160.000.000	
	2-Instalación	1.800.000	6	40	1.800.000	60.000.000	72.000.000
	3-Cumplimiento y Desarrollo	1.800.000	6	40	700.000	28.000.000	
Subtotal		9.100.000		40	6.500.000	248.000.000	260.000.000

Actividad	Concepto Gasto	V/r Unit. Contratado Inicial\$	Cantidad Inicial	Cantidad Modificada Acta No 3	V/r Unit. Modificado Acta No 3	V/R Modificado Acta No 3	V/r Real Calculado
Pequeño Formato	1-Honorarios,	2.200.000	146	164	1.800.000	295.200.000	
	2-Instalación	161.000	146	164	161.000	26.404.000	
	3-Cumplimiento y Desarrollo	160.000	146	164	160.000	26.240.000	
Subtotal		2.521.000	146	164	1.977.000	347.844.000	
Intervenciones Plásticas	Honorarios	3.625.000	6	1	3.000.000	3.000.000	
	Materiales	10.000.000	6	1	17.000.000	17000.000	
Subtotal		13.625.000	6	1	20.000.000	20.000.000	

Fuente: Expediente Convenio 742 de 2013.

Para el componente 1 se reducen los precios unitarios en dos (2) de los tres (3) ítems, presentando un error de cálculo entre el precio y la cantidad, esto con el fin de no alterar el valor total del convenio. Dichas modificaciones disminuyen el valor aprobado y suscrito por las partes (IDARTES y el asociado), pasando de un valor inicial contratado de \$9.100.000 a \$6.500.000: en el componente 2, pequeño formato se disminuye el valor de los honorarios por consiguiente dicho formato pasa de tener un valor aprobado de \$2.521.000 a \$1.977.000, disminuyendo en \$551.000. Para las Intervenciones Plásticas se disminuye para honorarios de \$3.625.000 a \$3.000.000, pero para la compra de materiales para adecuar solamente un (1) intervención más aprobada por el Comité Técnico, se incrementó de \$10.000.000 aprobados inicialmente a \$17.000.000, su incremento está por el orden del 70% más.

Estos ajustes a las cantidades y a los precios o costos de los productos contratados permiten evidenciar que lo que se afecta considerablemente es la calidad y especialidad de las actividades artísticas, por cuanto los presupuestos son ajustados con el propósito de no pasarse del valor aprobado en el convenio de asociación. Además, que dichas modificaciones carecen de validez por cuanto cualquier modificación al presente convenio de asociación suscrito, debe nacer a la vida jurídica del convenio inicial explicando claramente cuál será el clausulado que cambiarán a través de un acto administrativo (Otrosí o Adenda); como dicho acto no se cumplió cualquier modificación carece de validez.

En el tercer informe presentado por el Asociado que comprende el período de 27-11-2013 al 02-07-2014, se manifiesta que de las actividades aprobadas en el comité operativo No 3 de fecha 04/03/214, donde se realizaron modificaciones a las cantidades de los componentes No 1 -Realizar de Mediano Formato 40 funciones o experiencias artísticas, solo realizaron 32 presentaciones artísticas, faltando ocho (8) presentaciones.

No 2 -Realizar de Pequeño Formato 164 funciones y obras artísticas, solamente realizaron 103 presentaciones artísticas, faltando sesenta y un (61) funciones.

Y el No 3 -Realizar Intervenciones una (1) para un total de siete (7) intervenciones

Por lo tanto, los compromisos pactados no fueron cumplidos en su totalidad y para este evento no existe pronunciamiento alguno del supervisor del convenio manifestando el resultado parcial sobre el desarrollo del convenio al Instituto; tan solo aparecen certificaciones sobre el cumplimiento del pago de parafiscales por parte del asociado para sus respectivos pagos, pero sin un informe de avance de actividades y exigencias para su cumplimiento.

Como resultado de lo anterior, en el Acta No 4 de 12-05-2014, en su numeral 4.1 el Comité Operativo argumenta que para dar cumplimiento al componente No.1 de Mediano Formato acuerda adicionar el presupuesto del proyecto para fortalecer los rubros que se detallan en el mismo.

En su numeral 4.2 el Comité Operativo manifiesta el cumplimiento de la totalidad de eventos acordados conjuntamente con el Acta No 3, situación que no es cierta ya que en el informe de actividades presentado por el asociado con fecha de corte julio 02 de 2014 aparece un faltante de ocho (8) actividades artísticas de Mediano Formato, 61 actividades artísticas de pequeño formato y una (1) intervención del componente 3.

De acuerdo a los informes presentados por el Asociado se refleja la cantidad de actividades artísticas realizadas en las diferentes localidades así:

**CUADRO 34
INFORMES DE AVANCE DEL ASOCIADO**

Informes	Cantidades Mediano Formato	Cantidades Pequeño Formato	Cantidades Intervenciones Plásticas
Obligaciones del Asociado Iniciales	6	146	8
21-09-2013 a 27-11-2013	5	70	4
28-11-2013 a 02-07-2014	32	103	3
03-07-2014 a 10-10-2014	2	53	0
11-10-2014 a 10-12-2014	2	57	0
Total	41	283	7

Fuente: Expediente Convenio 742 de 2013.

En el numeral 4.5 con base a los puntos anteriores se aprueba por las partes la suscripción de una adición presupuestal por valor de \$150.000.000 con el fin de fortalecer el componente No.1 “*Circulación de experiencias artísticas para la promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas de primera infancia*”

La proyección del gasto quedaría así:

<i>Presentación de Mediano Formato</i>	<i>\$24.500.000</i>
<i>Presentación de Pequeño Formato</i>	<i>\$112.250.000</i>
<i>Honorarios</i>	<i><u>\$13.000.000</u></i>
TOTAL	<i>\$150.000.000</i>

Con respecto a la adición presupuestal primeramente de \$150.000.000 que nació jurídicamente a la luz del Convenio de Asociación a través de la adición No.1,

debidamente aprobado por las partes el día 22 de mayo de 2014, amparado con CDP No 1253 del 19/05/2014 y posteriormente respaldado con el RP No 1391 de 23/05/2014 se utilizó para pagar obligaciones que a la luz del Convenio Inicial de Asociación no estaban debidamente legalizadas, por no existir un Acto administrativo que modifique el clausulado del convenio inicial. El Comité Operativo quien fue el que arbitrariamente y a motu propio amplió el número de actividades artísticas de los tres componentes contratados y legalizados por IDARTES a través de la suscripción del Convenio de Asociación 742 de 2013, contemplado en la cláusula segunda obligaciones de las partes (Obligaciones Específicas del Asociado con cargo a los recursos de IDARTES), no cuenta con las facultades legales para modificar ninguna de las cláusulas del Convenio de Asociación en mención. *“El Concejo de Estado SENTENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2006. C.P. DARIO QUIÑONEZ PINILLA. EXP. 3761 - Para el Consejo, la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un **CONTRATO ADICIONAL** y prueba de ello es que se entiende perfeccionado un contrato cuando existe acuerdo respecto del objeto y del precio y dicho acuerdo se eleva a escrito. No desconoce la Sala que la adición del contrato por modificación del objeto puede conllevar al incremento del valor del precio inicialmente pactado, pero no es a esta modificación del valor a la que se refiere el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pues tal interpretación llevaría al enfrentamiento de las disposiciones analizadas, lo que en aplicación del principio del efecto útil de las normas conduce a colegir que la reforma de precios aludida en ese párrafo es aquella surgida de mayores cantidades de obra ya ejecutadas o cuando de imprevistos en la ejecución del contrato se trata. Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar en presencia de un nuevo objeto (no puede ser el mismo objeto aquel que ha sido modificado por adiciones), debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración; además, por tratarse de un objeto adicionado, en el que la prestación debida ya no es la misma por haber sido ampliada, es claro que las garantías constituidas por el contratista para el contrato inicial no cubren ese nuevo objeto, respecto del cual no puede llamarse a responder al garante, siendo necesario que sobre dicho objeto adicional se constituyan las garantías previstas en la Ley.” ...En conclusión la adición es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar.*

Posteriormente, el comité operativo aprueba una segunda adición al convenio de asociación mediante el acto administrativo “Modificación No 1 y Adición No 2 al Convenio de Asociación No 742 de 2013” aprobada por \$60.000.000 el 10 de septiembre de 2014, cuyo objeto consiste en la financiación de 28 presentaciones artísticas que el Comité Operativo aprobó realizar, pero que no existen jurídicamente dentro de las obligaciones del Convenio de Asociación.

Como quiera que a la fecha de lo mencionado en el Acta No 4 comentada anteriormente, no existía un acto administrativo (Otrosí o Adenda) que legalizara cualquier modificación a las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del convenio de asociación. Estas mayores cantidades autorizadas por el Comité Operativo carecen de fundamento legal toda vez que no es la autoridad competente ni está dentro de sus funciones hacer modificaciones de fondo a los convenios de asociación suscritos por el Instituto y por lo tanto las adiciones aprobadas por valor de \$210.000.000 para cubrir los faltantes que el Comité Operativo arbitrariamente aprobó, extralimitándose en sus funciones nunca se debieron aprobar y mucho

menos cancelar. Por lo expuesto anteriormente, se pueden tipificar como un presunto daño al patrimonio distrital.

El Comité Operativo fue conformado y define su funcionamiento mediante Resolución Interna No 040 de febrero 22 de 2013, modificada mediante Resolución Interna No 1085 del 12 de diciembre de 2013. Y dentro de las funciones del Comité no se encuentra la modificación del clausulado del convenio, así como la de aprobar adiciones al convenio.

Adiciones aprobadas:

1. \$150.000.000, del 22/05/2014
 2. \$60.000.000, del 10/09/2014.
- Total \$210.000.000

Ahora bien el significado de las modificaciones a los costos o valores de los ítems contratados de cada uno de los componentes que fueron modificados por el Comité Operativo donde también tiene asiento el Asociado permite concluir que los valores aprobados inicialmente en el convenio de asociación se encontraban por encima del valor real del mercado, evidenciándose un mayor valor pagado por parte de IDARTES ya que se había podido contratar con los precios que el Asociado presentó meses después de iniciar la ejecución del convenio y que fueron aprobados en Comité Operativo, lo que significa que los precios y/o costos presentados en la propuesta del Asociado y contratados por IDARTES no eran los reales del mercado, generando posiblemente un sobre costo en el convenio de asociación de:

**CUADRO 35
MODIFICACION DOS**

Actividad	V/r unitario contratado y/o suscrito	Cantidades Contratadas	V/r Total contratado	V/r unitario Final aprobados Comités técnicos	Cantidades contratadas	En pesos	
						Valor contratado X las cantidades realizadas	Diferencia
Componente 1 Mediano Formato	9.100.000	6	54.600.000	4.950.000	6	29.700.000	24.900.000
Componente 2 Pequeño Formato	2.521.000	146	368.063.247	1.784.000	146	260.464.000	107.599.247

Fuente: Expediente Convenio 742 de 2013.

Soportado en lo mencionado anteriormente, se concluye que las modificaciones de las obligaciones específicas del convenio contempladas en su cláusula segunda gracias a la extralimitación en las funciones del Comité Operativo que conllevaron a prorrogar y adicionar el convenio inicial en cuantía de \$210.000.000 y la diferencia entre los precios pactados en el convenio inicial de los componentes (obligaciones específicas del asociado con los recursos de IDARTES) con los precios modificados por el Comité Operativo aprobados conjuntamente con el asociado tal y como se muestra en el siguiente cuadro que nunca fueron legalizadas a través de un acto administrativo en cuantía de \$132.499.247 se tipifica presuntamente un posible detrimento al erario público por valor de \$342.499.247.

**CUADRO 36
PRESUNTO DETRIMENTO**

Actividad	V/r unitario contratado y/o suscrito	Cantidades contratadas	V/r Total contratado	V/r unitario Final aprobados Comités técnicos	Cantidades contratadas	En pesos		
						Valor contratado X las cantidades realizadas	Diferencia	
Componente 1 Mediano Formato	9.100.000	6	54.600.000	4.950.000	6	29.700.000	24.900.000	
Componente 2 Pequeño Formato	2.521.000	146	368.063.247	1.784.000	146	260.464.000	107.599.247	
Mayor valor contratado								132.499.247
Adiciones al Convenio de Asociación								210.000.000
Total del Presunto Daño al Patrimonio Público								342.499.247

Fuente: Expediente Convenio 742 de 2013.

La situación descrita obedece principalmente a falta de planeación sobre las verdaderas necesidades de atender el Instituto en desarrollo del Proyecto de inversión 914, así como el efectivo control y seguimiento a la ejecución de las actividades establecida en los convenio, las modificaciones a las obligaciones específicas del convenio que forman parte integrante del objeto contractual sin el debido proceso legal, las consecuencias que generaron las atribuciones del Comité Operativo del convenio, afectando el erario público. Por lo expuesto se configura un daño patrimonial en cuantía \$342.499.247. Que trasgredió lo dispuesto en el artículo 209 de la C.P.N. artículos 82 y 84 de la 1474 de 2011, artículo 40 de la ley 80 de 1993; artículo 20 del decreto 195 de 2007; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

La respuesta presentada por la administración, por los siguientes motivos, no satisface la observación planteada por este ente de control:

1- El Instituto en su respuesta no adjunta ningún soporte que desvirtúe la observación de la ausencia de supervisión en la ejecución del convenio de asociación No 742 de 2013, que estaba en cabeza de la Subdirectora de Artes del Instituto, que no realizó ni desarrolló las actividades de seguimiento y control del convenio de asociación que le exige o faculta las normas de contratación pública para tal efecto, artículo 84 de la ley 1174 de 2011, en concordancia con El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 .

Por otra parte, el supervisor del convenio no tenía la independencia requerida para actuar como supervisor, por cuanto este formaba parte integrante del comité operativo creado para la coordinación en la ejecución del convenio. Además, en las resoluciones No.040 de 2012 y la modificatoria 1085 de 2013, en sus artículos 5°, se establece que las actividades del Comité Operativo son independientes de las correspondientes a la Supervisión, contempladas en los artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

De las estipulaciones normativas se determina la configuración de las facultades,

deberes y responsabilidad de quien esté a cargo de la supervisión contractual; las implicaciones de sus acciones u omisiones y de los perjuicios que se les causen a la entidad pública con la que tiene vinculación y actuación contractual.

Lo anterior, deriva del hecho que la entidad deposita en el supervisor la confianza y el manejo inmediato o directo de las actuaciones; por lo tanto, el desempeño de este en sus funciones de inspección, vigilancia y control, depende en gran medida el éxito de la gestión administrativa, y en consecuencia, son potencialmente disciplinables por las extra limitaciones u omisiones en que haya incurrido en el ejercicio de sus funciones, al tenor de lo dispuesto en la Ley 200 de 1995, Ley 734 de (2000) y la reciente Ley 1474 de 2011.

2- Con respecto a la planeación, estudios previos tal y como ustedes mismos manifiestan en la respuesta a la observación inicial, *“...en cuanto se refiere a la inexistencia de estudio de mercado, puesto que es claro que de ninguna manera hay deficiencias en la planeación, la entidad aunó esfuerzos y ello se evidencia en lo que previamente se revisó y verificó y que se sustenta en el proyecto que presenta el asociado, el cual lleva inmerso un presupuesto y un cronograma y que como sea dicho se acompaña de todos los documentos que exige la norma y en consecuencia la SCRD para su autorización, entre ellos la justificación de costos del proyecto que para los fines de esta respuesta ha de entenderse como el estudio de mercado y por supuesto como el parámetro para determinar que las actividades están dentro de los precios de mercado, que como se ha dicho en esta respuesta son costos certificados por el revisor fiscal de la ESAL y que aprueba el IDARTES a través del Gerente o funcionario respectivo”*, se observa que obedecieron a un estudio serio de mercado, revisión, verificación debidamente sustentado en el proyecto aprobado formando parte muy importante al punto de poder cuantificar el valor del Convenio de Asociación. Sin embargo, estos fueron modificados por parte del comité operativo sin ningún fundamento legal en el desarrollo del convenio, lo que significa que los precios del mercado aprobados inicialmente estaban por encima de los que el asociado cobró posteriormente, generando un posible mayor valor contratado, y por ende un daño al patrimonio distrital.

3- Con respecto al comité operativo creado mediante Resolución de IDARTES No.040 de 2012, modificada por la Resolución No.1085 de 2013, se observa claramente en sus considerandos que la creación de este comité no se encuentra soportado en una norma superior como lo quiere mostrar el instituto al mencionar en los considerandos normas que soportan si la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, más no la creación de un comité operativo con funciones específicas.

En este mismo sentido, la Directiva 23 de 2011 de diciembre 30⁷, relacionada con la normatividad de convenios, tampoco menciona en sus apartes la creación de Comités Operativos para los Convenios de Asociación.

⁷ Dirigida a los Secretarios/as de Despacho, Directores/as de Departamentos Administrativos y de Unidades Administrativas Especiales con y sin Personería Jurídica; Gerentes/as, Presidentes/as y Directores/as de Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Públicas, Empresas Sociales del Estado, Alcaldes/as Locales, emanada de la Alcaldesa Mayor designada en su momento la Doctora CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN,

En las funciones del comité, se especifica con claridad que sus actuaciones, van dirigidas a la coordinación, ejecución, programación de actividades, seguimiento a los recursos, control en los gastos, cronogramas y presupuesto que hacen parte integral del convenio de asociación; es decir, del clausulado acordado, que es ley para las partes y de obligatorio cumplimiento, salvo la existencia de un OTROSI modificatorio de las condiciones iniciales de convenio, “situación que no se presentó”. Las resoluciones de IDARTES, antes mencionadas, no facultan al comité operativo para modificar el contenido del convenio de asociación.

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas por el comité operativo, no se ajustan u obedecen a las normas vigentes en materia contractual, y en consecuencia se configura el **hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$342.499.247 y disciplinaria.**

2.2.1.3.11 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencia en el estudio de análisis del sector y vulneración al principio de planeación en la contratación pública dada la baja ejecución del contrato.*

Contrato y Clase	Contrato de Suministro 1313 de 2015
Contratista	William Alfonso Laguna Vargas. Propietario del establecimiento de comercio interamericana de suministro
Objeto	Suministrar a monto agotable los elementos de ferretería y/o materiales de construcción en general que requiera el IDARTES, para el mantenimiento de sus sedes, equipamientos y Centros Locales para la Niñez y la Juventud – CLAN
Valor Inicial	\$294.310.523
Valor Total	\$294.310.523
Plazo Inicial	Cuatro meses y/o hasta agotar presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Prorrogas	1) dos meses y veintidós días a partir del 09-04-2016 al 30-06-2016
Plazo Total	30 de junio de 2016
Fecha Suscripción	04 de diciembre de 2015
Fecha Inicio	10 de diciembre de 2015
Estado	En ejecución

Al revisar las cotizaciones tomadas en el estudio de mercado, se evidenció lo siguiente en relación con el elemento Generador Eléctrico:

**CUADRO 37
ESTUDIO DE MERCADO**

En millones de pesos

Descripción elemento	Eléctricos Unidos Ltda	Ferretería Rhino	Ferretería el Campin	Promedio con IVA
	Vr. con IVA	Vr. con IVA	Vr. con IVA	
Generador encendido eléctrico 7kw a gasolina	\$6,17143	\$4,64999	\$5,39400	\$5,40514

Fuente: Estudio de mercado – Elementos de Ferretería

Al revisar las cotizaciones base para el estudio de mercado, se estableció que la cotización correspondiente a la Ferretería el Campin por valor de \$ 5,39400 millones, no se encuentra dentro del expediente contractual, a contra sensu, dentro del expediente se encuentra la cotización de Import Julmar No. 5306 de fecha 09-07-14 por valor de \$ 4,65000 millones, que sin ninguna explicación fue utilizada por el IDARTES para la determinación del valor promedio del Generador encendido eléctrico 7kw a gasolina, así las cosas a continuación se observa que al incluir dicha cotización y excluir la de la Ferretería el Campin (no se encuentra soporte), se obtiene un valor promedio incluido IVA, inferior al establecido en el estudio de mercado:

**CUADRO 38
ESTUDIO DE MERCADO**

En millones de pesos

Descripción elemento	Eléctricos Unidos Ltda	Ferretería Rhino	Import Julmar S.A.S	Promedio con IVA
	Vr. con IVA	Vr. con IVA	Vr. con IVA	
Generador encendido eléctrico 7kw a gasolina	\$6,17143	\$4,64999	\$4,65000	\$5,15714

Fuente: Estudio de mercado – Elementos de Ferretería

En este orden de ideas, el ente de control evidencio que el IDARTES al incluir una cotización de la Ferretería el Campin de la cual no hay soporte y excluir la de Import Julmar de la cual hay soporte, puede incurrir en un presunto detrimento patrimonial de \$248.000 pesos, valor correspondiente a la diferencia entre los dos promedios obtenidos para el elemento Generador encendido eléctrico 7kw a gasolina. De otra parte, el equipo auditor al revisar las cotizaciones tomadas en el estudio de mercado para el elemento Andamio certificado 4 secciones se evidenció lo siguiente:

**CUADRO 39
ESTUDIO DE MERCADO**

En millones de pesos

Descripción elemento	Eléctricos Unidos Ltda	SOEFEC	COENEQ	Promedio sin IVA	Valor Unitario sin IVA más IPC	Valor Unitario (IPC) con IVA
	Vr. sin IVA	Vr. sin IVA	Vr. sin IVA			
Andamio certificado 4 secciones	\$13.55176	\$9.90420	\$9.12000	\$10.85865	\$11.26042	\$13.06209

Fuente: Estudio de mercado – Elementos de Ferretería

Al revisar los documentos del expediente se evidenció⁸, que la Oficina Asesora Jurídica, resuelve una solicitud de orientación jurídica para adquirir un andamio en el marco del contrato 506 de 2014 (folio 125), el andamio tiene las mismas características del requerido dentro del contrato 1313 de 2015, la Oficina Jurídica se pronunció en los siguientes términos: “... la Entidad (IDARTES) podrá requerir el suministro de elementos que no se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas del presente proceso, para lo cual el IDARTES realizará un estudio de mercado del producto requerido con el fin de establecer el precio promedio; es así que el contratista deberá aportar una cotización máximo al día siguiente de la solicitud realizada por el supervisor del IDARTES y la entidad por su parte obtendrá dos cotizaciones adicionales para la realización del estudio de mercado. El precio

⁸Memorando 20141100031363 de fecha 10-12-2014 de la Oficina Asesora Jurídica

resultante del mencionado estudio será el valor por el cual el contratista suministrará el elemento requerido”.

Conforme el citado procedimiento, ésta **oficina le recomienda** que para realizar el ejercicio de ponderación, **no se tenga en cuenta el valor de la cotización de ELECTRICOS UNIDOS LTDA**, bajo el argumento de que el precio ofrecido de dicha sociedad no refleja el que verdaderamente se maneja en el mercado y prueba de ello es la significativa diferencia respecto de las otras tres cotizaciones que juiciosamente la supervisión del contrato consiguió.

Lo anterior significa que se debe promediar el valor de las cotizaciones que arrojan un valor similar por el bien, es decir, las de SMM, SOEFEC y COENEQ, porque los valores ofrecidos reflejan el que se maneja en el mercado por el bien que se pretende adquirir. El valor que resulte del ejercicio de ponderación será el que el contratista se compromete a cobrar ese precio y no al cotizó de manera desmesurada sin justificación alguno...”⁹

El estudio de mercado de las cotizaciones anteriormente mencionadas es el siguiente:

**CUADRO 40
ESTUDIO DE MERCADO**

En millones de pesos

Descripción elemento	SMM	SOEFEC	COENEQ	Promedio
	Vr. con IVA	Vr. con IVA	Vr. con IVA	con IVA
ANDAMIO CERTIFICADO	\$10,92743	\$11,48887	\$10,57920	\$10,99850

Fuente: Estudio de mercado – Elementos de Ferretería

Adicionalmente se revisó el expediente del contrato 506 de 2014, donde se evidenció mediante la factura de venta No. 18497 de fecha 22 de diciembre de 2014, que el andamio se adquirió por valor unitario de \$9,48146 millones más IVA, para un valor total de \$10,57920 millones.

De acuerdo con el análisis realizado, el IDARTES debió incluir la cotización de la firma SMM y excluir la de Eléctricos Unidos Ltda., además de indexar el valor promedio obtenido en el IPC, (tal como el IDARTES lo realizó para 624 elementos), con esta información este ente de control estableció que el valor del elemento denominado Andamio certificado 4 secciones es de \$11,40104 millones, tal como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 41
CALCULO VALOR ANDAMIO**

En millones de pesos

Descripción elemento	SMM	SOEFEC	COENEQ	Promedio sin IVA	Valor Unitario sin IVA más IPC	Valor Unitario (IPC) con IVA
	Vr. sin IVA	Vr. sin IVA	Vr. sin IVA			
Andamio certificado 4 secciones	\$9,42020	\$9,90420	\$9,12000	\$9,48146	\$9,82848	\$11,40104

Fuente: Construcción del equipo auditor a partir del estudio de mercado (folios 1305 y 1306)

Así las cosas, se evidencio que el IDARTES, al incluir la cotización de Eléctricos Unidos Ltda. y excluir la de la firma SAAM, desconoció el concepto de la oficina jurídica y por otra parte, que la entidad adquirió andamios con las mismas

⁹ El documento completo se consultó en el contrato 506 de 2014, toda vez que en el contrato 1313 de 2015 solo se encontraba la primera hoja.

características del requerido por un valor de \$10,57920 millones incluido IVA, por lo tanto el IDARTES, puede incurrir en un presunto detrimento patrimonial de \$1,66104 millones, valor correspondiente a la diferencia entre el valor de \$13,06209 millones determinado por el IDARTES en el estudio de mercado y el establecido por el ente de control de \$11,40104 millones de acuerdo con las cotizaciones anteriormente mencionadas.

Revisados los documentos aportados por el IDARTES¹⁰ y los anexos aportados por el contratista a la Factura CR 14554 de fecha 18 de marzo de 2016, se evidenció que el IDARTES no ha adquirido los elementos generador encendido eléctrico 7kw a gasolina y andamio certificado 4 secciones, por lo que, la entidad aún no ha incurrido en los posibles sobrecostos ya descritos.

En este orden de ideas, el precio del contrato que pacta la entidad con sus contratistas, se debe definir a partir de los presupuestos oficiales que se deducen de los rigurosos estudios previos económicos que debe realiza la entidad, y de la propuesta del oferente que termina siendo la seleccionada como la más favorable. Este precio debe corresponder a un precio real de mercado, pues la equivalencia de este con el bien o servicio que va a recibir la entidad debe ser completamente objetiva, es decir, las dos prestaciones, el precio y el bien o servicio, deben ser en términos económicos materialmente equivalentes, pues la entidad pública no puede permitirse asumir aventuras o estructurar negocios aleatorios con los recursos públicos que ejecuta.

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El equipo auditor evidencia que la perspectiva comercial no fue analizada en forma rigurosa, por cuanto se encontraron diferencias en los precios fijados dentro del proceso precontractual; que son diferentes a las cotizaciones.

En cuanto a la baja ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula 4 del contrato, el plazo de ejecución es de cuatro meses o hasta agotar recursos, contabilizados a partir del acta de inicio del 10 de diciembre de 2015, que indica que la fecha de terminación del contrato era el 09 de abril de 2016. De acuerdo con el informe para pago, de fecha 19 de abril de 2016, hay un saldo pendiente de giro de \$207 millones, lo que indica que para dicha fecha la ejecución del contrato era del 29,49%, porcentaje que evidencia la ineficiente e ineficaz planeación en la determinación de las necesidades del IDARTES respecto de los elementos a contratar.¹¹

¹⁰Oficio radicado IDARTES 20161300024851 del 10-05-2016, comprobantes de ingreso de elementos IDARTES fechas de estado 17-02-2016, 29-02-2016, 10-03-2016, 13-04-2016, 19-04-2016

¹¹ Téngase en cuenta que debido a que dentro del expediente no se encuentra toda la información respecto de la ejecución del contrato el ente de control mediante oficio radicado IDARTES No. 2016-460-002321-2 del 05-05-2016 solicita dicha información. Mediante radicado 20161300024851 del 10-05-2016, el IDARTES da respuesta al requerimiento del ente de control, en la siguiente forma que “En respuesta a su solicitud de la referencia, nos permitimos informar que la documentación faltante correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril perteneciente a la primera muestra no reposan dentro de los

Debido a la baja ejecución el IDARTES suscribió con el contratista la Prorroga 1 de fecha 08 de abril de 2016, mediante la cual se prorroga el contrato hasta el 30 de junio de 2016, lo que evidencia la falta de planeación por parte del IDARTES en la determinación de la necesidad de elementos de ferretería y/o materiales de construcción que requiere para sus sedes y demás equipamientos.

Así las cosas, se contraviene el principio de planeación, aunque este no goza de la consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

El ente de control no cuestionó la forma en que se determinó el promedio de los elementos a suministrar dentro de la ejecución del contrato; situación en la que se fundamentó la respuesta de la entidad. Excusándose además en que los soportes al estudio de mercado fueron remitidos con la documentación establecida en la lista de chequeo dispuesta en el SIG, sin embargo, lo evidenciado por el ente de control no corresponde a ello, ni la respuesta presenta soportes que lo demuestren.

En cuanto a la baja ejecución, la entidad se justifica en que esta depende de las solicitudes de materiales y programación de los mantenimientos preventivos y correctivos de diferentes dependencias del instituto y CLANES, además por los eventos que se realizan en la Media Torta y Teatro Jorge Eliecer Gaitán, siendo para el ente de control dichas situaciones previsibles, dado que en estos espacios **cada año** se realizan actividades que debieron tenerse en cuenta al determinar las necesidades y tiempos de ejecución, evidenciándose con ello falta de planeación.

Aunado a lo anterior en el ítem de justificación de los estudios previos que realizó el IDARTES se menciona que “... en vista que el almacén del Instituto a la fecha no cuenta con espacios idóneos, amplios y suficientes para almacenar sus insumos, y debido al alto volumen de elementos requeridos para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo en las diferentes sedes, escenarios y Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud CLAN del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES,”

Así las cosas, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

expedientes, ya que los documentos como órdenes de pago, informes y demás información ingresaron a la oficina de gestión documental tiempo después de realizado el préstamo de la primera muestra de conformidad con la solicitud del ente de auditor, los cuales fueron trasladados al área de Control Interno para agilizar su entrega... Adjunto remito, en medio magnético, la orden de pago 10939 del 17 de Febrero de 2016, la prórroga con número de radicado 2016-440-008780-3 y el informe No. 2 de fecha 19 Abril de 2016 todos con sus debidos soportes”.

2.2.1.3.12 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto los soportes y la información de los expedientes contractuales no se encuentran completos, además la baja gestión del IDARTES para requerir a la ERU por la no suscripción del contrato para la construcción de la nueva cinemateca distrital.*

Contrato y Clase	Convenio Interadministrativo 295 de 2014 (Numeración Empresa de Renovación Urbana-ERU)
Contratista	Empresa de Renovación Urbana – ERU, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y La Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá.
Objeto	Acordar cooperación interinstitucional entre las partes en el marco de sus competencias para aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, en lo que concierne a la gestión para el diseño, construcción, dotación y operación, del EQUIPAMIENTO CULTURAL NUEVA CINEMATECA DISTRITAL, en el Lote 1, que hace parte del proyecto de Renovación Urbana denominado Eje Ambiental y Cultural Manzana Cinco ¿ Las Aguas, conforme a la Resolución No. 1027 de 2007 por la cual se adoptan las normas urbanísticas para la Manzana 5 del Barrio Las Aguas, localizada entre las calles 19 y 2
Valor Inicial	Total \$3.029.621.205. De los cuales IDARTES aporta a \$500.000.000, Secretaria General Alcaldía Mayor \$1.500.000.000, y ERU \$1.029.621.204
Adiciones	Aporte IDARTES\$24.500.000.000
Valor Total	\$ 27.529.621.205.
Plazo Inicial	Diez años a partir del acta de inicio
Plazo Total	Tres años contados a partir de su suscripción por parte de los representantes legales de las partes intervinientes
Fecha Suscripción	01 de agosto de 2014
Fecha Inicio	Agosto de 2014, no tiene relacionada el día del acta.
Estado	En ejecución

En desarrollo de la auditoría el ente de Control evidenció que la información y soportes del expediente contractual no se encuentran completos, mediante acta de fecha 22-04-2016 suscrita con la supervisor del contrato y mediante oficio No. 2016-460-002176-2 de fecha 27-04-2016, se le solicitaron documentos que deberían estar en el expediente contractual como las actas de comité, informe financiero, entre otros, otorgándose un plazo de tres (3) días para aportar la información, sin embargo la misma no fue aportada al equipo auditor dentro del término otorgado.

La información requerida por el ente de control fue remitida por el IDARTES mediante radicado 20161300028681 de 24 de mayo de 2016, recibidos por el equipo auditor hasta el 25 de mayo de 2016, lo que hizo imposible el análisis de los mismos, dado que para el 26 de mayo se tenían otras actividades programadas como el acta de control fiscal convenio de asociación 1191 de 2015, siendo este el último día de ejecución de la auditoria.

El ente de control evidenció que al no estar dentro del expediente toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, dificulta hacer un examen de control y seguimiento a los expedientes; no existe un adecuado manejo,

uso, organización y archivo de la documentación e información, generando confusión, tanto a este ente de control, como a los mismos supervisores (por ejemplo, en caso de que haya cambios de supervisión) y áreas encargadas al interior del IDARTES.

Así las cosas el incumplimiento de los principios generales y fines de los archivos que regulan la función archivística del Estado, al no disponer de la documentación producida dentro de la ejecución del convenio organizada, en tal forma que la información institucional de la entidad facilite su utilización, teniendo en cuenta que los archivos y la información de los mismos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa; y la organización, uso y manejo de los mismos es responsabilidad de la entidad.

En cuanto a la baja gestión del IDARTES para requerir a la ERU por la no suscripción del contrato para la construcción de la nueva cinemateca distrital, el ente de control evidencio que la invitación pública No. 28 de 2015 para la construcción de la cinemateca distrital, fue adjudicada por la ERU mediante acto de adjudicación de fecha 24 de diciembre de 2015, al consorcio Cine – Cultura Bogotá por valor de (\$22.387 millones).

En los términos de referencia definitivos de fecha 14 de diciembre de 2015, dentro del numeral 2.2.1. Cronograma de selección de selección se relaciona lo siguiente:

“...A continuación se presentan las fechas y plazos máximos para adelantar las actividades relacionadas con el presente proceso selección:

Suscripción del contrato	del 24 de diciembre de 2015.	Calle 52 núm. 13-64 piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C. 3:00 P.M
--------------------------	------------------------------	---

Sin embargo, según lo informado por el supervisor del contrato en acta de visita de control fiscal de fecha 22 de abril de 2016, “hasta el día 15 de abril de 2016, que se realizó reunión informal entre Julián David Correa y la jefe de jurídica de la ERU no se había firmado dicho contrato”. Es decir que han pasado más de tres meses y medio, desde la adjudicación de la invitación publica, sin embargo, el IDARTES, no ha requerido a la ERU para que rinda explicaciones sobre la no suscripción del contrato, dado que es relevante que el IDARTES vigile los cuantiosos recursos que ha aportado para la ejecución del convenio, además para no caer en costos adicionales por el riesgo que puede implicar la no suscripción del contrato a pesar haber sido adjudicado en diciembre de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el otro si No.3 del convenio interadministrativo de fecha 21 de septiembre de 2015, dentro de las Obligaciones del IDARTES se encuentra por medio de la cual se modifica la cláusula quinta del otro SI No. 2, Obligaciones del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES):

“... 6 Participar en el Comité Operativo Previsto en el Convenio y ejercer la Secretaria Técnica conjunta con la ERU...”

Las omisiones descritas presuntamente vulneran el deber funcional y de los postulados de la función administrativa consagrados en los artículos 6 y 209 de la norma superior, la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo en su artículo 26. Inventario documental, “Es obligación de las entidades de la administración pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases”. Ley 87 de 1993 artículo 2, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

El ente de control no está cuestionando la elaboración de actas y su registro que según la respuesta del IDARTES corresponde a la ERU. Así las cosas, lo que el ente de control cuestiona es que dentro del expediente no se encuentra toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio (actas de comité, informe financiero, entre otros).

Revisados los soportes de la respuesta, respeto a la suscripción del contrato para la nueva cinemateca de Bogotá se observa lo siguiente:

En correo electrónico de fecha 08/01/2016 enviado por el Gerente de Artes Audiovisuales y dirigido al Gerente y al Director Jurídico de la ERU y menciona una serie de pendientes entre los cuales están “...Dado que el proceso de invitación tiene fecha de adjudicación el 8 de enero de 2016, saber los avances de este proceso y en caso de adjudicarse la fecha de inicio del contrato compaginado con el contrato de obra...”.

En correo electrónico de fecha 26/01/2016 enviado por el Gerente de Artes Audiovisuales y dirigido al Gerente y al Director Jurídico de la ERU, menciona que:

“... Juan Angel me ha dado las buenas noticias: que en un poco más de una semana se podrá firmar el contrato con las construcciones del nuevo edificio de la Cinemateca...Hay dos temas que se quedaron en el tintero ...1. Es necesario que la ERU cite una reunión del Comité Operativo ...”

En el acta No. 1 de fecha 25-05-2016, se menciona:

“... CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN CONSTRUCTOR ... 8. Adjudicación: 24 de diciembre de 2015 ...Adicionalmente la ERU manifiesta, que se encuentra en proceso de contratación de una persona, con el fin que realice la revisión del presupuesto de obra y poder formalizar el contrato con el constructor e interventor seleccionado...”. (Subrayado fuera de texto)

De los correos anteriormente mencionados, se observa que el tema de la suscripción del contrato se trató en el correo electrónico del 08-01-2016 sin embargo hasta el 25-05-2016, se realizó la reunión del comité operativo, aunado a lo anterior del acta de comité del 25-05-16 se evidencia que van a **contratar una persona**

para una nueva revisión de los costos de obra de un contrato que fue adjudicado el 24 de diciembre de 2015.

Para el ente de control es evidente la baja gestión del IDARTES para requerir a la ERU por la no suscripción del contrato para la construcción de la nueva Cinemateca Distrital, más aún cuando de acuerdo con lo afirmado, el IDARTES, está cumpliendo con las obligaciones derivadas del convenio.

Así las cosas, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.2.1.3.13 Hallazgo administrativo por cuanto los soportes y la información de los expedientes contractuales no se encuentran completos en el Convenio Interadministrativo No. 117 de 2014 y el Contrato No. 1192 de 2015.

Contrato y Clase	Convenio Interadministrativo 117 de 2014 (Numeración Secretaria de Cultura)
Contratista	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Instituto para la Economía Social – IPES, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para la intervención del predio y espacio público que conforma la “Plaza de Mercado la Concordia” y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fé, como parte de la articulación intersectorial en busca del fomento a las artes, la cultura, la preservación del patrimonio y el mejoramiento de equipos urbanos
Valor Inicial	\$6.928.269.366. IDARTES aporta: \$2.728.000.000
Valor Total	\$6.928.269.366. IDARTES aporta: \$2.728.000.000
Plazo Inicial	Tres años contados a partir de su suscripción por parte de los representantes legales de las partes intervinientes.
Fecha Suscripción	31 de julio de 2014
Fecha Inicio	31 de julio de 2014
Estado	En ejecución

Contrato y Clase	Contrato de suministro 1192 de 2015
Contratista	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Instituto para la Economía Social – IPES, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria
Objeto	Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de servidores tipo rack, librería de backup, elemento de interconectividad y software necesarios para garantizar la integridad, seguridad y fiabilidad de la información del Instituto Distrital de las Artes
Valor Inicial	\$166.249.000
Valor Total	\$6.928.269.366. IDARTES aporta: \$2.728.000.000
Plazo Inicial	Dos meses, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio
Plazo Total	Dos meses, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha Suscripción	28 de julio de 2015
Fecha Inicio	04 de octubre de 2015

Fecha Terminación	03 de diciembre de 2015
Estado	Terminado

En desarrollo de la auditoría el ente de Control evidenció que la información y soportes del expediente del convenio interadministrativo No. 117 de 2014, no se encuentran completos, mediante acta de fecha 21-04-2016 suscrita con la supervisora del contrato, se le solicitaron documentos que deberían estar en el expediente contractual como las actas de comité, acta de inicio de la obra, entre otros, los cuales fueron aportados posteriormente por la supervisora.

De otra parte el ente de Control evidenció que la información y soportes del expediente del Contrato 1192 de 2015, no se encuentran completos, mediante acta de fecha 03-05-2016 suscrita con el supervisor del contrato, se le solicitaron documentos que deberían estar dentro del expediente contractual dado que se encuentran dentro de las obligaciones del mismo, mediante oficio IDARTES 20164300023631, se suministraron los siguientes documentos: certificado de garantía expedido por el fabricante HP, certificado de garantía y adquisición de licencia expedido por el fabricante Microsoft, certificado de garantía expedido por el fabricante Symantec, hoja de vida de los ingenieros que realizaron la instalación y puesta en marcha de solución, documento que evidencia el soporte del licenciamiento Microsoft Windows 2012 y Symantec, documento “arquitectura Backup-exec-ldartes. Manual de Operación, cronograma donde consta el plazo para entregar los equipos, plazo de instalación y fecha de inducción al personal de la entidad en el manejo y operación del software de backup y en la implementación de la infraestructura.

De tal manera que al no estar dentro de los expedientes toda la documentación relacionada con la ejecución de las obligaciones contractuales, dificulta hacer un examen de control y seguimiento a los expedientes; además que no existe un adecuado manejo, uso y organización de la documentación e información, generando confusión, tanto a este ente de control, como a los mismos supervisores (en el caso de cambio) y áreas encargadas al interior del IDARTES.

Así las cosas el incumplimiento de los principios generales y fines de los archivos que regulan la función archivística del Estado, al no disponer de la documentación (producida y recibida por el IDARTES) organizada, en tal forma que la información institucional de la entidad facilite su utilización, teniendo en cuenta que los archivos y la información de los mismos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa; y la organización, uso y manejo de los mismos es responsabilidad de la entidad.

Lo anterior transgrede la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo en su artículo 26. Inventario documental: “Es obligación de las entidades de la administración pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases”; Ley 87 de 1993 artículo 2 literal

e; así, como posiblemente se vulnero un deber funcional de los consagrados en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad.

El ente de control no está cuestionando que la información se encuentre en la Gerencia de Artes Plásticas, situación en la que se fundamentó la respuesta de la entidad, que no presento argumentos, que justifiquen que los documentos no se hubiesen encontrado dentro de los expedientes contractuales en cuestión. Así las cosas, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y se configura un **hallazgo administrativo**.

2.2.1.3.14 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el pago de vidrios espejos que no cumplen con el espesor determinado por la entidad en la ficha técnica, formato de propuesta económica IDARTES y propuesta económica presentada por el contratista, por falta de publicación oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de la prórroga No. 2, del contrato 1233 de 2015 y por deficiencias en la supervisión del contrato.*

Contrato y Clase	Contrato de Suministro 1233 de 2015
Contratista	COLOMBIANA FERRELECTRICAS S.A.S.
Objeto	Contratar el suministro e instalación de vidrios, espejos y películas de seguridad requeridos en las sedes del Instituto Distrital de las Artes, así como para los equipamientos en arriendo y Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud – CLAN
Valor Inicial	\$200.000.000
Valor Total	\$200.000.000
Plazo Inicial	Dos meses, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Prorrogas	Prorroga 1 de fecha 23 de diciembre de 2015. Se prorroga el término hasta el 30 de marzo de 2016. Prorroga 2 de fecha 28 de marzo de 2016. Se prorroga el contrato por seis meses más.
Plazo Total	30 de septiembre de 2016
Fecha Suscripción	24 de septiembre de 2015
Fecha Inicio	14 de octubre de 2015
Estado	En ejecución

Al revisar la cotización de Intervidrios (folio 15) se estableció que cotizaron el “suministro e instalación de vidrio espejo en 6 mm de espesor, incluye adhesivo, cinta doble fax, soporte metálico en sus extremos y silicona 11-90 para sellar juntas”, por valor de \$638.000 incluido IVA. Al revisar la cotización de Altapisos (folio 13) se estableció que cotizaron por 1 “suministro e instalación de vidrio espejo en 7 mm de espesor, incluye adhesivo,

cinta doble fax, soporte metálico en sus extremos y silicona 11-90 para sellar juntas”, por valor de \$197.200 incluido IVA.

En el formato de estudios del sector, en la parte relacionada con el estudio de mercado vidrios, espejos y películas de seguridad (folio 23 carpeta 1), el IDARTES estableció que el espesor de los vidrios espejos **es de 7 mm** tal como se observa a continuación:

En la ficha técnica (folio 171 carpeta 1, publicado en SECOP el 28-06-2015) el IDARTES estableció para los vidrios espejos un espesor de 7mm:

**CUADRO 42
FICHA TECNICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO ESPEJO EN 7 MM DE ESPESOR , INCLUYE ADHESIVO, CINTA DOBLE FAX, SOPORTE METALICO EN SUS EXTREMOS Y SILICONA 11-90 PARA SELLAR JUNTAS

Fuente: Ficha técnica

En el formato de propuesta económica (folio 172 carpeta 1, publicado en SECOP el 28-06-2015) el IDARTES estableció para los vidrios espejos un espesor de 7mm:

**CUADRO 43
PROPUESTA ECONOMICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA		
		VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO ESPEJO EN 7 MM DE ESPESOR, INCLUYE ADHESIVO, CINTA DOBLE FAX, SOPORTE METALICO EN SUS EXTREMOS Y SILICONA 11-90 PARA SELLAR JUNTAS	\$	\$	\$

Fuente: Formato propuesta económica

La ficha técnica con la especificación de 7mm para el vidrio espejo es firmada por el representante legal de la empresa Colombia Ferrelectrica (folio 338 carpeta 2), se observa la siguiente descripción para el ítem No. 1:

**CUADRO 44
FICHA TECNICA**

ITEM DESCRIPCIÓN	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO ESPEJO EN 7 MM DE ESPESOR , INCLUYE ADHESIVO, CINTA DOBLE FAX, SOPORTE METALICO EN SUS EXTREMOS Y SILICONA 11-90 PARA SELLAR JUNTAS

Fuente: Ficha técnica el representante legal de la empresa Colombia Ferrelectrica

En la propuesta económica la firma Colombia Ferrelectrica S.A. (folio 353 carpeta 2, publicada en SECOP el 28-06-2015), presentó para los vidrios espejos un espesor de 7mm:

**CUADRO 45
PROPUESTA ECONOMICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA		
		VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO ESPEJO EN 7 MM DE ESPESOR , INCLUYE ADHESIVO, CINTA DOBLE FAX, SOPORTE METALICO EN SUS EXTREMOS Y SILICONA 11-90 PARA SELLAR JUNTAS	\$359.800	\$57.568	\$417.368

Fuente: Formato propuesta económica Colombia Ferrelectrica S.A.S

Dentro de la cláusula segunda del contrato 1233 de 2015, en la parte relaciona con las obligaciones del contratista se estableció lo siguiente:

“... 1. El contratista se compromete a suministrar la cantidad de metros cuadrados (vidrio, espejo y película de seguridad) de acuerdo a lo cotizado en cada ítem, según lo requiera el IDARTES en las cantidades y medidas, acordes con las especificaciones técnicas señalas por la entidad. En ningún caso se incluirá algún tipo de sobrante o desperdicio puesto que la cantidad de material provisto que se tendrá en cuenta es sobre las especificaciones y dimensiones que se encuentren instaladas...
... 3. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas por la entidad y las incluidas en la propuesta”(Subrayo fuera de texto)

Al revisar el acta de entrega de fecha 19 de diciembre de 2015, realizada en el CLAN de Cantarrana se evidenciaron varias inconsistencias, en el acta de entrega en la parte superior se menciona que “... trabajos realizados: suministro e instalación de 10 espejos inc., de 4mm de espesor en los salones de baile...” y más adelante en la “*descripción*”, se menciona “espejos incoloros de 7mm de medida 1,500 x 2,200... espejos incoloros de 7mm de medida 1,500 x 2,201...”

Así mismo al revisar el acta de entrada sin fecha, realizada en el Clan de Cantarrana se evidenciaron varias inconsistencias, en el acta de entrega en la parte superior se menciona que “... trabajos realizados: suministro e instalación... y un espejo inc., de 4mm... y más adelante en la “*descripción*”, se menciona “espejo en 7mm inc., con caja para el salón de danzas...”

En visita de control fiscal realizada los días 28 de abril y mayo 11 de 2016, este ente de control evidencio que ninguno de los vidrios espejos instalados tiene 7 mm de espesor tal como se expone en el siguiente cuadro:

**CUADRO 46
RELACION VIDRIOS - ESPEJOS**

Localización	Elemento instalado según Ferrelectrica S.A.	Observación
Salón 101 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm.
Salón 101 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm.
Salón 101 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm. Espejose encuentra quebrado en la parte superior izquierda.
Salón 101 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm.
Salón 101 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm.
Salón 101 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Localización	Elemento instalado según Ferrelectrica S.A.	Observación
Salón 101 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm. Espejo se encuentra quebrado en la parte superior izquierda.
Salón 102 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm.
Salón 102 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm.
Salón 102 CLAN Cantarrana	Vidrio espejo de 7mm	El espesor se encuentra entre los 4 a 5 mm.
CLAN Lucero Bajo	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 1	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 1	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 1	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 1	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 3	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 3	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 3	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 6	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 3	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
CLAN FERIAS Salón 6	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm.
Deposito dentro del baño de mujeres. Planetario Distrital	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm. El vidrio espejo no se encuentra instalado.
Deposito dentro del baño de mujeres. Planetario Distrital	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm. El vidrio espejo no se encuentra instalado.
Deposito dentro del baño de mujeres. Planetario Distrital	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm. El vidrio espejo no se encuentra instalado.
Deposito dentro del baño de mujeres. Planetario Distrital	Vidrio espejo de 7mm	El espesor es de 4 mm. El vidrio espejo no se encuentra instalado.

Fuente: Actas de control fiscal realizada los días 28 de abril y mayo 11 de 2016

Los anteriores elementos cobrados por Colombia Ferrelectrica S.A.S, en la siguiente forma:

**CUADRO 47
FACTURAS**

En pesos

Factura	Cantidad	Descripción	V. UNIT	V.TOTAL	V TOTAL Includo Iva
611 del 16-12-2015	27,366	Suministro e instalación vidrio espejo 7 mm	\$359.800	\$9.846.359	\$11.421.776
624 del 16-03-2016	70,71	Suministro e instalación vidrio espejo 7 mm	\$359.800	\$25.441.458	\$29.512.091
TOTAL					\$40.933.868

Fuente: Facturas 611 del 16-12-2015 y 624 del 16-03-2016.

Las anteriores facturas fueron canceladas por el IDARTES mediante las siguientes órdenes de pago:

**CUADRO 48
ORDENES DE PAGO**

En pesos

DETALLE	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
Pago Factura de venta 611 de 16-12-2015	10837	27-01-2016	\$11.692.073
Pago de venta 624 de 16-03-2016	11058	18-03-2016	\$46.136.722
TOTAL PAGADO			\$57.828.795

Fuente: Ordenes de pago 10837 y 11058 IDARTES

De otra parte, se verificó en el SECOP que la publicación de algunos documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, se realizó dentro

de los términos de los tres (3) días siguientes a su expedición, lo anterior de conformidad con lo preceptuado con el art. 19 del Decreto 1510 de 2013, sin embargo la prorroga No. 2 de fecha 28 de marzo de 2015, lo que indica que debió ser publicada en SECOP el 31 de marzo de 2016 ,sin embargo fue publicada hasta el 14 de abril de 2016.

Incumpliendo con lo normado en el artículo 19 decreto 1510 de 2013 que establece *“Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”*, en concordancia con el numeral 3, Artículo 24 de la ley 80 de 1993 Del principio de Transparencia que dice: *“... las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertas al público...”*.

La entidad con esta omisión, está incumpliendo el principio de transparencia, al no publicar oportunamente las diferentes actuaciones realizadas y no permitir el acceso de los ciudadanos a la información, lo que genera desconfianza tanto en los proponentes como la ciudadanía en aras de ejercer una gestión eficaz y eficiente.

Lo anterior, conlleva efectos negativos a la entidad como el no cumplimiento de los mandatos legales, y no permite visibilizar como la entidad está realizando buen uso de los recursos públicos y de las herramientas informáticas que tiene a su servicio.

En cuanto a la baja ejecución del contrato, el este de control evidenció que de acuerdo con la cláusula 4 del contrato el plazo de ejecución era hasta el 30 de diciembre de 2015 o hasta agotar recursos, sin embargo de acuerdo con el informe para pago de fecha enero 26 de 2016, a dicha fecha se comunica que el valor a pagar es de \$11.692.000, lo que equivale al 5.85%, porcentaje muy bajo y que evidencia la ineficiente e ineficaz planeación en la determinación de las necesidades del IDARTES respecto de los elementos a contratar.

Mediante Prorroga 1 del 23 de diciembre de 2015. Se prorroga el término del contrato hasta el 30 de marzo de 2016, sin embargo, de acuerdo con el informe para pago de fecha marzo 16 de 2016, a dicha fecha se comunica que el valor a pagar es de \$46.136.722, lo que indica que a esa fecha se había ordenado pago por \$57.828.722 lo que equivale al 28.91%, porcentaje bajo y que evidencia la ineficiente e ineficaz planeación en la determinación de las necesidades del IDARTES respecto de los elementos a contratar.

Debido a la baja ejecución el IDARTES suscribió con el contratista la Prorroga 2 de fecha 28 de marzo de 2016. Se prorroga el contrato por seis meses más, lo que evidencia la falta de planeación por parte del IDARTES en la determinación de la necesidad de vidrios, espejos y películas de seguridad que requiere para sus sedes y demás equipamientos.

En cuanto a las deficiencias en la supervisión del contrato, el ente de control evidencio que de acuerdo con el acta de entrega de fecha 19 de diciembre de 2015 realizada por la empresa Colombia Ferrelectricas S.A.S, en el CLAN Cantarrana se entregaron 10 espejos en perfectas condiciones.

En visita de control fiscal realizadas los días 19 de abril y 11 de mayo de 2016 al CLAN de Cantarrana, se evidencio que hay dos espejos quebrados los cuales fueron instalados dentro de la ejecución del contrato 1233 de 2015, de acuerdo al correo electrónico enviado por la coordinadora del CLAN a John Bernal, Juan Camilo Bautista y Miguel Antonio Páez de fecha 04 de febrero de 2016, dicha situación se presentó por *“el día de la instalación de los espejos de Cantarrana el operador instaló un espejo roto, dicho espejo llevo en ese estado y él nos ofreció dos opciones, o lo instalaba ese día así (porque si lo cortaba se podía quebrar) y más adelante generaba la reparación, o lo instalaba en 2016 y el salón quedaba con el hueco del espejo, la indicación que se nos dio fue que para la visita del Alcalde Petro estuviera todo en las mejores condiciones de dotación, así que optamos por la segunda, en este momento acudo a ustedes para ubicar por un lado a la persona encargada de la reparación de ese espejo, y por otro lado la información para limpiar toda la silicona que quedó pegada en los vidrios y los ensucian por completo, el personal de aseo ya intento limpiar pero me informó que no tiene los productos necesarios para hacerlo, quedo pendiente cualquier respuesta de su parte, gracias por su atención”*.

Así mismo mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2016 enviado por la coordinadora del CLAN a Jhon Bernal y Juan Camilo Bautista *“Saludo Jhon, va el correo que te comenté donde solicito acompañamiento para los espejos que se instalaron rotos, lo único que he de agregar es que cuando los contratistas de los espejos vinieron en diciembre o enero a generar las reparaciones, no había contratistas que los pudieran recibir, por ello no se pudieron realizar las mencionadas, quedo atenta y agradecida por su atención”*.

Así las cosas, esta Contraloría evidencio que se instalaron dos espejos quebrados y la supervisora del Contrato no ha realizado acciones efectivas y eficientes para el cambio de los mismos de acuerdo con las características técnicas de los estudios previos y la propuesta económica realizada por la empresa a la cual se le adjudicó el contrato.

En este orden, se evidencia que todos los vidrios espejos anteriormente relacionados incluidos los quebrados, no reúnen el espesor establecido en la ficha técnica, por tanto, se presenta un daño patrimonial en cuantía de \$40.933.868, cancelados a la Empresa Colombia Ferrelectrica S.A.S.

Con lo anterior, se está incumpliendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 3, ley 87 de 1993 artículo 2º, además se vulnera el artículo 19 decreto 1510 de 2013 al no publicar oportunamente en el SECOP, se contraviene el principio de planeación, aunque este no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de celeridad consagrado en el artículo 209

de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se contraviene el manual de interventoría y supervisión del IDARTES (Código: 1AP-GJU-MSU), así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

El IDARTES en la respuesta confirma lo evidenciado por la Contraloría y menciona que se citó al representante legal de Colombia Ferrelectrica con el fin de manifestarle el incumplimiento del contrato, sin embargo, no anexa soporte donde se pueda verificar dicha gestión.

Además, cuando la empresa Colombia Ferrelectrica informa que los vidrios espejos instalados son los de manejo comercial que son de 4 o 5 mm y que los vidrios espejo requeridos de 7 mm, deben mandarse a hacer con tiempo de anticipación, se evidencia la falta de gestión de la entidad, dado que el contratista ha contado con un tiempo prudencial desde el momento en que posterior a las visitas de control fiscal de la Contraloría evidencio dicha situación, además que mediante el correo electrónico del 27 de abril de 2016, donde la Coordinadora Compras y Logística de Colombia Ferrelectrica S.A.S, se compromete a realizar los cambios necesarios de los espejos que no cumplan con las características técnicas.

Con lo anterior se evidencia el incumplimiento del contratista y el IDARTES, no está haciendo uso de los instrumentos legales para hacer cumplir con las obligaciones contractuales, especialmente las preceptuadas en los numerales 8 y 9 de las obligaciones específicas del contratista¹².

El IDARTES anexa copia de las notas crédito 1 y 2 por valor de \$11.421.776 y \$29.512.091¹³ respectivamente, referentes a las facturas No. 611 y 624 del contrato No. 1233 de 2015, en el que además confirma que realizaran los cambios necesarios en los espejos que no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato.

Se evidencia que tanto la supervisión como el contratista no tienen claro cuántos son los vidrios-espejos que no cumplan con la especificación técnica, por lo tanto,

¹² “8. El responsable por parte del IDARTES de la recepción de los elementos objeto del presente proceso, está facultado para exigir al contratista la devolución y cambio cuando los elementos se encuentren defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para su uso, los cuales deberá cambiar el contratista a su costo y ser reemplazados en un término inferior o igual a tres (3) días hábiles previa notificación que haga la entidad sobre esta situación por escrito o vía e-mail; si el cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto social, el contratista se obliga a realizarlo en forma inmediata, sin que esto implique modificación al plazo del contrato, ni costo adicional para la Entidad.

9. Si el Contratista no repone o sustituye los bienes defectuosos o no corrige las deficiencias, dentro del término antes señalado, el IDARTES podrá proceder hacer efectiva la póliza respectiva sin perjuicio de las demás sanciones de la que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes son satisfactorios y cumplen con el alcance propuesto”.(Subrayado fuera de texto)

¹³Las notas crédito mencionadas no tienen cordis de radicado del IDARTES.

se reitera que, de acuerdo con las visitas realizadas por el ente de control, ningún vidrio-espejo de los instalados cumple las especificaciones técnicas.

Con lo cual es aún más evidente la deficiente supervisión del contrato, con lo cual no se está cumpliendo el numeral 5.3.2.2, manual de supervisión del IDARTES, el cual preceptúa lo siguiente:

“5.3.2.2 Funciones de supervisión relacionadas con la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales:

“El supervisor debe requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas y garantizarle su derecho al debido proceso. Esto significa que al contratista se le debe dar la oportunidad de controvertir los requerimientos que se le formulen, de ser oído y de hacer valer sus puntos de vista sobre el particular. Cuando el contratista no atienda los requerimientos satisfactoria u oportunamente, el supervisor deberá informarlo inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, con copia al Ordenador del Gasto, con el fin de determinar si procede la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la ley y lo pactado en el contrato, La Ley 1474 de 2011...”. (Subrayado fuera de texto)

En cuanto a la publicación en el SECOP, el IDARTES guardó silencio, por lo tanto, se ratifica la observación por la falta de publicación oportuna.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, la expedición de las notas crédito por valor de \$40.933.868, representan un beneficio de control fiscal, por cuanto posterior a la intervención de la Contraloría de Bogotá y como resultado de esta, el Contratista reintegro a la entidad este dinero a la entidad, evitándose un detrimento por esta cuantía.

Por lo tanto, se aceptan parcialmente los argumentos expuestos por la entidad, se retira la incidencia fiscal de la observación por valor de \$40.933.868 y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.1.3.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto los soportes y la información de los expedientes contractuales no se encuentran completos y por inconsistencias en el estudio de mercado.

Contrato	1267 de 2013
Contratista	MUNDO LIMPIEZA LTDA
Objeto	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para conservar la infraestructura de las sedes y escenarios del Instituto Distrital de las Artes, IDARTES-, incluyendo personal idóneo, insumos y maquinarias necesarias para la prestación adecuada del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto
Valor	\$120.000.000
Adición	\$29.691.830
Valor total	\$149.691.830
Fecha de suscripción	27 de diciembre de 2013
Fecha inicio	14 de febrero de 2013

Plazo de Ejecución	Dos meses, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha terminación o liquidación	Acta de liquidación de fecha 30 de mayo de 2014.

En desarrollo de la auditoría el ente de Control evidenció que la información y soportes del expediente contractual no se encuentran completos, mediante oficio radicados IDARTES Nos. 2016-460-002152-2 de fecha 26 de abril de 2016, 2016-460-002280-2 de fecha mayo 03 de 2016 y 2016-460-002424-2 de fecha 10 de mayo de 2016, el equipo auditor solicitó *“las planillas donde se pueda verificar cual fue el personal que presto el servicio de aseo y cafetería y turno realizado”*, sin embargo solo fueron remitidas por correo electrónico el 26 de mayo después de la 6:00 p.m. Teniendo en cuenta que la ejecución de la auditoría era hasta el día 27 de mayo de 2016, por tanto, no se pudo verificar el contenido de dichas planillas.

Se evidencia que al no estar dentro del expediente toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, dificulta hacer un examen de control y seguimiento a los expedientes; no existe un adecuado manejo, uso, organización y archivo de la documentación e información, generando confusión, tanto a este ente de control, como a los mismos supervisores (por ejemplo, en el caso de que haya cambios de supervisión) y áreas encargadas al interior del IDARTES.

Así las cosas el incumplimiento de los principios generales y fines de los archivos que regulan la función archivística del Estado, al no disponer de la documentación producida dentro de la ejecución del convenio organizada, en tal forma que la información institucional de la entidad facilite su utilización, teniendo en cuenta que los archivos y la información de los mismos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa; y la organización, uso y manejo de los mismos es responsabilidad de la entidad.

Lo anterior transgrede la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo en su artículo 26. Inventario documental, *“Es obligación de las entidades de la administración pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases”*. Ley 87 de 1993 artículo 2 literales e. Numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 de artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

En cuanto a las inconsistencias en el estudio de mercado, el ente de control evidencio que, en dicho estudio, se relacionan los precios de Consejos Inmobiliarios y Ladoinda S.A., sin embargo, revisadas las carpetas contractuales no se encontraron las cotizaciones de dichas empresas, las cotizaciones que se encontraron dentro del expediente fueron las de Elite (folios 31 al 36 carpeta 1 de 5) y Eminser (folios 37 al 43 carpeta 1 de 5) y Servilimpieza (folios 23 al 29 carpeta 1 de 5).

Además, se evidenció que el valor unitario relacionado por el IDARTES en el estudio mercado respecto de la cotización de Servilimpieza, (folios 23 al 29 carpeta 1 de 5), difieren de la cotización presentada por dicha empresa, tal como se observa diferencia en 79 productos (anexo No. 1).

En este sentido, mediante oficio 2016-460-002337-2 de fecha 06 de mayo de 2016, el equipo auditor solicitó las cotizaciones de las empresas Consejos Inmobiliarios y Ladoinda S.A., además de informar porque el precio de los ítems de personal requerido, producto, insumos de cafetería y algunos de maquinaria, relacionados en el estudio de mercado (folios 44 a 46 carpeta 1) de los precios de la cotización de Servilimpieza difieren de la cotización de Servilimpieza que obra folios 23 a 29, sin embargo dicha información no fue puesta a disposición del ente de control. El IDARTES mediante oficio radicado 20161300026121 de fecha 13 de mayo de 2016 se limitó a informar que “... que debido a la vigencia de la cual se está solicitando la respectiva información es necesario analizar las cuentas de correo institucional a las cuales se pudo remitir la información solicitada, en el rango de fechas diciembre 2013 a febrero 2014, por lo tanto, en el momento que sea ubicada la información en este medio, se procederá a remitirla al ente de control para su correspondiente validación”

Las anteriores omisiones presuntamente transgreden la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo en su artículo 26. Inventario documental, “Es obligación de las entidades de la administración pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases”. Ley 87 de 1993 artículo 2 literal e, artículo 2.1.1., de la Ley 734 de 2012, “Estudios y Documentos Previos” así como posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

El IDARTES se excusa en que la lista de chequeo mínimo debe contener tres invitaciones de proveedores a cotizar, que se cumplió con el manual de contratación vigente para la época, y que además los soportes del estudio de mercado fueron remitidos con la documentación establecida en la lista de chequeo dispuesta en el SIG a la OAJ sin ningún requerimiento o devolución por falta de requisitos.

Para el ente de Control, es claro que las diferentes Gerencias y oficinas hacen parte del IDARTES y la entidad no puede excusarse en que los documentos se envíen completos a otra oficina y/o gerencia de la misma entidad y como no se produjo ninguna inconformidad, entonces se presume que todos los documentos obran dentro del expediente.

Es tal el desorden documental que la entidad, informa a este ente de control, que la Cotización de la Empresa Servilimpieza que obra (folios 23 a 29), dentro del expediente y que fue utilizada para establecer el promedio dentro del estudio de mercado “...**no fue la que sirvió de base para la elaboración del estudio de mercado**...” (subrayo)

Por lo tanto, no se aceptan los argumentos expuestos y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.2.1.3.16 *Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por presunta vulneración al principio de planeación en la contratación pública, toda vez que adquirieron 4 UPS de 3KVA monofásicas marca: CDP – Chicago Digital Power, un Generador eléctrico de 15KVA y transferencia automática, elementos que fueron suministrados por el contratista en diciembre de 2015 y a la fecha se encuentran no se encuentran instalados.*

Contrato y Clase	Contrato de Suministro 1284 de 2015
Contratista	CAROLINA TAMAYO PALACIO / Propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA CATAMA
Objeto	Suministro de equipos de respaldo y generación eléctrica necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas de los centros locales de artes para la niñez y la juventud clan y de las sedes administrativas del instituto distrital de las artes - IDARTES.
Valor Inicial	\$309.190.000
Adiciones	\$140.210.000
Valor Total	\$449.400.000
Plazo Inicial	60 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Plazo Total	60 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha Suscripción	05 de Noviembre de 2015
Fecha Inicio	10 de noviembre de 2015
Fecha Terminación	09 de enero de 2016
Fecha Liquidación	Acta de liquidación de fecha 30 de mayo de 2014.
Estado	Terminado

De acuerdo con las visitas de control fiscal realizadas los días 06 y 19 de abril y mayo 11 de 2016, se evidencio que, aunque los siguientes elementos fueron entregados por el contratista al IDARTES y se encuentran localizados en el respectivo CLAN, sin embargo, no han sido instalados:

**CUADRO 49
ESTADO DE ELEMENTOS SEGÚN VISITA FISCAL**

Localización	Elemento	Placa	Marca	Observación
CLAN SAN JOSE	UPS DE 3KVA Monofásico	32704	Marca CDP Modelo UPO11-3	No se pudo verificar su funcionamiento dado que no está instalada, necesita una adecuación en el cableado, la cual está a cargo del IDARTES.
CLAN SAN JOSE	UPS DE 3KVA Monofásica	32705	Marca CDP Modelo UPO11-3	No se pudo verificar su funcionamiento dado que no está instalada, necesita una adecuación en el cableado, la cual está a cargo del IDARTES.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Localización	Elemento	Placa	Marca	Observación
CLAN MEISEN	UPS DE 3KVA Monofásica	32706	Marca CDP Modelo UPO11-3	No se pudo verificar su funcionamiento dado que no está instalada, necesita una adecuación en el cableado, la cual está a cargo del IDARTES.
CLAN BOSA LA LIBERTAD	UPS DE 3KVA Monofásica	32707	Marca CDP Modelo UPO11-3	No se pudo verificar su funcionamiento dado que no está instalada, necesita una adecuación en el cableado, la cual está a cargo del IDARTES.
Parque Nacional	Generador eléctrico de 15KVA	33186	Generador Eléctrico Marca SDMO. Referencia J16U	No se pudo verificar el funcionamiento dado que en el espacio en el cual se encuentra no va a ser el definitivo para su instalación. Por temas de seguridad no tiene combustible dado que se pueden generar riesgos cuando sea trasladada.
Parque Nacional	Transferencia Automática Planta	33189	No se observó la marca	No se pudo verificar su funcionamiento dado que el generador no se encuentra instalado.

Fuente: visitas de control fiscal realizadas los días 06 y 19 de abril y mayo 11 de 2016

Es importante precisar que dichos elementos fueron adquiridos por el IDARTES y entregados por el contratista entre el 18 al 22 de diciembre de 2015, adicional a ello, para la adquisición del generador eléctrico y la transferencia automática, se efectuó en virtud de la adición realizada al contrato de acuerdo con la siguiente justificación: Adición No. 1 de fecha 03-12-2015. Por \$140.210.000, se justificó “... debido a los frecuentes cortes de energía presentados en la Zona del Parque Nacional, los cuales han afectado la operabilidad en nuestra sede Bloque Pedagógico y el escenario teatro al parque, se hace urgente la adquisición de dos generadores eléctricos, uno de 75KVA por valor de \$69.490.000 y otro de 15KVA por valor de \$38.010.000 con sus respectivas transferencias automáticas por valor de \$9.048.490.000 ... con el propósito de dar soporte eléctrico al sistema de proyección digital del Planetario de Bogotá, se hace necesaria la adquisición de dos (2) UPS de 10KVA bifásicas por valor de \$23.662.000 con el fin de dar continuidad al sistema de proyección full dome ante posibles fallas eléctricas, así como proteger los equipos ante picos y sobrecargas”. A la fecha de las visitas ni el generador eléctrico de 15KVA ni la transferencia automática se encuentran instaladas.

De otra parte con las mencionadas visitas de control fiscal realizadas los días 06 y 19 de abril de 2016, se evidenció que 4 UPS de 3KVA monofásica marca: CDP – Chicago Digital Power, aunque se encuentran localizadas en los respectivos CLANES, no se encuentran instaladas, los bienes adquiridos no cumplirían el fin para el cual fueron adquiridos de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, so pena de convertirse en una gestión antieconómica en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000

Las conductas precedentes contravienen el principio de planeación, aunque este no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998; además posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

En cuanto a las UPS el IDARTES comunica que fueron instaladas por el equipo de mantenimiento y actualmente se encuentran funcionando, sin embargo, no relaciona la fecha en que se realizó la instalación y tampoco otra no anexa documento donde el ente de control pueda verificar la instalación de las mismas; una vez se cumpla dicha instalación de generara un beneficio del control fiscal, en cuantía del valor de las UPS que aun habiendo sido adquiridas se encontraron sin ningún uso por parte de esta Contraloría.

En la respuesta al informe preliminar el IDARTES justifica la no instalación del generador eléctrico y la transferencia en que el predio es un inmueble Monumento de Carácter Nacional, sin embargo, el ente de control averiguó que dicha declaratoria fue realizada mediante el Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975, en este sentido se ratifica la falta de planeación en la adquisición de dichos elementos.

Por lo tanto, no se aceptan los argumentos expuestos y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.1.3.17 *Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$35.900.000 y disciplinaria, por vulnerar el principio de planeación y por el pago de actividades únicamente con aportes realizado por IDARTES, pese a que de acuerdo con las obligaciones del convenio, debían ser aportados por la Fundación Trenza.*

Contrato y Clase	Convenio de Asociación 1191 de 2015
Contratista	Fundación Trenza
Objeto	Aunar esfuerzos entre EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y la FUNDACIÓN TRENZA, para desarrollar el proyecto "TERRITORIOS DE ARTE Y CONVIVENCIA", dentro del marco del Convenio 1196 de 2015 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Secretaria Distrital de Gobierno, como una iniciativa que permite vincular actores públicos y privados en torno al arte y la cultura.
Valor Inicial	\$1.067.000.000 aportes IDARTES \$987.000 aportes asociado \$80.000.000
Valor Total	\$1.067.000.000 aportes IDARTES \$987.000 aportes asociado \$80.000.000
Plazo Inicial	Seis meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Plazo Total	Seis meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha Suscripción	28 de julio de 2015
Fecha Inicio	31 de julio de 2015
Fecha Terminación	30 de enero de 2016
Estado	Terminado

En el convenio de asociación No. 1191 de 2015, estableció dentro de las Obligaciones Específicas del Asociado con cargo a sus propios recursos se encuentra la de “...1) *Aportar recursos por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS*

(\$80.000.000) de conformidad con el *desglose del presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado al IDARTES*. 2) *Aportar recursos para materiales de divulgación en el componente de formación que vinculado a jóvenes artistas del Hip Hop de diferentes localidades en un proceso de formación y reflexión.* 3) *Garantizar el fortalecimiento de la estrategia de comunicaciones en el componente de formación que vinculado a jóvenes artistas del Hip Hop de diferentes localidades en un proceso de formación y reflexión.* 4) *Apoyar en la producción de material publicitario en el componente de formación que vinculado a jóvenes artistas del Hip Hop de diferentes localidades en un proceso de formación y reflexión.* 5) *Fortalecer con recursos propios en el componente de formación en el área de audiovisuales para jóvenes los talleristas de los procesos.* 6) *Apoyar con recursos propios el alquiler de equipos para los talleres de formación en audiovisuales.* 7) *Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses...”*

De acuerdo con el presupuesto del convenio IDARTES -TRENZA, productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto (folios 217 a 222), se relacionan las actividades que cuentan para su ejecución tanto de recursos del IDARTES como los de la Fundación Trenza:

**CUADRO 50
DESGLOSE PRESUPUESTO PRESENTADO
POR LA FUNDACION TRENZA**

En pesos

COMPONENTE	COSTO DE LA ACTIVIDAD	TOTAL COSTOS DEL PRODUCTO (SUMA ACTIVIDADES DEL MISMO PRODUCTO)	FUENTES DE FINANCIACIÓN	
			IDARTES	RECURSOS PROPIOS
1. Circulación, formación y apropiación	materiales de divulgación del proceso de formación	\$4.000.000	\$4.000.000	1.000.000
1. Circulación, formación y apropiación	estrategia de comunicaciones a través de diversos medios en relación a los procesos locales de formación	\$10.000.000	\$10.000.000	\$2.000.000
1. Circulación, formación y apropiación	Asesoría, divulgación y prensa	\$6.200.000	\$6.200.000	\$1.000.000
3. Territorialización y formación	Tres (3) talleristas para realizar ocho (8) procesos de formación en audiovisuales. (16 horas por cada proceso para un total de 128 horas (42 horas por cada Tallerista) Lo rojo no está en la obligación	\$9.200.000	\$9.200.000	\$1.000.000
7. Producción técnica y logística	Alquiler de equipos para 8 talleres de formación 16 horas al menos 20 personas por	\$8.100.000	\$8.100.000	\$4.000.000
Equipo Humano del proyecto	Dirección general por 6 meses de ejecución del proyecto	\$7.920.000	\$7.920.000	\$12.000.000
Equipo Humano del proyecto	Administrador general por 6 meses de ejecución del proyecto	\$16.200.000	\$16.200.000	\$9.000.000
Equipo Humano del proyecto	Coordinación de programación componentes 1, 2 y 4 por 6 meses de ejecución del proyecto	\$18.000.000	\$18.000.000	\$6.000.000
Equipo Humano del proyecto	Coordinación de programación componentes 3, 5 y 6 por 6 meses de ejecución del proyecto	\$18.000.000	\$18.000.000	\$4.200.000
Equipo Humano del proyecto	Coordinación académica por la duración del proyecto	\$2.500.000	\$2.500.000	\$9.900.000
	TOTAL	\$100.120.000	\$100.120.000	\$50.100.000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del documento Presupuesto convenio IDARTES TRENZA, Productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto

De acuerdo al análisis de los informes financieros aportados por el IDARTES en acta de control fiscal de fecha 26 de mayo de 2016, este ente de control evidencio que los recursos por valor de \$50.100.000 que debería aportar la Fundación Trenza para las siguientes actividades no fueron sufragados por esa fundación, y por ende la totalidad de dichas actividades fue asumida, únicamente con el recurso aportado por el IDARTES, tal como se expone a continuación:

1. En el presupuesto convenio IDARTES – productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto presenta por la Fundación Trenza (folios 217 a 222) para la actividad materiales de divulgación del proceso (camisetas, chalecos, manillas y pines) se estableció como “total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto) \$4.000.000 siendo las fuentes de financiación IDARTES \$4.000.000 y recursos propios (fundación trenza) \$1.000.000; el ente de control evidencio que desde el total de la actividad inicialmente definido, no fue correctamente distribuido dado que si el total es de \$4.000.000 y la fundación Trenza aporta \$1.000.000, entonces al IDARTES le correspondería aportar \$3.000.000.

En el acta de comité operativo convenio de asociación de fecha 02 de octubre de 2015 (folio 360 carpeta 2) el asociado informa que en la actividad materiales de divulgación la propuesta de elaboración de las chaquetas es “... de \$9.000.000 y por tanto es necesario el traslado de dos rubros: 1- un invitado internacional por la suma de \$4.712.000 y 2. Estrategia de comunicaciones por valor de \$94.010, ambos al rubro de materiales de divulgación fortaleciendo el presupuesto...”

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la Fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$9.000.000, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de “2) *Aportar recursos para materiales de divulgación en el componente de formación que vinculado a jóvenes artistas del Hip Hop de diferentes localidades en un proceso de formación y reflexión*”, para lo cual se obligó aportar \$1.000.000, por lo tanto, dicha suma de dinero se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES pago el total de la actividad.

**CUADRO 51
DESGLOSE ACTIVIDAD SEGÚN INFORME FINANCIERO**

En pesos

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
1. Circulación, formación y apropiación	Materiales de divulgación del proceso.	Hazlo tú mismo HTM SAS	Suministro de chaquetas	\$9.000.0000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza.

2. En el presupuesto convenio IDARTES – productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto presenta por la Fundación Trenza

(folios 217 a 222) para la actividad estrategia de comunicaciones a través de diversos medios en relación a los procesos locales de formación se estableció como total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto) \$10.000.000 siendo las fuentes de financiación IDARTES \$10.000.000 y recursos propios (fundación trenza) \$2.000.000; el ente de control evidencio que el total de la actividad inicialmente presupuestado no fue correctamente distribuido dado que si el total es de \$10.000.000 y la fundación Trenza aporta \$2.000.000, entonces al IDARTES le correspondería aportar \$8.000.000.

En el acta de comité operativo convenio de asociación de fecha 02 de octubre de 2015 (folio 360 carpeta 2) el asociado informa que en la actividad materiales de divulgación la propuesta de elaboración de las chaquetas es “... se revisa nuevamente el presupuesto de la actividad de divulgación hay un excedente de \$ 2.937.509 de la actividad “estrategia de comunicaciones” dado que la pauta de Facebook fue más económica.

Teniendo en cuenta que de la actividad “estrategia de comunicaciones” sigue habiendo un excedente de \$2.843.499 el aliado propone fortalecer el rubro de material publicitario con el fin de elaborar unos videos clips del proceso del crew paz que sirve para aprobación del proceso y sensibilización del público en torno a mensajes convivencia y paz en el festival Hip Hop al parque...”

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$6.640.821, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de “3) Garantizar el fortalecimiento de la estrategia de comunicaciones en el componente de formación que vinculado a jóvenes artistas del Hip Hop de diferentes localidades en un proceso de formación y reflexión”, para lo cual se obligó a aportar \$2.000.000, esta suma se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES tuvo que pagar el total de la actividad.

**CUADRO 52
DESGLOSE ACTIVIDAD SEGÚN INFORME FINANCIERO**

En pesos

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
1. Circulación, formación y apropiación	Pauta Publicitaria	María Jimena Valero Garay	Publicación facebook promoción crew de paz	180.355,00
1. Circulación, formación y apropiación	Pauta Publicitaria	La Nueva Granada	Promoción y difusión del manifiesto del crew de paz Festival Hip Hop al parque 2015 periódico frecuencia de la Nueva granada Ed No. 7	1.300.000,00
1. Circulación, formación y apropiación	Pauta Publicitaria	John Arley Sierra Liévano	Pauta Crew de Paz Hip-Hop al parque 2015	500.000,00
1. Circulación, formación y apropiación	Pauta Publicitaria	Camilo Andrés Saldaña Garzón	Pauta publicitaria en el portal web www.zona57.com del Crew de Paz Hip-Hop al parque 2015	1.300.000,00
1. Circulación, formación y apropiación	Pauta Publicitaria	Yina Paola Reyes Cuervo	Pauta banner en el portal web Revista virtual www.hiphobta.com para divulgación y promoción de la campaña Crew de Paz Hip-Hop al parque 2015	300.000,00
1. Circulación, formación y apropiación	Pauta Publicitaria	July Catherine Gaitán Ramírez	Pauta de una página en la revista La Industria 10° Edición Hip-Hop al parque 2015	1.500.000,00

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
1. Circulación, formación y apropiación	Pauta Publicitaria	María Jimena Valero Garay	Publicación facebook promoción crew de paz	1.080.466,00
1. Circulación, formación y apropiación	Pauta Publicitaria	Oscar Mauricio Castiblanco Rodríguez	Pauta de una página Web en la revista Urbano sobre Crew de Paz componente 1	480.000,00
			TOTAL	\$6.640.821

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza.

3. En el presupuesto convenio IDARTES – productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto presenta por la Fundación Trenza (folios 217 a 222) para la actividad Asesoría, divulgación y prensa se estableció como total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto) \$ 6.200.000 siendo las fuentes de financiación IDARTES \$6.200.000 y recursos propios (fundación trenza) \$1.000.000, el ente de control evidencio que el total de la actividad no fue correctamente distribuido dado que si el total es de \$6.200.000 y la fundación Trenza aporta \$1.000.000, entonces al IDARTES le correspondería aportar \$5.200.000.

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$6.200.000, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de "7) Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses", para lo cual se obligó aportar \$1.000.000, por lo tanto, dicha suma de dinero se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES pago el total de la actividad.

CUADRO 53 DESGLOSE ACTIVIDAD SEGÚN INFORME FINANCIERO

En pesos

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
1. Circulación, formación y apropiación	Asesor de comunicaciones	Andrés Pascuas Cano	Pago prestación de servicio contrato	3.100.000,00
1. Circulación, formación y apropiación	Asesor de comunicaciones	Andres Pascuas Cano	Pago del 20% del contrato de prestación de servicio como Asesor, divulgación y prensa del componente 1 del convenio 1191/2015	1.240.000,00
1. Circulación, formación y apropiación	Asesor de comunicaciones	Andrés Pascuas Cano	Pago 30% del contrato de prestación de servicio de asesoría, divulgación y prensa del componente 1 del convenio 1191/2015	1.860.000,00
			TOTAL	6.200.000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza

4. En el presupuesto convenio IDARTES – productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto presenta por la Fundación Trenza (folios 217 a 222) para la actividad tres (3) talleristas para realizar ocho (8) procesos de formación en audiovisuales se estableció como total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto) \$ 9.200.000 siendo las fuentes de financiación IDARTES \$9.200.000 y recursos propios (fundación

trenza) \$1.000.000, Igual que para los casos anteriores, el ente de control evidencio que el total de la actividad no fue correctamente distribuido dado que si el total es de \$9.200.000 y la fundación Trenza aporta \$1.000.000, entonces al IDARTES le correspondería aportar \$8.200.000.

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$9.200.000, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de “5) Fortalecer con recursos propios en el componente de formación en el área de audiovisuales para jóvenes los talleristas de los procesos.”, para lo cual se obligó aportar **\$1.000.000**, conforme a ello, este valor se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES pago el total de la actividad.

**CUADRO 54
DESGLOSE ACTIVIDAD SEGÚN INFORME FINANCIERO**

En pesos

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
3.Territorialización y formación	Taller en formación audiovisual con enfoque en DDHH en dos localidades de la ciudad	Edwin Daniel Díaz Galindo	Pago prestación de servicio por dictar dos talleres en formación audiovisual con enfoque en DDHH	1.150.000,00
3.Territorialización y formación	Taller en formación audiovisual con enfoque en DDHH en dos localidades de la ciudad	Carlos Alberto Ortiz Alarcón	Pago prestación de servicio por dictar dos talleres en formación audiovisual con enfoque en DDHH	1.150.000,00
3.Territorialización y formación	Taller en formación audiovisual con enfoque en DDHH en dos localidades de la ciudad	Javier Alberto Pinzón Franco	Pago prestación de servicio por dictar dos talleres en formación audiovisual con enfoque en DDHH	1.150.000,00
3.Territorialización y formación	Taller de guion cinematográfico DDHH	Giovanni Vanegas Díaz	Pago prestación de servicios profesionales para el desarrollo de talleres de guion cinematográfico	2.300.000,00
3.Territorialización y formación	Taller en formación audiovisual con enfoque en DDHH	Carlos Alberto Ortiz Alarcón	Pago taller de escritura de guion con enfoque en DDHH	1.150.000,00
3.Territorialización y formación	Taller en formación audiovisual con enfoque en DDHH	Edwin Daniel Díaz Galindo	Pago taller de escritura de guion con enfoque en DDHH componente 3	1.150.000,00
3.Territorialización y formación	Taller en formación audiovisual con enfoque en DDHH	Javier Alberto Pinzón Franco	Pago taller de escritura de guion con enfoque en DDHH componente 3	1.150.000,00
			TOTAL	9.200.000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza.

5. En el presupuesto convenio IDARTES – productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto presenta por la Fundación Trenza (folios 217 a 222) para la actividad Alquiler de equipos para 8 talleres de formación 16 horas al menos 20 personas se estableció como total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto) \$ 8.100.000 siendo las fuentes de financiación IDARTES \$8.100.000 y recursos propios (fundación trenza) \$4.000.000, el ente de control evidencio que el total de la actividad no

fue correctamente distribuido dado que si el total es de \$8.100.000 y la fundación Trenza aporta **\$4.000.000**, entonces al IDARTES le correspondería aportar \$4.100.000.

En el acta de comité operativo convenio de asociación de fecha 16 de octubre en proposiciones y varios se menciona que “...sobre el componente 3 La Fundación Trenza, teniendo en cuenta que la circulación de al menos (5) agrupaciones de mediana y corta trayectoria tienen un valor menor al proyectado y que de acuerdo a las cotizaciones realizadas se cuenta con un rubro de \$25.750.000 como excedente, propone que de estos recursos se destinen así: \$10.709.907 al rubro de “alquiler de equipos para talleres de formación audiovisual” del componente de “producción técnica y logística” y \$15.040.093 para producción técnica de los eventos de este componente... el comité considera viable dicha petición...”.

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$18.855.219, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de 6) Apoyar con recursos propios el alquiler de equipos para los talleres de formación en audiovisuales”, para lo cual se obligó aportar \$4.000.000, por lo tanto, dicha suma de dinero se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES pago el total de la actividad.

**CUADRO 55
DESGLOSE ACTIVIDAD SEGÚN INFORME FINANCIERO**

En pesos

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
7.Producción técnica y logística	Alquiler de video beam y equipos electrónicos	Ana María Ávila	Alquiler de Video Beam y equipos electrónicos	17.920.000,00
7.Producción técnica y logística	Alquiler de video beam y equipos electrónicos	Ana María Ávila	Alquiler de Video Beam y equipos electrónicos para taller de formación audio visual	935.219,00
			Total	18.855.219

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza.

6. Para la actividad Dirección general por 6 meses de ejecución del proyecto de acuerdo con el informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$7.920.000 fue únicamente con los aportes realizados por el IDARTES \$7.920.000, por ende, la Fundación Trenza excluyo su responsabilidad de aportar **\$12.000.000**.

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la Fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$7.920.000, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de “7) Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses”, para lo cual se obligó aportar **\$12.000.000**, por lo tanto, dicha suma de dinero se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES pago el total de la actividad.

Es preciso tener en cuenta que la Fundación Trenza contrato a un coordinador de proyecto por valor de \$25.000.000 (Contrato de Prestación de Servicios No. 20150901-DJH de fecha 01 de septiembre de 2015. folios 634 a 638) y en vez de utilizar el recurso que se obligó a aportar para “7) Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses”, y que era excedente de esta actividad, afecto otros rubros de actividades a cargo del aporte del IDARTES, para pagar el valor de dicho contratista.

**CUADRO 56
DESGLOSE ACTIVIDAD SEGÚN INFORME FINANCIERO**

En pesos

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
Equipo Humano del proyecto	Dirección General del Convenio	Silvia Juliana Becerra Ostos	Pago 50% por prestación de servicios asociados al cargo Dirección general del convenio 1191/2015	3.960.000,00
Equipo Humano del proyecto	Dirección General del Convenio	Silvia Juliana Becerra Ostos	pago del 30% del contrato de prestación de servicios como Dirección general del convenio 1191/2015	2.376.000,00
Equipo Humano del proyecto	Dirección General del Convenio	Silvia Juliana Becerra Ostos	Pago final del 20% del contrato de prestación de servicios como Dirección general del convenio 1191/2015	1.584.000,00
			TOTAL	7.920.000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza.

7. El presupuesto convenio IDARTES – productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto presenta por la Fundación Trenza (folios 217 a 222) para la actividad Administrador General por 6 meses de ejecución del proyecto se estableció como total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto) \$ 16.200.000 siendo las fuentes de financiación IDARTES \$7.200.000 y la Fundación Trenza \$9.000.000, sin embargo, el total de la actividad no fue correctamente distribuido dado que si el total es de \$16.200.000 y la Fundación Trenza aporta \$9.000.000, entonces al IDARTES le correspondería aportar \$7.200.000.

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$16.200.000, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de “7) Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses...”, para lo cual se obligó aportar **\$9.000.000**, por lo tanto, dicha suma de dinero se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES pago el total de la actividad.

**CUADRO 57
DESGLOSE ACTIVIDAD SEGÚN INFORME FINANCIERO**

En pesos

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
Equipo Humano del proyecto	Administración general del convenio	María Jimena Valero Garay	Pago 50% por prestación de servicios para el cargo de Administradora general del convenio 1191/2015	8.100.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
Equipo Humano del proyecto	Administración general del convenio	María Jimena Valero Garay	Pago del 30% por prestación de servicios para el cargo de Administradora general del convenio 1191/2015	4.860.000
Equipo Humano del proyecto	Administración general del convenio	María Jimena Valero Garay	Pago final del 20% por prestación de servicios para el cargo de Administración general del convenio 1191/2015	3.240.000
			TOTAL	16.200.000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza.

8. En el presupuesto convenio IDARTES – productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto presenta por la Fundación Trenza (folios 217 a 222) para la actividad Coordinación de programación componentes 1, 2 y 4 por 6 meses de ejecución del proyecto se estableció como total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto) 18.000.000 siendo las fuentes de financiación IDARTES \$18.000.000 y recursos propios (fundación trenza) \$6.000.000, es así que el total de la actividad no fue correctamente distribuido dado que si el total es de \$18.000.000 y la fundación Trenza debía aporta \$6.000.000, a IDARTES le correspondería aportar \$12.000.000.

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$18.000.000, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de “7) Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses...”, para lo cual se obligó aportar **\$6.000.000**, por lo tanto, dicha suma de dinero se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES pago el total de la actividad.

CUADRO 58
DESGLOSE ACTIVIDAD SEGÚN INFORME FINANCIERO

En pesos

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
Equipo Humano del proyecto	Coordinación componentes 1, 2 y 4	Julián Harruch	Pago 50% del contrato de prestación de servicios por la gestión y ejecución de los componentes 1, 2 y 4	9.000.000
Equipo Humano del proyecto	Coordinación componentes 1, 2 y 4	Julián Harruch	Pago 30% del contrato de prestación de servicios por la gestión y ejecución de los componentes 1, 2 y 4	5.400.000
Equipo Humano del proyecto	Coordinación componentes 1, 2 y 4	Julián Harruch	Pago final del 20% del contrato de prestación de servicios para el cargo de coordinación programación componentes 1, 2 y 4	3.600.000
			TOTAL	18.000.000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza.

9. En el presupuesto convenio IDARTES – productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto presenta por la Fundación Trenza (folios 217 a 222) para la actividad Coordinación de programación componentes 3, 5 y 6 por 6 meses de ejecución del proyecto se estableció como total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto) \$ 18.000.000 siendo las fuentes de financiación IDARTES \$18.000.000 y recursos propios (fundación trenza) \$4.200.000, el ente de control evidencio que el total de la actividad no fue correctamente distribuido dado que si el total era de \$18.000.000, la

fundación Trenza debía realizar aporte de \$4.200.000 y el IDARTES le correspondería aportar solo \$13.800.000.

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$18.000.000, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de “7) *Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses...*”, para lo cual se obligó aportar **\$4.200.000**, por lo tanto, dicha suma de dinero se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES pago el total de la actividad.

**CUADRO 59
DESGLOSE ACTIVIDAD SEGÚN INFORME FINANCIERO**

En pesos

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Bruto
Equipo Humano del proyecto	Coordinación componentes 3, 5 y 6	Alhena Caicedo Fernández	Pago 50% del contrato de prestación de servicios por la gestión y ejecución de los componentes 3, 5 y 6	9.000.000
Equipo Humano del proyecto	Coordinación componentes 3, 5 y 6	Alhena Caicedo Fernández	Pago 30% del contrato de prestación de servicios por la gestión y ejecución de los componentes 3, 5 y 6	5.400.000
Equipo Humano del proyecto	Coordinación componentes 3, 5 y 6	Alhena Caicedo Fernández	Pago final 20% del contrato de prestación de servicios por la gestión y ejecución de los componentes 3, 5 y 6	3.600.000
			TOTAL	18.000.000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del informe Financiero Tercera Entrega realizado por la fundación Trenza.

10. En el presupuesto convenio IDARTES – productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto presenta por la Fundación Trenza (folios 217 a 222) para la actividad Coordinación académico se estableció como total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto) \$2.500.000 siendo las fuentes de financiación IDARTES \$2.500.000 y recursos propios (fundación trenza) \$9.900.000, por ende la Fundación Trenza se excluyó su responsabilidad de aportar dicho valor.

De acuerdo con el informe Financiero Tercera entrega, realizado por la Fundación Trenza, el recurso para el pago total de la actividad de \$2.500.000, fue únicamente cancelado con los aportes realizados por el IDARTES, por ende la Fundación Trenza no cumplió con su obligación de “7) *Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses*”, para lo cual se obligó a aportar **\$9.900.000**, por lo tanto, dicha suma de dinero se constituye en un daño patrimonial al Distrito, toda vez que el IDARTES pago el total de la actividad.

Téngase en cuenta que La Fundación Trenza contrato a un coordinador de proyecto por valor de \$25.000.000 (Contrato de Prestación de Servicios No. 20150901-DJH de fecha 01 de septiembre de 2015. folios 634 a 638) y en vez de utilizar el recurso que se obligó a aportar para “7) *Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses*”, y que

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

afecto otros rubros de actividades a cargo del aporte del IDARTES, para pagar el valor de dicho contrato.

Los valores que se pagaron con las facturas antes relacionadas, fueron cancelados por el IDARTES de la siguiente forma:

**CUADRO 60
RELACION FACTURAS**

En pesos

PAGO No.	FACTURA VENTA	VALOR	FECHA RADICACIÓN INFORME CONTRATISTA	FECHA CERTIFICACION CUMPLIMIENTO SUPERVISOR	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE ORDEN DE PAGO	PERIODO FACTURADO
1	0272	\$345.450.000	01-09-2015	07-09-2015	5904	15-09-2015	Primer pago correspondiente al 35%
2	0284	\$394.800.000	10-11-2015	17-11-2015	8497	20-11-2015	Segundo pago correspondiente al 40%
3	0291	\$197.400.000	21-12-2015	24-12-2015	10493	28-12-2015	Segundo pago correspondiente al 40%
TOTAL		\$937.650.000					

Fuente: Facturas de venta: 0272 del 01-09-2015, 0284 del 10-11-2015 y 0291 del 21-12-2015 y Ordenes de pago 5904, 8497 y 10493

De lo expuesto, se desprende un daño al erario público en cuantía de \$50.100.000, representados como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 61
RESUMEN DE LOS RECURSOS NO APORTADOS
POR LA FUNDACION TRENZA**

En pesos

No.	Costo de la Actividad	TOTAL COSTOS FINALES SEGÚN INFORME FINANCIERO	Fuentes de Financiación	
			IDARTES	Recursos no aportados por la Fundación Trenza
1	Materiales de divulgación del proceso de formación	\$9.000.000	\$9.000.000	1.000.000
2	Estrategia de comunicaciones a través de diversos medios en relación a los procesos locales de formación	\$6.640.821	\$6.640.821	\$2.000.000
3	Asesoría, divulgación y prensa	\$6.200.000	\$6.200.000	\$1.000.000
4	Tres (3) talleristas para realizar ocho (8) procesos de formación en audiovisuales. (16 horas por cada proceso para un total de 128 horas (42 horas por cada Tallerista) Lo rojo no está en la obligación	\$9.200.000	\$9.200.000	\$1.000.000
5	Alquiler de equipos para 8 talleres de formación 16 horas al menos 20 personas por	\$18.855.219	\$18.855.219	\$4.000.000
6	Dirección general por 6 meses de ejecución del proyecto	\$7.920.000	\$7.920.000	\$12.000.000
7	Administrador general por 6 meses de ejecución del proyecto	\$16.200.000	\$16.200.000	\$9.000.000
8	Coordinación de programación componentes 1, 2 y 4 por 6 meses de ejecución del proyecto	\$18.000.000	\$18.000.000	\$6.000.000
9	Coordinación de programación componentes 3, 5 y 6 por 6 meses de ejecución del proyecto	\$18.000.000	\$18.000.000	\$4.200.000
10	Coordinación académica por la duración del proyecto	\$2.500.000	\$2.500.000	\$9.900.000
TOTAL		\$112.516.040	\$112.516.040	\$50.100.000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del documento Presupuesto convenio IDARTES TRENZA, Productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto

Así las cosas, se evidencia que La Fundación Trenza no aportó el recurso a que estaba obligada de acuerdo con las Obligaciones Específicas del Asociado con cargo a sus propios recursos, incumpliendo el art. 3 de La Ley 489 de 1998; además posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

1- Respecto del cuadro aclaratorio realizado por el IDARTES, denominado ajuste al desglose presupuesto presentado por la Fundación Trenza, el ente de control evidencia que no fue incorporado en debida forma dentro del expediente contractual, con lo cual incumple con la obligación "...1) Aportar recursos por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)** de conformidad con el desglose del presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado al IDARTES", además no se cumplió con lo establecido en el estudio de conveniencia convenio de convenio de asociación el numeral 3.8.1 Compromisos Generales de las Partes se menciona que "6. Definir, a través del comité operativo que se conforme para el desarrollo del convenio el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo" y numeral 3.8.5. Compromisos específicos del Asociado con cargo a sus propios recursos "1. Aportar recursos por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)** de conformidad con el desglose del presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado al IDARTES", por lo tanto, no se acepta la respuesta de la entidad respecto a dicho tema.

El ente de control no acepta la respuesta de la entidad respecto del siguiente recurso humano, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- Lo argumentado por el IDARTES no es congruente con el desglose del presupuesto aprobado, dado que desde cualquier punto de vista es imposible que en el desglose del presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado al IDARTES (folios 217 a 222) ya se tuviera previsto que fueran a prorrogar y adicionar los contratos para cumplir las actividades evidenciadas por el ente de control y de los cuales la Fundación Trenza no aportó el recurso en dinero de conformidad con las obligaciones del convenio.
- Anudado a lo anterior se evidencia que las adiciones para los siguientes contratos de prestación de servicios presentan inconsistencias, tal como se observa a continuación:

**CUADRO 62
DESGLOSE CONTATO, PRORROGA E INCONSISTENCIA OBSERVADA**

Actividad	Contrato	Adición y prórroga.	Observación
Asesoría, divulgación y prensa	Contrato No. 20150901-DJH, fecha 01 de septiembre del año 2015. Duración de cuatro (4) meses, contados a	Otro Si No. 1., de fecha 25 de octubre de 2015. Prorrogan el contrato por 28 días y se adiciona por \$1.000.000. Contratista Andrés Pascuas Cano. Se incluyen las siguientes actividades adicionales:	Inicialmente el contrato termina el 30 de diciembre de 2015 y con la adición termina el 28 de enero de 2016, sin embargo de acuerdo con el plan de trabajo que obra a folios 283 a 288, las actividades del convenio van hasta la tercera semana del mes de diciembre de 2015. Aunado a lo anterior el Festival de Hip Hop al parque se realizó los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2015, fecha que se encuentran dentro del término contractual

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Actividad	Contrato	Adición y prórroga.	Observación
	partir del (1) de septiembre del 2015. Valor \$6.200.000. Contratista Andrés Pascuas Cano.	1. Elaborar y ejecutar el plan de pauta en medios de Hip Hop de la Ciudad específico del crew de paz hacia el festival de hip hop al parque. 2. Gestionar en medios de comunicación una rueda de prensa para divulgar el proceso del Crew de paz del componente 1 días, previa a la realización del Festival de Hip Hop al Parque.	inicialmente pactado, en este sentido para el ente de control es inadmisibles que se prorrogue un contrato a 28 de enero de 2016, para realizar por ejemplo una actividad de “prensa para divulgar el proceso del Crew de paz del componente 1 días, <u>previa a la realización del Festival de Hip Hop al Parque</u>” dado que el festival que se realizó en el mes de noviembre de 2015. Así las cosas para el ente de control es evidente que la prórroga y adición no tiene justificación. Por tanto no se acepta la respuesta de la entidad respecto de esta actividad.
Tres (3) talleristas para realizar ocho (8) procesos de formación en audiovisuales. (16 horas por cada proceso para un total de 128 horas (42 horas por cada Tallerista) Lo rojo no está en la obligación	Contrato No. 20150901-DJH, fecha 01 de septiembre del año 2015. Plazo a partir de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2015. Valor \$2.300.000. Contratista Edwin Daniel Díaz.	Anexan comprobante de egreso 952 de fecha 01-28-2016 por valor de \$500.000 y cuenta de cobro de Edwin Daniel Díaz, 50% diseño y planeación metodológica de los talleres de formación audiovisual. Anexan comprobante de egreso 954 de fecha 01-28-2016 por valor de \$500.000 y cuenta de cobro de Edwin Daniel Díaz, por pago final diseño y planeación metodológica de los talleres de formación audiovisual.	El contrato No. 20150901-DJH, fecha 01 de septiembre del año 2015, se suscribió con el señor Edwin Daniel Díaz, por un valor de \$2.300.000 que de acuerdo con el informe financiero se cancelaron con cargo a los recursos de IDARTES. Dentro de las obligaciones contractuales se encontraba las de planear, coordinar y ejecutar la metodología de dos talleres en formación audiovisual con enfoque en derechos humanos. Dentro de las cuentas de cobro de fechas 21 de octubre y 21 de diciembre de 2015, el señor Edwin Daniel Díaz, justifica el cobro por el concepto de “diseño y planeación metodológica de los talleres de formación audiovisual con enfoque en derechos humanos” . Aunado a lo anterior el IDARTES no anexa más documentos donde el ente de control pueda analizar de que contrato se deriva la obligación de realizar dicha actividad. Para el ente de control es evidente que la actividad realizada por el señor Edwin Daniel Díaz, estaba contemplada dentro de las actividades y obligaciones del contrato No. 20150901-DJH, fecha 01 de septiembre del año 2015, cuyo valor fue pagado únicamente con el recurso aportado por el IDARTES. Por tanto no se acepta la respuesta de la entidad respecto de esta actividad.
Dirección general por 6 meses de ejecución del proyecto	Contrato No. 20150901-DJH, fecha 01 de septiembre del año 2015. Plazo a partir de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2015. Valor \$7.920.000. Contratista Silvia Juliana Becerra.	Anexan otro si a la orden de prestación de servicios de fecha 01 de octubre de 2015, donde se prorroga el contrato por 28 días y se adiciona por \$12.000.000 y se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar los procesos generales de la administración técnica y financiera del proyecto. 2. Realizar el seguimiento del plan de trabajo de cada uno de los componentes de acuerdo a los avances realizados proponiendo acciones que permitan el continuo desarrollo del Convenio. 3. Acompañar el proceso de cierre de gestión, administrativo y financiero del Convenio 1191 de 2015.	Al comparar las actividades adicionales del otro si, 1. Coordinar los procesos generales de la administración técnica y financiera del proyecto. 2. Realizar el seguimiento del plan de trabajo de cada uno de los componentes de acuerdo a los avances realizados proponiendo acciones que permitan el continuo desarrollo del Convenio, con las del contrato de prestación de servicios profesionales No. 20150901-DJH de fecha 01 de septiembre de año 2015 de la cual es contratista la señora María Jimena Valero Garay con las siguientes actividades: “2. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades atinentes al proceso de intervención, con la asistencia de los coordinadores de programación, tanto en el diseño, y ejecución de la propuesta de cada componentes” “5. Coordinar los procesos de administración técnica y financiera del proyecto” Para el ente de control es evidente que las actividades anteriormente mencionadas de las cuales dos de ellas justifican la adición al contrato de la señora Silvia Juliana Becerra Ostos, ya se encontraban contratadas y a cargo de la señora María Jimena Garay.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Actividad	Contrato	Adición y prórroga.	Observación
			<p>Así mismo, llama la atención del ente de control que en el contrato y otro SI suscrito con la contratista Silvia Juliana Becerra, lo suscribe la como representante legal de la Fundación Trenza la señora María Jimena Valero, que es justamente la persona que fue contrata para desarrollar las dos actividades que de acuerdo con el análisis del ente de control son correspondientes con las adicionadas en el otro si mencionado.</p> <p>Así las cosas para el ente de control es evidente que la prórroga y adición no tiene justificación. Por tanto no se acepta la respuesta de la entidad respecto de esta actividad.</p>
Administración general por 6 meses de ejecución del proyecto	Contrato No. 20150901-DJH, fecha 01 de septiembre del año 2015. Plazo a partir de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2015. Valor \$16.200.000. Contratista María Jimena Valero	Anexan otro si a la orden de prestación de servicios de fecha 01 de octubre de 2015 prórrogan el contrato por 28 días y lo adicionan en \$9.000.000. Actividades adicionales: 1. Acompañar de manera permanente y específica el proceso de planeación, ejecución y seguimiento del componente 1 y componente 4 asociadas al fortalecimiento de procesos de jóvenes de hip hop de la ciudad por la duración del convenio. 2. Acompañar el proceso de cierre de gestión, administrativo y financiero del convenio 1191 de 2015.	<p>El ente de control evidencio, que la actividad adicionada en el otro si de “1. Acompañar de manera permanente y específica el proceso de planeación, ejecución y seguimiento del componente 1 y componente 4 asociadas al fortalecimiento de procesos de jóvenes de hip hop de la ciudad por la duración del convenio. 2. Acompañar el proceso de cierre de gestión, administrativo y financiero del convenio 1191 de 2015”.</p> <p>Se encuentra dentro de la siguiente actividad inicialmente establecida dentro del contrato de prestación de servicios profesionales de María Jimena Valero:</p> <p>“2. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades atinentes al proceso de intervención, con la asistencia de los coordinadores de programación, tanto en el diseño, y ejecución de la propuesta de cada componentes”</p> <p>Así mismo, llama la atención del ente de control que en el contrato y otro SI suscrito con la contratista María Jimena Valero, lo suscribe la como representante legal de la Fundación Trenza la señora Silvia Juliana Becerra, persona de la que se comentó en el ítem anterior.</p> <p>Así las cosas el ente de control, evidencia que la actividad anteriormente mencionada la debía realizar la señora María Jimena Valero dentro del trámite normal de su contrato, por lo tanto, no se acepta la respuesta de la entidad.</p>
Coordinación académica por la duración del proyecto	En las carpetas del expediente del convenio reposa el contrato de prestación de servicios profesionales No. 20150901-DJH de fecha 11 de noviembre de 2015. Plazo 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2015. Valor \$2.500.000. Contratista Adriana Carolina Moreno. Contr	En la respuesta al informe preliminar el IDARTES anexa el contrato No. 20150802-ACM de fecha 01 de agosto de 2015. Plazo 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2015. Valor \$9.900.000. Contratista Adriana Carolina Moreno.	<p>Revisadas las obligaciones de los contratos prestación de servicios profesionales No. 20150901-DJH de fecha 11 de noviembre de 2015 (el cual obra en el expediente) y el 20150802-ACM de fecha 01 de agosto de 2015 (no obra en el expediente contractual), el ente de control evidencio que son idénticos, lo único que cambia es el valor.</p> <p>Así las cosas el ente de control, evidencia que a la señora Adriana Moreno la contrataron dos veces para realizar las mismas actividades, por lo tanto no se acepta la respuesta de la entidad.</p>

Fuente: Construcción equipo auditor a partir documentos que obran dentro expediente y los aportados por el IDARTES en la respuesta al informe preliminar.

Aunado a lo evidenciado anteriormente, respecto de las adiciones y prórrogas a los contratos y el nuevo contrato anteriormente mencionados, es importante mencionar

por una parte que dichos documentos no se encuentran dentro del expediente contractual y por otra el IDARTES no anexa aprobación del comité operativo donde se haya aprobado dichas adiciones con lo cual se incumple con lo establecido en el estudio de conveniencia convenio de convenio de asociación en el numeral 3.9.1 Funciones del comité operativo “2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos”, “3. Definir la programación de actividades para la ejecución de recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo”, “4. **Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO**”

2. Respecto del aporte de la Fundación Trenza de \$4.000.000 para el Alquiler de equipos para 8 talleres de formación 16 horas, anexan comprobante de egreso 1992 de fecha 25-02-2016 por valor de \$2.000.000 y cuenta de cobro de Jorge Andrés Rodríguez, por el 50% del alquiler de computador y equipo de audio para talleres de formación audiovisual, componente 3, del proyecto Territorios de Arte y Convivencia, no especifican las horas y el valor por hora de alquiler y comprobante de egreso 1997 de fecha 29-02-2016 por valor de \$2.000.000 y cuenta de cobro de Jorge Andrés Rodríguez, por pago final alquiler de computador y equipo de audio para talleres de formación audiovisual, componente 3, del proyecto Territorios de Arte y Convivencia, no especifican las horas y el valor por hora de alquiler.

Sin embargo, dentro de la información que anexan no se encuentra la orden de compra de la Fundación Trenza, donde se pueda observar las horas y el valor unitario que justifiquen el pago de los \$4.000.000. Es de anotar que los documentos mencionados anteriormente no se encuentran dentro del expediente contractual.

A contra sensu dentro de los documentos que reposan en el expediente se encontró una orden de compra de fecha 27-10-2015 por valor de \$17.920.000 la cual fue pagada según informe financiero a cargo del recurso aportado por el IDARTES con el comprobante de egreso 1206 de 28 de octubre de 2015, en la orden de compra se especifican alquiler de video beam por 160 horas, precio unitario \$45.000 hora, alquiler de internet móvil, computador portátil y reproductor de Blu Ray por 160 horas, precio unitario \$ 24.500 hora, sistema de sonido por 160 horas, precio unitario \$30.000 pesos hora, de lo anterior se evidencia que si la actividad era alquiler de equipos para 8 talleres de formación 16 horas al realizar la operación matemática se obtiene 128 horas, las cuales se cancelaron con el comprobante de egreso 1206 de 28 de octubre de 2015.

Para el ente de control es evidente que el equipo requerido para los talleres de formación audio visual, fueron cubiertos orden de compra de fecha 27-10-2015 por valor de \$17.920.000 la cual fue pagada según informe financiero a cargo del recurso aportado por el IDARTES con el comprobante de egreso 1206 de 28

de octubre de 2015. Por lo tanto, no se acepta la respuesta de la entidad para esta actividad.

3. En cuanto a las siguientes actividades se retira la incidencia fiscal de la observación, por las siguientes razones:

- Respecto de la adición de los contratos de Julian Harruch (Coordinación de programación componentes 1, 2 y 4 por 6 meses de ejecución del proyecto) por valor de \$6.000.000 y Alhena Caicedo Fernández, (Coordinación de programación componentes 3, 5 y 6 por 6 meses de ejecución del proyecto) por valor de \$4.200.000, el cruce que realizó el ente de control no arrojó correspondencia con obligaciones y actividades de otros contratos, sin embargo es importante precisar que dicho cruce se efectuó con los documentos que obran dentro del expediente contractual, así mismo se precisa que no se encontró acta del comité operativo donde haya autorizado la adición de los contratos en mención, por lo tanto, para dichos aportes al no existir documentos que permitan evidenciar actividades correspondientes con otros contratos, se retira la observación fiscal.
- Respecto del aporte de la Fundación Trenza de \$ 1.000.000 a materiales divulgación del proceso de formación, en la respuesta se aporta Factura No. 0425 de visión Publisher arte y publicidad S.A. de fecha 17-12-15 valor \$1.160.000. Descripción 200.000 impresiones papel adhesivo y 3.360 volantes. Anexan copia de un volante de invitación a encuentros locales fecha: sábado 17 de octubre 2015, sin embargo, genera duda que la fecha de la factura sea de cerca de dos meses de diferencia con la fecha que se debió elaborar el volante.
- Respecto de las actividades materiales de divulgación del proceso de formación, se anexa comprobante de egreso 1993 del 26-02-16 por valor de \$1.000.000, que corresponde a la pauta publicitaria en la Revista Habitante Urbano, además anexa copia de los soportes de tarifas y print screen web de la revista relacionados con el tema Crew de Paz.

Finalmente, de acuerdo con la revisión de los documentos aportado por el IDARTES el ente de control evidencio serias deficiencias en el cumplimiento del estudio de conveniencia y asociación en los siguientes numerales:

En el numeral 3.8.2 compromisos del Instituto Distrital de las Artes, se encuentra la de “5. Realizar seguimiento, supervisión o interventoría al convenio realizado, bien sea con personal interno y/o a través de terceros”

En el numeral 3.8.3 compromisos generales del asociado “3. Realizar los contratos y/o pagos de insumos, honorarios y servicios, para los componentes que se acuerden y determinen en desarrollo del convenio, **con sus respectivos soportes y de acuerdo con los lineamientos impartidos por el comité operativo y con base en los recursos disponibles**”. (Subrayo fuera de texto)

En el numeral 3.8.5. Compromisos específicos del Asociado con cargo a sus propios recursos “1. Aportar recursos por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) de conformidad con el desglose del presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado al IDARTES”, “6. Apoyar con recursos propios el alquiler de equipos para los talleres de formación en audiovisuales”, “7. Aportar los recursos convenidos en el convenio para el componente de equipo humano del proyecto durante seis meses”. (Subrayo fuera de texto)

En el numeral 3.9.1 Funciones del comité operativo “2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos”, “3. Definir la programación de actividades para la ejecución de recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo”, “4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO” (Subrayo fuera de texto)

De lo expuesto, se desprende un daño al erario público en cuantía de \$35.900.000., representados como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 63
RESUMEN DE LOS RECURSOS NO APORTADOS
POR LA FUNDACION TRENZA

NO.	COSTO POR ACTIVIDAD	TOTAL COSTOS FINALES SEGÚN INFORME FINANCIERO	En pesos FUENTES DE FINANCIACIÓN	
			IDARTES	RECURSOS NO APORTADOS POR LA FUNDACIÓN TRENZA
3	Asesoría, divulgación y prensa	\$6.200.000	\$6.200.000	\$1.000.000
4	Tres (3) talleristas para realizar ocho (8) procesos de formación en audiovisuales. (16 horas por cada proceso para un total de 128 horas (42 horas por cada Tallerista) Lo rojo no está en la obligación	\$9.200.000	\$9.200.000	\$1.000.000
5	Alquiler de equipos para 8 talleres de formación 16 horas al menos 20 personas por	\$18.855.219	\$18.855.219	\$4.000.000
6	Dirección general por 6 meses de ejecución del proyecto	\$7.920.000	\$7.920.000	\$12.000.000
7	Administrador general por 6 meses de ejecución del proyecto	\$16.200.000	\$16.200.000	\$9.000.000
10	Coordinación académica por la duración del proyecto	\$2.500.000	\$2.500.000	\$9.900.000
	TOTAL	\$54.675.219	\$54.675.219	\$35.900.000

Fuente: Construcción equipo auditor a partir del documento Presupuesto convenio IDARTES TRENZA, Productos, actividades, costos, fuentes de financiación y flujo financiero del proyecto

En consecuencia, se aceptan parcialmente los argumentos expuestos, se configura un **Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$35.900.000.**

2.2.1.3.18 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencia en la información suministrada por el IDARTES, como soporte de evidencia de la ejecución.*

Por último, para la evaluación del Proyecto de Inversión 915 “Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá”, se realizó el estudio a los convenios de Asociación, que a

continuación se describen en lo atinente a la ejecución de la capacitación de las diferentes áreas artísticas de las Instituciones Educativas Distritales de la muestra (Luis Ángel Arango, Instituto Técnico Distrital e Integrado de Fontibón).

CUADRO 64
CONVENIOS DE ASOCIACION TOMADOS PARA EL ESTUDIO

COMPROMISO No.	NOMBRE ASOCIADO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL			ADICIONES	VALOR FINAL	ESTADO
				APORTE IDARTES	APORTE ASOCIADO	VALOS SUSCRITO			
448-13	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ARTISTICO HUMANO CREATIVO Y NUEVAS ALTERNATIVAS DE EXPRESION DAHCNAE	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar Esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	307.125.485	73.560.000	380.685.485	480.115.558	860.801.043	TERMINADO
449-13	FUNDACION CULTURAL SUMMUM DRACO	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar Esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	480.145.000	26.000.000	506.145.000	362.266.515	868.411.515	TERMINADO
435-13	FUNDACION TEATRO NACIONAL	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar Esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	345.045.750	33.375.000	378.420.750	253.176.347	631.597.097	LIQUIDADO
445-13	ASOCIACION DE PEDAGOGIA Y RECREACION ARTISTICA TOTOLINCHO	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar Esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	194.194.400	12.289.000	206.483.400	188.407.941	394.891.341	TERMINADO
600-13	TEATRO R 101	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar Esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	219.046.400	35.000.000	254.046.400	134.864.054	388.910.454	TERMINADO
602-13	FUNDACION LA BARANDA	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar Esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	200.996.000	39.404.000	240.400.000	186.039.090	426.439.090	TERMINADO
957-13	SUEÑOS FILMS COLOMBIA	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar Esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	139.896.050	10.300.000	150.196.050	197.006.757	347.202.807	TERMINADO
1038-13	CORPORACION DE TEATRO Y CULTURA ACTO LATINO	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar Esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Distrito Capital en el marco del programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral como aporte a la construcción de una Bogotá Humana	577.140.000	73.500.000	650.640.000	711.455.413	1.362.095.413	TERMINADO

Fuente: Matriz suministrada por el IDARTES

Los convenios de asociación enunciados en el cuadro anterior, fueron suscritos en la vigencia 2013 con culminación en la vigencia 2014, incluyendo las prórrogas, suspensiones y adiciones de que fueron objeto; evaluada su ejecución, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Las Planillas sustento y soporte de la evidencia de ejecución de los convenios presenta información incompleta, es decir, que en su mayoría no cuentan con número de documento de identidad, nombres y apellidos completos, curso al cual pertenece el estudiante, edad, jornada, horario de actividades, niños registrados en varias ocasiones o que pertenecen a la vez a varios centros educativos, entre otros.

Así mismo, falta de firmas de los responsables de IDARTES, se presentan tachones y enmendaduras, no existe un formato establecido para registrar la asistencia, unas se diligencian a mano y otras en computador, y si bien identifican los meses de las actividades no así el año, en algunos formatos no se encuentran identificados los artistas formadores, o la organización, franja horaria, se registra un circulo o equis, pero no se sabe que significa, no se diligencia la totalidad de la planilla.

De la misma forma, no existe coherencia o consistencia entre los datos registrados en la base de datos y las planillas, como por ejemplo hay niños registrados en la base de datos que no aparecen en las planillas o viceversa, o se encuentran en otras áreas artísticas; igualmente se presenta baja asistencia de los estudiantes, información y documentación incompleta, desorganizada, con el agravante que no hay coordinación por parte del IDARTES con las instituciones educativas.

Lo detallado anteriormente obedece principalmente a la falta de una efectiva organización, planeación, seguimiento y control.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y 209 de la Constitución Política de Colombia, así mismo, se presume la infracción de los artículos 23, 24, 25, 26, artículo 51, y artículo 53 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2°, literal e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993; artículo 8 de la Ley 42 de 1993. Así mismo se presume la trasgresión de lo previsto en los numerales 1, 3 y 21 del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Valoración Respuesta Entidad

Frente a la observación la entidad presenta como argumento entre otros, que para las vigencias 2013 y 2014, debido a que no contaba con la información de los estudiantes vinculados a cada IED; al no ser suministrados por la SED, los datos eran desconocidos por el equipo del IDARTES. Así mismo, en el 2013, el programa no contaba con un registro propio de asistencia porque la implementación se inició en el mes de julio y que progresivamente se fueron vinculando IED en la medida en que se aperturaban los Clan, por cuanto solo existían los formatos de asistencia que cada organización manejaba.

En 2014, formalizó formatos de asistencia incluido en un procedimiento, mediante el cual se estableció su diligenciamiento, no obstante, se evidenciaron dificultades en el manejo que les daban los artistas formadores, por lo que en la vigencia 2015, este fue objeto de modificación y se dieron las condiciones para su manejo. En 2016, se implementa el registro de asistencia en sistema digital SICLAN, para que los artistas formadores ingresaran los datos de asistencia directamente.

Lo descrito explica la existencia de tachones, enmendaduras, inconsistencias y vacíos en los formatos, tal como lo señala el auditor, pero que durante las vigencias 2015 y 2016, se generaron mecanismos y controles con el fin de disminuir la ocurrencia de estas situaciones. Por lo que no es preciso afirmar que no existe formato para registrar la asistencia, ya que desde 2014, existe dicho formato, y tampoco que significa la X o el círculo, por cuanto en el procedimiento arriba señalado lo establece desde el 2015.

En cuanto a la implementación en 2014, debido al volumen de información que cada Clan debía ingresar resultó alto, lo que pudo llegar a generar errores de digitación. Pero el error en la información ha venido disminuyendo año a año, y que toda base de datos presenta margen de error, lo que no significa falta de coherencia y consistencia en la totalidad de la información.

Por lo descrito, se puede concluir que la entidad acepta que existen inconsistencias y falencias en la base de datos y las planillas de registro de asistencia para vigencias en estudio, en especial 2013 y 2014, pero el argumento de que esta situación es debido a que la SED y/o las IED no suministraron los datos de los estudiantes no es válido por cuanto, era indispensable que el IDARTES levantara su propia información con la asistencia de los estudiantes a las diferentes áreas artísticas en conjunto con los colegios, más aun teniendo en cuenta que muchas de las actividades fueron realizadas directamente en los colegios. Esta situación confirma la poca coordinación entre el IDARTES y las IED.

En cuanto a que no se hubiera establecido una planilla de registro de asistencia desde el inicio de la ejecución del proyecto, deja entrever que el proyecto no fue lo suficientemente estudiado, planeado y programado, pues era de vital importancia que se realizara desde su inicio la unificación de registro de asistencia como soporte para la conformación de la base de datos, el seguimiento a las actividades realizadas en las diferentes áreas artísticas y control de la ejecución de los convenios suscritos, por ser estas los soportes para los pagos a las organizaciones y demás erogaciones que se realizaron en desarrollo del proyecto.

Ahora bien, con respecto a que desde el 2014, ya existían los formatos de registro de asistencia, lo que se evidencio en el análisis a estos fue la existencia de diferentes tipos de formatos, los cuales no se encontraban es su totalidad diligenciados o no contaban con registros completos, pero que así se hubieran

implementado no cumplían con su misión, que era la de tener una información completa y confiable para el seguimiento, control y toma de decisiones.

Con respecto a la muestra tomada para análisis en el presente proceso auditor, se tiene que si esta fue de tres IED, que para vigencia 2013 solo equivalía al 8.57%, pero que la base de datos presento error en un 29%, para la vigencia 2014 equivalía al 8% del total de las instituciones reportadas en el programa con un error en la base de datos del 11.47%, lo que genera incertidumbre en los datos reportados, por cuanto una muestra relativamente pequeña arroja inconsistencias considerables.

La vigencia 2015, no se pudo evaluar en su totalidad por cuanto, la información reportada por la entidad al ente de control, no fue confiable ni completa, conllevando a un análisis solamente de la base de datos. Esta situación y en general para las vigencias en estudio el reporte de información no fue fluido, completo, consistente, ni confiable, constituyéndose en una obstrucción al ejercicio del control fiscal, lo que dará aplicación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad, no se entiende como se establecieron las magnitudes y recurso tanto de programación como de ejecución, reportadas en los Planes de Acción – SEGPLAN, si no se contaba con información veraz y completa.

Por lo descrito, se confirma lo expuesto por el ente de control y se configura un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

2.2.1.4 Gestión Presupuestal

El resultado de la evaluación a este factor, fue comunicado al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante memorando 2-2016-07262 de fecha 22-04-2016, quien a su vez dio respuesta a las observaciones contenidas en el documento con oficio radicado 1-2016-09069 27-04-2016. Los hallazgos resultantes de la auditoria a este factor, se encuentran contenidas en el presente informe, en el cual la entidad conocerá la valoración realizada por esta Contraloría. Las observaciones resultantes de la auditoria a este factor, se encuentran contenidas en el “*CUADRO DE TIPIFICACION DE OBSERVACIONES*” de este informe, de las que la entidad conocerá la valoración realizada por esta Contraloría a su contestación, en el informe final que sucederá a este.

En la evaluación al factor presupuestal del Instituto, se tuvo en cuenta el Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014, Artículos 1º y 2º, donde se liquidó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de Bogotá D.C., entre los cuales se encuentra el Presupuesto de Ingresos y Rentas y Gastos e Inversión del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con sus respectivas fuentes de financiación, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2015; se tuvieron en cuenta las ejecuciones presupuestales mensualizadas, sus

modificaciones y ajustes al presupuesto, las fuentes de financiación, disponibilidades y registros presupuestales, órdenes de pago, cuentas por pagas y reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre y el programa anual de caja.

**CUADRO 65
REPRESENTACIÓN DE LA MUESTRA**

Millones de pesos (\$)

DETALLE	PPTO INICIAL	MODIFICACION	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	
Ingresos	12.516.00	8.920.52	21.436.52	21.620.36	
I. Corrientes	11.316.00	7.808.83	19.124.83	19.372.51	
Recursos de Capital	1.200.00	1.111.69	2.311.69	2.247.85	
Administración Central	125.146.00	255.56	125.401.56	106.190.47	
				COMPROMISOS	GIROS
Gastos	137.662.00	9.176.08	146.838.08	140.585.69	125.761.42
Funcionamiento	9.127.00	255.55	9.382.56	9.128.94	7.957.20
Inversión	128.535.00	8.920.52	137.455.52	131.456.75	117.804.21
Reservas Presupuestales (Funcionamiento + Inversión) a 31-12-2015				14.824.27	
Cuentas por Pagar (Funcionamiento + Inversión) a 31-12-2015				4.401.28	
Pasivos Exigibles a 31-12-2015				0,0	

Fuente: Oficina de Presupuesto – IDARTES 2015

Mediante el Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014, Artículos 1º y 2º, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se liquidó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de Bogotá D.C., entre los cuales se encuentra el Presupuesto de Ingresos y Rentas y Gastos e Inversión del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con sus respectivas fuentes de financiación, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2015, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

Las fuentes de financiación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se derivan principalmente de las Transferencias – Aportes Ordinarios en 87,40%, de Ingresos Corrientes el 8,22%, del Sistema General de Participación el 3,52%, y de Recursos de Capital el 0,87%.

**CUADRO 66
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS
Y FUENTES DE FINANCIACION – 2015**

Millones de pesos (\$)

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL ENERO 2015	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO DICIEMBRE 2015
Rentas e Ingresos	12.516.00	8.920.52	21.436.52
Ingresos Corrientes	11.316.00	7.808.83	19.124.83
Ingresos No Tributarios	11.316.00	7.808.83	19.124.83
Rentas Contractuales	11.316.00	7.808.83	19.124.83
. Venta de b/s y productos	9.916.00	0,0	9.916.00
. Otras Rentas Contractuales	1.400.00	7.808.83	9.208.83
Recursos de Capital	1.200.00	1.111.69	2.311.69

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL ENERO 2015	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO DICIEMBRE 2015
. Recursos del balance	1.150.00	799.99	1.949.99
. Otros Recursos del Balance	1.150.00	799.99	1.949.99
. Otros Recursos del Balance destinación específica	1.100.00	799.99	1.849.99
. Otros Recursos del Balance libre destinación	50.00	0,0	50.00
. Rendimientos por Operaciones Financieras	50.00	0,0	50.00
Excedentes financieros de los establecimientos públicos y utilidades empresa		311.69	311.69
Transferencias	125.146.00	255.55	125.401.56
Aportes Administración Central	125.146.00	255.55	125.401.56
Aporte Ordinario – vigencia 2015	120.296.48	255.55	120.552.04
Sistema General de Participación	4.849.52	0,0	4.849.52
TOTAL INGRESOS y RENTAS	137.662.00	9.176.08	146.838.08

Fuente: Oficina de Presupuesto – IDARTES- 2015.

Ejecución Activa

Para la vigencia fiscal de 2015, el instituto contó con una partida presupuestal inicial de \$137.662,00 millones, ajustados durante la vigencia en \$9.176,08 millones para un total de presupuesto definitivo de \$146.838,08 millones, de los cuales se generó un recaudo acumulado a 31 de diciembre de 2015 de \$127.810,84 millones equivalente al 87,04%.

Para los ingresos del Instituto se aprobó una partida inicial de \$12.516,0 millones los cuales fueron ajustados en \$8.920,52 millones para un total definitivo de \$21.436,52 millones, recaudando durante el período \$21.620,34 millones equivalente al 100,85%, dicho comportamiento obedece a que en las cuentas venta de bienes, servicios y productos se superó el recaudo en 0,93% y para Otras Rentas Contractuales, se recaudó 1,68% más.

El CONFIS en sesión No 03 de marzo 31 y 01 de abril de 2015 aprobó la distribución de excedentes financieros liquidados a 31 de diciembre de 2014, en la suma de \$311.69 millones para El Instituto Distrital de las Artes.

Para la cuenta Transferencias, IDARTES, contó con una partida presupuestal inicial de \$125.146,0 millones, más un ajuste en la cuenta de Aportes Ordinarios por \$255.55 millones para un total definitivo de \$125.401,56 millones, de los cuales se generó un recaudo acumulado a 31 de diciembre de 2015 de \$106.190,47 millones, equivalente al 84,61%, más los recursos de Reservas que ascienden a la suma de \$19.225,55 millones reflejan un recaudo acumulado de \$1254.416, 03 millones.

Durante la vigencia fiscal de 2015, IDARTES realizó seis (6) ajustes al presupuesto de ingresos en cuantía de \$9.232.21 millones, para dar cumplimiento al desarrollo de varios de los Convenios Interadministrativos suscritos con otras entidades del Distrito Capital así:

CUADRO 67
AJUSTES AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2015

Millones de pesos (\$)

NOMBRE	RESOLUCIÓN No.	MODIFICACION \$
Otros Recursos del Balance Destinación Específica *	063 del 09-02-15	1.111.69
Otros recursos del balance destinación específica	07 del 2015 DDP	311.69
Otras Rentas Contractuales	520 del 17-06-15	1.408.38
	537 del 23-06-15	701.71
	448 del 05-06-15	<u>1.896.69</u> 4.006.79
Otras Rentas Contractuales	682 del 14-07-15	3.802.04
Total Ajustes Presupuestales		9.232.21

Fuente: IDARTES- Oficina de Presupuesto - 2015

Al hacer una comparación de los presupuestos definitivos asignados al instituto en las vigencias 2014 y 2015, se observa una variación en las Rentas e Ingresos del 21, 5% más que el año anterior, pero la variación más significativa se refleja en las Transferencias al pasar de \$66.300,80 millones en el 2014 a \$125.401,56 millones en el 2015, equivalente al 89,14% más.

CUADRO 68
COMPARATIVO PRESUPUESTAL VIGENCIAS 2014 vs 2015

Millones de pesos (\$)

NOMBRE	PRESUPUESTO DISPONIBLE 2014	PRESUPUESTO DISPONIBLE 2015	VARIACIÓN %
Ingresos Corrientes	14.353.81	19.124.83	33,23
Recursos de Capital	3.438.99	2.311.69	(32,78)
Ingresos	17.792.81	21.436.52	20,47
Aporte Ordinario	61.615.94	120.552.04	95,65
Sistema General de Participación	4,684,85	4.849.52	3,51
Total Transferencias	66.300.80	125.401.56	89,14
Total R I + Transferencias	72.385.96	147.031.93	103,12

Fuente: Oficina de Presupuesto – IDARTES- 2015.

Ejecución Pasiva

El presupuesto definitivo de Gastos e Inversión para el IDARTES en la vigencia 2015, fue inicialmente de \$137.662,00 millones y modificaciones por \$9.176,08 millones para un total disponible de \$146.838,08 millones, de los cuales para Funcionamiento correspondió \$9.382,56 millones con modificaciones de \$255.56 millones y para Inversión fue de \$128.535,00 millones con una modificación de \$8.920,52 millones. Se dejaron de comprometer recursos por valor de \$6.252,39 millones, de los cuales \$5.264,88 millones equivalente al 84,2% que corresponden al proyecto de inversión No 783 “Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos”.

CUADRO 69
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN – 2015

Millones de pesos (\$)

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS	% EJEC	GIROS
GASTOS	137.662.00	146.838.08	140.585.69	95,7	125.761.42
G. FUNCIONAMIENTO	9.127.00	9.382.56	9.128.94	97,3	7.957.20
INVERSIÓN	128.535.00	137.455.52	131.456.75	95,6	117.804.21

Fuente: IDARTES- Oficina de Presupuesto – 2015 – Predis

Para gastos de funcionamiento se asignaron recursos por \$9.382,56 millones de los cuales se giraron \$7.957,20 millones equivalente al 84,20%, la diferencia quedó como Reservas Presupuestales por \$1.171,73 millones, superando considerablemente el 2% del presupuesto de funcionamiento, contemplado en el artículo 78° del Decreto 111 de 1996 por un total de \$131.456,75 millones en inversión comprometidos a 31 de diciembre de 2015, se giraron la suma de \$117.804,21 millones equivalente al 89,6%, quedando en Reservas Presupuestales la suma de \$13.652,54 millones equivalentes al 10,38% de lo comprometido.

Durante la vigencia 2015, IDARTES realizó 14 modificaciones presupuestales por valor de \$9.176.08 millones a través de traslados internos entre los diferentes rubros tanto de gastos de funcionamiento como de inversión, soportados mediante actos administrativos debidamente motivados, justificados y aprobados las cuales se reflejan en el siguiente cuadro:

CUADRO 70
PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES O TRASLADOS

Millones de pesos (\$)

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DISPONIBLE
GASTOS	137.662.00	9.176.08	146.838.08
G. FUNCIONAMIENTO	9.127.00	255.56	9.382.56
INVERSIÓN	128.535.00	8.920.52	137.455.52

Fuente: IDARTES- Oficina de Presupuesto – 2015.

En desarrollo del objeto social, el Instituto ejecuta dentro de su presupuesto 10 proyectos de inversión tal y como se refleja en el siguiente cuadro con sus asignaciones presupuestales y ejecución dentro de la vigencia:

CUADRO 71
PRESUPUESTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2015

Millones de pesos (\$)

PROYECTO	PPTO DEF.	COMPRO MISOS	GIROS	SALDO R.P.
914-Promoción de la creación y la apropiación artística niños y niñas primera infancia.	6.285.92	5.980.64	5.620.69	356.95
915-Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas adolescentes de colegios de Bogotá	39.758.46	39.575.55	32.675.80	6.899.74
772-Reconocimiento de la diversidad y Interculturalidad a través de las artes.	2.088.38	2.088.38	1.822.21	266.16
783-Gastos dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos.	24.242.24	18.977.35	17.516.21	1.461.14

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO	PPTO DEF.	COMPRO MISOS	GIROS	SALDO R.P.
792-Adecuación, mantenimiento y amoblamiento de la infraestructura pública para las artes.	26.995.25	26.930.32	26.112.29	818.03
795-Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el D.C.	33.811.27	33.653.67	30.111.89	3.541.78
787 -Intervención urbana a través de las artes.	1.000.00	999.70	818.26	131.43
944 -Promoción de la participación ciudadana y la construcción de probidad.	50.00	50.00	44.00	6.00
784 -Fortalecimiento de la gestión institucional de IDARTES.	1.932.00	1.918.08	1.831.76	86.31
794 -Gestión de la divulgación, difusión y las comunicaciones en IDARTES.	1.292.00	1.2983.04	1.251.08	31.96
Total	137.455.52	131.456.75	117.804.21	13.652.53

Fuente: Ejecución presupuestal 2015 – IDARTES

La ejecución de los proyectos en la vigencia 2015, tuvo un comportamiento satisfactorio desde el punto de vista de compromisos al reflejar una ejecución de \$131.456,75 millones, de un total de \$137.455,52 millones, equivalente al 95,6% del presupuesto definitivo para Inversión. El proyecto que no tuvo el mismo comportamiento de los demás fue el proyecto de inversión No. 783, el cual sufrió modificaciones en el transcurso de la vigencia por \$7.166,24 millones para contar con un presupuesto definitivo de \$24.242,24 millones de los cuales solamente se ejecutaron \$18.997,35 millones quedando por ejecutar \$5.264,89 millones, equivalente al 21.67% del total presupuestado, mostrando la falta total de planeación y de gestión para comprometer los recursos asignados al proyecto.

2.2.1.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la deficiente planeación y carencia de estudios serios que soportan el traslado presupuestal, si se realiza un traslado es porque se requiere de los recursos para ejecutarse en la vigencia

El proyecto de inversión No.783 “*Gastos dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos*”, dejó de comprometer recursos en cuantía de \$5.264,88 millones, con una partida presupuestal inicial de \$17.076.00 millones, se le acreditaron en el transcurso de la vigencia \$7.166,23 millones para un total de \$24.242,24 millones, con una ejecución definitiva de \$18.977,35 millones, que significa que quedó por ejecutar recursos en cuantía de \$5.264,89 millones.

Al comparar la ejecución presupuestal del proyecto de inversión, se observa que los recursos trasladados que obedecieron inicialmente a una planeación y justificación económica previo concepto de la Secretaría de Planeación por tratarse de traslados y modificaciones entre proyectos de inversión no surtió el efecto esperado, toda vez que de los \$7.166,23 millones tan solo se comprometieron \$1.901,34 millones equivalente al 26.5% de la modificación.

Lo anterior transgrede presuntamente los literales b) y h) del artículo 2^a de la ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 y el literal b) del artículo 13 del decreto 714.

Valoración Respuesta Entidad

La Entidad dentro de su respuesta no aporta nuevas pruebas ni adjunta soportes adicionales a los ya conocidos en el ejercicio auditor, que desvirtúen claramente los argumentos que dieron origen a la observación.

Como quiera que las entidades para iniciar un proceso de ejecución presupuestal a través del proceso de contratación debe conocer claramente sus necesidades a contratar que apuntarían a cumplir la función social para lo cual fueron creadas e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen y están en capacidad de definir el sector o mercado que ofrece esos servicios, bienes u obras y hacer el análisis correspondiente minimizando los posibles riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado, buscando siempre eficiencia y efectividad en las actuaciones administrativas.

Colombia Compra Eficiente recomienda: “... analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación. Económico: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector, entre otras. Técnico: Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación. Regulatorio: La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular. Otros: La Entidad debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. (Subrayado es nuestro). Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.” Por lo expuesto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Comparativo Presupuestal de los Proyectos de Inversión 2014 vs. 2015.

Al hacer un comparativo presupuestal de los proyectos de inversión entre los años 2014 y 2015, se observa un incremento sustancial de las partidas asignadas para esta última vigencia, tal es el caso de los proyectos 772 con un incremento del 1.205,23% más que el año anterior, seguido del proyecto 787 con 566,66% más, el proyecto 792 con 403,9%, y el 915 con 101,8%, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

CUADRO 72
COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2014 vs. 2015

Millones de pesos (\$)

NOMBRE	PRESUPUESTO DISPONIBLE 2014	PRESUPUESTO DISPONIBLE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
Proyecto No 914	4.395.63	6.285.92	1.890.28	43,00
Proyecto No 915	19.699.31	39.758.46	20.059.14	101,82
Proyecto No 772	160.00	2.088.38	1.928.38	1.205,23
Proyecto No 783	19.586.81	24.242.24	4.655.42	23,76
Proyecto No 792	5.357.36	26.995.25	21.637.88	403,90
Proyecto No 795	27.206.00	33.811.27	6.605.26	24,28
Proyecto No 787	150.00	1.000.00	850.00	566,66
Proyecto No 944	30.00	50.00	20.00	66,66
Proyecto No 784	1.720.00	1.932.00	212.00	12,32
Proyecto No 794	700.81	1.292.00	591.18	84,35
TOTAL	78.871.95	137.455.52	57.865.57	74,27

Fuente: Predis 2014 – 2015

Reservas Presupuestales

En la vigencia fiscal 2015, IDARTES constituyó 622 Reservas Presupuestales en cuantía de \$14.824,27 millones, equivalentes al 10,1% del presupuesto disponible.

Para Gastos de Funcionamiento se hicieron 18 Reservas Presupuestales por \$1.171,73 millones, equivalente a 12,48% del total del presupuesto disponible para Funcionamiento.

Para el Presupuesto de Inversión se constituyeron 602 Reservas Presupuestales por \$13.652,53 millones equivalente a 9,93% del total del presupuesto de inversión disponible para la vigencia.

Respecto de la representatividad de las Reservas Presupuestales, ejecución, giro y nivel de participación de las mismas, se presenta el siguiente comparativo de las vigencias 2014 y 2015:

CUADRO 73
RESERVAS PRESUPUESTALES

Años	Presupuesto a 31 de diciembre	Ejecución a 31 de diciembre	Giros a 31 de diciembre	Reservas Constituidas a 31/12	Representatividad frente al PPTO vigente
2014	79.005.95	73.414.31	64.439.37	8.974.94	11,35
2015	146.838.08	140.585.69	125.761.42	14.824.27	10,09
	85,85	91,49	95,16	65,17	

Fuente: Oficina de Presupuesto IDARTES - 2015

En Gastos de Funcionamiento las Reservas Presupuestales fueron de \$1.171,73 millones; en Inversión para los 10 proyectos contemplados en el presupuesto, las Reservas Presupuestales fueron de \$13.652,53 millones los de mayor participación fueron:

Proyecto 915 con \$6.899,75 millones, equivalente al 50,53%.

Proyecto 795 con \$3.541,78 millones equivalente al 25,94%.

Proyecto 783 con \$1.461.14 millones equivalente al 10,70%.

2.2.1.4.2 Hallazgo a administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por pasar el tope máximo autorizado para Reservas Presupuestales de Gastos de Funcionamiento equivalente al 2% del total del presupuesto para funcionamiento.

El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2015, asciende a la suma de \$146.838.,08 millones de los cuales se ejecutaron \$140.585,69 millones quedando en Reservas Presupuestales \$14.824,27 millones, corresponden a Gastos de Funcionamiento \$1.171,73 millones y a Inversión \$13.652,53 millones.

**CUADRO 74
RESERVAS PRESUPUESTALES**

DETALLE	PPTO DEF.	PPTO EJEC.	PPTO GIRADO	Millones de pesos (\$)	
				R.P.	%
G. Funcionamiento	9.382.56	9.128.94	7.957.20	1.171.73	12,48
G. Inversión	137.455.52	131.456.75	117.804.21	13.652.53	9,93
Total	146.838.08	140.585.69	125.761.42	14.824.27	10,09

Fuente: Oficina de Presupuesto IDARTES- 2015

Del total de presupuestado para Gastos de Funcionamiento \$9.128,94 millones se toma el 2% equivalente a \$182.57 millones que la norma permite como tope máximo para Reservas Presupuestales en la vigencia sin castigo presupuestal.

Como IDARTES, superó ese porcentaje para Funcionamiento (12,48%), la SDH deberá dar cumplimiento a la norma afectando el presupuesto de la vigencia fiscal 2016.

Lo descrito conlleva a establecer que se presentó inobservancia del artículo 9° de la Ley 225 de 1995, el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento del presupuesto de dicho año, en concordancia con el Decreto 1957 de 2007 y el artículo 78 del Decreto No 111 de 1996, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

La Entidad dentro de su respuesta no aporta nuevos argumentos ni adjunta soportes adicionales a los ya conocidos que desvirtúen claramente los argumentos que dieron origen a la observación.

Además, la ley no hace excepciones de la tipología de los contratos que no fueron ejecutados dentro de la vigencia fiscal. El artículo 8° de la ley 819/03 entre otras establece y determina que la programación presupuestal debe realizarse de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente; obedeciendo a una adecuada planeación de los compromisos que se celebren y deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquirieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso. Por consiguiente, los argumentos expuestos en su respuesta no desvirtúan la inobservancia allí contenida por este ente de control. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.1.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a las deficiencias de planeación en el Instituto el uso de la Reservas Presupuestales

El Instituto Distrital de las Artes para la vigencia fiscal 2015, presenta Reservas Presupuestales por valor de \$14.824,27 millones de las cuales \$13.652,53 millones son de inversión. En el mes de diciembre se suscribieron contratos para ejecutar básicamente el presupuesto y se tomaron como muestra de reservas el mes de diciembre para realizar análisis sobre la importancia y relevancia de los objetos contratados, así como de su justificación si requería de su suscripción ya finalizando la vigencia en estudio. Se pudo comprobar que los contratos mencionados no corresponden a eventos imprevisibles, y que de no contratarse afecten el buen funcionamiento del Instituto.

CUADRO 75
Muestra Reservas Presupuestales diciembre de 2015

Millones de pesos (\$)

Tipo Contrato	No Contrato	Fecha Suscripción	Valor Contrato \$	Plazo Dias
Otros suministros	1303	25/11/15	\$28.85	60
Resolución	1303	29/12/2015	17.00	
Suministros	1313	04/12/2015	294.31	120
Prestación de Servicios	1415	01/12/2015	9.90	90
Compraventa	1321	10/12/2015	8.12	30
Prestación de servicios	1324	12/12/2015	7.91	42
Compraventa	1328	14/12/2015	6.30	60
Aceptación Oferta	1332	17/12/2015	14.51	30
Prestación de servicios	1333	17/12/2015	2.20	30
Coproducción	1335	18/12/2015	200.00	6
Suministro	1337	22/12/2015	176.88	60
Compraventa	1338	22/12/2015	45.80	60
Suministro	1339	24/12/2015	2.70	15
Apoyo	1340	29/12/2015	400.00	60
Prestación Servicios Apoyo	1341	28/12/2015	15.39	90
Compraventa	1390	22/12/2015	45.80	60
Suministro	1391	24/12/2015	2.70	15
Apoyo a la Gestión	1393	28/12/2015	15.39	90
Total			1.293.81	

Fuente: Relación Contratos y Reservas Presupuestales – IDARTES 2015

En consecuencia, la programación y ejecución de los presupuestos se encuentra regida por el principio de la anualidad, según el cual el periodo fiscal se corresponde con el año calendario, y por tanto en la programación se deben incluir los ingresos que se esperan recibir y los gastos que se van a realizar entre el 1º de enero y el 31 de diciembre. Debido a las deficiencias de planeación en el Instituto el uso de las reservas presupuestales se ha convertido en un método para evitar perder los recursos, afectando la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos al realizarse la ejecución del presupuesto en los últimos días del periodo fiscal correspondiente, ejercicio que se viene presentando año tras año convirtiéndose más en una práctica administrativa contraria a las normas presupuestales.

Con base a lo anteriormente descrito, se presenta inobservancia en la ley 225 de 1995, el artículo 8º de la Ley 819 de 2013, Resolución SDH No 226 de 2014 - "Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital", Acuerdo 714 de 1996, Artículo 13º; Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SHD - 000660 del 29/12/2011; el cual incorpora los lineamientos dados en la Circular No. 031 de 20/10/2011, del Procurador General de la Nación, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Los argumentos expuestos no satisfacen la inobservancia expuesta por este ente de control a pesar de haberse aceptado la aclaración sobre el error involuntario presentado al relacionar los contratos Nos 1415, 1390, 1391 y 1393 que no se encuentran dichos números de los contratos. Se aclara que el contrato No 1415 se retira, los tres contratos restantes son 1338, 1339 y 1341 del mismo mes, año y por el mismo valor.

Además, se debe tener en cuenta que si bien es cierto que la ley contempla la constitución de reservas presupuestales, también es cierto que debe existir una disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró.

Considera este Organismo de Control que no son argumentos valederos que justifique la ineficiente gestión al constituir reservas presupuestales de compromisos

que fácilmente pueden ser realizados en la siguiente vigencia fiscal sin afectar el objeto social del Instituto. **Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Cuentas por Pagar

El IDARTES a 31 de diciembre de 2015, constituyo Cuentas por Pagar en cuantía de \$4.401,28 millones las cuales fueron giradas en su totalidad en el mes de enero de 2016, evidenciando que las Ordenes de Pago se encontraron debidamente soportas de acuerdo con muestra de auditoría realizada por el equipo auditor, que corresponden a bienes y/o servicios recibidos a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a lineamientos impartidos en Circular de Cierre No. 002 de 2015, expedida por la S.H.D.

Las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2014 de \$3.383,34 millones, se cancelaron en su totalidad en la vigencia 2015, dando cumplimiento a lo normado. Su incremento del \$1.017,94 millones equivalente al 30,08% en el 2015 con respecto al 2014 es generado por el sustancial incremento del presupuesto de ingresos y gastos, al pasar de \$87.029,22 millones en el 2014 a \$146.838,08 millones en el 2015, con un incremento equivalente al 68,72%, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO 76
Cuentas por Pagar 2014–2015**

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO VIGENTE A 31 DICIEMBRE	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS	Millones de pesos (\$)
			REPRESENTATIVIDAD FRENTE A PPTO. VIGENTE
2014	87.039.22	3.383.34	1.017.93
2015	146.838.08	4.401.28	

Fuente: Dirección Financiera – Oficina de Tesorería y Contabilidad – IDARTES-2015

Programa Anual de Caja

Para la vigencia fiscal 2015, IDARTES contó con un presupuesto definitivo de \$146.838,08 millones y un PAC aprobado de \$125.936,56 millones calendarizado mes a mes para la vigencia fiscal, distribuidos para funcionamiento la suma de \$9.382,56 millones y para inversión \$116.554,0 millones. Para los meses de marzo, mayo, junio, julio, septiembre octubre y noviembre, no se dio estricto cumplimiento al PAC, quedando por ejecutar \$7.797,48 millones, de los cuales \$264,58 millones son de funcionamiento y \$7.676.49 millones de inversión. Con respecto al total del presupuesto de la vigencia, \$146.838.08 m, se millones dejaron de ejecutar \$19.346.12 millones.

Pasivos Exigibles

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, no constituyó pasivos exigibles.

Vigencias Futuras

La entidad a 31 de diciembre de 2015 no constituyó vigencias futuras.

2.2.2 CONTROL DE RESULTADOS.

2.2.2.1 Planes, Programas y Proyectos.

De los \$137.455,5 millones que conformaron el presupuesto de inversión de la entidad, el 90% ósea \$124.807,2 millones, recae en cuatro de los diez proyectos que hacen parte del plan de desarrollo, los Nos. 915, 795, 792 y 783; como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 77
PARTICIPACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO

En millones de pesos

No.	Proyecto Inversión	Presupuesto 2015	Porcentaje %
915	Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá	39.758,5	28,9
795	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital	33.811,3	24,6
792	Adecuación, mantenimiento y amoblamiento de la infraestructura pública para las artes	26.995,3	19,6
783	Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos	24.242,2	17,6
914	Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia	6.285,9	4,6
772	Reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad a través de las artes	2.088,4	1,5
784	Fortalecimiento de la gestión institucional del Instituto Distrital de las Artes	1.932,0	1,4
794	Gestión de la divulgación, difusión y las comunicaciones en el Instituto Distrital de las Artes	1.292,0	0,9
787	Intervenciones urbanas a través de las artes	1.000,0	0,7
944	Promoción de la participación ciudadana y la construcción de probidad	50,0	0,0
	Total	137.455,5	100,0

Fuente: SEGPLAN

La entidad obtuvo un 95,6 % de ejecución presupuestal, el proyecto que menor ejecución realizó fue el No. 783 Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos con el 78,3%

CUADRO 78
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2015

En millones de pesos

No.	Proyecto Inversión	Presupuesto asignado a la meta	Ejecución Presupuestal	Resultado %
772	Reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad a través de las artes	2.088,3	2.088,3	100,0
783	Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos	24.242,2	18.977,3	78,3
784	Fortalecimiento de la gestión institucional del Instituto Distrital de las Artes	1.932,0	1.918,0	99,3
787	Intervenciones urbanas a través de las artes	1.000,0	999,7	100,0
792	Adecuación, mantenimiento y amoblamiento de la infraestructura pública para las artes	26.995,2	26.930,3	99,8
794	Gestión de la divulgación, difusión y las comunicaciones en el Instituto Distrital de las Artes	1.292,0	1.283,0	99,3
795	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital	33.811,2	33.653,6	99,5
914	Promoción de la creación y la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia	6.285,9	5.980,6	95,1
915	Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá	39.758,4	39.575,5	99,5
944	Promoción de la participación ciudadana y la construcción de probidad	50,0	50,0	100,0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Proyecto Inversión	Presupuesto asignado a la meta	Ejecución Presupuestal	Resultado %
	Total	137.455,5	131.456,7	95,6

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2015

En la Auditoría se seleccionaron los siguientes proyectos para ser revisados:

1. 792 Adecuación, mantenimiento y amoblamiento de la infraestructura pública para las artes
2. 795 Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital
3. 783 Gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales públicos
4. 914 Promoción de la apropiación artística en niños y niñas en primera infancia
5. 915 Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá.

Proyecto de Inversión “792: Adecuación, Mantenimiento y Amoblamiento de la Infraestructura Pública para las Artes”

Para verificar el cumplimiento de la meta Adecuar, mantener y sostener 8 escenarios culturales garantizando su operación, Se realizó una visita administrativa a algunos escenarios, los cuales fueron seleccionados teniendo en cuenta los que no se visitaron en la auditoría realizada para la vigencia 2014, con el fin de verificar las obras tanto de mantenimiento correctivo y preventivo como de adecuación, dentro de los escenarios visitados y que se encuentran en buen estado de conservación están Bloque pedagógico, Media Torta y Casona de la Danza.

Además para verificar el cumplimiento de esta meta, se realizó una visita administrativa a algunos inmuebles administrados por el IDARTES, los cuales fueron seleccionados de acuerdo a la muestra de contratación relacionado con el proyecto, con el fin de verificar equipos de respaldo y generación eléctrica y servidor tipo rack, adquiridos para mejorar la dotación de los mismos contratos 1284 de 2015, en Casa Fernández se verifico la instalación y funcionamiento de generador eléctrico de 15KVA y transferencia automática además del servidor tipo rack. En el Edificio Pedagógico se verifico la instalación del generador eléctrico de 75KVA o superior y la Transferencia automática. Así mismo se evidencio que el generador de eléctrico de 15KVA y la transferencia automática instalada en el Teatro al parque no se encuentran instaladas.

2.2.2.1.1 Hallazgo administrativo por el riesgo que pueden generar las grietas de considerable tamaño y longitud en la estabilidad de la estructura que se presentan en algunos espacios del Teatro al Parque.

De acuerdo con la visita practicada el día 11 de mayo de 2016 al Teatro al Parque, el equipo auditor observo que en dos espacios hay grietas de tamaño considerable, tal como se observa en las siguientes fotografías:

**FOTOGRAFÍAS 1 Y 2
GRIETAS DE LONGITUD Y TAMAÑO CONSIDERABLE**



Fuente: Toma realizada por el equipo auditor 11 de mayo de 2016

Durante la visita realizada por el ente de control se observaron grietas de considerable longitud y diámetro, que de acuerdo con el arquitecto que atendió la visita del ente de control *"informa que dicha situación fue comunicada al IDR D mediante correo de fecha 10 de marzo de 2016 donde se menciona que... después de los dos sismos de Baja intensidad de la semana entre al 19 de Febrero el inmueble Teatro al Parque presentó varias Grietas de bastante longitud y espesor y ángulo que a mi manera de ver son preocupantes..."*.

En reuniones de fecha 06 y 10 de mayo de 2016, entre funcionarios del IDARTES y del IDR D, se hizo recorrido a la edificación y el Ing. del IDR D evidencio que *"... los ingenieros realizan un estudio fotográfico y efectivamente determinan que inicialmente se puede estar presentando por los asentamientos y/o reseca miento del terreno..."*.

Es importante mencionar que, de no tomar las medidas correctivas oportunas, dicha afectación puede representar en el futuro una amenaza para el personal que allí labora e ingresa, por tanto se requieren por parte del IDARTES acciones para mitigar el posible riesgo público de dicha afectación, que a la fecha de la auditoría no fueron evidenciadas por el ente de control.

Lo anterior puede configurar un motivo de amenaza del derecho colectivo a la seguridad pública y a la prevención de desastres previsibles técnicamente conforme al artículo 4 numeral 1) de la Ley 472 como 1998.

Valoración Respuesta Entidad

Para el ente de control la respuesta del EI IDARTES no es clara, dado que por una parte manifiesta que debido a que el inmueble se encuentra en comodato, no se pueden realizar obras civiles en inmuebles que no sean de su propiedad y por otra manifiesta que se encuentra adelantando tramites de aprobación ante las entidades competentes en el asunto, para apalancar recursos para realizar entre otros estudios de reforzamiento estructural, para lo cual el IDARTES presentará a la Secretaria la cotización respectiva.

De la gestión realizada por el IDARTES ante la Secretaria de Cultural no anexaron ningún soporte, donde el equipo auditor pueda verificar dicha gestión.

El ente de control evidencio que se deben tomar medidas correctivas oportunas, toda vez que la afectación observada puede representar en el futuro una amenaza para el personal que allí labora e ingresa, además el IDARTES como tenedor, disfruta del uso y goce del inmueble, por tal razón debe gestionar ante quien corresponda realizar los estudios que identifiquen las causas de dicha afectación para posteriormente realizar las obras de mitigación del posible riesgo público que puede generar la afectación observada en el inmueble.

Finalmente es importante mencionar que el IDARTES, comparte la misma preocupación del ente de control, sobre el posible riesgo público que puede generar la afectación observada en el inmueble.

Así las cosas, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y se configura un **hallazgo administrativo**.

2.2.2.1.2 Hallazgo administrativo por el no cumplimiento de las metas “Adecuar y dotar 1 sede permanente de la Galería Santafé” y “contar con los diseños de la nueva 1 sede Cinemateca de Bogotá e iniciar su construcción”

De acuerdo con la información aportada por el IDARTES, para las metas “Adecuar y dotar 1 sede permanente de la Galería Santafé” y “contar con los diseños de la nueva 1 sede Cinemateca de Bogotá e iniciar su construcción” el IDARTES informa un cumplimiento del 100%.

Para la META 2: Adecuar y dotar 1 sede permanente de la Galería Santafé el IDARTES reporta un cumplimiento del 60%, sin embargo el ente de control evidencio que dicha meta no se cumplió para la vigencia 2015, dado que aunque el IDARTES realizo el giro de \$2.728.¹⁴ millones al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC dentro del Convenio Interadministrativo No. 117 de 2014¹⁵, el IDPC suscribió con El Consorcio Concordia 2015 el contrato no. 261 de fecha 29-12-2015, cuyo objeto es “*ejecución de la primera etapa de obra, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, para la intervención de reforzamiento estructural de la plaza de mercado de la concordia, la construcción de la galería Santafé y su entorno inmediato, ubicada en la carrera 1 b #14-62 (antigua) carrera 1 b #12c-62 (nueva), de la ciudad de Bogotá D.C*”, cuya acta de inicio tiene fecha 28 de marzo de 2016.

¹⁴ Orden de pago 7131 de fecha 10 de febrero de 2015

¹⁵ Cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para la intervención del predio y espacio público que conforma la “Plaza de Mercado la Concordia” y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fe, como parte de la articulación intersectorial en busca del fomento a las artes, la cultura, la preservación del patrimonio y el mejoramiento de equipos urbanos*”

FOTOGRAFIA 3
LOTE DONDE SE CONSTRUIRA LA GALERIA SANTA FE



Fuente: Toma realizada por el equipo auditor 20-04-2016

En el acta de control fiscal de fecha 21 de abril de 2016 absuelta por la supervisora del convenio interadministrativo 117 de 2014, se evidencio que la dotación de la galería Santafé se encuentra dentro “*La segunda etapa de la obra para la Galería Santa Fe consiste en realizar los acabados. Por acabados nos referimos a la adecuación de espacios para la realización de actividades de circulación, creación, formación e investigación en la Galería. Los costos de esa segunda etapa para la Galería Santafé, conforme con lo reportado por el IDPC en el comité operativo del convenio llevado a cabo el pasado 15 de abril de 2016, son de \$1.125.89 millones en el cual está incluido el valor de la interventoría. Dichos recursos se encuentran dentro del presupuesto vigencia 2016*”.

Así las cosas, la construcción y dotación de la Galería Santafé no se realizaron dentro de la vigencia 2015, por lo tanto, dicha meta no se cumplió para dicha vigencia.

En cuanto a la META 4: Contar con los diseños de la nueva 1 sede Cinemateca de Bogotá e iniciar su construcción el IDARTES reporta un cumplimiento del 40%, sin embargo, el ente de control evidencio que dicha meta se cumplió en un 50% para la vigencia 2015, dado que, aunque se cuentan con los diseños y el IDARTES realizó el giro de \$24.500¹⁶ millones a la Empresa de Renovación Urbana – ERU, sin embargo, la ERU no suscribió el contrato de obra y por ende la misma no se inicio

En el acta de control fiscal de fecha 22 de abril de 2016 absuelta por la Jefe de la Oficina Jurídica del IDARTES y supervisor del convenio interadministrativo 295 de 2014, se evidencio que aunque se cuenta con los diseños de la nueva sede Cinemateca de Bogotá¹⁷ y el 24 de diciembre de 2015, la Empresa de Renovación Urbana adjudico la construcción del “centro cultural de las artes filmicas de Bogotá, al consorcio Cine – Cultura Bogotá por valor de (\$22.387 millones), sin embargo en la vigencia 2015 no se firmó dicho contrato.

¹⁶Orden de pago 6301 de fecha 23 de septiembre de 2015

¹⁷ Contrato 130 de 2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito entre la Empresa de Renovación Urbana – ERU y el Consultor Colectivo 720 S.A.S.

Según lo informado por el supervisor del contrato en acta de visita de control fiscal de fecha 22 de abril de 2016, *“hasta el día 15 de abril de 2016, que se realizó reunión informal entre Julián David Correa y la jefe de jurídica de la ERU no se había firmado dicho contrato”*.

Es decir que han pasado más de cuatro meses y medio, desde la adjudicación de la invitación pública, sin embargo, el IDARTES, no ha requerido a la ERU para que rinda explicaciones sobre la no suscripción del contrato, dado que es relevante que el IDARTES vigile los cuantiosos recursos que ha aportado para la ejecución del convenio, además para no caer en costos adicionales por el riesgo que puede implicar la no suscripción del contrato.

**FOTOGRAFIA 4
LOTE DONDE SE CONSTRUIRA LA NUEVA CINEMATECA**



Fuente: Toma realizada por el equipo auditor 20 de abril de 2016

Así las cosas, aunque se cuentan con los diseños para la construcción de la Nueva Cinemateca Distrital, la obra no fue iniciada, por lo tanto dicha meta se cumplió en un 50% para vigencia 2015.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el art. 3 Ley 152 de 1994, literal a) del artículo 2º, así como el literal i) del artículo de la Ley 87 de 1993. Igualmente, lo normado en el artículo 209.

Valoración Respuesta Entidad.

En el primer párrafo de la observación el ente de control hace relación a la ejecución presupuestal que según información remitida al equipo auditor mediante archivo anexo al oficio radicado 20161300017381 de fecha 05-04-2016, que para la vigencia 2015 es del 100% tal como se observa en el siguiente cuadro:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 79
EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2015

PROYECTO 792: Adecuación, mantenimiento y amoblamiento de la infraestructura pública para las artes.			
VIGENCIA 2015			
METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	AUTORIZACION DE GIRO*
META 1: Adecuar, mantener y sostener 8 escenarios culturales garantizando su operación	\$ 1.043.271.847	\$ 1.009.676.119	\$ 26.112.296.902
META 2: Adecuar y dotar 1 sede permanente de la Galería Santafé	\$ 30.851.730	\$ 30.851.730	
META 3: Adecuar, mantener y sostener 2 sedes en donde funciona el Instituto Distrital de las Artes	\$ 1.421.126.753	\$ 1.389.798.593	
META 4: Contar con los diseños de la nueva 1 sede Cinemateca de Bogotá e iniciar su construcción.	\$ 24.500.000.000	\$ 24.500.000.000	
TOTAL	\$ 25.951.978.483	\$ 25.920.650.323	\$ 26.112.296.902

Fuente: Archivo anexo al oficio radicado 20161300017381 de fecha 05-04-2016

En cuanto al porcentaje de cumplimiento del 60% para la meta Adecuar y dotar 1 sede permanente de la Galería Santafé y del 40% de la meta Contar con los diseños de la nueva 1 sede Cinemateca de Bogotá e iniciar su construcción, según información remitida al equipo auditor mediante archivo anexo al oficio radicado 20161300017381 de fecha 05-04-2016, que para la vigencia 2015 es del 100% tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 80
PROGRAMACION VIGENCIA 2015

PROYECTO 792 "Adecuación, mantenimiento y amoblamiento de la infraestructura pública para las artes"					
PROGRAMACIÓN METAS – 2015					
META PLAN	META INICIAL	META FINAL	MODIFICACIONES	RESULTADO OBTENIDO	% CUMPLIMIENTO
META 1: Adecuar, mantener y sostener 8 escenarios culturales garantizando su operación	8	8	0	8	100%
META 2: Adecuar y dotar 1 sede permanente de la Galería Santafé	0,5	0,5	0	0,3	60%
META 3: Adecuar, mantener y sostener 2 sedes en donde funciona el Instituto Distrital de las Artes	2	2	0	2	100%
META 4: Contar con los diseños de la nueva 1 sede Cinemateca de Bogotá e iniciar su construcción.	1	1	0	0,4	40%

Fuente: Archivo anexo al oficio radicado 20161300017381 de fecha 05-04-2016

Independientemente de los porcentajes de avance de cada meta, lo que el ente de Control evidencio, es que las metas Contar con los diseños de la nueva 1 sede Cinemateca de Bogotá e iniciar su construcción y adecuar y dotar 1 sede permanente de la Galería Santafé, no fueron cumplidas para la vigencia 2015. Así las cosas, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y se configura un **hallazgo administrativo**.

2.2.2.1.3 Hallazgo administrativo por vulneración del principio de Planeación para la vigencia 2014, se realizó adición al presupuesto del proyecto que finalmente no fue ejecutado.

Partiendo que la planeación precede a la acción, que mediante ella las instituciones alcanzan sus objetivos, dentro de los recursos pre establecidos de tiempo, calidad y presupuesto, y que la Ley del Plan la define como una actividad continua, no es posible que se den improvisaciones en la ejecución de los proyectos de inversión; para el caso particular del proyecto 792, se ve que para la vigencia 2014 se dieron tres modificaciones presupuestales (adiciones), que al final arrojó apropiación total por \$5.357 millones y la ejecución sólo llegó a \$4.535¹⁸ millones, recursos que con el presupuesto inicial para la vigencia 2014, eran suficientes para lograr el objetivo.

En la vigencia 2014 se realizaron modificaciones presupuestales por \$629 millones que aumentaron el presupuesto del proyecto de \$4.727 millones a \$5.357 millones, sin embargo, sólo se ejecutaron \$4.535.96 millones, es decir se dejaron de ejecutar \$821, por lo tanto, la adición presupuestal no tenía justificación.

Con lo anterior se evidencia las deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos para la vigencia 2014, en la que no se tiene presente el principio de eficiencia al momento de determinar cómo se va a ejecutar el gasto, con lo anterior se transgrede el art. 13 del Decreto 111 de 1996, además posiblemente se vulneró un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

En la respuesta al informe preliminar, la entidad no anexa los documentos que permitan verificar al ente de control la solicitud que realizó el IDARTES a la Secretaría Distrital de Hacienda del recorte de la fuente Procesos en Curso en el proyecto de inversión en apropiación vigente de inversión, ni la negativa de la Secretaria de Hacienda a dicha solicitud, por lo tanto, para el ente de control no es posible verificar lo argumentado por la entidad.

Por lo tanto, se aceptan parcialmente los argumentos expuestos, se configura un **Hallazgo administrativo** y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

Proyecto “795: Fortalecimiento de las Prácticas Artísticas en el Distrito Capital”

El proyecto se encuentra inscrito en el Banco de proyectos del Distrito de la siguiente manera:

Ficha EBI-D versión 17 del 17 de noviembre de 2012.
Banco BDPP-ACEP (Administración Central y Establecimientos Públicos).
Estado: Inscrito el 9-Junio-2012. Registrado el 19-junio-2012.

¹⁸Oficio Radicado 20161300017381 de fecha 05-04-2016 del IDARTES

Tipo de proyecto: Servicios.

Etapas del proyecto: operación.

Clasificación del proyecto en la estructura del plan de desarrollo:

Plan de Desarrollo 4 “Bogotá Humana.”

En la ficha de estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D19, se define el problema o la necesidad de la siguiente manera²⁰: “Los habitantes de la ciudad no realizan un consumo de arte que resulte significativo y las personas no contemplan dentro de la canasta de sus bienes básicos, los productos culturales. Por su parte los artistas, están en permanente búsqueda de un espacio para mostrar y confrontar sus propuestas y de recibir una remuneración económica por ello. Y define que es un deber social de la Administración ofrecer esta posibilidad para que los habitantes puedan acceder a la cultura”.

La población Objetivo: En la ficha EBI, se define la población que se encuentra en el problema o la necesidad como todos los habitantes de la ciudad, alrededor de siete millones de personas, ya que no realizan un consumo de arte que resulte significativo. Como población objetivo la entidad define a 1.700.000 personas, localizada geográficamente en las 20 localidades del Distrito Capital.

El proyecto se enfoca como principal objetivo en buscar la remuneración del gremio de los artistas y no en la satisfacción de la necesidad de arte de los habitantes.

Las metas 2 y 4 presentaron los siguientes resultados:

CUADRO 81
AVANCE FÍSICO-CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO 846

En millones de pesos

No.	Meta		Programado Vigencia 2015	Ejecutado o Vigencia 2015	%	Contratos o convenios
2	(2). Alcanzar 1,100.000.00 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no Segregación.	Magnitud	Alcanzar 1.140.000.00 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.	1.738.179	152.4	122
		Recursos		18.239	18.181	
4	4) Apoyar 2489 Iniciativas Mediante Estímulos, Becas, Apoyos Concertados Y Alianzas Estratégicas Con Enfoque Poblacional Y Territorial	Magnitud	(4). Apoyar 753 iniciativas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y territorial.	781	103.7	20
		Recursos		8.608	8.589	

Fuente: Ficha EBI-D Versión 53 del 21 julio de 2015 y Plan de Acción 2012-2016

¹⁹ Versión 52 del 02 de marzo de 2015.

²⁰ Resumen propio

Para la meta No 2 **entre otros se contrató el Convenio de Asociación No. 568 de 2015, cuyo objeto es** aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes - y Stroganoff fundación cultural para desarrollar el proyecto denominado "Circulación de artistas en espacios no convencionales", dentro del marco del programa Distrito Arte Conexión como estrategia de fomento de la circulación de las artes en vivo de artistas distritales en espacios locales que diversifique y cualifique la oferta cultural de la ciudad de Bogotá.

Valor del convenio, aportes de las partes y forma de desembolso: corresponde a la suma de cuatrocientos treinta y un millones ochocientos mil pesos m/cte. (\$431.800.000), de los cuales el IDARTES aportará la suma de cuatrocientos millones de pesos m/cte. (\$400.000.000).

En la Cláusula Segunda obligaciones de las partes; numeral 3 Obligaciones específicas del asociado con cargos a los recursos del IDARTES; se encuentra el compromiso de número de presentaciones, en el numeral. 8. Así: Garantizar la realización de al menos 300 presentaciones artísticas en los espacios no convencionales vinculados al proyecto, incluyendo las activaciones en los espacios públicos que se escojan. La cantidad exacta de presentaciones y los lugares se definirán en el comité directivo

Se encuentra que se adelantaron en 115 establecimientos espacios no convencionales de Bogotá, un total de 258 presentaciones, en establecimientos de tipo privado como: A Seis Manos, Amaranta, Artestudio, Avatar, Beer House, Boricua Salsa Bar, Camucol, El Zócalo Café Bar, Fulano Backpackers, Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón, Galería 4-19 y Galería Café Libro de la 46, de la 93 y Sede Palermo.

2.2.2.1.4 Observación administrativa por falta de definir concretamente un problema o necesidad de la población, con presunta incidencia disciplinaria por vulneración del principio de Planeación (RETIRADA)

En la ficha EBI, no se define concretamente un problema o una necesidad de la población Bogotana, se mezcla la falta de acceso a los bienes culturales y artísticos; con el problema del gremio de los artistas, la falta de espacios para sus presentaciones y sus respectivas remuneraciones. En este aparte la ficha concluye que es un deber social de la Administración ofrecer estos espacios para que los habitantes puedan disfrutar de la cultura.

Se encuentra que hay falta de definición de la población afectada por el problema de manera concreta, ya que se toman la totalidad de la población Bogotana. No es claro cómo se definen 1.700.000 personas como población objetivo.

Revisado el cumplimiento de las metas de IDARTES, se observa un sobrecumplimiento de las mismas, sobre todo en las asistencias a los eventos, lo

que trae como consecuencia cumplimientos por encima del 100%. Se evidencia la falta de planeación de los proyectos para que las metas no estén subestimadas al formular el proyecto de inversión.

Las circunstancias antes descritas transgreden lo establecido en el artículo 2 de la ley 87 de 1993 y la causa de dichas falencias, obedece a deficiencias en la programación de Meta y en la construcción de los respectivos indicadores, puesto que éste debe ser preciso y su margen de error mínimo, situación que sobredimensiona la Meta establecida cuya ejecución no refleja la realidad de la planeación y por ende afecta la toma de decisiones. Por lo expuesto, se presenta una **observación administrativa**

Valoración Respuesta Entidad

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se consiente que “la sobre-ejecución no respondió a la falta de planeación al momento de formular la meta, si no a la tipología de la meta asociada a las asistencias y al buen desempeño de la gestión del IDARTES en el cuatrienio anterior, en consecuencia” **se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.**

2.2.2.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por contratación indebida a favor de bares y discotecas de tipo privado en Bogotá

Con el proyecto No. 795 “*Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital*”, se pretende contribuir a solucionar el problema o la falta de acceso de la población Bogotana a los bienes culturales y artísticos.

Coherente con la inversión realizada, se revisó uno de los convenios que desarrolla el proyecto, es el No.568 de 2015:

Determinando que como parte de la ejecución se adelantaron presentaciones, financiadas con recursos del IDARTES en establecimientos (Discotecas y bares) de tipo privado como: A Seis Manos, Amaranta, Artestudio, Avatar, Beer House, Boricua Salsa Bar, Camucol, El Zócalo Café Bar, Fulano Backpackers, Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón, Galería 4-19 y Galería Café Libro de la 46, de la 93 y Sede Palermo; establecimientos reconocidos en la ciudad, en algunos hay “Cover” para poder acceder a la presentación, obteniendo un lucro para los dueños de los establecimientos, condición contraria al espíritu de la Constitución y las leyes y del plan de desarrollo del Distrito Capital, de superar la segregación y la discriminación en la ciudad.

En el mismo orden, en los reportes de asistencia a los eventos, no es posible identificar el número de beneficiarios, de tal forma que no se puede determinar con certeza, cuántas personas asistieron a los establecimientos, con ocasión de las acciones del aludido convenio, y en consecuencia poder comparar cual sería la

asistencia sin la mediación de éste convenio.

Por lo expuesto anteriormente, se obtiene un menoscabo en la acción del cumplimiento del programa “Ejercicio de las libertades culturales y deportivas” definido por la administración distrital en su plan de desarrollo y una gestión ineficaz con posible destinación diferente en el uso de los recursos públicos, que no permiten el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Por los hechos descritos se presume la vulneración del artículo 209²¹, 345²², de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993²³, artículo 6 de la Ley 610 de 2000; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

La Constitución de 1991 y la Ley General de Cultura 397 de 1997, en su artículo 18 del título III, definen el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

En el caso que nos ocupa claramente como lo define la ficha EBI no se define concretamente un problema o una necesidad de la población Bogotana, sino que se mezcla la falta de acceso a los bienes culturales y artísticos, con el problema del gremio de los artistas, la falta de espacios para sus presentaciones y sus respectivas remuneraciones.

En el proyecto de inversión 795 “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital”, y como queda claro en la respuesta de la entidad se buscó beneficiar al gremio de los artistas, suscribiendo el convenio de asociación N° 568 con la entidad STROGANOFF FUNDACIÓN CULTURAL con miras a desarrollar un proyecto titulado: “Circulación de artistas en espacios no convencionales, dentro del marco del programa Distrito Arte Conexión”.

²¹ “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

²² “... Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

²³ “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Revisados los conceptos sobre desviación de poder que acompañan la Sentencia C-324 de 2009²⁴, la constitución y la Ley faculta subsidios para el interés general y no para intereses políticos o económicos. En el caso que nos ocupa del convenio 568 de 2015, queda claro que se buscó el beneficio económico de dos gremios de la ciudad, los artistas y los empresarios de Discotecas y bares de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la documentación evaluada por este ente de control, no fue suficiente para determinar el daño fiscal, se retiran las presuntas incidencias fiscal y penal, y por tanto, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Proyecto de Inversión 783 “Gestión, Dotación, Programación y Aprovechamiento Económico de los Escenarios Culturales Públicos”.

Este proyecto de inversión 783 corresponde al Eje Estratégico “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”, y al Programa: “Ejercicio de las libertades culturales y deportivas” del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana.

Para esta Auditoría corresponde hacer seguimiento a las siguientes metas:

Meta 2: Lograr la participación de 280.000 personas anualmente en actividades artísticas diversas, permanentes e incluyentes.

Meta 4: Apoyar al sector en la consolidación de 49,9 de la red de equipamientos de la ciudad con programación permanente, próxima y diversa.

Meta 5: Lograr que los 2 Teatros del Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo cuenten con programación permanente y diversa.

Meta 6: Lograr la asistencia de 300.000 personas a las actividades de divulgación científica en el Planetario Distrital.

2.2.2.1.6 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la deficiente planeación en la programación para la contratación del proyecto de inversión. (RETIRADA)

CUADRO 82
Comportamiento de Metas en 2015:

24

Sentencia C-324 de 2009, *La Constitución precisa los fines de interés público que justifican y determinan la actividad tanto legislativa como administrativa, de modo que si se apartan de los mismos en el desempeño de sus funciones se incurre en desviación de poder. De esta manera cuando la Carta asigna determinadas competencias, lo hace con la finalidad de que se procure la satisfacción de unos determinados propósitos orientados siempre por el interés público. Sin embargo, cuando se hace uso de tales atribuciones, ya no orientados por el interés público sino por intereses particulares, se está en el campo de la desviación de poder. Para la jurisprudencia colombiana la regla general en materia probatoria cuando se pretenda la declaración de nulidad de un acto administrativo acusándolo de incurrir en desviación de poder, no es otra que atribuir al demandante la carga de demostrar plenamente que la autoridad administrativa –en ese caso- profirió el acto, no en beneficio del buen servicio público ?lo que se presume□, sino con un fin apartado de dicho propósito. De acuerdo con esta exigencia es necesario probar, por tanto, que los móviles que impulsaron al órgano administrativo o legislativo a establecer un determinado auxilio o subsidio no correspondían en realidad a buscar un retorno a la sociedad sino un beneficio político o económico, parcelando con visos de legalidad el presupuesto público, de manera que por encima de su resultado la finalidad fue desviada... Referencia: expediente D-7442.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

META 2015	MAGNITUD PROGRAMADA	RECURSO PROGRAMADO (miles de \$)	EJECUTADO EN LA VIGENCIA
2) Lograr la participación de 280.000 personas anualmente en actividades artísticas diversas permanentes e incluyentes	280.000	4.522	490.223 (175%) \$4.489
3) Realizar 2.500 actividades artísticas y culturales permanentes y diversas con criterios de proximidad, pertinencia y calidad	2.500	1.824	5.112 (204%) \$1.800
4) Apoyar al sector en la consolidación de 49,9 de la red de equipamientos de la ciudad con programación permanente, próxima y diversa.	40	6.201	37.50 (93.75%) \$1.582
5) Lograr que los 2 Teatros del Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo cuenten con programación permanente y diversa.	2	9.420	2 (100%) \$8.988
6) Lograr la asistencia de 300.000 personas a las actividades de divulgación científica en el Planetario Distrital.	300.000	2.274	417.751 (139%) \$2.118

Fuente: Oficina de planeación. IDARTES.

Se encontró que en la meta 6, según observación del contrato No. 736 del 12/11/2014, no es claro este logro por cuanto el total de asistentes a la película se redujo considerablemente al pasar su presentación del Domo del Planetario al Domo portátil, por la diferencia en la capacidad de cupos.

Como se dispuso en el cuadro precedente hay incumplimiento de la meta 6 y del proyecto como consecuencia de la deficiente planeación para la suscripción de los contratos, es así que, de un total de 20 compromisos, 11 fueron realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2015, los cuales aún están en ejecución, de tal forma que no hay cumplimiento en la programación y gestión de las metas del proyecto.

La conducta antes descrita desconoce lo establecido en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, relacionada con los principios generales en materia de planeación, en especial lo establecido en los literales: j) Proceso de planeación; k) Eficiencia y l) Viabilidad.

Así mismo, se presenta falta de control y seguimiento por parte del responsable del proyecto, quien no prevé que para el cumplimiento de la meta y del proyecto se debe realizar una gestión fiscal que conlleve a la eficacia de lo programado en el Plan de Acción de la entidad. Los hechos descritos se encuentran inmersos en lo dispuesto en los literales a), b), c) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Así como, posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el IDARTES, se consiente que *“el cumplimiento de la meta se logra mediante el desarrollo de experiencias y actividades de divulgación de la cultura científica realizadas en los diferentes espacios del equipamiento Planetario de Bogotá y no está supeditada solamente a las proyecciones realizadas en el domo”*, en consecuencia se **aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.**

2.2.2.1.7 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación de los recursos destinados al proyecto de inversión, para la vigencia 2015. (RETIRADA)

La tercera adición por valor de \$4 mil millones entre junio, julio y septiembre de 2015, pudo ser innecesaria y contraria al principio de Planeación, teniendo en cuenta que éste principio debe preceder a la acción, que mediante ella las instituciones alcanzan sus objetivos, con los recursos preestablecidos, tiempo, calidad y presupuesto, máxime que la Ley del Plan la define como una actividad continua, en consecuencia, no es posible que se den improvisaciones en la ejecución de los proyectos de inversión; para el caso particular del proyecto 783, se ve que para la vigencia 2015 se dieron tres modificaciones presupuestales (adiciones), que al final arrojó apropiación total por \$24.242 millones y la ejecución sólo llegó a \$18.977 millones, recursos que con la adición de marzo de 2015 eran suficientes para lograr el cumplimiento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, los \$4mil millones adicionados, reflejan deficiente planeación y seguimiento del coordinador del proyecto, ya que a mitad de la vigencia fiscal, ya se conocía la tendencia de la ejecución de lo planeado, sin embargo, se dio la adición afectando recursos de otro proyectos

Con los hechos señalados posiblemente se vulneró el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, relacionada con los principios generales en materia de planeación, en especial lo establecido en los literales: j) Proceso de planeación; k) Eficiencia y l) Viabilidad; y los literales a), b), c), d) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el IDARTES, se consiente que “*la causa real de este hecho radicó en los problemas relacionados con la ejecución de los recursos, no en la falta de planeación*”, en consecuencia se **aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.**

PROYECTO 915 “Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá”

Como parte del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana 2012 – 2016*”, se encuentra el “**Eje estratégico - Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**”, mediante el cual pretende desarrollar el Programa “**Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender**” con el fin de “*Reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia*”

en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes. Garantizar a las niñas y los niños el derecho a una educación de calidad que responda a las expectativas individuales y colectivas; que retome los compromisos de campaña en términos de pedagogía para pensar, el libro saber, la innovación y el rediseño curricular, una segunda lengua, la lectura y la escritura, el uso pedagógico de TIC que facilite la participación de los estudiantes en las redes y autopistas del conocimiento, el desarrollo integral de la juventud con más y mejor educación”.

Dentro de este programa se presenta como proyecto prioritario: **“Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral**. Ampliar en forma progresiva la jornada educativa en los colegios distritales mediante una estrategia que combine la implementación de jornadas únicas y la ampliación de la jornada a 40 horas semanales en colegios con doble jornada. En ambos casos, se reorganizará la oferta curricular apuntando a los factores clave de la calidad, intensificando el aprendizaje del lenguaje, la matemática, las ciencias naturales y sociales y una segunda lengua y el aprovechamiento de la ciudad como espacio para el ejercicio de la ciudadanía activa y pacífica, la cultura y el arte, el deporte, el respeto por la naturaleza y el pensamiento científico. Garantizar una nueva oferta con profesores especializados, abierta a los niños, niñas y adolescentes de las comunidades, y que incluya alimentación escolar generalizada”.

Por su parte el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en cumplimiento a lo estipulado en el Plan de desarrollo “Bogotá Humana”, presenta el Proyecto de Inversión 915 *“Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá”*, con el fin de *“Generar nuevas formas de aprendizaje en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas oficiales a partir de la implementación de una nueva oferta desde el componente de la enseñanza de las artes y el aprovechamiento de la ciudad como espacio para el ejercicio de la ciudadanía en escenarios educativos formales e informales en el marco de la ampliación de la jornada a 40 horas efectivas semanales”*.

Este proyecto se enmarca en tres objetivos específicos, a saber:

1. *“Apoyar el desarrollo de procesos de formación artística en pro de una educación integral, pertinente y de calidad que garantice los derechos educativos y culturales de niños, niñas y jóvenes de colegios oficiales”.*
2. *“Participar en la construcción intrasectorial e intersectorial de las estrategias de ejecución de proyectos en formación artística dirigidos a niños, niñas y jóvenes en la ciudad”.*
3. *“Generar estrategias de investigación y de formación a formadores tendientes a la cualificación de los procesos de formación artística dirigida a niños, niñas y adolescentes”.*

Se identificó como población objetivo de este proyecto para el cuatrienio a 35.262 adolescentes entre 13 y 17 años vinculados a Centros Educativos Oficiales de Bogotá.

De otra parte, el documento Ejecución Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2013, muestra que el Proyecto en estudio presentó el siguiente comportamiento presupuestal, el presupuesto definitivo fue de \$18.450 millones, se suscribieron compromisos por valor de \$18.387 millones, que representan el 99.66% del

presupuesto disponible; de igual manera, se efectuaron giros en cuantía de \$10.245 millones, que representan el 56% de los compromisos suscritos, es decir que el 44% de lo comprometido quedo en reserva.

Ahora bien, en cuanto el comportamiento presupuestal para la vigencia 2014, fue el siguiente de acuerdo al documento Ejecución Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2014, se aprobó un presupuesto definitivo de \$19.699 millones, se suscribieron compromisos por valor de \$17.877 millones, que representan el 90.75% del presupuesto disponible; de igual manera, se efectuaron giros en cuantía de \$14.731 millones, que representan el 82,41% de los compromisos suscritos, es decir que el 17,59% de lo comprometido quedo en reserva.

En la vigencia 2015, la Ejecución Presupuestal con corte a 31 de diciembre, presenta el siguiente comportamiento, el presupuesto definitivo ascendió a \$39.758 millones, se suscribieron compromisos por valor de \$39.575 millones, que representan el 99.54% del presupuesto disponible; de igual manera, se efectuaron giros en cuantía de \$32.676 millones, que representan el 82,57% de los compromisos suscritos, es decir que el 17,43% de lo comprometido quedo en reserva.

Es de observar que el presupuesto presento una variación bastante significativa en el último año, según lo muestra el siguiente año.

CUADRO 83
VARIACION PORCENTUAL Y EN PESOS
PARA LAS TRES VIGENCIAS EN ESTUDIO

En pesos

AÑOS	VARIACION %	VARAICION EN \$
2013 A 2014	6,77	\$ 1.249.314.503,00
2014 a 2015	101,83	\$ 20.059.147.513,00
2013 A 2015	115,49	\$ 21.308.462.016,00

Fuente: Ejecuciones presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015

Como se puede ver entre las vigencias 2014 y 2015, el incremento se superó en un 100%.

El proyecto presenta dos metas plan a saber: Meta 1 “Realizar procesos de formación en artes niños, niñas y adolescentes en Bogotá”, Meta 2 “Vincular organizaciones y colectivos artísticos a la jornada única”.

2.2.2.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$569.264.418, disciplinaria y penal, por las inconsistencias presentadas en el desarrollo del proyecto 915 “Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá”, lo que conllevo a presentar mayores valores cancelados.

Una vez evaluados los documentos que presentan la formulación y reformulaciones del proyecto, durante las vigencias 2013, 2014 y 2015, se encontró que:

La población a atender a través del proyecto presenta 2 modificaciones. En cuanto a la meta plan 1 esta presentó 4 modificaciones, la meta plan 2, presentó 2 modificaciones. Para el caso de la programación de las metas anuales el comportamiento fue el siguiente: La meta 1 presentó 7 modificaciones y la meta anual 2 fue modificada 4 veces. En cuanto al recurso programado se tiene que la vigencia 2013, presenta dos modificaciones, la vigencia 2014, presenta seis modificaciones y la vigencia 2015, presenta siete modificaciones.

En el siguiente cuadro se presenta lo observado, detallando cada una de las modificaciones.

**CUADRO 84
MODIFICACIONES EN MAGNITUD Y RECURSO
PROYECTO 915**

"Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá"

En millones de pesos

	FECHA	POBLACION OBJETIVO	META PLAN 1	META PLAN 2	META 1 AÑO	META 2 AÑO	RECURSOS				
			Realizar procesos de formación en artes niños, niñas y adolescentes en Bogotá.	Vincular organizaciones y colectivos artísticos a la jornada única	Realizar procesos de formación en artes niños, niñas y adolescentes en Bogotá.	Vincular organizaciones y colectivos artísticos a la jornada única	2012	2013	2014	2015	
FORMULACION	30/10/12	1.066.486	175.000	121	0	0	0	10.000	38.659	39.498	
1 REFORMULACION	18/02/13	1.066.486	97.000	121	25.000	21		10.000	40.159	40.998	
2 REFORMULACION	02/05/13	1.066.486	35.262	121	8.500	21		10.000	40.159	40.998	
3 REFORMULACION	23/10/13	1.066.486	35.262	150	8.500	50		18.450	40.158	40.998	
4 REFORMULACION	07/12/13	937.124	35.262	150	30.000	50			21.993	40.998	
5 REFORMULACION	01/04/14	937.124	35.262	150	34.135	50			21.993	40.998	
6 REFORMULACION	31/07/14	937.124	35.262	150	34.135	50			19.893	40.998	
7 REFORMULACION	01/09/14	937.124	35.262	150	36.208	41			19.699	46.969	
8 REFORMULACION	31/12/14	937.124	35.262	150	35.262	40				46.969	
9 REFORMULACION	02/01/15	937.124	35.262	150	35.262	40				46.969	
10 REFORMULACION	11/02/15	937.124	35.262	150	35.262	40				42.869	
11 REFORMULACION	30/04/15	937.124	65.216	150	65.216	40				42.469	
12 REFORMULACION	08/07/15	937.124	65.216	150	65.216	40				42.609	
13 REFORMULACION	02/09/15	937.124	65.216	150	65.216	40				42.109	
14 REFORMULACION	09/12/15	937.124	65.216	150	65.216	40				39.759	

Fuente: Formulación y Reformulaciones 2013, 2014 y 2015. - Cuadro elaborado por el auditor

Como puede observarse en el anterior cuadro, el proyecto fue modificado en 14 ocasiones. Ahora bien, frente al documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de cada una de las vigencias en estudio (2013, 2014 y 2015), obtenido directamente de SEGPLAN, presentan el siguiente comportamiento:

CUADRO 85
PLANES DE ACCION A 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2014 Y 2015
PROYECTO 915

“Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá”

En millones de pesos

			2013		2014		2015	
			PROGRAMADOS	EJECUTADOS	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	PROGRAMADOS	EJECUTADOS
META 1	Realizar procesos de formación en artes 65.216 niños, niñas y adolescentes en Bogotá.	MAGNITUD	8.500	8.500	34.135	36.208	65.216	58.960
		RECURSOS	11.484	11.426	11.729	9.907	22.560	22.377
META 2	Vincular 150 organizaciones y colectivos artísticos a la jornada única	MAGNITUD	50	41	41	41	41	42
		RECURSOS	6.966	6.961	7.970	7.970	17.198	17.198
TOTAL RECURSOS			18.450	18.387	19.699	17.877	39.758	39.575

Fuente: Planes de Acción a 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015 (SEGPLAN) – Cuadro elaborado por el auditor.

Como se puede observar en el anterior cuadro tanto las metas en magnitud como en recurso, en su mayoría fueron ejecutadas en un 100% y algunas superan este porcentaje.

No obstante, lo anterior, una vez evaluada la información y documentos suministrados por la entidad, se encontró que, de la muestra seleccionada por el equipo auditor consistente en tres instituciones educativas distritales, que fueron cotejadas tomando la base de datos y las planillas de asistencia a las diferentes áreas artísticas por parte de los estudiantes, se evidencio que:

En primer lugar, la base de datos de cada una de las vigencias presenta información incompleta, es decir, que en su mayoría no cuentan con número de documento de identidad, nombres y apellidos completos, curso al cual pertenece el estudiante, edad, jornada, horario de actividades, niños registrados en varias ocasiones o que pertenecen a la vez a varios centros educativos o un documento de identidad para varios niños, entre otras. Situación que es reconocida por la entidad al afirmar en nota dejada en la base de datos que *“El registro de 2014 presenta casos de niños repetidos en el listado debido a que; pese a los controles dados por el IDARTES y la SED, varias IED enviaron a más de un centro de interés y lugar de atención a un mismo estudiante. Así mismo, teniendo en cuenta que durante ese año la SED no envió matrícula, y la única fuente de información fueron los datos suministrados por algunos colegios existen registros incompletos, lo que limitó la posibilidad de verificación del 100% de la información. Pese a estas dificultades sobre la información reportada se establece que la atención de 2014 fue de 362082”*. Situación que se repite en las otras vigencias.

En segunda instancia, las planillas presentan las mismas inconsistencias de la base de datos, adicionado por falta de firmas de los responsables de IDARTES, presentan tachones y enmendaduras, no existe un formato establecido para registrar la asistencia, unas se diligencian a mano y otras en computador, si bien identifican los meses de las actividades no así el año, en algunos formatos no se encuentran identificados los artistas formadores, o la organización, franja horaria,

se registra un círculo o equis pero no se sabe que significa, no se diligencia la totalidad de la planilla.

Como tercer aspecto, no existe coherencia o consistencia entre los datos registrados en la base de datos y las planillas, como por ejemplo hay niños registrados en la base de datos que no aparecen en las planillas, o se encuentran en otras áreas artísticas, entre otras.

Otros aspectos a tener en cuenta son: la baja asistencia de los estudiantes, el poco conocimiento por parte de los encargados de ejecutar el proyecto frente al tema desarrollado, así como de la información y la documentación la cual presenta inconsistencia, la falta de: organización, control, coordinación entre el IDARTES y las instituciones educativas, entre otras.

Como evidencia de lo descrito anteriormente, una vez realizados los respectivos cruces, se pudo establecer que para las IED Luis Ángel Arango, Instituto Técnico Internacional e Integrado de Fontibón, de las vigencias 2013, 2014 y 2015, se encuentra una diferencia de 566 registros, entre los reportados en la base de datos y las planillas de registro de asistencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los registros de la base de datos soportan lo reportado en el SEGPLAN y en los Planes de Acción para cada de las vigencias, se tiene que estos documentos oficiales presentan inconsistencias en la ejecución de la magnitud reportada.

En el mismo sentido, se tiene que el recurso reportado en estos mismos documentos como ejecutado está por encima de lo realmente ejecutado.

Los hechos descritos, obedecen a la falta de un efectivo seguimiento, control, organización y compromiso por parte de los encargados del proyecto en estudio y la supervisión.

Por lo que se constituye un detrimento en cuantía de \$569.264.418, por mayores valores cancelados, correspondientes a la diferencia presentada de 566 estudiantes, que no se encuentran registrados en las planillas y/o se encuentran registrados doblemente, situación evidenciada al depurar la base de datos suministrada por la entidad frente a las planillas de registro de asistencia de los estudiantes de los colegios tomados como muestreo, los cuales arrojan una diferencia por año multiplicada por el valor para cada niño en las vigencias 2013, 2014 y 2015, resultado de dividir los datos reportados en SEGPLAN frente al valor reportado en ejecución, como se muestra a continuación:

**CUADRO 86
PRESUNTO DETRIMENTO**

En pesos

VIGENCIA 2013

DATOS REPORTADOS SEGPLAN	8500
VALOR REPORTADO EJEC	11.425.687.991
DATOS REPORTADOS BASE DE DATOS	1334
DATOS DEPURADOS	949
DIFERENCIA	385
VALOR POR NIÑO	1.344.198,59
VALOR DETRIMENTO 2013	517.516.456,06

VIGENCIA 2014

DATOS REPORTADOS SEGPLAN	36208
VALOR REPORTADO EJEC	9.906.910.221
DATOS REPORTADOS BASE DE DATOS	1394
DATOS DEPURADOS	1234
DIFERENCIA	160
VALOR POR NIÑO	273.611,09
VALOR DETRIMENTO 2014	43.777.773,84

VIGENCIA 2015

DATOS REPORTADOS SEGPLAN	58960
VALOR REPORTADO EJEC	22.377.252.219
DATOS REPORTADOS BASE DE DATOS	1057
DATOS DEPURADOS	1036
DIFERENCIA	21
VALOR POR NIÑO	379.532,77
VALOR DETRIMENTO 2015	7.970.188,21
TOTAL DETRIMENTO VIGENCIAS	569.264.418,11

En los hechos relatados, evidencia una presunta infracción de los principios de la administración pública artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. La falta de un efectivo control y seguimiento, se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Valoración Respuesta Entidad

Frente a la observación la entidad presenta como argumento entre otros, que para las vigencias 2013 y 2014, debido a que no contaba con la información de los estudiantes vinculados a cada IED; al no ser suministrados por la SED, los datos eran desconocidos por el equipo del IDARTES. Así mismo, en el 2013, el programa no contaba con un registro propio de asistencia porque la implementación se inició en el mes de julio y que progresivamente se fueron vinculando IED en la medida en

que se aperturaban los Clan, por cuanto solo existían los formatos de asistencia que cada organización manejaba.

En 2014, formalizó formatos de asistencia incluido en un procedimiento, mediante el cual se estableció su diligenciamiento, no obstante, se evidenciaron dificultades en el manejo que les daban los artistas formadores, por lo que en la vigencia 2015, este fue objeto de modificación y se dieron las condiciones para su manejo. En 2016, se implementa el registro de asistencia en sistema digital SICLAN, para que los artistas formadores ingresaran los datos de asistencia directamente.

Lo descrito explica la existencia de tachones, enmendaduras, inconsistencias y vacíos en los formatos, tal como lo señala el auditor, pero que durante las vigencias 2015 y 2016, se generaron mecanismos y controles con el fin de disminuir la ocurrencia de estas situaciones. Por lo que no es preciso afirmar que no existe formato para registrar la asistencia, ya que desde 2014, existe dicho formato, y tampoco que significa la X o el círculo, por cuanto en el procedimiento arriba señalado lo establece desde el 2015.

En cuanto a la implementación en 2014, debido al volumen de información que cada Clan debía ingresar resulto alto, lo que pudo llegar a generar errores de digitación. Pero el error en la información ha venido disminuyendo año a año, y que toda base de datos presenta margen de error, lo que no significa falta de coherencia y consistencia en la totalidad de la información.

Por lo descrito, se puede concluir que la entidad acepta que existen inconsistencias y falencias en la base de datos y las planillas de registro de asistencia para vigencias en estudio, en especial 2013 y 2014, pero el argumento de que esta situación es debido a que la SED y/o las IED no suministraron los datos de los estudiantes no es válido por cuanto, era indispensable que el Idartes levantara su propia información con la asistencia de los estudiantes a las diferentes áreas artísticas en conjunto con los colegios, más aun teniendo en cuenta que muchas de las actividades fueron realizadas directamente en los colegios. Esta situación confirma la poca coordinación entre el IDARTES y las IED.

En cuanto a que no se hubiera establecido una planilla de registro de asistencia desde el inicio de la ejecución del proyecto, deja entrever que el proyecto no fue lo suficientemente estudiado, planeado y programado, pues era de vital importancia que se realizara desde su inicio la unificación de registro de asistencia como soporte para la conformación de la base de datos, el seguimiento a las actividades realizadas en las diferentes áreas artísticas y control de la ejecución de los convenios suscritos, por ser estas los soportes para los pagos a las organizaciones y demás erogaciones que se realizaron en desarrollo del proyecto.

Ahora bien, con respecto a que desde el 2014, ya existían los formatos de registro de asistencia, lo que se evidencio en el análisis a estos fue la existencia de

diferentes tipos de formatos, los cuales no se encontraban es su totalidad diligenciados o no contaban con registros completos, pero que así se hubieran implementado no cumplirían con su misión, que era la de tener una información completa y confiable para el seguimiento, control y toma de decisiones.

Con respecto a la muestra tomada para análisis en el presente proceso auditor, se tiene que, si esta fue de tres IED, que para vigencia 2013 solo equivalía al 8.57%, pero que la base de datos presento error en un 29%, para la vigencia 2014 equivalía al 8% del total de las instituciones reportadas en el programa con un error en la base de datos del 11.47%, lo que genera incertidumbre en los datos reportados, por cuanto una muestra relativamente pequeña arroja inconsistencias considerables.

La vigencia 2015, no se pudo evaluar en su totalidad por cuanto, la información reportada por la entidad al ente de control, no fue confiable ni completa, conllevando a un análisis solamente de la base de datos. Esta situación y en general para las vigencias en estudio el reporte de información no fue fluido, completo, consistente, ni confiable, constituyéndose en una obstrucción al ejercicio del control fiscal, lo que dará aplicación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad, no se entiende como se establecieron las magnitudes y recurso tanto de programación como de ejecución, reportadas en los Planes de Acción – SEGPLAN, si no se contaba con información veraz y completa.

Por lo descrito, se confirma lo expuesto por el ente de control y se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$569.264.418, disciplinaria y penal.**

2.2.3 Control Financiero

2.2.3.1 Estados Contables

El resultado de la evaluación a este factor, fue comunicado al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante memorando 2-2016-07262 de fecha 22-04-2016, quien a su vez dio respuesta a las observaciones contenidas en el documento con oficio radicado 1-2016-09069 27-04-2016. Los hallazgos resultantes de la auditoria a este factor, se encuentran contenidas en el presente informe, en el cual la entidad conocerá la valoración realizada por esta Contraloría. Los hallazgos resultantes de la auditoria a este factor, se encuentran contenidas en el “CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS” de este informe, de las que la entidad conocerá la valoración realizada por esta Contraloría a su contestación, en el informe final que sucederá a este.

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- a 31 de

diciembre de 2015, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; comprobando en su elaboración, las transacciones, las operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación.

En el marco de la evaluación de la gestión fiscal llevada a cabo por IDARTES en la vigencia 2015, la auditoria del factor estados contables contribuye a medir el principio de EFICACIA.

Los estados contables de IDARTES a 31 de diciembre de 2015, refleja un total de activos por \$101.538 millones de pesos moneda corriente, pasivos por \$10.273 millones de pesos y patrimonio \$91.265 millones de pesos.

2.2.3.1.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento a las formalidades para la constitución de cajas menores

El IDARTES a través de la Resolución No. 046 del 04 de febrero de 2015 constituye la caja menor general para la vigencia fiscal 2015, cuya finalidad es sufragar gastos generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la entidad.

Con resolución No. 087 del 24 de febrero de 2015 constituyen la caja menor para los escenarios y/o equipamientos, que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales para la vigencia 2015, con cargo al rubro de inversión 0783 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, cuya finalidad es sufragar los gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de los escenarios Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro al Aire libre de la Media Torta, Planetario de Bogotá, Teatro del Parque y Escenario Móvil.

Las resoluciones de constitución de las dos (2) cajas menores que tiene la entidad IDARTES, fueron suscritas por dos funcionarios diferentes al representante legal de la entidad, esta situación está transgrediendo lo establecido en el manual de Cajas Menores.

Por lo expuesto se da un incumplimiento a las formalidades para la constitución de cajas menores contenidas en el numeral 3.1 del manual para el Manejo y Control de Cajas Menores proferido por la Secretaría de Hacienda Distrital y el cual fue adoptado por la Resolución No. 000001 del 12 de mayo de 2009 y lo preceptuado en el artículo 2º literales a), e) y f) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

Si bien es cierto que mediante Resolución No. 149 de 19 de abril de 2013, por medio de la cual se derogan unas resoluciones, se dispone y reglamenta la delegación de

la ordenación del gasto, el pago y la contratación del instituto, se designó a unos funcionarios de la entidad como ordenadores del gasto para los proyectos de inversión, a los Subdirectores de las Artes, Equipamientos Culturales y Administrativo y Financiero de IDARTES y para el manejo de planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión, siendo estos recursos con los cuales se amparan las cajas menores, no se evidencia en dicho acto administrativo se delegue de manera concreta y específica la función de suscribir las cajas menores, siendo contraria dicha conducta a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 que de manera clara sobre la delegación dice: “Artículo 10. Requisitos de la delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”. Por lo expuesto, se configura un **hallazgo administrativo**.

2.2.3.1.2 Hallazgo administrativo por excederse de las cuantías máximas mensuales autorizadas

Teniendo en cuenta el rango presupuestal y el salario mínimo legal vigente para el año fiscal respectivo, las entidades adoptaran mediante resolución las cuantías máximas mensuales para cada caja menor.

El Instituto Distrital de las Artes mediante Resoluciones Nos. 087 del 24 de febrero de 2015 y 046 del 4 de febrero de 2015 establece en sus artículos primeros la constitución y cuantía para la vigencia fiscal y en los artículos quintos la clase de gasto y cuantías de los rubros presupuestales, indicando el monto MENSUAL autorizado.

Al verificar los montos de cada rubro presupuestal en forma mensual se determinó que en la caja menor para los escenarios y/o equipamientos que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales, las cuantías de los reembolsos de algunos meses superan el monto mensual autorizado mediante resolución 087 de 24 febrero de 2015.

Por lo expuesto se da un incumplimiento del numeral 3.2 del manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, el cual establece las cuantías máximas **MENSUALES** autorizadas y el artículo 5° de la Resolución No. 087 del 24 de febrero de 2015 mediante la cual se constituyó la caja menor para los escenarios y/o equipamiento, teniendo en cuenta que consagro la suma de \$ 3.000.000 mensuales autorizados, excediéndose en algunos meses la anterior suma y lo preceptuado en el artículo 2° literales a), e) y f) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

En razón a que la entidad en la respuesta dada frente a la observación de haberse excedido en las cuantías máximas mensuales autorizadas asume que efectivamente en los meses de mayo, junio y julio de la vigencia 2015 superó el monto autorizado en la caja menor para los escenarios y/o equipamiento,

comprometiéndose a tomar los correctivos pertinentes; **por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

2.2.3.1.3 Hallazgo administrativo por los requisitos para el manejo de recursos en cuentas bancarias de la caja menor

El manejo de las cajas menores del Instituto Distrital para las Artes se hace a través de cuentas corrientes y en efectivo, el manual para el Manejo y control de cajas menores establece que se debe solicitar certificación a la Dirección Distrital de Tesorería, a efectos de lograr el no cobro del gravamen a los movimientos financieros.

Al verificar la cuenta corriente No.006069997259 del Banco Davivienda, en la cual manejan los recursos de la caja menor para los escenarios y/o equipamientos se evidenció el pago del gravamen a los movimientos financieros durante la vigencia 2015.

Sin embargo, en visita administrativa realizada al tesorero de la entidad el día 7 de marzo de 2016, no se evidencia que se hayan surtido los trámites bancarios pertinentes, para evitar el cobro del 4 por mil, argumentando que han solicitado conceptos para otras cuentas bancarias, recibiendo como respuestas por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, que para las cuentas en las que se realiza el recaudo de recursos gestionados, de acuerdo a la misionalidad de la entidad no se encuentran exentas de este impuesto.

Por lo expuesto no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el numeral 3.3, literal e) del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, que habla sobre los trámites bancarios, teniendo en cuenta que la entidad está manejando una cuenta corriente y no tiene en sus soportes la respectiva certificación de excepción del 4 por mil como lo ordena el anterior numeral y lo preceptuado en el artículo 2º literales a), e) y f) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

Frente a la contestación emitida por IDARTES a la observación para el manejo de los recursos en cuentas bancarias de la caja menor, se observa primero que la entidad hace alusión a la Cuenta Corriente No. 0060-6999- 7671 del Banco Davivienda, la cual es diferente a la Cuenta Corriente No. 006069997259 perteneciente a la misma entidad financiera que fue a la que nos referimos en la observación. En segundo lugar, se cuestionó el hecho de no haber solicitado la certificación a la Dirección Distrital de Tesorería, teniendo en cuenta que la resolución mediante la cual constituye esta caja menor hace mención que los recursos son con cargo al rubro de inversión 0783 “ Gestión, Dotación, Programación y aprovechamiento económico de los Equipamientos Culturales públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, por lo cual

independientemente que esa cuenta corriente no se encuentre exenta del gravamen a los movimientos financieros no se observó que por parte de la entidad se hayan surtidos los trámites pertinentes con el fin de cumplir con los requisitos para efectuar el primer giro de la caja menor. Por lo anterior, no son válidos los argumentos esgrimidos por IDARTES y se configura **un hallazgo administrativo**.

2.2.3.1.4 Hallazgo administrativo por las funciones del responsable del manejo de las Cajas Menores.

Revisada la carpeta de conciliaciones bancarias de las cuentas aperturadas para el manejo de las cajas menores se evidenció que los responsables no manejan los libros de bancos para el control de estos fondos. Así mismo revisados todos los soportes solicitados de cajas menores no se encontró libros de caja y demás auxiliares que requiera el responsable para registro y control de los recursos destinados para tal fin.

En consecuencia, no se ha dado cumplimiento al numeral 4.2 literales A) y D) del manual para el manejo y control de cajas menores, los cuales se refieren a llevar y mantener al día los libros de Caja, Bancos y demás auxiliares que se requieran para los registros y control de los fondos y tampoco se encuentran como soportes de la conciliación bancaria y lo preceptuado en el artículo 2º literales a), e) y f) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

Frente a la respuesta de esta observación, la entidad aporta el Libro Auxiliar de Bancos de ambas cajas, pero no se evidencia auxiliares de caja que registre el efectivo que manejan y demás auxiliares como retención de fuentes, retención de ICA, retención de IVA entre otros, con el fin de llevar un adecuado control de los fondos con que disponen. Así mismo, los libros de bancos son soportes de las conciliaciones bancarias por lo tanto deben reposar de manera físicas en sus respectivas carpetas. Por lo expuesto, se configura **un hallazgo administrativo**.

DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

2.2.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con la política de concentración

Se efectuó análisis a los saldos de las cuentas bancarias de IDARTES con corte a 31 de diciembre de 2015, estableciéndose que la totalidad de los recursos administrados asciende a la suma de \$7.018 millones de pesos conformados por cuenta corriente en Davivienda con un saldo de \$1.701 millones de pesos, cuenta de ahorros en Davivienda asciende a la suma de \$483 millones de pesos, cuenta de ahorros Bancolombia por valor de \$4.799 millones de pesos y cuenta de ahorros en Corbanca con un saldo de \$35.579 millones de pesos.

El saldo de la cuenta de ahorro No. 3074479081 de Bancolombia equivale al 68.38% de los recursos administrados por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, lo cual denota un incumplimiento de la política de concentración de recursos administrados que no garantiza seguridad ni mitigación del riesgo operativo de estos.

La directiva No. 001 de 2013 expedida por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda establece que deberán sujetarse de manera inmediata y obligatoria a las políticas de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos administrados por los establecimientos públicos. La responsabilidad por el incumplimiento de estas directrices será de manera directa y única del Representante Legal de cada una de las entidades.

Teniendo en cuenta que al cierre del ejercicio de la vigencia 2015, el saldo de la cuenta de ahorros de Bancolombia equivale al 68.38% situación que va en contra de lo preceptuado en el numeral 3 de políticas de concentración de la directiva No.001 de 2013 la cual establece que, en ningún caso, se podrá destinar más del 60% de los recursos administrados a una misma entidad bancaria, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Con respecto a la respuesta dada por la entidad frente a esta observación, la Directiva No. 001 de 2013, es muy clara al decir que en ningún caso se podrá destinar más del 60% de los recursos a una misma entidad financiera, no estableciéndose que para determinar este porcentaje se deba restar el valor de cuentas por pagar como se quiere hacer ver, lo verdaderamente cierto es que hasta el día 31 de diciembre de 2015 en la cuenta de ahorro No. 3074479081 de Bancolombia el saldo de dicha cuenta superaba el 60% de los recursos administrados, situación que trasgrede lo ordenado en la directiva citada. Por lo expuesto, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.3.1.6 Hallazgo administrativo por no reunirse el Comité de seguimiento y Control Financiero conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 395 del 14 de septiembre de 2012

Con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión y riesgo, de no existir se debe establecer al interior de las entidades un comité de seguimiento y control financiero conformado por los funcionarios responsables del área de planeación, del área financiera, el tesorero y contar como invitado permanente con el área de control interno.

Mediante visita administrativa de control fiscal realizada el día 9 de marzo de 2016 se estableció que IDARTES creó el Comité de Seguimiento y Control Financiero mediante resolución No. 395 del 14 de septiembre de 2012.

El acto administrativo en mención en su artículo tercero (3) establece las reuniones, sesiones y quórum que el comité debe realizar, especificando que: “*El comité, se reunirá de manera ordinaria una vez cada tres meses; también se reunirá de manera extraordinaria por convocatoria del secretario*” .

En lo expuesto, no se evidenció que el Comité de Seguimiento y Control Financiero se hubiera reunido durante la vigencia 2015, contraviniendo el artículo 3 de la resolución 395 del 14 de septiembre de 2012.

Valoración Respuesta Entidad

Frente a esta observación, la entidad admite que efectivamente no se realizaron las reuniones establecidas por la Resolución 395 del 14 de septiembre de 2012 y manifiesta que establecerá la acción de mejora a fin de dar cumplimiento a dicha resolución. Por lo expuesto, se configura **un hallazgo administrativo**.

2.2.3.1.7 Hallazgo administrativo por registro contable inadecuado de los rendimientos financieros

Al revisar los ingresos por concepto de rendimientos financieros que generan las cuentas de ahorro de Bancolombia y Davivienda, que posee el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se evidencia que los intereses son registrados en la subcuenta 480590 Otros ingresos financieros.

En el numeral 3 cuentas y subcuentas del catálogo general de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, que es el instrumento para reconocer y revelar los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, se encuentra la subcuenta 480522 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras dentro de la cuenta 4805 Financieros. Evidenciándose con lo anteriormente expuesto que los rendimientos financieros son registrados contablemente en una subcuenta contable que no corresponde.

En este sentido, se presenta una subestimación en la subcuenta contable 480522 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras y una sobrestimación en la subcuenta 480590 otros ingresos financieros por valor de \$36 millones de pesos, contraviniendo con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas Título I, Capítulo I numeral 3 Cuentas y Subcuentas, adoptado mediante resolución 356 de 2007.

Valoración Respuesta Entidad

Frente a esta observación, la entidad acepta que se presenta subestimación en la subcuenta contable 480522 Intereses sobre depósitos en Instituciones Financieras y una sobrestimación en la subcuenta 480590 Otros Ingresos Financieros por valor de \$ 36 millones de pesos, y se compromete a realizar la respectiva reclasificación de la subcuenta en la vigencia 2016. Por lo expuesto, se configura **un hallazgo administrativo**.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

2.2.3.1.8 Hallazgo administrativo por el reconocimiento contable inadecuado de los bienes inmuebles que posee el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Representa el valor de los bienes que han sido declarados históricos, culturales o del patrimonio nacional, que además han sido construidos o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y administración pertenecen a la entidad contable pública.

Para reconocer los bienes histórico y cultural se debe hacer por el costo histórico y debe existir el acto jurídico que los considere como tales.

Al consultar el sistema de Información Geográfica denominado “Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial” que compila los componentes urbanos, así como, la normatividad urbanística y arquitectónica del Distrito Capital contenida en los Decretos Reglamentarios, se estableció que los predios que posee IDARTES son bienes de interés cultural según decreto 606 de 2001.

La Propiedad, Planta y Equipo deben reconocerse y revelarse de acuerdo con su naturaleza y conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores, al existir un acto jurídico que califica los predios de interés cultural, IDARTES no cumplen con lo preceptuado en las Normas Técnicas Relativas a los activos.

En consecuencia, se presenta una sobrestimación en las cuentas 1605 - Terrenos por valor de \$12.292 millones de pesos y en la 1640 - Edificaciones por \$35.006 millones de pesos y una subestimación en la cuenta 1715 - Bienes Históricos y Culturales por las mismas cuantías, contraviniendo lo preceptuado en el Libro I Título II del Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante resolución 355 de 2007 numeral 9.1.1 Normas Técnicas Relativas a los activos específicamente el 9.1.1.6 Bienes de uso público e histórico y Culturales, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

La entidad argumenta que los bienes que posee, cumple con la definición de propiedad, planta y equipo, por ser bienes utilizados en la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, acogiéndose a lo establecido en el párrafo 165 del Régimen de Contabilidad Pública.

Ahora bien, Tratándose de bienes históricos y culturales en el numeral 9.1.1.6 del Plan General de Contabilidad Pública, dice en el párrafo 176 que los bienes históricos y culturales son los destinados a exaltar los valores culturales, en el párrafo 177 establece que debe existir acto jurídico que los considere como tales y en el párrafo 183 que los bienes históricos y culturales se revelan de acuerdo con su naturaleza.

De otra parte, el Catálogo General de Cuentas, describe la cuenta 1715 Bienes Históricos y Culturales, como: “Representa el valor de los bienes que han sido declarados históricos, culturales o del patrimonio nacional, que además han sido construidos o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y administración pertenece a la entidad contable pública. (...)”

Así mismo, los bienes históricos y culturales poseen unas características propias que los diferencian de los demás.

De igual manera, en el artículo 4 de la ley 1185 de 2008 señala que “la Política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”. Por lo cual, al existir un acto jurídico que los considere como tales, implica para la entidad titular evitar su deterioro físico y velar por sus condiciones de conservación y mantenimiento.

Adicionalmente a lo mencionado anteriormente, los conceptos que a continuación se relacionan fueron emitidos por la Contaduría General de la Nación e indican lo siguiente:

El concepto 20114-153082, señala: *“Cuando la entidad contable pública posee bienes que mediante acto jurídico respectivo adquieren el carácter de históricos y culturales y están siendo utilizados en desarrollo de actividades administrativas, deben ser objeto de reclasificación a la cuenta bienes históricos y culturales”.*

El concepto 20113-152331 indica que *“La resolución No. 1582 de 2002 mediante la cual reconoció como bien histórico y cultural el Centro Internacional Tequendama, obra como el acto jurídico requerido por la Norma Técnica de Contabilidad Pública para reconocer como histórico y cultural el bien inmueble objeto de consulta. Por consiguiente, este bien inmueble debe reclasificarse (...)”.* Es importante mencionar que este bien inmueble pertenece a CREMIL, entidad que lo destino para la prestación de servicios, además generan ingreso producto de su arrendamiento y es utilizado por la entidad.

El concepto 20115-154454 señala que *“(...) Los bienes se deben reclasificar en su integridad, toda vez que no es técnicamente desarticular el reconocimiento del bien registrando unos factores en bienes históricos y culturales y otros en propiedad, planta y equipo.”*

Conforme a lo anterior, la reclasificación aplica aun cuando el bien se encuentre arrendado o esté siendo utilizado por la entidad. No obstante, la entidad se

compromete a solicitar concepto a la Contaduría General de la Nación y dar estricto cumplimiento. Por lo expuesto, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se configura **un hallazgo administrativo**.

2.2.3.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de reconocimiento contable de los bienes inmuebles de uso permanente sin contraprestación

Los bienes de uso permanente sin contraprestación son los recibidos por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizados de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Los bienes de uso permanente sin contraprestación se reconocen como propiedad, planta y equipo y se registran por el valor convenido, que puede ser el valor en libros o uno estimado mediante avalúo técnico, debitando la subcuenta que identifique, en cada cuenta, los bienes de uso permanente sin contraprestación y acreditando la subcuenta del patrimonio correspondiente.

El Instituto Distrital para las Artes - IDARTES no ha reconocido como Propiedad, Planta y Equipo los bienes inmuebles recibidos de: Metrovivienda, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Instituto Distrital de Recreación y Deporte y Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá sin contraprestación alguna.

De otra parte, con el fin de garantizar que la información contable generada por el Instituto cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad definidas en el numeral 7 del capítulo único del título II del Libro I del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, la entidad debió realizar todas aquellas acciones de carácter administrativo necesarias para reconocer y revelar los bienes inmuebles de uso permanente sin contraprestación.

En consecuencia, se evidencia falta de reconocimiento y revelación en la propiedad, planta y equipo y en el patrimonio del Instituto Distrital de las Artes, los bienes de uso permanente sin contraprestación, contraviniendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007 de la CGN, capítulo III, numeral 25, el cual señala que dicho valor será el convenido entre las partes, es decir el determinado conjuntamente, al momento de suscribir el correspondiente contrato; en caso de que éste no se hubiere estipulado, corresponde determinar su precio mediante avalúo técnico y así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Revisada la respuesta de la entidad, frente a lo observado respecto de la falta de reconocimiento contable de los bienes inmuebles de uso permanente sin contraprestación, este ente de control acepta la aclaración que Metrovivienda y Empresa de Acueducto y Alcantarillado son empresas y no entidades del gobierno general, razón por la cual su tratamiento contable es diferente. Sin embargo, los estados contables presentados por IDARTES tampoco refleja el reconocimiento de estos bienes inmuebles recibidos en comodato.

En lo referente a los argumentos dados por IDARTES del comodato suscrito con el IDPC, para que las entidades cumplan con los objetivos de la información contable pública, en materia de características, principios, normas técnicas y procedimientos, es relevante que, en los soportes o contrato suscrito, quede claro las razones por las cuales el reconocimiento del bien inmueble quedará en los estados contables de la entidad titular.

Para el caso del bien inmueble recibido del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la entidad no se pronunció, razón por la cual por falta de reconocimiento contable de los bienes inmuebles de uso permanente sin contraprestación; y acatando lo manifestado por el Instituto sobre las empresas de Metrovivienda y Acueducto y Alcantarillado que también faltan ser registrados en los estados contables, los bienes inmuebles entregados por estas dos empresas a IDARTES. Por lo expuesto, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.3.1.10 Hallazgo administrativo por reconocimiento inadecuado de los bienes muebles de uso permanente sin contraprestación

Los bienes muebles de uso permanente sin contraprestación se reconocen como propiedad, planta y equipo por el valor convenido, que puede ser el valor en libros o uno estimado mediante avalúo técnico, debitando la subcuenta que identifique, en cada cuenta, los bienes de uso permanente sin contraprestación y acreditando la subcuenta del patrimonio correspondiente.

Los bienes muebles recibidos por Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en virtud del contrato interadministrativo No. 1131 de 2012 Suscrito con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, fueron registrados por el valor histórico en libros en cuentas de orden por valor de \$78 millones de pesos, como se evidencia en el comprobante de ingreso al almacén de estos elementos.

Sobre este particular, los registros contables no reflejan adecuadamente la realidad de los hechos económicos en cumplimiento de las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta que no fueron reconocidos en las subcuentas que identifique, en cada cuenta del balance, los bienes de uso permanente sin contraprestación.

Por lo expuesto anteriormente, presenta subestimación las cuentas de propiedad, planta y equipo y el patrimonio de IDARTES por valor de \$78 millones de pesos y una sobrestimación las cuentas de orden específicamente las subcuentas 934619 Propiedad, planta y equipo y la 991506 Bienes recibidos de terceros por el mismo valor, contraviniendo los procedimientos contables establecidos en la Resolución 356 de 2007 de la CGN, capítulo III, numeral 25.

Valoración Respuesta Entidad

Frente a esta observación, la entidad manifiesta que procederá a realizar el registro contable de los bienes muebles en las cuentas de propiedad, planta y equipo con su respectiva contrapartida en el patrimonio. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

2.2.3.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de conciliación de la información de uso permanente sin contraprestación

Con el fin de evitar duplicidad en la información o que los activos queden sin reconocer y revelar en las dos entidades, debe haber comunicación permanente y directa entre la entidad que recibe y la que entrega los bienes para uso permanente sin contraprestación, con el fin de realizar los respectivos registros contables de acuerdo con disposiciones vigentes.

IDARTES recibió bienes muebles e inmuebles de uso permanente sin contraprestación, evidenciándose la falta de reconocimiento y revelación de estos bienes y registros inadecuados afectando la razonabilidad de la información contable.

En consecuencia, por falta de conciliación de la información relacionada con el reconocimiento de los activos de uso permanente sin contraprestación se incumple el numeral 1.2.5 del instructivo No. 003 del 9 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8 de la resolución 354 de 2007 concerniente a las conciliaciones de información, que expresa: “Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiese lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad...” así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta presentada por el IDARTES, argumentando que no debe incorporar en su propiedad, planta y equipo bienes inmuebles de uso permanente sin contraprestación, no se acepta la respuesta y se mantiene la observación, por cuanto debe incorporar los bienes muebles e inmuebles en virtud del contrato interadministrativo No. 1131 de 2012 celebrado con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y aunque el Instituto adjunta soporte que evidencian la

realización del inventario físico de muebles en el Teatro El Parque, no demuestran una conciliación entre las áreas contables de las entidades, con el fin de contrarrestar la falta de reconocimiento del bien inmueble y registros inadecuados de los bienes muebles afectando la razonabilidad de la información contable. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

DEPRECIACIÓN ACUMULADA

2.2.3.1.12 Hallazgo administrativo por ausencia en el cálculo y registros contables de la depreciación de Redes, Líneas y Cables que tiene IDARTES

Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación, la cual reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso, tales como las redes, líneas y cables y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de estas durante su vida útil estimada.

La vida útil corresponde al período durante el cual se espera que un activo pueda ser utilizado por la entidad, en desarrollo de sus funciones, la debe definir la entidad, considerando los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo.

Al revisar el reporte de depreciación y amortización de los activos de IDARTES, se evidenció que no se está realizando la depreciación a las redes, líneas y cables del Instituto. En visita administrativa realizada al grupo de almacén el día 30 de marzo de 2016, se confirma que no se efectúa depreciación a estos activos considerados como depreciables.

En consecuencia de lo anterior, por ausencia del cálculo y registros contables de depreciación de las redes, líneas y cables, afectando el activo y patrimonio de la entidad, situación que incumple lo preceptuado en el Libro I Título II del Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante resolución 355 de 2007 numeral 9.1.1 Normas Técnicas Relativas a los activos específicamente el 9.1.1.5 propiedad, planta y equipo, párrafo 171, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Valorada la respuesta de la entidad, se observa que aceptan que las redes, líneas y cables no están siendo depreciados al manifestar que se reconocieron bienes en la cuenta 1650- red de líneas y cables, los cuales no corresponden a esta, sino a la 1970 intangibles, comprometiéndose a realizar la reclasificación correspondiente, pues efectivamente se incurrió en un error en el registro de estos activos. **Por lo expuesto, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo.**

2.2.3.1.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por activos que se encuentran en uso, totalmente depreciados.

A 31 de diciembre de 2015 el Instituto tenía activos totalmente depreciados por valor de \$4.042 millones de pesos, el grupo de almacén manifiesta que algunos elementos se encuentran en uso y otros retirados del servicio.

Los activos totalmente depreciados que se encuentran en uso, indican que la entidad no revisó anualmente la vida útil de los activos depreciados, con el fin de ajustar oportunamente el valor en libros, evitando que se depreciaran en su totalidad, cuando aún los bienes siguen generando beneficios económicos.

En consecuencia de lo anterior, por falta de revisión anual de la vida útil de los activos depreciables infringiendo así el manual de procedimientos del Régimen de contabilidad pública, capítulo 3 procedimiento para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, en especial el numeral 11 relacionado con Revisión de la vida útil, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Analizada la respuesta de la entidad, se evidencia que no son ciertos los argumentos expuestos, toda vez que se encontraron bienes que superan los montos establecidos por la Contaduría General de la Nación para determinadas vigencias, razón por la cual se confirma la falta de revisión de la vida útil de los activos depreciables. No obstante, la entidad tiene la obligación de analizar y realizar los registros pertinentes con el fin de determinar los nuevos saldos a partir de la vigencia 2017 en cumplimiento del nuevo marco normativo. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.3.1.14 Hallazgo administrativo por presentar inconsistencia el saldo de la cuenta de depreciación acumulada.

Al cotejar el valor histórico de los bienes depreciables del reporte de depreciación y amortización no coincide con en el reporte de cierre contable generados por el grupo de almacén, los valores de los bienes que se encuentran en servicio y los no explotados de la maquinaria y equipo; los muebles, enseres y equipo de oficina; los equipos de comunicación y computación y el equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

En visita administrativa realizada al grupo de almacén el día 30 de marzo de 2016, la almacenista manifiesta que estas diferencias obedecen activos que no tienen depreciación del mes ni acumulada.

En este sentido, se debe considerar que las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación y corresponde a la distribución racional y sistemática del **COSTO HISTÓRICO** de los bienes, durante su vida útil estimada. Y que son activos depreciables la maquinaria y equipo, los muebles, enseres y equipo de oficina, los equipos de comunicación y computación y el equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

En cuanto a los bienes retirados temporalmente del servicio por diferentes circunstancias, se suspende la depreciación, es decir, que el bien sea depreciado durante el tiempo que estuvo en servicio y cuando la entidad comience a utilizar nuevamente el activo debe continuar su depreciación como lo indica el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, que hace parte del Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, no es claro porque los bienes registrados en estas cuentas no tienen depreciación en el mes o acumulada.

En consecuencia, se genera incertidumbre los saldos de las cuentas de depreciaciones acumuladas, puesto que no hay consistencia en el valor histórico, siendo la base para el cálculo de la depreciación de los bienes, entre la información reportada por las dependencias de almacén y contabilidad.

Valoración Respuesta Entidad

La entidad en su respuesta manifiesta que el informe de depreciación y amortización del mes que se genera desde el módulo SAI del sistema CAPITAL corresponde a un formato estándar y que la información de la columna denominada “Valor Histórico y ajustes”; obedece al costo histórico de todos los activos; sin embargo, en desarrollo de la auditoría, la entidad señaló que las diferencias que presenta este reporte corresponden activos que no tenían depreciación en el mes y/o acumulada, no obstante a lo anterior se evidencia en los argumentos expuestos por el Instituto, que el reporte en mención no refleja adecuadamente el valor del costo histórico de los bienes que se deprecian, razón por la cual informa su solicitud de ajuste al ingeniero de sistemas de SI CAPITAL **Por lo expuesto, se configura un Hallazgo Administrativo.**

BAJA DE ELEMENTOS POR INSERVIBLES

2.2.3.1.15 Hallazgo administrativo por omisión de registros contables de los activos dados de baja.

El Instituto Distrital de las Artes durante la vigencia 2015 realizó bajas por inservibles por valor de \$165 millones de pesos.

Los bienes inservibles se retiran de los activos y se debe llevar control de estos en cuentas de orden deudoras.

Al revisar el reporte de saldos y movimientos presentado por IDARTES a la Contaduría General de la Nación no se evidenció registro en cuentas de orden por este concepto.

Razón por la cual, por omisión de registros contables en cuentas de orden de los activos dados de baja hasta tanto se ejecute y culmine el proceso de destino final de estos bienes, se estaría incumpliendo el numeral 23 del capítulo III título II Libro II de los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, adoptado mediante resolución 356 de 2007.

Valoración Respuesta Entidad

El Instituto Distrital de las Artes en la respuesta confirma lo expresado en la observación, indicando que fueron adoptadas las medidas correctivas al realizar el registro contable pertinente, subsanando dicha situación. Al verificar el libro auxiliar aportado por la entidad, se evidencia que efectivamente en el mes de enero del 2016 se realizaron los registros contables en cuentas de orden, sin embargo, la vigencia que se está auditando es la 2015, fecha en la que no se realizó el correspondiente registró. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

VALORIZACIONES

2.2.3.1.16 Hallazgo administrativo por no ser objeto de actualizaciones los bienes inmuebles que posee IDARTES.

Al verificar los avalúos comerciales de los inmuebles del Instituto Distrital de las Artes se estableció que el inmueble ubicado en la carrera 15 No. 13 - 63 la valorización fue realizado por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital.

Y los avalúos del Planetario de Bogotá (Calle 26B No. 5 - 93), Teatro Jorge Eliecer Gaitán (Carrera 7 No. 22 - 47), Teatro al aire libre de la Media Torta y Casona de la Danza (Carrera 5 Este No. 17 - 01) y Casa Fernández (Calle 8 NO. 8 -52) fueron realizados en virtud del contrato de prestaciones de servicios profesionales No.792 de 2014 suscrito el 19 de diciembre de 2014 por el abogado Elbert Armando Cucaita Rayo quien se encontraba afiliado a la Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias Asolonjas hasta agosto de 2014.

No obstante, lo anterior, mediante decreto 606 de 2001 fueron declarados los bienes inmuebles de IDARTES de interés cultural del distrito capital. Conforme a lo establecido en el Libro I, Título II del Plan General de Contabilidad Pública adoptado

mediante resolución 355 de 2007 numeral 9.1.1 Normas Técnicas Relativas a los activos, los bienes históricos y culturales no son objeto de actualización.

Se evidencia que el IDARTES canceló el valor de **\$15.000.000** de pesos por concepto de pago de servicios profesionales en la conceptualización y realización de avalúos comerciales corporativos de los inmuebles propios de la entidad mediante contrato de servicios profesionales No. 792 de 2014 suscrito con el señor Elbert Armando Cucaita Rayo.

Por consiguiente, se presenta una sobrestimación en las cuentas 1999 valorización y 3240 superávit por valorización por valor de \$8.215 millones de pesos, por no ser procedente el reconocimiento de valorizaciones de conformidad a la norma técnica relativa a los bienes históricos y culturales, párrafo 177 del numeral 9.1.1.6 Bienes de uso público e históricos y culturales de las Normas técnica relativas a los activos, capítulo único, título I, libro I del Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución No. 355 de 2007 y lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la entidad y que los bienes inmuebles se encuentran reconocidos como propiedad, planta y equipo, el Instituto efectuó las actualizaciones de estos. No obstante, IDARTES realizara la consulta a la Contaduría General de la Nación, para dar estricto cumplimiento, razones por las que se acepta parcialmente los argumentos esgrimidos por la entidad. Por lo expuesto, se retiran las incidencias disciplinaria y fiscal y se configura **en hallazgo administrativo**.

RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

2.2.3.1.17 Hallazgo administrativo por inconsistencias en el saldo reportado en la subcuenta 245301 en administración.

Se cotejo los reportes de operaciones recíprocas de IDARTES presentados a la Contaduría General de la Nación y las entidades recíprocas con las que generaron operaciones por este concepto son BOGOTÁ D.C. y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el fin de verificar la razonabilidad de las cifras reportadas.

La entidad recíproca Bogotá D.C., reporto como porción corriente la suma de \$1.573 millones de pesos y como porción no corriente el valor de \$2.619 millones de pesos, para un total de \$4.193 millones de pesos, de recursos en administración, mientras que IDARTES reporta la suma de \$4.216 millones de pesos como porción corriente, evidenciándose una diferencia de \$23 millones de pesos.

De otra parte, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural reporta \$40 millones de pesos, que IDARTES no refleja en sus estados financieros.

Por consiguiente, el saldo que presenta la subcuenta 245301 en administración no es consistente y no se evidenció un proceso de conciliación de saldos que permitiera establecer a que obedecen las diferencias detectadas en los recursos recibidos en administración, afectando la razonabilidad del balance general consolidado del distrito.

En consecuencia, por falta de conciliación con las entidades que generaron dicha operación, se estaría incumpliendo las Instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación en el instructivo No. 003 de 09 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8 de la resolución 357 de 2008.

Valoración Respuesta Entidad

Una vez valorada la respuesta dada por IDARTES, se encuentra que no aclaran ni aportan soportes de la diferencia presentada con la entidad recíproca Bogotá D.C., así como tampoco se observa en los correos electrónicos adjuntados que la conciliación se realice de forma trimestral y con las entidades que generaron dicha operación recíproca, razón por la cual se mantiene lo observado. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

GENERALIDADES DE LOS ESTADOS CONTABLES

2.2.3.1.18 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la utilización de las subcuentas denominadas “Otros”.

Al verificar los estados contables de IDARTES se evidenció la utilización de las subcuentas denominadas “Otros” en los activos, pasivos, ingresos y gastos del Instituto, así:

**CUADRO 87
RELACION DE CUENTAS Y SUBCUENTAS**

Millones de pesos (\$)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL
1470	OTROS DEUDORES	66
147090	Otros deudores	66
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	456
163590	Otros bienes muebles en bodega	46
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	4.044
165590	Otra maquinaria y equipo	2.011
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.389
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	1.192
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	21
168090	Otros equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	17
2425	ACREEDORES	12

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL
242590	Otros acreedores	2
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	630
243690	Otras retenciones	260
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	73
291090	Otros ingresos recibidos por anticipado	73
4805	FINANCIEROS	45
480590	Otros ingresos financieros	45
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	10.356
480890	Otros ingresos ordinarios	8.759
4810	EXTRAORDINARIOS	482
481090	Otros ingresos extraordinarios	151
5111	GENERALES	5.144
511190	Otros gastos generales	4
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	56
5810	EXTRAORDINARIOS	96
581090	Otros Gastos extraordinarios	13

Fuente: Reporte de saldos y movimientos del Instituto Distrital de las Artes. Nota: en la cuenta 5120 tener en cuenta la subcuenta 512090 Otros impuestos y en la cuenta 2905 la subcuenta 290590 Otros recaudos a favor de terceros.

Para el reconocimiento de las diferentes operaciones, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas “otros”, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.

En consecuencia, de lo anterior, por la utilización de la subcuenta “Otros” por encima del 5% de la cuenta principal respectiva se incumple lo preceptuado en el Manual de Procedimientos, Libro II, Título II, Capítulo II numeral 11 y el instructivo No.003 del 9 de diciembre de 2015 numeral 1.2.1. Análisis, verificación y ajustes, “se analizarán y verificarán los saldos de las subcuentas “Otros” cuando estos superen el 5% del valor total de la cuenta respectiva y se revelará información adicional sobre el particular en las notas de carácter específico”, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Revisada la contestación emitida por la entidad, se observa que el Instituto no presentó la respectiva solicitud ante la Contaduría General de la Nación, para que evaluara la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente, teniendo en cuenta que se registran transacciones y elementos que no se encuentran específicamente en el Plan de Cuentas Contables y que los saldos de las subcuentas observadas superaron el 5% de la cuenta principal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, razón por la cual se mantiene lo observado. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.3.1.19 *Hallazgo administrativo en la estructura y presentación del Balance General*

La estructura de los activos debe conservar el orden de liquidez a solvencia, y los pasivos su grado de exigibilidad; reflejando de esta forma los bienes, derechos, obligaciones y el patrimonio. Los saldos de activos y pasivos se clasifican en corrientes y no corrientes, mostrándolos en forma comparativa con el período contable inmediatamente anterior, a nivel de cuenta.

El balance general con corte a 31 de diciembre de 2015 presentado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES refleja como activos no corrientes la cuenta 1407 Prestación de servicios, que corresponde al registro de ingresos y gastos generados como resultado de la operación del Teatro Mayor Julio Mario Santodomingo y en las notas a los estados contables hace alusión al número 4 que corresponde a una cuenta corriente deudora.

Al verificar el reporte de operaciones recíprocas se evidencia que la subcuenta 147090 Otros deudores por valor de \$62 millones de pesos fueron clasificados como no corriente y en el Balance General como corriente.

Los pasivos en el Balance General fueron clasificados como corrientes, no obstante, al realizar la evaluación de la cuenta 2453 Recursos recibidos en administración se evidenció que en la nota número 13 de los estados contables indican que el saldo de esta cuenta se considera a largo plazo, adicionalmente en el reporte de operaciones recíprocas, la entidad recíproca Bogotá D.C, reportan una porción como no corriente que asciende a la suma de \$2.619 millones de pesos.

En consecuencia, de lo anterior, se evidencia una falta de análisis en la clasificación de los activos y pasivos corrientes y no corrientes.

Por falta de análisis y congruencia en la información contable de los estados financieros, operaciones recíprocas y notas a los estados contables en la clasificación de las partidas corrientes y no corriente de los activos y pasivos de la entidad, para lo cual es necesario tener en cuenta lo definido en las normas técnicas relativas a los estados, reportes e informes contables en el manual de procedimientos, Libro II, Título II, Capítulo II Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos específicamente el numeral 9 - Balance General.

Valoración Respuesta Entidad

La entidad manifiesta que realizara los análisis y consultas pertinentes que permitan mejorar la clasificación, estructura y presentación de los estados contables, aceptando la observación. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

2.2.3.1.20 *Hallazgo administrativo a las Notas de los Estados Contables.*

Las notas a los estados contables son parte integral de éstos, tienen como propósito dar a conocer información adicional sobre las cifras presentadas.

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL:

Permiten conocer situaciones que caracterizan particularmente a la entidad y **realidades de su proceso contable.**

El Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable mediante acta No. 1 del 27 de octubre de 2015 aprobó la cancelación de cuentas por pagar y la devolución de saldo de recursos del contrato interadministrativo No. 2728 de 2013 celebrado con la Secretaria Distrital de Educación, situación que no se evidencia en las notas a los estados contables.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

Se refiere a situaciones particulares sobre las cuentas, ampliando la información que sea necesaria para una adecuada interpretación de las cifras de los estados contables.

IDARTES reconoció en las subcuentas denominadas “OTROS” diferentes hechos u operaciones superando el 5% del total de la cuenta de la cual forma parte, caso en el cual la entidad debió revelar en las notas a los estados contables la información adicional que sea necesaria para una mejor comprensión de los mismos.

En la nota 7 de propiedad, planta y equipo no se reveló información como los bienes que posee IDARTES, cuales son destinados por la entidad para su uso y a la vez para obtener ingresos por arrendamientos, el monto de las adiciones o mejoras efectuadas, monto y efecto por el retiro de bienes, entre otros aspectos.

En consecuencia, por falta de revelaciones de información en las notas a los estados contables, se incumpliría lo establecido en la Resolución 356 de 2007, título III capítulo II numeral 21 “(...) las razones y efectos derivados de los ajustes o correcciones realizadas, originadas en reclasificaciones y **depuración** de cifras y conciliaciones (...)” y el numeral 26. “(...) deben mostrar la información adicional cuantitativa y cualitativa, como valor agregado...” y el instructivo No.003 del 9 de diciembre de 2015 numeral 1.2.1. Análisis, verificación y ajustes que señala “se

analizarán y verificarán los saldos de las subcuentas “Otros” cuando estos superen el 5% del valor total de la cuenta respectiva y se revelará información adicional sobre el particular en las notas de carácter específico”.

Valoración Respuesta Entidad

La entidad manifiesta que realizara la acción de mejora, el análisis y las consultas necesarias para elaborar, clasificar y complementar las notas a los estados financieros, aceptando la observación. Por lo expuesto, se configura **un hallazgo administrativo**.

2.2.3.1.21 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por publicación de estados contables

El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible y público.

Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar **mensualmente** estados contables intermedios, que para este efecto se trata del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

Se verificó la página web y la cartelera de IDARTES, evidenciándose que los estados financieros son publicados trimestralmente.

En consecuencia, se incumple el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, Libro II, Título II, Capítulo II numeral 7, y el Manual de Políticas Contables de IDARTES numeral 6 Publicación de los Estados Contables, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

En la respuesta que emite IDARTES, esta manifiesta que ha venido dando cumplimiento a la publicación de los estados contables como lo establece la norma, sin embargo, dicha afirmación no es acertada, toda vez que las normas contables indican que se debe hacer MENSUALMENTE, sin embargo cuando se revisó la página web y la cartelera de la entidad se evidenció que los estados contables se han estado publicando cada tres meses. Ahora, la entidad aduce que el área contable adelantó el manual de políticas contable en el cual se estableció la publicación mensual de los estados financieros dando cumplimiento en la presente vigencia, esto es 2016, dando a entender que los años anteriores, no se había cumplido lo ordenado en el Manual de Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública. **Por lo expuesto, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

2.2.3.1.22 *Hallazgo administrativo en la Conciliación de saldos por operaciones recíprocas*

Al verificar el reporte de operaciones recíprocas de Instituto Distrital de las Artes - IDARTES presentado a la Contaduría General de la Nación se evidenció diferencia en los saldos reportados, Saldos reportados por otras entidades sin correspondencia en el reporte de IDARTES y valores que reporta IDARTES sin reciprocidad alguna en la otra entidad contable pública.

De otra parte, se solicitó las conciliaciones de operaciones recíprocas, para lo cual allegaron correos electrónicos que en su mayoría correspondían a enero y febrero de 2016, razón por la cual no se evidenció partidas conciliatorias, ni soportes que justificaran las diferencias detectadas, al cotejar los reportes de operaciones recíprocas presentados a la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, por no efectuar conciliaciones periódicas y seguimiento de los registros y saldos a las operaciones recíprocas incumpliendo lo establecido en el instructivo No. 003 de 09 de diciembre de 2015 numeral 2.3.3 y el Manual de Políticas Contable de IDARTES numeral 4.2.3, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002

Valoración Respuesta Entidad

Evaluados los argumentos expuestos por la entidad y revisados los soportes suministrados, no se evidencia conciliaciones periódicas y seguimientos a los registros y saldos de las operaciones recíprocas; la entidad manifiesta que implementara la circularización de los saldos. Por lo expuesto, se acepta parcialmente la respuesta, retirando la presunta incidencia disciplinaria y se configura **un hallazgo administrativo**.

CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación de Control Interno Contable del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 por medio de la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos del proceso contable enmarcados en el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

De conformidad con lo anterior, es necesario que se haga mención de los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la resolución ibídem y que al respecto dicen lo siguiente:

“1.2. Objetivos del Control Interno contable:

- a) *Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, ... como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública. (...)*

1.3. Evaluación del Control Interno Contable:

(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo, por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen. ”

Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se encontraron los siguientes aspectos:

1. Se pudo establecer que la Cuenta de Ahorros No. 22005012922 del Banco Popular, la cual fue aperturada con el fin de administrar los recursos de libre destinación, se encuentra inactiva o en desuso.
2. El formato 5AP-GFI-F14 versión 2 de fecha 5 de agosto de 2015 el cual fue implementado por la entidad, se utilizó 4 meses después con las conciliaciones del mes de diciembre de 2015, tardándose mucho tiempo para ser utilizado.
3. La conciliación bancaria del mes de diciembre de 2015 de la cuenta de ahorros Corbanca, tiene un error de digitación en los saldos tanto de los libros como de extracto.
4. El informe de recursos de tesorería presenta diferencia en el saldo de la cuenta de ahorros de Corbanca.
5. El auxiliar contable de la cuenta No. 006069997697 del Banco Davivienda correspondiente del mes de septiembre de 2015, se encuentra incompleto, faltan las hojas desde la página No. 20 hasta la página No. 27.
6. Al cotejar la información contenida en cajas menores con el formato CB- 0115 que trata del Informe sobre recursos de Tesorería, se detectaron diferencias en el número de cuenta, en el responsable, en la fecha de constitución y en el número de póliza.
7. En las actas de legalización definitivas de las cajas menores, las cuales fueron suscritas los días 18 y 29 de diciembre de 2015, se observó que los reintegros de la caja menor general fueron consignados hasta los días 21 y 28 de diciembre de 2015.

8. En el formato diseñado para el arqueo de caja menor, se pudo observar que le falta la fecha en que se realiza, el nombre y cargo de las personas que intervienen en dicho acto, y que el número de póliza relacionado no corresponde al vigente.
9. En la solicitud de reembolsos de la caja menor para los escenarios y/o equipamientos, en algunos meses se puede observar que el formato no cumple con algunos requisitos mínimos, de conformidad con lo establecido en el manual para el manejo y control de cajas menores y otros no tienen formato de solicitud de reembolso.
10. En la muestra seleccionada de los reembolsos de cajas menores se evidenció que la tesorería giro el valor bruto y no el neto como lo establece el numeral 7 Legalización parcial y solicitud de reembolso del manual para manejo y control, de cajas menores.

Por otra parte, el literal K) de la misma resolución aduce que se deben establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa, de la información contable. Encontrándose fallas, debilidades y faltas en los procesos de conciliación entre dependencias, operaciones recíprocas y de la información relacionada con bienes de uso permanente sin contraprestación, así:

Al respecto, se solicitaron las conciliaciones entre contabilidad y las dependencias que le suministran información con sus respectivos soportes, para lo cual allegaron formatos con el grupo de almacén sin fecha de realización, ni firmadas por las partes que intervienen, dejando como justificación que las diferencias que se presentan en el costo histórico y amortización de los activos intangibles (licencias y software) se deben a que estos bienes no se encuentran en el módulo de almacén por cuanto inicio en octubre de 2015, información que debió emigrarse al módulo de almacén con el fin de garantizar información confiable y consistente.

En el desarrollo de la auditoría se evidenció diferencia en los valores de costo histórico entre dos reportes que genera el grupo de almacén creando incertidumbre en el saldo de las cuentas de depreciación y propiedad, planta y equipo no explotados. Igualmente allegaron conciliaciones realizadas con el grupo de tesorería, arrojando diferencias en la subcuenta 240102 prestación de servicios por valor de \$4 millones de pesos, correspondiente a rechazos de la cuenta bancaria, las cuales fueron pagadas en la siguiente vigencia. En la subcuenta 243625002 régimen simplificado por valor de \$1 millones de pesos por proyección del IVA teórico y ajuste al cierre de la vigencia.

Así mismo, se establecieron diferencias en la subcuenta 242590 otros acreedores, que en la conciliación con el grupo de tesorería no especifica a que corresponde. No allegaron soportes de conciliación con las demás dependencias como presupuesto y talento humano.

Lo anterior, por debilidades de control interno contable al no aplicar el literal k de los objetivos y el numeral 3.8., conciliación de información de la resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, el cual establece

que las “conciliaciones se deben realizar permanentemente, para contrastar y ajustar si a ello hubiere lugar la información registrada en la contabilidad de la entidad y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Así mismo, se estableció la falta de conciliaciones periódicas y seguimiento de los registros y saldos a las operaciones recíprocas y de la información relacionada con los bienes muebles e inmuebles de uso permanente sin contraprestación.

En cuanto al numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008, que habla del manual de políticas contables, se pudo establecer que el grupo de contabilidad de IDARTES, a pesar de contar con dicho manual, no cumple con algunas prácticas contables definidas en este.

Respecto al numeral 3.3 que trata sobre el registro de la totalidad de las operaciones de la Resolución 357 de 2008 y que de manera específica señala: “*Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable (...)*”, se evidenció debilidades que afectan el registro y reconocimiento de operaciones derivadas en los contratos en comodato, los bienes retirados, la depreciación de algunos bienes, los bienes inmuebles que no están registrados en la contabilidad conforme lo señala el Régimen de contabilidad pública vigente.

Concepto del Sistema de Control Interno Contable

El control Interno contable del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en la vigencia 2015 presenta deficiencias, en cuanto al cumplimiento de los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública y Resolución 357 del 2008, como los aspectos mencionados en los párrafos precedentes.

2.2.3.2 Opinión de los Estados Contables

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, **no presentan razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

3 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION			
1. ADMINISTRATIVOS	48	N.A	2.2.1.1.1 2.2.1.2.1 2.2.1.3.1 2.2.1.3.3			
			2.2.1.3.4 2.2.1.3.5 2.2.1.3.7 2.2.1.3.8			
			2.2.1.3.9 2.2.1.3.10 2.2.1.3.11 2.2.1.3.12			
			2.2.1.3.13 2.2.1.3.14 2.2.1.3.15 2.2.1.3.16			
			2.2.1.3.17 2.2.1.3.18 2.2.1.4.1 2.2.1.4.2			
			2.2.1.4.3 2.2.2.1.1 2.2.2.1.2 2.2.2.1.3			
			2.2.2.1.5 2.2.2.1.8 2.2.3.1.1 2.2.3.1.2			
			2.2.3.1.3 2.2.3.1.4 2.2.3.1.5 2.2.3.1.6			
			2.2.3.1.7 2.2.3.1.8 2.2.3.1.9 2.2.3.1.10			
			2.2.3.1.11 2.2.3.1.12 2.2.3.1.13 2.2.3.1.14			
			2.2.3.1.15 2.2.3.1.16 2.2.3.1.17 2.2.3.1.18			
			2.2.3.1.19 2.2.3.1.20 2.2.3.1.21 2.2.3.1.22			
			2. DISCIPLINARIOS	26	N.A	2.2.1.3.1 2.2.1.3.3 2.2.1.3.4 2.2.1.3.5
						2.2.1.3.7 2.2.1.3.8 2.2.1.3.9 2.2.1.3.10
						2.2.1.3.11 2.2.1.3.12 2.2.1.3.14 2.2.1.3.15
						2.2.1.3.16 2.2.1.3.17 2.2.1.3.18 2.2.1.4.1
						2.2.1.4.2 2.2.1.4.3 2.2.2.1.5 2.2.2.1.8
						2.2.3.1.5 2.2.3.1.9 2.2.3.1.11 2.2.3.1.13
						2.2.3.1.18 2.2.3.1.21
3. PENALES		N.A				2.2.2.1.8
4. FISCALES	9	\$1.441.332	2.2.1.3.3			
		\$76.584.420	2.2.1.3.4			
		\$8.224.000	2.2.1.3.5			
		\$192.144.000	2.2.1.3.7			
		\$37.283.550	2.2.1.3.8			
		\$30.625.000	2.2.1.3.9			
		\$342.499.247	2.2.1.3.10			
		\$35.900.000	2.2.1.3.17			
		\$569.264.418	2.2.2.1.8			
Total:		\$1.293.961.967				

N.A: No aplica.